

8ª REUNION — 5ª SESION ORDINARIA — MAYO 15 Y 16 DE 1987

Presidencia de los señores diputados Juan Carlos Pugliese,
Roberto Pascual Silva, Jorge Reinaldo Vanossi y
Tomás Walther González Cabañas

Secretarios: doctor Carlos Alberto Bravo y señor Carlos Alberto Béjar

Prosecretarios: señores Hugo Belnicoff y Ramón Eladio Naveiro

DIPUTADOS PRESENTES:

ABDALA, Luis Oscar
ABDALA, Oscar Tupic
ALAGIA, Ricardo Alberto
ALBERTI, Lucía Teresa N.
ALBORNOZ, Antonio
ALDERETE, Carlos Alberto
ALENDE, Oscar Eduardo
ALSOGARAY, Alvaro Carlos
ALSOGARAY, María Julia
ALTAMIRANO, Amado Héctor H.
ALTERACH, Miguel Ángel
ALLEGRONE de FONTE, Norma
ARABOLAZA, Marcelo Miguel
ARAMBURU, José Pedro
ARRECHEA, Ramón Rosauro
ARSÓN, Héctor Roberto
AUYERO, Carlos
ÁVALOS, Ignacio Joaquín
AZCONA, Vicente Manuel
BAGLINI, Raúl Eduardo
BAKIRDJIAN, Isidro Roberto
BARBEITO, Juan Carlos
BELARRINAGA, Juan Bautista
BERCOVICH RODRÍGUEZ, Raúl
BERNASCONI, Tulio Marón
BERRI, Ricardo Alejandro
BIANCOTTO, Luis Fidel
BIANCHI DE ZIZZIAS, Elia A.
BIEŁICKI, José
BISCIOTTI, Victorio Osvaldo
BLANCO, Jesús Abel
BLANCO, José Celestino
BONIFASI, Antonio Luis
BONINO, Alberto Cecilio
BORDA, Osvaldo
BORDÓN GONZÁLEZ, José O.
BOTTA, Felipe Esteban
BRIZUELA, Guillermo Ramón
BRUNO, Ángel Atilio José
BULACIO, Julio Segundo
CAFERRI, Oscar Néstor
CAFIERO, Antonio Francisco
CAMISAR, Osvaldo

CANATA, José Domingo
CANGIANO, Augusto
CANTOR, Rubén
CAPUANO, Pedro José
CARDOZO, Ignacio Luis Rubén
CARIGNANO, Raúl Eduardo
CARMONA, Jorge
CARRANZA, Florencio
CARRIZO, Raúl Alfonso Corpus
CASTIELLA, Juan Carlos
CASTILLO, Miguel Ángel
CASTRO, Juan Bautista
CAVALLARI, Juan José
CLÉRICI, Federico
COLLANTES, Genaro Aurelio
CONTRERAS GÓMEZ, Carlos A.
COPELLO, Norberto Luis
CORNAGLIA, Ricardo Jesús
CORTESE, Lorenzo Juan
CORZO, Julio César
COSTANTINI, Primo Antonio
DALMAU, Héctor Horacio
DAUD, Ricardo
DE LA SOTA, José Manuel
DE LA VEGA de MALVASIO, Lily M. D.
DELFINO, Jorge Raúl
DEL RÍO, Eduardo Alfredo
DÍAZ, Manuel Alberto
DÍAZ DE AGÜERO, Dolores
DIGÓN, Roberto Secundino
DOUGLAS RINCÓN, Guillermo F.
DOVENA, Miguel Dante
DRUETTA, Raúl Augusto
DUSSOL, Ramón Adolfo
ELIZALDE, Juan Francisco C.
ESPINOZA, Nemeo Carlos
FALCIONI de BRAVO, Ivelise I.
FAPPIANO, Oscar Luján
FINO, Torcuato Enrique
FLORES, Aníbal Eugenio
FURQUE, José Alberto
GARAY, Nicolás Alfredo
GARCÍA, Roberto Juan
GARGIULO, Lindolfo Mauricio
GAY, Armando Luis

GAZIANO, Rubén Alberto
GERARDUZZI, Mario Alberto
GIACOSA, Luis Rodolfo
GIMÉNEZ, Ramón Francisco
GINZO, Julio José Oscar
GOLPE MONTIEL, Néstor Lino
GÓMEZ MIRANDA, María F.
GONZÁLEZ, Alberto Ignacio
GONZÁLEZ, Héctor Eduardo
GONZÁLEZ, Joaquín Vicente
GONZÁLEZ CABANAS, Tomás W.
GOROSTEGUI, José Ignacio
GOTI, Erasmo Alfredo
GRIMAU, Arturo Aníbal
GROSSO, Carlos Alfredo
GUATTI, Emilio Roberto
GUZMÁN, Horacio
GUZMÁN, María Cristina
HORTA, Jorge Luis
HUARTE, Horacio Hugo
IBÁÑEZ, Diego Sebastián
IGLESIAS, Herminio
IGLESIAS VILLAR, Teófilo
INGARAMO, Emilio Felipe
IRIGOYEN, Roberto Osvaldo
JANE, Miguel
JAROSLAVSKY, César
JUEZ PÉREZ, Antonio
LAMBERTO, Oscar Santiago
LAZCOZ, Hernaldo Efraín
LEMA MACHADO, Jorge
LENCINA, Luis Ascensión
LÉPORI, Pedro Antonio
LESCANO, David
LESTELLE, Eugenio Alberto
LIZURUME, José Luis
LOSADA, Mario Aníbal
LUGONES, Horacio Emerico
LLORENS, Roberto
MACEDO DE GÓMEZ, Blanca A.
MAC KARTHY, César
MAGLIETTI, Alberto Ramón
MANZANO, José Luis
MARINI, Norberto Enrique
MARTÍNEZ, Luis Alberto

MARTÍNEZ MÁRQUEZ, Miguel J.
 MASINI, Héctor Raúl
 MASSACESI, Horacio
 MASSEI, Oscar Ermelindo
 MATZKIN, Jorge Rubén
 MAYA, Héctor María
 MEDINA, Alberto Fernando
 MILANO, Raúl Mario
 MIRANDA, Julio Antonio
 MONSERRAT, Miguel Pedro
 MOREAU, Leopoldo Raúl
 MOREYRA, Omar Demetrio
 MOTHE, Félix Justiniano
 MULQUI, Hugo Gustavo
 NATALE, Alberto A.
 NIEVA, Próspero
 ORTIZ, Pedro Carlos
 PAFAGNO, Rogelio
 PARENTE, Rodolfo Miguel
 PATINO, Artemio Agustín
 PEDRINI, Adam
 PELÁEZ, Anselmo Vicente
 PELLIN, Osvaldo Francisco
 PERA OCAMPO, Tomás Carlos
 PEREYRA, Pedro Armando
 PEREZ, René
 PÉREZ VIDAL, Alfredo
 PERL, Néstor
 PIERRE, Alberto Reinaldo
 PIUCILL, Hugo Diógenes
 POSSE, Osvaldo Hugo
 PRONE, Alberto Josué
 PUEBLA, Ariel
 PUGLIESE, Juan Carlos
 PUPILLO, Liborio
 PURITA, Domingo
 RABANAQUE, Raúl Octavio
 RAMOS, Daniel Omar
 RAPACINI, Rubén Abel
 RAUBER, Cieto
 REALI, Raúl
 REYNOSO, Adolfo
 REZEK, Rodolfo Antonio
 RIGATUSO, Tránsito

RÍQUEZ, Félix
 RIUORT de FLORES, Olga E.
 RODRIGO, Juan
 RODRÍGUEZ, Jesús
 RODRIGUEZ, José
 RODRÍGUEZ ARTUSI, José Luis
 ROJAS, Ricardo
 ROMANO NORRI, Julio César A.
 SABADINI, José Luis
 SALTO, Roberto Juan
 SAMMARTINO, Roberto Edmundo
 SÁNCHEZ TORANZO, Nicasio
 SARQUIS, Guillermo Carlos
 SELLA, Orlando Enrique
 SERRALTA, Miguel Jorge
 SILVA, Carlos Oscar
 SILVA, Roberto Pascual
 SORIA ARCH, José María
 SPINA, Carlos Guido
 SEUR, Miguel Antonio
 STAVALE, Juan Carlos
 STOLKINEB, Jorge
 STORANI, Conrado Hugo
 STORANI, Federico Teobaldo M.
 STUBBRIN, Marcelo
 TELLO ROSAS, Guillermo Enrique
 TERRILE, Ricardo Alejandro
 TOMA, Miguel Angel
 TORRES, Carlos Martín
 TORRES, Manuel
 TORRESAGASTI, Adolfo
 TRIACA, Alberto Jorge
 ULLOA, Roberto Augusto
 USIN, Domingo Segundo
 VACA, Eduardo Pedro
 VAIRETTI, Cristóbal Carlos
 VANOLI, Enrique Néstor
 VANOSSI, Jorge Reinaldo
 VIDAL, Carlos Alfredo
 YUNES, Jorge Omar
 ZAFFORE, Carlos Alberto
 ZAVALEY, Jorge Hernán
 ZINGALE, Felipe
 ZOCCOLA, Eleo Pablo
 ZUBIRI, Balbino Pedro

AUSENTES, EN MISION OFICIAL:

BELLO, Carlos
 CAVALLARO, Antonio Gino
 DI CÍO, Héctor
 MELÓN, Alberto Santos

AUSENTES, CON LICENCIA:

AGUILAR, Ramón Rosa ¹
 AUSIERLITZ, Federico
 BIANCHI, Carlos Humberto
 BRIZ DE SÁNCHEZ, Onofre
 BRIZUELA, Délfór Augusto
 BRIZUELA, Juan Arnaldo ¹
 CÁCERES, Luis Alberto
 CURATOLO, Atilio Arnold
 DE NICHILLO, Cayetano
 DIMASI, Julio Leonardo
 ENDEIZA, Eduardo A. ¹
 FERRÉ, Carlos Eduardo ¹
 GARCÍA, Carlos Euclides ¹
 GUELAR, Diego Ramiro
 LÓPEZ, Santiago Marcelino ¹
 MACAYA, Luis María ¹
 MANZUR, Alejandro ¹
 RATKOVIC, Milivoj
 SOCCHI, Hugo Alberto
 SOLARI BALLESTEROS, Alejandro

AUSENTES, CON AVISO:

BARRENO, Rómulo Víctor
 CABELLO, Luis Victorino
 CONNOLLY, Alfredo Jorge
 DOMÍNGUEZ FERREYRA, Dardo N.
 GIMÉNEZ, Jacinto
 NEGRI, Arturo Jesús
 PEPE, Lorenzo Antonio
 SUÁREZ, Lionel Armando

¹ Solicitud pendiente de aprobación de la Honorable Cámara.

SUMARIO

1. Izamiento de la bandera nacional. (Pág. 616.)
2. Asuntos entrados. (Pág. 616.)
3. Licencias para faltar a sesiones de la Honorable Cámara. (Pág. 616.)
4. Moción de orden de la señora diputada Alsogaray de que se pase al orden del día. Se aprueba. (Página 616.)
5. Aclaración del señor diputado Grimaux con motivo de una publicación periodística. (Pág. 616.)
6. Consideración del proyecto de declaración elaborado por la Presidencia de la Honorable Cámara, de repudio ante el intento de producir un atentado terrorista en una dependencia de la Honorable Cámara (258-D.-87). Se sanciona. (Pág. 617.)
7. Consideración del dictamen de las comisiones de Asuntos Constitucionales, de Defensa Nacional y de Legislación Penal en el mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se delimitan los alcances del deber de obediencia (4-P.E.-87). (Página 617.)
8. Manifestaciones del señor diputado Manzano con referencia a un pasaje de la versión taquigráfica y a la entrega de las versiones taquigráficas al periodismo. (Pág. 645.)
9. Continúa la consideración del asunto al que se refiere el número 7 de este sumario. (Pág. 646.)
10. Aclaración del señor diputado Silva (R. P.) y manifestaciones de los señores diputados Dalmau, Jaroslavsky y Manzano y de la Presidencia con respecto a la cuestión a la que se refiere el número 8 de este sumario. (Pág. 649.)
11. Continúa la consideración del asunto al que se refiere el número 7 de este sumario. Se sanciona. (Pág. 650.)
12. Pronunciamiento de la Honorable Cámara sobre solicitudes de inserción formuladas por los señores diputados, Lambert, Alterach, Martínez, Digón, Massei, Macaya, Perl, Cardozo y García (R. J.). Se aprueban. (Pág. 733.)
13. Moción de orden del señor diputado Jaroslavsky de que se levante la sesión. Se aprueba. (Pág. 733.)

14. Apéndice:**A. Sanciones de la Honorable Cámara. (Pág. 734)****B. Asuntos entrados:****I. Mensajes del Poder Ejecutivo:**

1. **Mensaje 704 y proyecto de ley:** regulación de la actividad vitivinícola (5-P.E.-87). (Pág. 734.)
2. **Mensaje 658 y proyecto de ley:** prórroga de la vigencia del artículo 1º de la ley 22.817, de incentivo fiscal a la producción agropecuaria (6-P.E.-87). (Pág. 736.)
3. **Mensaje 659:** comunicación de la prórroga de la vigencia del Fondo de Asistencia en Medicamentos (FAM) (7-P.E.-87). (Pág. 736.)
4. **Mensaje 683 y proyecto de ley:** aprobación del protocolo de reforma a la carta de la Organización de los Estados Americanos, conocido como Protocolo de Cartagena de Indias (8-P.E.-87). (Pág. 737.)
5. **Mensaje 699 y proyecto de ley:** prórroga y regularización de la situación documentaria legal de una importación temporaria de hojalata, realizada por la firma Bodegas y Viñedos Giol E. E. I. C. (9-P.E.-87). (Pág. 744.)
6. **Mensaje 701 y proyecto de ley:** modificación del artículo 41 del Código Penal, sobre circunstancias agravantes para la determinación de la pena (10-P.E.-87). (Pág. 744.)
7. **Mensaje 700 y proyecto de ley:** obligatoriedad de la aprobación previa a su circulación de los rótulos o etiquetas de los productos argentinos o extranjeros (11-P.E.-87). (Pág. 745.)
8. **Mensaje 694 y proyecto de ley:** transferencia de una fracción de terreno propiedad del Estado nacional a la municipalidad de Concordia, provincia de Entre Ríos (12-P.E.-87). (Pág. 746.)
9. **Mensaje 684 y proyecto de ley:** aprobación de la Convención sobre Protección Física de los Materiales Nucleares (13-P.E.-87). (Pág. 747.)
10. **Mensaje 688 y proyecto de ley:** aprobación del Acuerdo de Cooperación sobre Turismo entre el gobierno argentino y el gobierno italiano (14-P.E.-87). (Pág. 753.)
11. **Mensaje 689 y proyecto de ley:** aprobación de la modificación de los ar-

tículos 14, 15 y 37 de los estatutos de la Organización Mundial del Turismo y del párrafo 13 de las reglas de financiación anexas a los mencionados estatutos (15-P.E.-87). (Pág. 755.)

12. **Mensaje 472 y proyecto de ley:** modificación del artículo 177 de la ley 21.824, de contrato de trabajo, en materia de licencia por maternidad (16-P.E.-87). (Pág. 757.)
13. **Mensaje 673 y proyecto de ley:** modificación de la ley 17.557, sobre normas relativas a la instalación y funcionamiento de equipos generadores de rayos X (17-P.E.-87). (Pág. 758.)

II. Dictámenes de comisiones. (Pág. 759.)**III. Comunicaciones de comisiones. (Pág. 759.)****IV. Proyectos de ley:**

1. Reproducido por la señora diputada **Allegrone de Fonte:** incorporación de los artículos 45 bis y 45 ter a la ley 14.394, de régimen del bien de familia (220-D.-87). (Pág. 759.)
2. Del señor diputado **Fino y otros:** modificación del artículo 3º de la ley 18.464, de jubilaciones de magistrados y funcionarios judiciales (224-D.-87). (Pág. 760.)
3. De los señores diputados **Cavallari y Ginzo:** modificación del artículo 4º de la disposición de facto 22.916, modificada por las leyes 23.091, 23.130, 23.284 y prorrogada por la ley 23.497 (impuesto sobre intereses y ajustes en depósitos a plazo fijo) a fin de destinar parte de su producido a productores agropecuarios de zonas de la provincia de Buenos Aires afectadas por inundaciones (228-D.-87). (Página 761.)
4. Del señor diputado **Pellin y otros:** establecimiento de becas para alumnos de nivel terciario, que serán otorgadas anualmente por el Poder Legislativo (230-D.-87). (Pág. 762.)

V. Proyectos de resolución:

1. Del señor diputado **Maya y otros:** solicitud al Poder Ejecutivo para que arbitre medidas tendientes a restablecer la fuente laboral de **Compler S. A.**, de la ciudad de Diamante, provincia de Entre Ríos (218-D.-87). (Pág. 762.)
2. Del señor diputado **Pepe:** pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre aspectos relacionados con el parque tra-

tivo de Ferrocarriles Argentinos y con su servicio, reparación y conservación (222-D.-87). (Pág. 762.)

3. Del señor diputado **Fino** y otros: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre aspectos relacionados con la provisión de gas (225-D.-87). (Página 764.)
4. Del señor diputado **Gay** y otros: solicitud al Poder Ejecutivo para que reanude las obras del edificio del Centro Nacional de Formación Profesional N° 1 de Concordia, provincia de Entre Ríos (229-D.-87). (Pág. 764.)

VI. Proyectos de declaración:

1. Del señor diputado **Pepe**: solicitud al Poder Ejecutivo para que solucione los problemas de orden técnico, económico y laboral en que se encuentra la Comisión Nacional de Energía Atómica (CNEA) (223-D.-87). (Pág. 765)
2. Del señor diputado **Pugliese**: repudio ante el frustrado intento de producir un atentado terrorista en una dependencia de esta Honorable Cámara (258-D.-87). (Pág. 766.)

VII. Licencias. (Pág. 766.)

C. Inserciones. (Pág. 766.)

—En Buenos Aires, a los quince días del mes de mayo de 1987, a la hora 11 y 15:

I

IZAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda abierta la sesión con la presencia de 134 señores diputados.

Invito al señor diputado por el distrito electoral de La Rioja don Arturo Aníbal Grimaux a izar la bandera nacional en el mástil del recinto.

—Puestos de pie los señores diputados y el público asistente a las galerías, el señor diputado don Arturo Aníbal Grimaux procede a izar la bandera nacional en el mástil del recinto. (*Aplausos.*)

2

ASUNTOS ENTRADOS

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde dar cuenta de los asuntos incluidos en el Boletín de Asuntos Entrados N° 4, que obra en poder de los señores diputados.

Conforme a lo resuelto por la Honorable Cámara, se prescindirá de la enunciación de dichos asuntos por Secretaría, sin perjuicio de su inclusión en el Diario de Sesiones, y se dará por aprobado el pase a las comisiones respectivas ¹.

3

LICENCIAS

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde resolver respecto de los pedidos de licencia presentados por los señores diputados, cuya nómina se registra en el Boletín de Asuntos Entrados antes mencionado ².

Se va a votar si se acuerdan las licencias solicitadas.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar si se conceden con goce de dieta.

—Resulta afirmativa.

4

MOCION

Sra. Alsogaray. — Pido la palabra para una moción de orden.

Sr. Presidente (Pugliese). — Para una moción de orden tiene la palabra la señora diputada por la Capital.

Sra. Alsogaray. — Señor presidente: creo que todos tenemos conciencia de la importancia de la sesión de hoy, y es en función de ello que formulo moción de orden de pasar directamente al orden del día.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar la moción de orden presentada por la señora diputada Alsogaray.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se procederá conforme a lo resuelto.

5

ACLARACION

Sr. Grimaux. — Pido la palabra para una aclaración.

Sr. Presidente (Pugliese). — Para una aclaración tiene la palabra el señor diputado por La Rioja.

¹ Véase la relación de los Asuntos Entrados en el Apéndice. (Pág. 734.)

² Véase la nómina de las licencias solicitadas en el Apéndice. (Pág. 766.)

Sr. Grimaux. — Señor presidente: deseo formular una breve aclaración a efectos de que quede constancia de ella en el Diario de Sesiones. Tiene que ver con una ambigua noticia que apareció hoy publicada en un periódico matutino, vinculada con el trámite del proyecto que habrá de considerar el cuerpo, y que me permitiré leerla: "El trámite llevó casi dos horas de discusión, para ser aprobado en general y en particular sus siete artículos, sin tocarle una coma en diez minutos por los veintisiete votos de los radicales presentes y el justicialista Brizuela contra nueve de peronistas renovadores, intransigentes, del PDP, de la UCeDe, la Democracia Cristiana y los provinciales presentes".

En este aspecto, quiero decir que el señor diputado Délfor Augusto Brizuela integra el bloque renovador como representante de la provincia de La Rioja y es miembro de la Comisión de Asuntos Constitucionales. Pero como es público, el señor diputado Brizuela se encuentra en La Rioja, donde fue operado a raíz de una afección bucal. De manera que quiero dejar aclarado que si hay un señor diputado Brizuela que apoyó el despacho de la mayoría, no es el justicialista Délfor Augusto Brizuela.

Sr. Presidente (Pugliese). — Quedará constancia de la aclaración que formula el señor diputado.

6

REPUDIO A UN ATENTADO TERRORISTA

Sr. Presidente (Pugliese). — Durante la sesión celebrada ayer la Presidencia fue encargada de redactar un proyecto de declaración de repudio al atentado terrorista que tuvo lugar en una dependencia de esta Honorable Cámara, hecho registrado en la víspera.

Por Secretaría se dará lectura al proyecto de declaración.

—Se lee ¹.

Sr. Presidente (Pugliese). — Aunque ello pudiera significar una pequeña alteración de lo que se acaba de acordar, si no se formulan objeciones la Presidencia sugeriría que se dé entrada al proyecto que ha elaborado y que se lo considere de inmediato.

—No se formulan objeciones.

¹ Véase el texto del proyecto de declaración en el Apéndice. (Pág. 766.)

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración. Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

—Resultado afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración ¹.

Se harán las comunicaciones pertinentes.

7

DELIMITACION DE LOS ALCANCES DEL DEBER DE OBEDIENCIA

Sr. Presidente (Pugliese). — De acuerdo con lo resuelto por la Honorable Cámara en la sesión de ayer, corresponde considerar el despacho de las comisiones de Asuntos Constitucionales, de Defensa Nacional y de Legislación Penal en el mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo mediante el que se delimitan los alcances del deber de obediencia (expediente 4-P.E.-87).

Sr. Rodríguez (Jesús). — Pido la palabra para una aclaración.

Sr. Presidente (Pugliese). — Para una aclaración tiene la palabra el señor diputado por la capital.

Sr. Rodríguez (Jesús). — Señor presidente: deseo poner en conocimiento de la Honorable Cámara que en el despacho del proyecto de ley en consideración no aparezco como firmante del dictamen de la mayoría, cuando en realidad lo he suscrito. Seguramente se ha deslizado un error, razón por la cual pido que quede constancia de que también he firmado ese dictamen.

Sr. Presidente (Pugliese). — Quedará constancia, señor diputado.

Sr. Presidente (Pugliese). — Teniendo en cuenta que sólo obra en las bancas de los señores diputados copia del mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo, pero no el texto completo del dictamen respectivo, pues aun no ha concluido su impresión, por Secretaría se dará lectura al dictamen.

Sr. Secretario (Bravo). — Dice así:

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Asuntos Constitucionales, de Legislación Penal y de Defensa Nacional, han considerado el mensaje 717 y proyecto de ley del Poder Ejecutivo mediante el cual a partir de la delimitación prevista en los alcances del deber de la obediencia, se fijan lími-

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 734.)

tes según lo dispuesto por el artículo 10º de la ley 23.049; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 14 de mayo de 1987.

Jorge R. Vanossi. — Lorenzo J. Cortese. — Balbino P. Zubiri. — Ricardo J. Cornaglia. — Juan C. Castiella. — Guillermo C. Sarquis. — Ricardo A. Alagia. — José Bielicki. — Victorio O. Bisciotti. — Guillermo R. Brizuela. — Oscar N. Caferra. — Nemecio C. Espinoza. — María F. Gómez Miranda. — Eduardo A. Del Río. — José A. Furque. — Jorge L. Horta. — Mario A. Gerarduzzi. — Mario A. Losada. — Roberto O. Irigoyen. — Leopoldo R. Moreau. — Félix J. Mothe. — Próspero Nieva. — Osvaldo H. Posse. — René Pérez. — Jesús Rodríguez. — Carlos O. Silva. — Carlos G. Spina. — Federico T. M. Storani. — Lionel A. Suárez. — Ricardo A. Terrile. — Felipe Zingale.

En disidencia total:

Oscar E. Alende. — Carlos Auyero.

En disidencia parcial:

María J. Alsogaray. — Carlos A. Contreras Gómez. — Nicolás A. Garay.

En disidencia:

Alberto A. Natale. — Hugo D. Piucill.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Se presume sin admitir prueba en contrario que quienes a la fecha de comisión del hecho revistaban como oficiales jefes, oficiales subalternos, suboficiales y personal de tropa de las fuerzas armadas, de seguridad, policiales y penitenciarias, no son punibles por los delitos a que se refiere el artículo 10 punto 1 de la ley 23.049 por haber obrado en virtud de obediencia debida.

En tales casos se considerará de pleno derecho que las personas mencionadas obraron en estado de coerción bajo subordinación a la autoridad superior y en cumplimiento de órdenes, sin facultad o posibilidad de inspección, oposición o resistencia a ellas en cuanto a su oportunidad y legitimidad.

Art. 2º — La presunción establecida en el artículo anterior no será aplicable respecto de los delitos de violación, sustracción y ocultación de menores o sustitución de su estado civil y apropiación extorsiva de inmuebles.

Art. 3º — La presente ley se aplicará de oficio. Dentro de los cinco (5) días de su entrada en vigencia, en todas las causas pendientes, cualquiera sea su estado procesal, el tribunal ante el que se encontraren radicadas sin más trámite dictará la providencia a que se

refiere el artículo 252 bis del Código de Justicia Militar o dejará sin efecto la citación a prestar declaración indagatoria, según correspondiere.

El silencio del tribunal durante el plazo indicado producirá los efectos contemplados en el párrafo precedente.

Si en la causa no se hubiere acreditado el grado que poseía a la fecha de los hechos la persona llamada a prestar declaración indagatoria el plazo transcurrirá desde la presentación de certificado o informe expedido por autoridad competente que lo acredite.

Art. 4º — Sin perjuicio de lo dispuesto por la ley 23.492, en las causas respecto de las cuales no hubiera transcurrido el plazo previsto en el artículo 1º de la misma, no podrá disponerse la citación a prestar declaración indagatoria de las personas mencionadas en el artículo 1º de la presente ley.

Art. 5º — Respecto de las decisiones sobre la aplicación de esta ley, procederá recurso ordinario de apelación ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, el que podrá interponerse dentro de los cinco (5) días de su notificación. Si la decisión fuere tácita, el plazo transcurrirá desde que ésta se tuviere por pronunciada conforme con lo dispuesto en esta ley.

Art. 6º — No será aplicable el artículo 11 de la ley 23.049 al personal comprendido en el artículo 1º de la presente ley.

Art. 7º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

José H. Jaunarena. — Julio R. Rajneri.

Mensaje del Poder Ejecutivo

Buenos Aires, 13 de mayo de 1987.

Al Honorable Congreso de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad para elevar un proyecto de ley mediante el cual, a partir de una delimitación precisa de los alcances del deber de obediencia, se tiende a fijar los límites del sistema de enjuiciamiento dispuesto en el artículo 10 de la ley 23.049.

Desde el comienzo del período democrático ha sido el propósito de los órganos políticos de la República cumplir con los objetivos de justicia que la cuestión de los derechos humanos reclamaba en la Argentina. El gobierno advirtió así que era condición del restablecimiento del respeto por la dignidad de las personas, la atribución de responsabilidad a quienes instauraron desde el Estado un sistema violatorio de elementales principios morales.

Asimismo, expresó la convicción de que la necesaria actuación de la Justicia debía insertarse en la ardua tarea de transitar hacia una democracia sólida, construyendo así los cimientos de una convivencia armónica dentro de un sistema político que expresa en la actualidad una decisión indeclinable de todos.

El rol de la Justicia consiste, por lo tanto, en garantizar las libertades individuales, restableciendo la credibilidad en las instituciones. De esa manera, quedan desplazadas concepciones que confieren al castigo un papel esencialmente vindicativo. Sería nefasto que por quedar sometidos a controversias que, inevitablemente, produ-

cen una dialéctica perversa en la que los sectores enfrentados se destruyen mutuamente, desperdiciamos la oportunidad histórica de afianzar metas comunes para todos los argentinos.

La construcción de una sociedad distinta reclama de todos superar definitivamente una etapa histórica dolorosa para la vida del país. Esa superación no sería genuina si no se hiciera sobre la base de haber quedado suficientemente afianzado en la conciencia pública el principio ético de que la persona humana tiene una dignidad intrínseca que no puede ser degradada ni aun para alcanzar fines valiosos. Los procesos ya terminados y los que están en curso han sido instrumentos eficaces para que aquel principio quede indeleblemente incorporado a la conciencia de la sociedad.

El proyecto que se acompaña se apoya en esa conciencia para plasmar, de modo claro en el terreno normativo, la voluntad que sobre el trágico pasado de violencia expresó mayoritariamente el cuerpo electoral. Este ha hecho suyo el principio según el cual corresponde distinguir los niveles de responsabilidad de quienes intervinieron en la represión antiterrorista y aspira a que esa decisión política encuentre, del modo más rápido y tajante que sea posible, una definición jurídica que se encuentre por encima de controversias e interpretaciones que demoren la delimitación de los principios procesales disímiles y de largos y penosos trámites pios aplicables a cada caso.

Cabe asumir que la idea originaria de que la justicia distinguiría entre los diferentes niveles de responsabilidad, se vio frustrada en parte por diversos inconvenientes. Cabe recordar la infructuosidad de los procedimientos a cargo del Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas que, pese al tiempo que conoció en las causas, dictó escasas resoluciones sobre el fondo de la cuestión, malográndose así la primera etapa prevista para dilucidar el pasado. Cualesquiera hayan sido las deficiencias que condujeron a la actual incertidumbre sobre el resultado jurídico de la revisión de la represión a la subversión, es obvio que la sociedad no puede quedar atrapada indefinidamente en estos conflictos. Esto entorpece, por un lado, la posibilidad de encarar reformas profundas en las fuerzas armadas y de seguridad que son imprescindibles y, por el otro, dificulta la obtención de los objetivos de paz y de unidad que requiere la consolidación de la democracia.

El castigo a quienes tuvieron en sus manos el poder durante la dictadura implica la condena definitiva de la sociedad democrática a toda forma despótica de gobierno. Se diluye así cualquier viso de continuidad entre ambos sistemas políticos. El aspecto ejemplarizador de las condenas adquiere entonces un rol prevalente en una etapa de transición institucional, dado que el objetivo primordial de la transición consiste en sentar bases sólidas para la perdurabilidad de las instituciones democráticas.

El sistema imperante hasta el año 1983 comportó una forma de convivencia que ninguna relación guarda con los valores de la vida en democracia. Esto significa que resulta sumamente dificultoso juzgar las conductas de ese pasado con los patrones que hoy nos rigen. Esta dificultad se advierte particularmente cuando se trata

de personal militar de rangos inferiores, formado en un contexto autoritario y a la luz de criterios que exigían la obediencia ciega.

Esta situación permitió el abuso de los mandos superiores, quienes trazaron y ordenaron llevar a cabo planes éticamente repudiables y violatorios del orden jurídico.

La usurpación del poder político por oficiales de las fuerzas armadas fue, en efecto, la condición de puesta en marcha de un distinto método operativo, posibilitado por la supresión del fundamento democrático del poder y, con ello, tanto de la legitimidad en el ejercicio de éste como de la legalidad en el modo de su desempeño. Este método fue descrito detalladamente por la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Esas órdenes prescribían, en síntesis, "la comisión de un gran número de delitos de privación ilegal de la libertad, tormentos y homicidios" (CF, sentencia del 30 de diciembre de 1986 en la causa C. 895 XX "causa originariamente instruida por el Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas en cumplimiento del decreto 158/83 del Poder Ejecutivo nacional").

Un plan de esa naturaleza solamente pudo llevarse a cabo en el marco de un sistema de preparación del instrumento militar que genera normalmente en el subordinado la coerción irresistible dirigida al cumplimiento de las órdenes del servicio, esto es las que se vinculan con el ejercicio del mando, en relación a una actividad reglamentariamente atribuida a las fuerzas armadas.

Contribuyen a caracterizar ese sistema, de modo decisivo, "la formación y el entrenamiento destinados a incorporar el hábito del cumplimiento inexorable de las órdenes y el condicionamiento psicológico que los mandos superiores consideran adecuado a las características del enfrentamiento para el cual preparan a sus tropas" (CF, dictamen del procurador general de la Nación del 6 de mayo de 1987 en la causa C. 547, XXI, "causa incoada en virtud del decreto 280/84 del Poder Ejecutivo nacional").

Ese condicionamiento, en el caso que motiva este mensaje, consistió en un adoctrinamiento destinado a negar la condición humana del enemigo y subrayar la necesidad de emplear un método operacional basado en esa negación, impartido con intensidad tal que llegó a forjar un clima moral en cuyo contexto no compartir esa caracterización del enemigo llegó a confundirse con la adhesión a éste. Desde este punto de vista, resulta ocioso discernir si la situación en que se desarrollaron las operaciones puede o no ser calificada como "de guerra"; es suficiente, a los fines que aquí interesan, comprobar que la convicción acerca de la existencia de este estado fue transmitida a quienes participaron en esas operaciones.

En su casi totalidad los hechos perpetrados por los oficiales subalternos fueron consecuencia de la manipulación que hicieron del poder los que tuvieron la conducción de las instituciones armadas. Estos instrumentaron las ideologías más autoritarias, imponiendo la regla de que el fin justifica cualquier medio. En ese contexto, el personal subalterno fue llevado a cumplir órdenes cuyo alcance jurídico y moral no estaba, en general, en condiciones de evaluar,

El esquema de acción se basó en la imposibilidad de revisar órdenes superiores, en el marco de la obediencia ciega que permite una interpretación del artículo 514 del Código de Justicia Militar. Esto hace imprescindible subsanar para el futuro la indeterminación de esa norma de modo de incorporar claramente a ella la regla de que no hay obediencia para cometer crímenes de lesa humanidad.

Tal necesidad fue destacada en el reciente dictamen del procurador general de la Nación en la causa 44/86, donde advierte la conveniencia de modificar la regla aludida, consagrando normativamente los alcances éticos del deber de obedecer.

Pero las reglas del estado de derecho prescriben tomar en cuenta no la concepción de la obediencia que debe regir en un sistema democrático y respetuoso de la dignidad de la persona humana, sino la que lamentablemente rigió en la práctica en el momento en que los hechos fueron cometidos.

A partir de esta última concepción de la obediencia, corresponde caracterizar conceptualmente la diferencia que debe reconocerse entre quienes dieron las órdenes sobre las que se estructuró el perverso plan de operaciones antes descrito y quienes tuvieron a su cargo el cumplimiento de esas órdenes.

Los primeros, esto es, los que en su calidad de comandantes de sus respectivas fuerzas ordenaron la manera de luchar contra la subversión terrorista antes descrita, han sido condenados, después de un proceso en el cual se ha respetado todas las garantías constitucionales y legales, por sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada por decisión de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Respecto de los segundos, esto es, los que debieron cumplir las órdenes, cabe particularizar a los subordinados que, por desempeñar funciones simplemente tácticas o de ejecución, sólo estuvieron en condiciones de transmitir o ejecutar aquellas directivas. A fin de establecer la situación legal de este grupo, que abarca a quienes revistaban como oficiales jefes o subalternos, suboficiales y personal de tropa, corresponde partir de la base de la plena vigencia del deber de obediencia; esa base da lugar a la presunción ilevantable que se propone en el proyecto de ley-adjunto. Quedan fuera de ella, caracterizados como excesos, los hechos delictivos que no formaban parte del plan de operaciones antes descrito.

En relación a los oficiales superiores, no puede de ningún modo adelantarse idéntica presunción. En efecto, dado que, por su jerarquía, existe la posibilidad de que intervengan en la decisión de cuestiones estratégicas, deberá determinarse en cada caso concreto si poseyeron mando efectivo y capacidad decisoria en la medida suficiente para participar en la elaboración de las órdenes generales o desempeñarse en una función que les haya permitido constituirse en centros de producción de órdenes ilegales dotados de alguna autonomía, es decir, participar en la creación de planes contribuyentes o decidir sobre la aplicación de éstos.

Conviene recordar, a propósito de esta última posibilidad, que las órdenes generales se impartieron con la amplitud e indeterminación suficientes para que los

jefes de zona con responsabilidad estratégica se encontraran en condiciones de disponer sobre el curso de las operaciones y sobre los destinatarios de éstas. En esa tarea de adecuación, tanto por la vía de haber escogido un curso de acción ilícito cuando otro era posible, cuanto por la de haber planificado la ejecución mediante métodos no impuestos por la necesidad de llevar a cabo el plan general de operaciones, o por haber instrumentado la realización de delitos ajenos al plan, pudo haberse incurrido en excesos aberrantes, cuya presencia compete a los jueces determinar.

Instrumentar la aplicación de la obediencia debida se distingue claramente de la amnistía. Mientras esta última implica el olvido, la aplicación de la obediencia debida significa distinguir entre quienes tenían autonomía decisoria y quienes estaban subordinados a un sistema que exigía un acatamiento indiscriminado a las directivas superiores. Establecer los límites de esa obediencia, puede implicar desatender expectativas basadas en la concepción retributiva de la justicia, pero al concentrar la responsabilidad en quienes efectivamente condujeron el sistema ilegal de represión, se abre la posibilidad de afectar los recursos disponibles para enfrentar el futuro con instituciones consolidadas y la sociedad pacificada. Se requerirá, así, para esta tarea, el esfuerzo conjunto de todos.

No es ajeno a ningún sector de la sociedad argentina el problema que enfrentamos hoy. A pesar de la decisión de la colectividad de dejar atrás la violencia y el miedo como reglas de gobierno, hay quienes, en inusitada expresión de intolerancia, aún persisten en retornar al pasado. La subsistencia de enfrentamientos entre sectores sociales es campo propicio para que estos pequeños grupos produzcan hechos que, como los que acontecieron durante Semana Santa, llevan al país a un estado de conmoción inadmisibles. Ningún intento de desvirtuar por vías violentas el normal funcionamiento de las instituciones será tolerado. Los argentinos saben que desde la instauración del gobierno democrático nadie está exento de la acción de la justicia y que la ley se impondrá por sobre los intereses individuales o sectoriales. Esta es la clara voluntad que toda la sociedad argentina puso de manifiesto durante las tensas jornadas de Pascua. Con conciencia cívica ejemplar, todos los sectores produjeron una respuesta firme e inequívoca. Los argentinos, por encima de sus diferencias, ratificaron su compromiso definitivo de mantener el sistema de vida elegido en diciembre de 1983. No se trataba, por supuesto, de la defensa de un gobierno en particular, sino de la ratificación de la inquebrantable voluntad popular de vivir para siempre en democracia.

Sería un signo de la más alta irresponsabilidad política utilizar la incalculable fuerza expresada en la reacción de la sociedad frente a los actos de insubordinación, para profundizar los conflictos o alentar la venganza. El gobierno ha decidido en cambio, asumir la responsabilidad de encauzar la voluntad popular en medidas que clausuren los enfrentamientos que aún persisten en la sociedad, convencido de que la unión de los argentinos es hoy indispensable para consolidar lo construido du-

rante más de tres años de madura convivencia dentro de la legalidad.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 717

RAÚL R. ALFONSÍN.

Julio R. Rajneri. — José H. Jaunarena.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor miembro informante.

Sr. Vanossi. — Señor presidente, Honorable Cámara: hace muchos años, en circunstancias de gran transformación cultural en el país, un inolvidable hombre de la Universidad de Córdoba, Teodoro Roca, puso título a su pensamiento en una obra aun hoy citada y recogida por las nuevas generaciones, que se llama *El difícil tiempo nuevo*.

En la historia argentina recurrentemente nos encontramos en situaciones de difícil tiempo nuevo. El calificativo de difícil es obvio y no requiere de mayor demostración; el tiempo es el tiempo histórico; y es nuevo porque es tiempo de advenimiento, de advenimiento de la república soñada y que trabajosamente estamos perfeccionando y concretando con pasos de sacrificio colectivo. Ningún sector de la sociedad ni del Estado permanece o puede permanecer ajeno a la cuota parte de sacrificio que le corresponde para poner los cimientos de una base suficientemente sólida que permita recomponer el clima de vida civilizada en la República, tal como lo venimos haciendo desde el 10 de diciembre de 1983.

En la antigua república romana resolvían las cosas con una frase que era una sentencia categórica: la salud del pueblo es la suprema ley (*salus populi suprema lex est*). Claro que era una época en la que no tenían constitución y en la que la creación autoritaria del derecho permitía cambiarlo, adecuarlo y formular todas aquellas soluciones *ad hoc* que las circunstancias requerían; pero el fondo de la cuestión, es decir que la salud del pueblo era la ley suprema, tenía asidero y era correcta.

La diferencia reside en que en la era constitucional, que ya cumple doscientos años, esa salud del pueblo la afrontamos y la enfrentamos en las grandes emergencias por medio del cauce constitucional y de la representación popular, con los límites que el poder establece y con la responsabilidad que los gobernantes de cualquiera de los tres poderes asumen a la hora de las decisiones. Esa diferencia es, en consecuencia, la que da marco y cuadro al tratamiento de la norma que nos ha enviado el

Poder Ejecutivo.
Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

La iniciativa apunta al bien común, apunta a superar una crisis y a dejar atrás la situación de emergencia, con la más alta finalidad de establecer la normalidad en la vida de los argentinos y superar cualquier divorcio que pueda existir en esa división maniqueísta que durante décadas y décadas se estableció entre una sociedad militar privilegiada y una sociedad civil sometida o condicionada.

Por eso, cuando nos referimos a la emergencia, estamos hablando de su remedio, de su dimensión y de su calidad, porque no se pueden afrontar las cuestiones extraordinarias con los remedios ordinarios. No se puede emprender la solución de la crisis y el camino que lleva hacia la normalización colocándonos una venda que nos impida ver las dificultades y lo ajetreado del camino que hay que recorrer.

Si a grandes males corresponden grandes remedios, entonces es cierto que hay que hacer cesar las causas para que puedan cesar los efectos y podamos volver a la normalidad que contemplan las normas habituales. Entonces, éste no es un problema de normas habituales o que se resuelve con simples reglas del juego cotidiano, porque aquel juego no fue cotidiano. Lo que nos impidió vivir en la República no fue habitual. Lo que nos llevó al punto culminante del descenso argentino no fue una moneda corriente, sino una circunstancia dolorosa y difícilísima, de la cual algunos no tomaron conciencia en su momento. Otros, en cambio, al reparar en la magnitud de esa crisis, tuvieron la sensación del abismo o de que el mundo se les había venido abajo.

Por eso, la solución legal o el recurso técnico constituyen una parte de la cuestión. No sé si este aspecto es el más o el menos importante. No voy a entrar en esta discusión. Siendo el Congreso quien aprueba las leyes, esa parte de la cuestión es ineludible e inexcusable con respecto al deber que tenemos de abrazar el camino jurídico para encontrar un instrumento y una herramienta que coadyuve a la solución del problema y restablezca la conciliación en la República.

No voy a traer a este recinto capítulos de erudición ni excesivas citas, porque este no es un momento de pergaminos ni de entelequias intelectuales. Este es un momento de realidades patéticas. Es un momento en el que tenemos que estar absolutamente ausentes del estrabismo que tenían aquellos sabios de Bizancio cuando seguían discutiendo el sexo de los ángeles mientras los acontecimientos circulaban por el camino de la historia.

No podemos incurrir en esa falta de óptica, porque si para algo sirven la historia y las enseñanzas, si el hombre tiene algún aprendizaje —no obstante que Barbusse lo ha definido como una máquina de olvidar—, ese conocimiento es el que nos brinda la capacidad de corrección, de ajuste, de rectificación y de emprendimiento hacia nuevas soluciones cuando las circunstancias lo exigen.

Pero este mismo concepto también nos lleva a tener cabal conciencia de que la técnica legislativa o jurídica tienen sus límites. De ninguna manera alguien puede reprocharnos —ni ahora, ni antes, ni después— que tengamos la pretensión del rey Midas, que todo lo que tocaba lo convertía en oro.

Sabemos que la ley no es por sí sola una herramienta con efectos mágicos para producir el cambio total de la sociedad. Pero también sabemos que cuando se han intentado las cosas al margen de la ley hemos caído en la ley de la selva, hundiéndonos en ese abismo de la noche que todos recordamos como una pesadilla. Por eso necesitamos de la ley, porque si bien ésta por sí sola no cambia la realidad, sí es el cauce o marco dentro del cual las fuerzas sociales operantes en la comunidad van a producir esa modificación coyuntural que nosotros deseamos.

La ley hace falta porque la alternativa está dada de la siguiente manera: seguir en la incertidumbre y en la situación de angustia —con lo que ello opera en las conciencias y las reacciones psicológicas que produce en cadena, como los rumores, murmuraciones, etcétera— o emprender con una herramienta idónea y apta la búsqueda del acierto en el camino de la formulación que perseguimos, que es la reconciliación nacional.

Señor presidente: es preciso que quede bien claro que hemos puesto la mejor voluntad desde el comienzo, en estos largos tres años y medio, día a día, para procurar la solución de los problemas remanentes, que no han sido creados por ninguno de los que se sientan en estas bancas sino heredados de un gran desencuentro argentino y de un proceso de ilegitimidad y usurpación que nos ha sacudido durante un tiempo sumamente doloroso.

También debe quedar claro que las responsabilidades históricas, políticas y jurídicas siguen en pie y que hemos operado sobre el tejido social de forma tal de inculpar a los grandes responsables que ya están detrás de las rejas, que ya han sido condenados por el derecho, por la historia y por el pueblo. Esto es algo distinto

y diferente. Incluso, no es lo mismo que lo que afrontaron en su momento otras sociedades que habían caído en la perdición.

Alguna vez se ha traído el recuerdo de los juicios de Nüremberg, que fueron importantes en su momento. Pero hay que tener presente que tuvieron como escenario un país ocupado, y hubo justicia porque la impusieron los vencedores. En cambio, acá fue la sociedad argentina, el pueblo expresado a través de sus representantes el que asumió voluntaria y conscientemente la expurgación del mal y, por primera vez en la historia universal, llevó adelante juicios de tal magnitud que permitieron demostrar que la ley fue pareja, que se aplicó a todos por igual y que quienes tuvieron las grandes responsabilidades, de un extremo y del otro, por medio de la justicia independiente y del camino de la ley recibieron la condigna sanción.

Creo que esto no es poca cosa en el ciclo histórico de nuestra construcción y edificación permanente del estado de derecho. Aquí nunca hemos actuado por presión, palabra que no me gusta, y menos aun cuando está referida a la dignidad de los legisladores. Por el contrario, hemos actuado, y lo seguimos haciendo, por una cuestión de responsabilidad. Si no fuera así, estaríamos siguiendo la política del avestruz, pondríamos delante el árbol que no deja ver el bosque y no asumiríamos las conductas y deberes que tenemos como funcionarios representativos del pueblo de dar la solución en la hora debida, sin dilaciones ni endosando responsabilidades —como podemos decir en términos taurinos a través de una verónica— para que otros órganos del Estado sean los que tengan que hacer lo que nosotros no hacemos.

Ese es el mayor mérito moral de esta Cámara, que toma y asume la responsabilidad histórica y que lo hará con el costo que corresponda, que no es otro que el derivado del ejercicio de esa responsabilidad, y sin ninguna presión, que desde ya queda descalificada y desautorizada, sea quien fuere el que la haya hecho. (*Aplausos.*)

Señor presidente, Honorable Cámara: esta historia que todos conocemos, y que nos ha encontrado atentos y sensibles —para usar una terminología adecuada—, nos ha llevado últimamente a una triste comedia de equívocos. Todos sabemos que el problema existe; todos sabemos que hay desencuentros y todos hemos visto y percibido con nuestros propios sentidos lo acontecido en el mes de abril. Por eso propusimos una solución y sistemáticamente recibimos una negativa. Una negativa que, me duele decirlo, sentimos como una bofetada, porque

oponerse, cuando todos necesitamos encontrar una solución, significa colocarse en aquella actitud que se relaciona con la anécdota del parlamentario español del que se cuenta que dijo "no sé de qué se trata, pero me opongo".

Nuestra respuesta a esa actitud podemos extraerla de la página final de una obra memorable de Jorge Luis Borges, *Historia de la eternidad*, cuando cuenta que en una cantina donde está discurrendo amablemente un señor, entra una persona algo confundida o quizá exaltada y le arroja un vaso de vino en la cara; entonces el agredido se da vuelta y la pregunta: pero, señor, ¿cuál es su argumento?

Esa es nuestra actitud: preguntar cuál es el argumento, cuando sistemáticamente se nos dice que no. (*Aplausos.*)

Nosotros, en su momento —desde antes del 10 de diciembre de 1983— y por boca del hoy presidente de la República, expresamos con toda claridad el criterio a seguir para solucionar este engorroso problema. No es necesario que lo repitamos una vez más, porque es conocido por todos. Siempre hablamos de los tres niveles de responsabilidad. Sobre todo, subrayamos en varios debates de esta Cámara que debía procurarse la condena a los hacedores de una metodología, a los autores de una filosofía, de toda una técnica represiva que se llevó adelante en forma abusiva, perversa e ilimitada.

Todo eso motivó los primeros decretos del Poder Ejecutivo por los que se procesó a los grandes responsables y quedó bien en claro que había que separar la paja del trigo, que no estábamos en contra de la institución ni de las personas honorables sino, fundamentalmente, de la desvirtuación de la institución, es decir, en contra de la degeneración de esos órganos y de la criminalidad llevada a cabo por algunos personajes. Y así como es cierto que no existe en el mundo moderno un régimen constitucional que no contenga instituciones de emergencia, que no contenga institutos de excepción previstos en la normalidad para resolver la anormalidad, también es cierto que no hay Estado moderno que pueda prescindir de las fuerzas armadas, que con ése u otro nombre, con una u otra forma de organización, cumplen siempre el rol de defensa de una comunidad para su subsistencia y supervivencia en un mundo que, por desgracia —lo sabemos todos—, no es precisamente de ángeles.

Por eso, cuando este tema entró por el arrastre del tiempo en las dilaciones que nos llevan a la necesidad de tomar esta decisión, dijimos ya en alguna oportunidad que una sociedad democrática, ansiosa de vivir plenamente esa de-

mocracia, debía vivir bajo la justicia; no podía vivir bajo el olvido. Pero una sociedad igualmente democrática y ansiosa de vigorizar una democracia sobre la cual podían subsistir o recaer asechanzas tenía absoluta necesidad de no permanecer prolongando el desasosiego y extendiendo la zozobra, porque tanto el desasosiego como la zozobra, unidas a la incertidumbre sobre inocencias o culpabilidades, arrastrarían cadenas de solidaridades que de una u otra forma llevarían a poner en un punto de riesgo al proceso democrático que tan costosamente había sido emprendido como obra solidaria y como empresa vital de todo el pueblo argentino.

Entonces, el interrogante era éste: ¿qué fuerzas armadas necesita la República? ¿Cuál es el tipo de Ejército, Marina y Aeronáutica acorde con el régimen constitucional y con la impronta que la democracia debe imprimir?

Evidentemente, teníamos que dejar de lado una temática de más de medio siglo, donde las fuerzas armadas se habían gradualmente convertido en un poder del Estado o en un poder sobre el Estado, para volver a lo que por propia esencia de los sistemas de democracia constitucional deben ser, es decir, un instrumento o una herramienta, un órgano, si se quiere, del Estado, pero dentro de él y bajo la Constitución, sometidas al poder del comandante en jefe que, según el artículo 86 de la Constitución, es el presidente de la Nación.

Fundamentalmente, dichas fuerzas deben cumplimentar el rol de la defensa común, como lo marcan el Preámbulo y los artículos concordantes del propio texto constitucional. Esto era nada más y nada menos que borrar la doctrina aberrante de la seguridad nacional, doctrina que no importa que la norma que la estipula prolongue una vigencia, porque en los hechos no está vigente. Esa doctrina, que ha sido denunciada incluso en el ámbito internacional por la Argentina, la hemos oficialmente despedazado en los organismos regionales, tal como lo ha hecho quien habla en la Organización de los Estados Americanos. La humanidad sabe que la democracia argentina ha repudiado y ha enterrado la mencionada doctrina, y lo que sí nos interesa es edificar el ejército para la defensa común.

Por eso hemos condenado los abusos, dando nuestra palabra sobre los excesos, y ahora lo que debemos cambiar son los usos, pues ello es lo profundo y lo que va a quedar.

Creo que fue Ortega y Gasset quien señaló que lo verdaderamente revolucionario no era poner fin a los abusos sino provocar el cambio genuino, auténtico y profundo de los usos sociales; y ésa es la tarea en la que está empeñada la

sociedad argentina —pueblo y gobierno—, todos solidariamente en la empresa común de cambiar los usos. Para ello tenemos que contar con reglas de juego, con instrumentos que permitan poner un punto final a la zozobra, a la incertidumbre y a la cadena de solidaridades que de una manera u otra pueden perjudicar la continuidad del proceso.

Para este logro es necesario transitar un camino constructivo y arquitectónico, que es la senda de la fecundidad, la cual requiere como condición *sine qua non* la reconciliación, vivir en un clima conciliatorio y propiciatorio. Para esa edificación colectiva se requiere, desde luego, desactivar los espíritus del odio, porque el odio impide la conciliación.

Aquí muchos no han percibido —y en esto está el trasfondo y la médula del proyecto enviado por el Poder Ejecutivo— la diferencia sustancial entre los viejos golpes de Estado, las antiguas chirinadas o asonadas, que tanto han aquejado a nuestro continente y que tantas veces han sacudido a nuestro país, y los producidos al socaire de la doctrina de la seguridad nacional.

Esa doctrina no sólo le dio una ideología al golpismo sino que otorgó hermeticidad, organicidad y monolitismo al desplazamiento de las fuerzas armadas desde su rol específico hacia el punto de la ocupación plena del poder.

Esto tiene importancia fundamental, pues una cosa era juzgar, condenar, analizar las conductas incurridas en otras épocas por los que participaron de las chirinadas, asonadas o golpes como producto de un complot, como consecuencia de un alzamiento exitoso —minoritario pero exitoso—, como se dio en el año 30 y también en otras oportunidades, y otra muy distinta es el desplazamiento en bloque según un plan preconcebido, una ideología adocrinante, una capacidad minoritaria pero operativa en virtud de la cual se ocupa totalmente el poder político sin dejar ningún resquicio a la sociedad civil: era la sociedad militar la que reemplazaba a la sociedad civil, y el autogobierno quedaba impuesto por el poder vertical de las fuerzas armadas.

Esta puntualización resulta trascendente pues aparece aquí con toda dramaticidad el tema de la coerción irresistible sobre los subordinados. Ello explica la remisión al Parlamento de este proyecto, cuya sanción permitirá interpretar las normas del Código de Justicia Militar y determinar las pautas aplicables que en definitiva habrán de regir los comportamientos que están siendo cuestionados.

Piénsese en esa coerción irresistible, que ya nada tiene que ver con los hechos o abusos que

podieron cometer los fragoteros aislados de otra época. La doctrina de la seguridad nacional ha convertido o transformado totalmente la operatividad de los desplazamientos militares, y en esto hemos tenido una larga suma de elementos negatorios. Por un lado, viejos hábitos prusianos, que vinieron de una deformación que se fue acentuando en el clima de las fuerzas armadas y en la formación de sus cuadros principales. En esta sumatoria no hay que olvidar una preparación psicológica *ad hoc*, es decir, un adoctrinamiento que iba aflojando las células sensibles y las resistencias morales y que llevaba en forma absolutamente ciega a la aceptación del nuevo criterio político, que era el reemplazo de la democracia por la autocracia, la sustitución del gobierno civil por el militar.

Por tal vía entramos en un círculo vicioso, tal como en las grandes tempestades del océano es dable observar en el instante en que al producirse la eclosión final, el mar —en un círculo vicioso— absorbe a la nave y a los naufragos, sumergiéndolos en el infinito. Este círculo vicioso tuvo dos protagonistas. Por un lado, los golpes de Estado, que hay que reconocer que fueron previos en este proceso de deslegitimización; esos golpes marcializaron al Estado, que quedó así convertido en una estructura totalmente distinta de la que se concibe mediante el gobierno democrático. En el otro extremo está el fenómeno subversivo, que endureció a la sociedad que anidaba en el Estado así engendrado. Y como en última instancia el Estado es siempre un reflejo espejado de esa sociedad, entramos en una interacción delirante y catastrófica entre el Estado marcializado y una sociedad endurecida. ¡Cosa de locos, señor presidente! Realmente, un espectáculo de alienados. Debemos agradecer a Dios que después de tantas vicisitudes hayamos podido salir de eso.

Por ello es que en alguna oportunidad dijimos que éramos muy cuidadosos en la mano acusatoria y recién acabo de repetirlo. No se enjuició a una institución ni a todos sus hombres sino a ciertos protagonistas que por vía de la doctrina de la seguridad nacional llevaron adelante un plan diabólico que pergeñó metodologías desviadas que sacudieron al cuerpo social en la forma conocida. Parafraseando un concepto, dijimos que en la lucha contra los caníbales estaba permitido todos, menos comerse a los caníbales. Y esa antropofagia que vive la sociedad argentina quita toda legitimidad moral a aquellos a quienes de alguna manera la pérdida del poder absoluto los lleva a confundir sus roles y en definitiva a dejarnos como he-

rencia estas brasas quemantes a las que en este momento tan difícil tenemos que encontrarles una solución.

Entiendo que es ocioso entrar en las disquisiciones sobre si hubo o no guerra, qué dice la ley o qué expresa tal discurso; creo que las cosas fueron como fueron, y que la responsabilidad de los legisladores no es seguir haciendo radiografías, porque nos podríamos asemejar a esos casos tristes que existen en la historia contemporánea de países que completan bibliotecas enteras con textos vinculados con el estudio de sus males, mientras esos males que los aquejan se ahondan y profundizan.

Sostengo que es ocioso entrar en bizantinismos jurídicos, porque éste no es un problema de técnica jurídica. La técnica jurídica no puede asegurar en un ciento por ciento la efectividad de lo que se proponen las normas. No hay recurso, remedio legal, resorte o dispositivo jurídico que pueda en manera alguna asegurar anticipadamente su efectividad plena y absoluta. Lo que siempre hemos buscado y seguimos persiguiendo es la aproximación y el acercamiento a la solución viable, posible, realizable, quizá —por qué no decirlo— a lo menos malo, a lo menos riesgoso y peligroso, a lo que traiga menor incetidumbre.

Algunos pensarán que estoy parafraseando a aquel gobernante que definía la democracia como la menos mala de las formas de gobierno, eliminando a todas las otras. Bueno, si gusta esa comparación, la acepto, pero estimo que los hechos están marcados en esos términos.

El otro término, el del racionalismo ingenuo, el del avestruz, me recuerda una anécdota muy graciosa que suelo relatar a mis alumnos sobre aquel famoso jurista y político francés que presidía el Senado en las vísperas del 2 de diciembre de 1851, a quien sus pares fueron a decir que había de poner en funcionamiento los dispositivos legales a efectos de condenar ciertos pasos que estaba dando el presidente de la República, que en ese momento era Luis Napoleón Bonaparte. Este hombre, que estaba durmiendo en su casa, se recogió en el lecho, los escuchó atentamente, y con la mayor soberbia respondió: "No se preocupen, no hay que hacer nada, total cualquier cosa la declaramos inconstitucional".

Evidentemente, esa ingenuidad no la pueden tener las democracias; ellas no tienen derecho a ser ingenuas porque tienen el deber y la obligación de estar atentas no sólo a los cambios sociales y estructurales, sino también a las coyunturas y a las crisis que pueden sobrevenir en cada circunstancia, y por esa vía dar la palabra adecuada en el momento oportuno.

Por eso hoy deseamos sancionar este instrumento que separa el trigo de la paja, que distingue los niveles de responsabilidad y que fundamentalmente concentra el problema de las responsabilidades en los actos emanados de los demiurgos que alentaron un proceso perverso o las medidas exorbitantes que llevaron a los hechos que en su momento ya hemos condenado. Como luego lo vamos a decir, esto tiene algún antecedente; no es algo nuevo o ignoto en el conocimiento de nuestro derecho y nuestras realidades.

En el discurso del presidente de la Nación, pronunciado hace menos de 48 horas, por el que anunció el envío de este proyecto de ley al Congreso de la Nación, hay elementos que debemos rescatar como marco de referencia y como hilo conductor para el análisis de la norma que se propicia.

He extraído del discurso presidencial once pautas, no para su exégesis —ya que éste no es el momento— sino simplemente para traerlas a colación. Primero, nadie está exento de responsabilidades; segundo, hubo narcisismo de las fuerzas armadas; tercero, hemos tenido una sociedad débil y enfrentada; cuarto, los problemas de las fuerzas armadas no tienen por causa el advenimiento de la democracia; quinto, es necesaria la reconciliación de la sociedad argentina; sexto, hubo quienes actuaron bajo coerción moral, psíquica y material como partes integrantes de las fuerzas armadas; séptimo, se debe aspirar a una nueva República y a un nuevo papel o rol de sus fuerzas armadas; octavo, se debe garantizar para los tiempos futuros la plena vigencia de la democracia; noveno, aspiramos a lograr fuerzas armadas renovadas y orgullosas con sus nuevos roles; décimo, hay que superar el pasado pero sin olvidarlo, y undécimo —esto es importante—, el presidente asume su responsabilidad, porque en un gesto de gran coraje se autocalificó como el primer responsable.

Por ello vamos a propiciar esta herramienta jurídica que corresponde a un tiempo de emergencia y que resulta de esos once puntos o pautas extraídas del discurso presidencial, que bien las conocerá el señor presidente por ser el comandante en jefe de las fuerzas armadas de acuerdo con el atributo constitucional.

Todos sabemos que en determinadas circunstancias este Congreso nunca ha negado mediante la legislación, ni la jurisprudencia con sus decisiones, ni la doctrina con sus elucubraciones, la admisión de remedios excepcionales, el establecimiento de presunciones *juris et de jure* o la adopción de medidas especiales a efectos de afrontar situaciones de anormalidad.

Es obvia la situación de gravedad institucional que reviste la cuestión de los procesos suscitados contra algunos represores de la subversión. Entonces, la sociedad argentina debe emitir su palabra a través de sus representantes, y lo está exigiendo. Se trata de un requerimiento societario; en consecuencia, no puede prolongarse indefinidamente una situación que al provocar conmoción conspira a través del rumor y la palabra malévolas contra la total consolidación de las instituciones democráticas que el pueblo y el gobierno forman y defienden solidaria, fraternal y cotidianamente.

El remedio que procura este proyecto de ley apunta a la pronta determinación de inocencias y culpabilidades poniendo una nota de certidumbre en el marco de la separación de los poderes y de las facultades de aplicación por parte de los jueces, toda vez que, incluso, se ha tenido el cuidado de crear un nuevo recurso ordinario de apelación ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, a efectos de que ésta tenga la palabra final. Es decir que no existe violación alguna a la separación de los poderes.

A continuación me referiré a algunas líneas argumentales que sirven para el entendimiento de este texto normativo que los señores diputados poseen sobre sus bancas.

Teniendo en cuenta la imprecisión del famoso inciso 5º del artículo 34 del Código Penal —referente a la obediencia debida— y las dificultades en cuanto a su aplicación, el legislador está cumpliendo en este acto una tarea necesaria de interpretación. Sin embargo, para salvaguardar la libertad interpretativa de los jueces, esa interpretación se circunscribe en esta norma a una especie de delitos. Por otra parte, nos encontramos ante la necesidad de interpretar el concepto de obediencia debida del Código Penal, porque éste se refiere a la situación individual en que se encontraban delincuentes comunes.

En el caso en examen se ha tratado de comportamientos delictivos no sólo previstos por el Código Penal sino también por el de Justicia Militar, por cuanto se realizaron —es importante remarcarlo— en una situación de convalidación por parte de la autoridad militar suprema de turno.

De ahí surge la necesidad de establecer una presunción de las llamadas *juris et de jure*, es decir, aquellas que no admiten prueba en contrario.

No estamos legislando solamente para situaciones contempladas en el Código Penal, ni interpretando una cláusula de obediencia debida de

aplicación únicamente en las circunstancias de la legislación común. Estamos ante una situación compleja de concursos reales o ideales de delitos a la que también se aplican las normas del Código de Justicia Militar y en la que intervienen tribunales de distinta jerarquía, inclusive y en última instancia los tribunales de la Constitución y la Corte Suprema de Justicia, por el recurso ordinario de apelación que prevé el proyecto.

Esto es lo que justifica y explica la necesidad imperiosa de establecer una presunción tal como lo hace el proyecto, porque en definitiva estamos ante actos o hechos que fueron operados por disposición de una autoridad militar suprema; por lo tanto, las presunciones que deben girar respecto de los comportamientos habidos como consecuencia de esas órdenes supremas no pueden ser las presunciones *juris tantum* ordinarias, que obedecen y se aplican en circunstancias normales.

Sr. Grimaux. — ¿Me permite una interrupción con el permiso de la Presidencia, señor diputado?

Sr. Vanossi. — Sí, señor diputado.

Sr. Presidente (Pugliese). — Para una breve interrupción tiene la palabra el señor diputado por La Rioja.

Sr. Grimaux. — Deseo plantear una inquietud que obedece a que, siendo un hombre iletrado, necesito compaginar y ordenar mi pensamiento.

Entiendo que la presunción *juris et de jure* es aquella que no admite prueba en contrario. Pregunto si la confesión es un medio de prueba.

Sr. Vanossi. — Trataré de contestar la pregunta que muy inteligentemente me hace el señor diputado. Sabemos que los códigos procesales regulan el valor de las pruebas y que existen distintos sistemas, máxime en un país como el nuestro, donde el carácter federal del Estado ha llevado a que, si bien la legislación de fondo está uniformada, la procesal no lo está.

El tema del valor de las probanzas es abordado distintamente y depende del sistema elegido; bajo algunos regímenes, la mera confesión no tiene valor si no existen otras probanzas que documenten la prueba del delito, entendiendo por prueba del delito la materialidad de los hechos, es decir, de las conductas que llevan a la configuración de la atipicidad.

De manera que se trata de un problema muy complejo en el cual, para responder satisfactoriamente a la inquietud planteada por el señor diputado por La Rioja, me inclino a hacerlo por la negativa: la confesión no basta.

Sr. Grimaux. — Subsiste en mí la duda acerca de otro principio general que dice que a confesión de parte, relevo de pruebas. ¿Ese principio tampoco rige en este caso?

Sr. Presidente (Pugliese). — Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Vanossi. — El principio que establece que a confesión de parte, relevo de prueba, vale en materia civil, donde la absolución de posiciones lleva a que se pueda obligar al compareciente a reconocer los hechos, como en un juicio de desalojo o de ejecución hipotecaria. Los principios que rigen en materia penal son distintos, ya que nadie está obligado a declarar contra sí mismo por imperio del artículo 18 de la Constitución Nacional.

A pesar del respeto que me merecen las preguntas que puedan formular los señores legisladores, creo que sería mejor dejar los aspectos técnicos para el momento de la discusión en particular a fin de que se me permita retomar el hilo conductor de mi exposición y no perder la globalidad en la visión de este intrincado problema.

Para terminar con las puntualizaciones, deseo aclarar que vamos a sancionar una pauta o norma interpretativa referida al problema de la obediencia debida y que debemos ubicarla dentro del *iter* de los procesos criminales. No voy a hacer doctrina, sino simplemente a recordar que de acuerdo con las doctrinas más generalizadas —empezando por los autores alemanes— la obediencia debida es el estado de necesidad disculpante que se refiere al tercer elemento que constituye la teoría de delito, que es la culpabilidad. Sabemos que la teoría de delito apunta a tres elementos: la conducta típica —es decir, la tipicidad como prefiguración o preconfiguración normativa de los hechos que van a ser luego imputados como delitos—, el carácter antijurídico y la culpabilidad. Tipicidad, antijuridicidad y culpabilidad son las tres nociones claves de la teoría del delito.

La obediencia debida es una necesidad disculpante, concierne a la culpabilidad y no tiene nada que ver con los otros elementos. Por eso, los que están condenados siguen condenados, las responsabilidades no se diluyen. Lo que ocurre es que las responsabilidades se concentran, se verticalizan, porque cuando hay obediencia debida la responsabilidad no desaparece sino que se concentra en aquellas personas de las cuales emanó la orden que originó fundamentalmente los hechos en cuestión.

Señor presidente: este tema ha sido también analizado en otros ejércitos y en otras jurisper-

dencias. Hay que tener aquí en cuenta la tradición prusiana a la que hoy me refería y ese ingrediente de la doctrina de la seguridad nacional que sólo hace poco tiempo nos hemos podido sacar de encima. Esta situación de la obediencia debida, a tenor del artículo 34 inciso 5º del Código Penal, debe ser analizada tomando en consideración el clima espiritual y psicológico que se vivía en la República en la época de realización de los hechos en cuestión.

Voy a leer dos pasajes correspondientes a dos fallos jurisprudenciales extranjeros. En la nación en la que se dictaron estos fallos no hay un modelo prusiano y no se ha aplicado la doctrina de la seguridad nacional; aunque la han exportado, ellos no la aplican entre sus connacionales. Sin embargo, el tema de la obediencia debida también ha sido considerado en determinadas circunstancias como una necesidad disculpante en ese país.

Dice: “La obediencia debida a órdenes legales es el deber de todo miembro de las fuerzas armadas. Mas no se puede pedir en condiciones de disciplina, pues no se puede exigir que se mida escrupulosamente el mérito de la orden recibida. En este juicio aparece como poco realista inquirir si el acusado, que no sabía que una orden era ilegal, pudo razonablemente saber que lo era”. En el otro fallo al que me referí se lee: “Por aplicación del ordenamiento legal de orden interno que regula la profesión militar surge que la orden es el legítimo imperativo de un militar. El inferior puede argüir que ha sido coaccionado moralmente, pues de no obedecer esa orden que era ilegal en el plano nacional, será sancionado por su propia jerarquía militar”. Estos dos pronunciamientos judiciales pertenecen a los máximos tribunales militares de los Estados Unidos de Norteamérica.

Señor presidente: yo decía hace un instante que podíamos traer a colación algún antecedente nacional ocurrido en circunstancias desafortunadas. Me refiero a un viejo debate en el Congreso de la Nación, en el que se discutían otras cosas. Eran otros tiempos y otras circunstancias. Pero en un momento el tema que ronda aquí también acució a los protagonistas del recinto de las leyes de hace exactamente 102 años. Uno de los oradores habló de la necesidad de establecer una indemnidad para los militares que cumplieron órdenes irregulares. Se trató de un debate memorable entre el 13 y el 15 de julio de 1875. En ese contexto uno de los oradores señaló: “Los ejecutores de las órdenes impartidas con el objeto de reprimir sediciones o para la ejecución de leyes del Congreso resistidas por

personas que se habían armado y que habían hecho necesario el uso de las fuerzas de línea o de la guardia nacional quedan exonerados de toda responsabilidad y libres de toda acción judicial por sus actos cuando ellas sean irregulares o adolezcan de alguna omisión”.

Esto fue dicho nada menos que por el señor senador Sarmiento en ese debate.

En la norma que estaban discutiendo también se fijaba una exclusión —reitero que las circunstancias son distintas, pero el razonamiento es paralelo—, porque se excluía del ámbito de los delitos a los que durante los hechos tenían mando superior de división, batallón, regimiento o buque, atento que las responsabilidades caían, en definitiva, en quienes habían impartido supremamente las órdenes.

Y adviértase que en ese debate, que llevó a la sanción de una ley —la número 714—, se elaboró una norma que sí nos podría merecer objeción constitucional. El artículo 4º —lo que son las cosas— atribuía al Poder Ejecutivo la facultad de aplicar la excepción de exclusión a que hacían referencia los artículos anteriores a entero criterio de dicho poder. En cambio, nosotros otorgamos un recurso ordinario de apelación ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Es decir, respetamos la división de los poderes.

Sin embargo, en aquella ley —y en aquel debate—, hace 102 años, se le daba esa atribución al propio Poder Ejecutivo. Quizá ello se debió a que los hombres de aquella época política venían muy fogueados y enfrentados por las luchas civiles, por las guerras fratricidas, y creían que la prudencia del poder moderador ejercido a través del titular del Ejecutivo podría dar una solución a esa situación. Pero esa solución se daba por el camino de la ley, se sancionaba un texto normativo, el Congreso no rehuía la responsabilidad, sino que daba la herramienta para que en definitiva los jueces, por un lado, y en su caso el Poder Ejecutivo, por el otro, pudieran adecuarse a la solución que era menester implementar.

Digo esto para desestimar de plano cualquier impugnación que se pueda hacer desde el punto de vista de la división de los poderes, porque este proyecto de ley respeta honesta, franca y cabalmente el principio de la separación de los poderes.

Antes de finalizar mi exposición, quiero efectuar una reflexión sobre el tema vinculado a la igualdad ante la ley, porque hemos leído en los diarios de hoy y escuchado ayer en el seno

de las comisiones que analizaron el proyecto en consideración algunas opiniones que respeto pero que no comparto, en el sentido de que estaríamos introduciendo una técnica legislativa que violenta el principio constitucional de igualdad ante la ley. Sin perjuicio de que la cuestión se profundice en el debate en particular, debo responder ahora a ese criterio.

Existe una tendencia equivocada a aprehender el concepto de igualdad ante la ley con un criterio aritmético, como si fuera una pauta matemática, o sea, dos más dos es igual a cuatro; pero no es así.

La igualdad ante la ley es una pauta, es un estándar, es un principio con rango constitucional, como el de la razonabilidad, como el de la equidad, que en definitiva son aplicados en función de las circunstancias que deben ponderarse axiológicamente, valorativamente, en relación con los hechos que se están analizando.

Nunca la Corte ha tolerado que el concepto de igualdad ante la ley sea esgrimido en abstracto o desconectado de los hechos, como forma de invalidar normas que el legislador, apuntando a esa razonabilidad y computando los datos de la realidad, otorga como herramientas jurídicas para solucionar los problemas de hecho. La Corte siempre ha perseguido la constitucionalidad de los actos del Estado. Es decir, ha partido de la base de la validez legal y constitucional de las leyes, decretos y sentencias de los órganos inferiores y sólo ante una manifiesta inconstitucionalidad ha dejado de lado esa presunción.

La Corte, desde antaño, desde la época en que recogió un viejo fallo del juez federal Calixto de la Torre, sostiene que la igualdad ante la ley consiste en que la ley debe ser igual para todos los iguales en iguales circunstancias y en que no se establezcan excepciones o privilegios que excluyan a unos de lo que se concede a otros en iguales circunstancias.

Esto demuestra, pese a la meticulosidad de esta encapsulada interpretación de la Corte, que la igualdad supone una distinción razonable entre quienes no se encuentran en una misma condición y circunstancia. La razonabilidad es, pues, el cartabón o el estándar de acuerdo con el cual debe apreciarse la medida de la igualdad o desigualdad.

No es sobreabundante decir que la igualdad no impide que la legislación contemple en forma distinta situaciones diferentes, siempre que la discriminación no sea arbitraria ni responda

a un propósito de hostilidad contra determinada persona o grupo de personas o importe indebido favor o privilegio personal o de grupo.

La Corte termina diciendo que es indispensable comprobar que el acto legislativo se ha basado sobre alguna diferencia razonable y no en una selección puramente arbitraria.

Señor presidente: ¿no está a la vista la razonabilidad que surge, que se infiere y que dimana de la atipicidad de los hechos y de las circunstancias a las cuales tenemos que dar encuadre legal?

¿Quién puede poner en duda la razonabilidad de un instrumento que apunta a superar una situación de crisis que ha sido tan específica y concreta que ha merecido la mirada, el juicio y el razonamiento de todos los observadores universales?

En otros países el tema de la igualdad también ha sido contemplado con criterio humano y no con el criterio mecánico de un aparato que en definitiva hace una operación de aritmética.

La Corte Suprema de los Estados Unidos ha dicho que la clasificación o discriminación en sí no es inconstitucional, sino que es una facultad inherente al Poder Legislativo, limitada exclusivamente por la Ley Suprema y fundada sobre una base razonable que no sea patente, pura y enteramente arbitraria.

Agrega que para que lesione el debido procedimiento legal y la igual protección de las leyes, debe ser real y claramente arbitraria e irrazonable, y no serlo en forma meramente posible.

Allí está la pauta, señor presidente. No hablemos de inconstitucionalidad sobre la base de una posibilidad abstracta. Veamos el texto y su aplicación: analicemos los hechos e interpretemos el proceso histórico y sacaremos la conclusión de que hay, pues, sin ninguna duda, una plena razonabilidad.

Señor presidente: la razonabilidad está dada, además, por la especificidad de los comportamientos militares. En un Estado marcializado y en una sociedad endurecida, dicha especificidad indica cómo juegan las pautas interpretativas de la ley.

Todos los antecedentes que hemos mencionado van señalando las razones que en distintas etapas de la historia se tomaron en cuenta —desde los orígenes de nuestra historia, diría, señor presidente— para tratar la actividad militar como una función bien diferenciada que genera obligaciones y estilos del todo diferentes. Todo ello debe ser tenido en cuenta a la hora de adop-

tar decisiones trascendentes para la paz de la República y la consolidación de la democracia.

No pueden olvidarse las palabras de Carlos Pellegrini en el Senado de la Nación con motivo de un debate desarrollado a comienzos de este siglo y muy próximo a su retiro político. En esa oportunidad señaló que no es admisible en ningún caso y bajo ningún concepto —sin trastornar todas las nociones de organización política— equiparar el delito civil al delito militar, equiparar el ciudadano al soldado, porque son dos entes absolutamente distintos. Explicó que el militar tiene otros deberes y otros derechos, obedece a distintas leyes, tiene otros jueces, viste de otra manera y hasta habla y camina de otra forma.

Agregó que el militar está armado en medio de los ciudadanos desarmados y a él le confiamos nuestra bandera, a él le damos las llaves de nuestras fortalezas, y a él le entregamos nuestros conscriptos y le damos autoridad para que disponga de su libertad, de su voluntad y hasta de su vida.

La crónica parlamentaria registra en ese punto del discurso “bravos y aplausos” desde la barra del recinto. Luego se escuchan las palabras finales de Carlos Pellegrini: “Y toda esta autoridad y todo este privilegio se lo dimos bajo una única y sola garantía: bajo la garantía de su honor y de su palabra.”

Esto explica la razón del fuero real o de causa, que comúnmente se denomina fuero militar y que durante tanto tiempo ha regido en nuestro país. Nosotros lo hemos circunscripto, limitado y variado de significación luego de la sanción de la ley 23.049, que contó con el apoyo de la inmensa mayoría de este Congreso.

Esto también explica la enorme responsabilidad que los militares tienen en la Argentina, no sólo bajo el imperio de la Constitución sino también por las numerosas oportunidades en que han ocupado el poder tras la ruptura y el pisoteo de la Constitución, porque si ellos lo hicieron invocando razones de interés supremo, deben afrontar las responsabilidades asumidas por sus jefes con respecto a todos los excesos que se cometieron bajo sus mandos, pues la garantía de su honor y de su palabra —como fue puntualizado por Pellegrini— no puede decaer como consecuencia de lo producido por sus propios actos. Son responsabilidades concentradas y verticalizadas, y es por ello que una indemnidad necesaria para los inferiores no les puede caber —como no les va a caber— a los jefes supremos que ya han sido condenados y están cumpliendo las sentencias, porque ellos juraron res-

petar el uso de su espada y la palabra de un soldado tiene algo de sagrado, de forma que faltar a ella es algo más que un perjurio.

También los conceptos de Carlos Pellegrini que estamos glosando expresaban: "Nosotros juramos ante Dios y la patria con la mano puesta sobre los Evangelios. En cambio, el militar jura sobre el puño de su espada que debe ser fiel, leal y brillante como un reflejo de su alma sin mancha y sin tacha."

A su vez, repitiendo las palabras de San Martín, Sarmiento expresa: "El Ejército es un león que hay que tener enjaulado para soltarlo el día de la batalla". En las mismas circunstancias Pellegrini agregaba: "Pues esa jaula es la disciplina y sus barrotes son las órdenes y los tribunales militares y sus fieles guardianes son el honor y el deber. ¡Ay de una nación que debilite esa jaula, que desarticule esos barrotes, que haga retirar esos guardianes, porque ese día se habrá convertido esa institución, que es la garantía de las libertades del país y de la tranquilidad pública, en un verdadero peligro y en una amenaza nacional!"

Por ello debe ser considerado como un acto prioritario el salvaguardar la institución militar, separándola de la conducta de algunos de sus hombres. Hay que salvar a los correctos soldados de las fuerzas armadas que albergan en ellas y no a los díscolos que las han desvirtuado. Esa protección debe tener dos caras. Por un lado, no declinar la responsabilidad de los jefes que usurparon el poder de manos de las autoridades constitucionales, invocando la salud de la patria, pues declinarla afectaría a la institución y a la patria misma. Por el otro, otorgar indemnidad a quienes obedecieron.

En este sentido, Leandro N. Alem expresó cuando era diputado de la Nación en otro memorable debate en 1877: "Los soldados arrastrados a la rebelión por sus superiores estaban en mejores condiciones de ser amnistiados, pues el puesto que les ha cabido es el de autómatas y muchos de ellos se encontraban bajo el imperio del miedo de ser fusilados".

Las circunstancias son distintas. Los tiempos han cambiado. Los hechos son otros. Los oficiales medios, los suboficiales, la tropa, la policía, la gendarmería, los oficiales inferiores y los suboficiales de las fuerzas de seguridad, ¿pudieron resistir las órdenes?

Sr. Presidente (Pugliese). — La Presidencia advierte al señor diputado que ha vencido el término de que disponía para hacer uso de la palabra.

Sr. Vanossi. — Solicito una prórroga, señor presidente.

Sr. Presidente (Pugliese). — Si hay asentimiento de la Honorable Cámara, se concederá la prórroga solicitada por el señor diputado.

—Asentimiento.

Sr. Presidente (Pugliese). — Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Vanossi. — Señor presidente...

Sr. Cardozo. — ¿Me permite una interrupción, señor diputado, con permiso de la Presidencia?

Sr. Vanossi. — Sí, señor diputado.

Sr. Presidente (Pugliese). — Para una interrupción tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Cardozo. — Señor presidente: el señor diputado Vanossi mencionó durante su exposición la ley 714, y quiero efectuarle una pregunta sobre ella. Se trata de una de las primeras amnistías que se dictaron en el país. Quisiera saber si ella admitía los delitos aberrantes y los fusilamientos.

Sr. Presidente (Pugliese). — Continúa con el uso de la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Vanossi. — Señor presidente: quiero aclarar —y con esto contesto la pregunta del señor diputado Cardozo— que no he invocado la ley 714 para imitarla. Sólo me he referido a un juicio que un senador emitió durante el debate de esa ley y que me pareció muy acertado. Además, he señalado la diferencia entre esa norma legal y la que vamos a sancionar, porque por ella se delegaban facultades en el Poder Ejecutivo y de alguna manera se violaba el principio de la separación de los poderes, mientras que esta norma que proponemos no puede recibir los reproches que podría merecer el texto de la ley 714.

Volviendo a la pregunta que me formulaba hace unos instantes, antes del vencimiento de mi término, sobre si esos hombres pudieron resistir las órdenes impartidas por los jefes superiores, contesto con otro interrogante: ¿puede el derecho éticamente exigir una conducta de heroísmo en esas circunstancias?

En cuanto a esta cuestión respondo que el derecho puede exigir conductas humanas, puede condenar errores humanos —donde hay confusión sobre la licitud y la ilicitud— pero no puede exigir una conducta sobrehumana, porque el derecho no tiene potencia para erigir en héroes a aquellos que estaban cumpliendo órdenes irresistibles.

Hemos hecho de la vida nuestro lema, pero más que eso, una íntima convicción, y tenemos que ser justos. Si condenamos en la Argentina los abusos de la represión, la metodología del terrorismo, el canibalismo y todo aquello que llevó, en un espectáculo realmente surrealista, a una obra delirante, de enloquecidos, tenemos que reconocer que no podemos condenar a los que actuaron mal cumpliendo órdenes que no podían resistir. Estas personas tenían familia y otros deberes, y en definitiva, la responsabilidad que las llevaba a la posible comisión de un delito era la que correspondía a los jefes superiores.

Nosotros hemos sido los que llevamos adelante las banderas del consenso mayoritario sobre la vida, la libertad y la salvaguardia de las garantías que se requieren para una convivencia pacífica en una sociedad civilizada.

Nosotros tenemos que pensar como el gran sabio Espinosa, quien decía: "Un hombre libre piensa menos en la muerte que en cualquier otra cosa y su sabiduría es una meditación no sobre la muerte sino sobre la vida."

Pensemos en la vida, en la nueva vida entre los argentinos eliminando el tánatos que nos está acosando. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Formosa.

Sr. Fappiano. — Una vez más, señor presidente, debemos entrar en la consideración de proyectos de ley relativos a la situación de los procesos militares, constreñidos por el tiempo. Lo dijimos en oportunidad de tratarse las reformas al Código de Justicia Militar y lo reiteramos ahora: no es posible considerar un tema tan importante y que atañe al futuro del país en estas condiciones de tiempo.

Nuevamente también se pone sobre el tapete este famoso tema de la obediencia debida. Parecería que estuviéramos transitando lo que algún jurista denominara el periplo del doble error. ¿Qué misterio, qué situación abstrusa hay en esto de la obediencia debida que ha llevado a este Congreso, desde 1983 en adelante, a tratar de darle vueltas y más vueltas?

Fijémonos bien por qué hablamos de este periplo ya no de los dos errores, sino de los múltiples errores. Las etapas han sido las siguientes: primero, derogación de la ley de autoamnistía; segundo, reforma del Código de Justicia Militar; tercero, instrucciones presidenciales a los fiscales militares; y cuarto, la ley de punto final, que el bloque de diputados justicialistas renovadores calificó, en su declaración del 23 de diciembre de 1986, como el punto final de la

credibilidad radical. Y ahora, nuevamente, este tema de la obediencia debida nos tiene atareados.

Pareciera ser que estamos frente a un cuento de ciencia ficción o frente a lo que Asimov llamaba el corrimiento de los continentes, porque primero buscamos resolver cómo enjuiciar a quienes cometieron hechos aberrantes o delictuosos durante la guerra contra la subversión, y ahora tratamos de solucionar las consecuencias de esos juicios que nosotros mismos instrumentamos a través de todas esas reformas. Es decir, se ha corrido el centro de la discusión y volvemos al tema de la obediencia debida.

—Ocupa la Presidencia el señor vicepresidente 1º de la Honorable Cámara, don Roberto Pascual Silva.

Sr. Fappiano. — Señor presidente: quiero recordar algunas expresiones vertidas por el miembro informante de la bancada mayoritaria —diputado Casella—, en ocasión de tratarse las modificaciones al Código de Justicia Militar. Dijo lo siguiente: "Por último, en el momento de asumir la presidencia de la República y ante este Honorable Congreso reunido en Asamblea Legislativa, el doctor Raúl Alfonsín ratificó expresa y concretamente este criterio. Dijo textualmente el presidente de la República: 'Se propiciará la derogación de la ley de amnistía dictada por el gobierno militar y se pondrá en manos de la justicia la importante tarea de evitar la impunidad de los culpables. La justicia, asimismo, tendrá las herramientas necesarias para evitar que sean considerados del mismo modo quienes decidieron la forma adoptada en la lucha contra la subversión, quienes obedecieron órdenes y quienes se excedieron en su cumplimiento. Más allá de las sanciones que pudiera determinar la justicia, el gobierno democrático se empeñará en esclarecer la situación de las personas desaparecidas'."

—Y continuaba el diputado Casella refiriéndose al derecho de inspección: "El derecho de inspección consiste en que el subordinado, en toda organización jerárquica, está facultado para examinar el principio de legitimidad y legalidad con que se le imparte una orden determinada. El principio de legitimidad se refiere al hecho de saber si el que da la orden está habilitado para ello; y el principio de legalidad, al hecho de saber si esa orden implica la ejecución de un acto que está sancionado o no por alguna norma jurídica vigente."

"Pero junto con este derecho de inspección que se reconoce a todo subordinado, debemos

convenir que la naturaleza misma de la organización militar determina que en esa organización el referido derecho se reduce a su expresión mínima, y cuanto más bajo es el nivel jerárquico del subordinado, menor es el derecho de inspección posible.

"Es decir, se establece que la circunstancia de hecho que debe ser considerada es la posibilidad que el subordinado tenía de evitar el cumplimiento de la orden y su responsabilidad. Este análisis debe ser efectuado tomando en cuenta las circunstancias propias que vivía la sociedad argentina en esa época.

"En consecuencia, partiendo de estas consideraciones doctrinarias y jurisprudenciales, tenemos que ratificar el criterio político del Poder Ejecutivo nacional y de la Unión Cívica Radical, reiteradamente enunciado, y señalar que durante el negro período de la historia argentina que conocemos como el de la guerra contra la subversión, se había creado un especial estado de acción psicológica que llevó a que importantes sectores de nuestras Fuerzas Armadas y de Seguridad se convencieran a sí mismos de que estaban efectuando una cruzada de preservación de los fines propios de nuestra organización institucional y que no estaban cometiendo delitos de ninguna naturaleza, porque los destinatarios de su acción no eran personas de carne y hueso, sino simples entes pasibles de cualquier tipo de agresión.

"Frente a ese concepto, es intelectualmente comprensible admitir que quienes pertenecían a la escala inferior de la jerarquía militar pudiesen aceptar como legítimas las órdenes recibidas de sus superiores, porque estaban habituados a ello y porque la concepción ideológica que deliberadamente se les había impuesto los llevaba a aceptar esa orden como válida.

"Teniendo en cuenta esa realidad y analizando cada hecho en particular, queremos otorgarle a la justicia el instrumento necesario para que encuentre la vía jurídica para discernir la responsabilidad que corresponde en cada caso en forma parcial entre quienes promovieron, planificaron y ordenaron una política inhumana de represión, y aquellos que se limitaron a cumplir las órdenes creyendo que eran legítimas. Pero además de ello, el artículo en discusión... —se está refiriendo al artículo 8º del proyecto original, que fue reformado en la Cámara de Diputados por la bancada mayoritaria— "... señala dos alternativas fundamentales que lo diferencian del proyecto original proveniente del Poder Ejecutivo. Esas diferencias consisten en que se agregan algunos párrafos que señalan, en primer lugar, que

la presunción de error insalvable de hecho a que se refiere el último párrafo de este artículo no tiene carácter imperativo. En lugar del término 'presumirá' este proyecto utiliza la expresión 'podrá presumirse', lo que determina un mayor campo de ejercicio del poder de libre convicción judicial.

"En segundo lugar, el proyecto señala expresamente que podrán ampararse en este artículo los integrantes de las fuerzas armadas que actuaron en operaciones entre el 24 de marzo de 1976 y el 10 de diciembre de 1983 'sin capacidad decisoria', es decir, especifica claramente... —y seguimos aclarando a tres años vista— "... a quiénes está destinada esta salvedad legal. Por otra parte, este mismo artículo establece categóricamente que la presunción legal que se determina tiene carácter *juris tantum*, es decir que puede ser destruida por prueba en contrario".

Y continuaba señalando el señor diputado Casella: "Agregando otros conceptos a lo que acabo de enunciar, señalo que toda la doctrina y jurisprudencia vigente en materia de obediencia debida y de error insalvable de hecho determinan que en ningún caso podrán ampararse quienes cumplieron órdenes *habent atrocitatis facinoris*, es decir órdenes que importaban hechos atroces o aberrantes.

"Quiero con esto..." —dice Casella— "... que de específicamente aclarado en la expresión de la fundamentación de este artículo para que, tratándose de una fuente de interpretación auténtica, posibilite una interpretación judicial absolutamente clara."

Veamos ahora lo que dice el dictamen del señor procurador general de la Nación, que podemos resumirlo en cinco puntos: I) el Código de Justicia Militar vigente desde 1951 consagra un sistema de obediencia ciega.

II) El texto aprobado por la ley 23.049 —que es ésta de 1983, que excluye a la obediencia debida cuando el subordinado cometió hechos atroces y aberrantes—, no puede ser aplicado; lo impediría el artículo 18 de la Constitución Nacional, que no permite aplicar retroactivamente una ley penal más perjudicial.

III) En consecuencia, pese a que el gobierno de la Unión Cívica Radical quiso promover el castigo a todos los culpables de violar los derechos humanos, ello no resulta posible porque la ley vigente en el momento en que los hechos fueron cometidos no lo permite por consagrar un sistema de obediencia ciega, lo que es propio de una legislación autoritaria.

IV) El gobierno de la Unión Cívica Radical debe promover una reforma legislativa para de-

mocratizar en el futuro el régimen de obediencia debida del Código de Justicia Militar, vigente desde 1951, es decir, desde el primer gobierno del general Perón.

V) El voto favorable del peronismo a esta iniciativa de la ley convalidaría esta tesis que, como veremos, es equivocada jurídicamente y políticamente interesada.

¿Qué pasó? Toda la jurisprudencia y la doctrina estaban contestes con lo que sancionamos en 1983 según el diputado Casella, pero ahora aparece el procurador general y, escapándose a toda esa doctrina y jurisprudencia, concluye diciendo todo lo contrario. ¿Qué es esto, señor presidente?

Ayer el señor diputado Manzano le pidió al señor presidente que le contase un cuentito. Me voy a permitir contar uno a mi vez, de esos que también se contaban en los primeros gobiernos peronistas. Era cuando nos hablaban de Perón, Evita, Aloé, Freire y también de los muchachos peronistas.

Un argentino se muere y va al cielo. Durante el largo trayecto se descompone y entonces pregunta a un ángel dónde queda el *toilette*. El ángel le contesta que vaya por ahí, "entre esas nubes, porque acá no tenemos *toilette*". Cuando el hombre se encuentra entre las nubes oye aplausos y, no sabiendo de qué se trata, al retornar le pregunta al ángel, quien le contesta: "No te preocupes; son los peronistas, que aplauden por cualquier porquería".

Esto viene a colación porque al final de la exposición del entonces señor diputado Casella en el respectivo Diario de Sesiones se consigna la expresión: "*¡Muy bien! ¡Muy bien! Aplausos. Varios señores diputados rodean y felicitan al orador*". Después de esta controversia entre el procurador general, que sienta un criterio, y el señor ex diputado Casella y toda la bancada que ha aprobado el texto de la ley, tendríamos que preguntarnos ahora si tales aplausos corresponden asimismo a un cambio en la filiación política.

Sr. Maglietti. — Corresponde a un cambio en la situación real que vive el país.

Sr. Vaca. — ¿No será a las presiones?

—Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Vaca. — Se ve que están más fuertes ahora.

Sr. Presidente (Silva). — Sírvanse los señores diputados no dialogar y respetar al orador.

Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por Formosa.

Sr. Fappiano. — ¿Quién es el equivocado aquí? ¿Ambas Cámaras del Congreso de la Nación, o el procurador general, que tilda de autoritario un Código de Justicia Militar que rige desde 1951, uno de cuyos artículos —el 703— dice lo siguiente?: "Todo militar que, valiéndose de la autoridad que inviste, ejerza influencia o haga presión sobre funcionarios, jueces o tribunales para que en los juicios se viole la ley en beneficio o perjuicio de un procesado, será reprimido con suspensión de empleo o con destitución". ¿Qué autoritario es este Código!

El señor ex diputado Casella tenía razón y también la tuvo entonces el Congreso de la Nación. Creo que la obediencia debida es como nosotros la especificamos en el primigenio artículo 8º, actualmente 11, de la ley 23.049.

Sr. Jaroslavsky. — ¿Cómo votaron en esa oportunidad?

Sr. Fappiano. — En contra.

Sr. Zubiri. — ¿Por qué votaron en contra?

Sr. Manzano. — Parecería que el bloque de la mayoría aspira a que se vote una declaración en la que se reconozca que estuvimos equivocados. Si quieren, podemos hacerlo.

Sr. Presidente (Silva). — Ruego a los señores diputados respetar al orador que está en uso de la palabra.

Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por Formosa.

Sr. Fappiano. — No hice ninguna crítica al artículo 11; por el contrario, sólo critiqué los artículos 428 y 429 que por ser derogados eliminaron la facultad del "cúmplase" presidencial y la atribución que tiene el comandante en jefe en tanto presidente de la República de indultar y conmutar condenas y perdonar sanciones disciplinarias.

En virtud de la derogación operada en aquel momento, el presidente de la República, en tanto comandante en jefe, ni siquiera puede perdonar una sanción disciplinaria de arresto de cinco días. Fijémonos hasta qué punto se ha deteriorado el poder de mando del presidente de la República.

Ya lo señalaba Aristóteles en su *Ética a Nicómano*, y lo recuerda un artículo del diario "La Razón" publicado el 25 de abril de 1987, que establece que no podía excusarse de responsabilidad a quienes en cumplimiento de órdenes realizaban actos atroces o aberrantes. Es el famoso *habent atrocitatis facinoris* que alguna vez refiriera el doctor Casella.

En la IV Jornada Nacional de Derecho Penal realizada en la ciudad de Córdoba en 1976 se

estableció que cuando una persona obrare en cumplimiento de una orden cuya legalidad no le compete examinar será responsable el que impartió la orden, salvo que ésta fuera groseramente delictiva, porque entonces la responsabilidad es compartida entre el emisor de la orden y su ejecutor. También se expresa —y es importante señalarlo— que durante la tiranía nazi, a pesar de los esfuerzos de los juristas proclives al hitlerismo, no se pudo establecer en la legislación positiva la impunidad detrás de un falso concepto de obediencia debida, ya que esos doctrinarios chocaron con algunas normas prusianas que enarbolaban un cierto concepto de eticidad. Por eso, en el juicio de Nüremberg los *kapos* de los campos de concentración también fueron responsabilizados y no pudieron ampararse en la obediencia debida.

—Se registra un incidente en las bancas entre los señores diputados Roberto J. García y José Rodríguez.

Sr. Presidente (Silva). — Sírvanse conservar el orden los señores diputados.

Sr. Manzano. — Diputado Rodríguez: como presidente del bloque le digo que aquí no es grato.

Sr. Presidente (Silva). — Exhorto nuevamente a los señores diputados a conservar el orden.

Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por Formosa.

—Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Fappiano. — Continuaré cuando se haga silencio, señor presidente.

Sr. Presidente (Silva). — Son sus amigos los que están hablando.

Sr. Manzano. — No, ése es amigo suyo; no se haga el vivo y ejerza con responsabilidad la Presidencia. Con Pugliese esto no pasa.

Sr. Presidente (Silva). — Es lamentable y reiterada la costumbre del señor diputado presidente del bloque renovador de provocar estas situaciones y caer en actitudes irresponsables e irrespetuosas hacia quien está en el ejercicio de la Presidencia. (*Aplausos.*)

Sr. Manzano. — Presida y no intervenga en el debate.

Sr. Maya. — Usted mismo está incentivando el desorden.

Sr. Manzano. — Proceda con seriedad.

Sr. Vanoli. — Déjese de actuar, diputado Manzano. Aquí no está en "La noticia rebelde".

Sr. Presidente (Silva). — Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por Formosa.

Sr. Fappiano. — ¿Cuál es el sistema del Código de Justicia Militar de 1951? Es fácil darse cuenta de que no consagra la obediencia ciega, tal como pretende demostrarlo el dictamen del señor procurador general. El artículo 514 de dicho código dice que cuando se haya cometido delito por la ejecución de una orden de servicio —es decir, la orden no es ilegal sino el delito cometido—, el superior que la hubiere dado será el único responsable y sólo será considerado cómplice el inferior cuando éste se hubiere excedido en el cumplimiento de la orden.

Es decir: si se trata de una orden de servicio, es responsable el superior, aunque su ejecución importe un delito; el inferior es responsable como cómplice si hay exceso en el cumplimiento de la orden.

El artículo 878 expresa que se entiende por acto de servicio todo el que se refiere o tiene relación con las funciones específicas que a cada militar corresponden por el hecho de pertenecer a las fuerzas armadas. De esta norma se extrae la conclusión de que, dado que un acto atroz o aberrante (torturar, violar, asesinar, robar, etcétera) no tiene relación específica con las funciones concretas de las fuerzas armadas, nunca puede ser entendido como acto de servicio. Luego, el subordinado responde personalmente porque las órdenes de ejecución de actos atroces son notoriamente ilegales. Pertenecen al orden groseramente ilegal del que hablamos recientemente y no pueden ser confundidas con los actos de servicio.

El Código de Justicia Militar siempre distinguió entre órdenes legales e ilegales. Los artículos 667, 674, 675 y los ya citados 514 y 878 son suficientemente claros al establecer esta distinción. En consecuencia, la obediencia ciega no existe en el Código de Justicia Militar de 1951, cuyas normas permiten condenar tal como lo hizo la Cámara Federal. Fue el procurador general quien tergiversó el sistema del código, al decir que quiere condenar y no puede cuando en realidad no quiere condenar y puede.

Se dice que el proyecto en análisis reglamentará el tema de la obediencia debida. ¿Será verdaderamente así, o será otra cosa? Apuntemos a uno de los artículos cuando excluye de la no punibilidad del artículo 1º ciertos y determinados delitos, pero no incluye en esa exclusión otros delitos mucho más atroces que los que aquél consigna. No incluye el secuestro extorsivo y me pregunto qué va a pasar con Gordon.

No incluye las torturas ni los homicidios calificados ni la apropiación extorsiva de bienes muebles. Al respecto, sólo habla de la apropiación extorsiva de bienes inmuebles, pero algunas veces los muebles tienen un valor económico mucho mayor.

¿Cómo se compadecen estas exclusiones con las normas internacionales que rigen la materia, muchas de las cuales han sido recogidas por la legislación argentina? El artículo 3º del documento producido por la Convención de Ginebra de 1949, que es común a las cuatro convenciones, dice: "En caso de conflicto armado sin carácter internacional y que surja en el territorio de una de las Altas Partes Contratantes, cada una de las partes contendientes tendrá la obligación de aplicar por lo menos las disposiciones siguientes: Las personas que no participen directamente en las hostilidades, incluso, los miembros de las fuerzas armadas que hayan depuesto las armas y las personas que hayan quedado fuera de combate por enfermedad, herida, detención o por cualquier otra causa, serán en toda circunstancia tratados con humanidad, sin distinción alguna de carácter desfavorable basada en la raza, el color, la religión, las creencias, el sexo, el nacimiento, la fortuna o cualquier otro criterio análogo.

"A tal efecto están y quedan prohibidos en cualquier tiempo y lugar respecto de las personas arriba mencionadas los atentados a la vida y a la integridad corporal, especialmente el homicidio en todas sus formas, las mutilaciones, los tratos crueles, torturas y suplicios; la toma de rehenes; los atentados a la dignidad personal, especialmente los tratos humillantes y degradantes; las condenas dictadas y las ejecuciones efectuadas sin previo juicio emitido por un tribunal regularmente constituido provisto de garantías judiciales reconocidas como indispensables por los pueblos civilizados.

"Los heridos y enfermos serán recogidos y cuidados. Un organismo humanitario imparcial tal como el Comité Internacional de la Cruz Roja podrá ofrecer sus servicios a las partes contendientes.

"Las partes contendientes se esforzarán por otra parte por poner en vigor por vía de acuerdos especiales, todas o parte de las demás disposiciones del presente convenio.

"La aplicación de las disposiciones precedentes no tendrá efecto sobre el estatuto jurídico de las partes contendientes."

Y el artículo 49 dice: "Las Altas Partes Contratantes se comprometen a tomar todas las medidas legislativas necesarias para fijar las

adecuadas sanciones penales que hayan de aplicarse a las personas que cometan o den orden de cometer —repito: cometan o den orden de cometer— cualquiera de las infracciones graves al presente convenio definidas en el artículo siguiente".

¿Estamos cumpliendo con estas convenciones de Ginebra cuando excluimos de condena a delitos atroces y aberrantes? ¿Qué dicen los convenios y declaraciones internacionales en materia de tortura? Veámoslo. Al respecto hay que considerar la Declaración sobre la protección de toda persona contra las torturas y otros tratos o penas crueles, inhumanos y degradantes, sancionada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 9 de diciembre de 1975. Sobre este tema del derecho internacional en materia de tortura y de técnicas de tortura, yo recuerdo que el Tribunal Europeo de Derechos Humanos sancionó en una oportunidad a Inglaterra sobre la base de una denuncia formulada por Irlanda del Norte en relación con la guerra contra el IRA. En ese caso Inglaterra fue sancionada por la aplicación de las cinco técnicas de tortura, es decir, por aplicación de tratos inhumanos y degradantes. No fue condenada por tortura pero sí por tratos inhumanos y degradantes. En dicha ocasión el primer ministro tuvo que bajar a la Cámara de los Comunes a decir que nunca más el Estado inglés iba a aplicar las cinco técnicas de tortura. El "General Attorney" lo tuvo que expresar en la Corte Europea de Derechos Humanos, dando satisfacción a la comunidad internacional. Por supuesto, después las aplicaron en Chipre, pero en aquella oportunidad dieron una satisfacción internacional. Inglaterra fue sancionada —con voto dividido, es cierto, pero sancionada— por la aplicación de las cinco técnicas de tortura, por tratamientos inhumanos y degradantes.

¿Qué dice esta Declaración sobre protección de todas las personas? El artículo 1º declara: "A los efectos de la presente Declaración, se entenderá por tortura todo acto por el cual un funcionario público, u otra persona a instigación suya, infrinja intencionalmente a una persona penas o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, con el fin de obtener de ella o de un tercero información o una confesión, de castigarla por un acto que haya cometido o se sospeche que ha cometido, o de intimidar a esa persona o a otras". Recalco la expresión "...con el fin de obtener de ella o de un tercero información...".

Más adelante, el artículo 3º establece: "Ningún Estado permitirá o tolerará la tortura u otros

tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. No podrán invocarse circunstancias excepcionales tales como estado de guerra o amenaza de guerra, inestabilidad política interna o cualquier otra emergencia pública como justificación de la tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes”.

A su vez, el artículo 5º determina: “En el adiestramiento de la policía y otros funcionarios públicos responsables de las personas privadas de su libertad, se asegurará que se tenga plenamente en cuenta la prohibición de la tortura y de otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. Esta prohibición se incluirá asimismo, en su caso, en las normas o instrucciones generales que se publiquen en relación con los deberes y funciones de cualquier encargado de la custodia o trato de dichas personas”.

El artículo 7º expresa: “Todo Estado asegurará que todos los actos de tortura definidos en el artículo 1º constituyan delitos conforme a la legislación penal. Lo mismo se aplicará a los actos que constituyen participación, complicidad, incitación o tentativa para cometer tortura”.

¿Qué dice el código de conducta para los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley? Me voy a permitir leer sólo el artículo 2º, que dice: “En el desempeño de sus tareas, los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley respetarán y protegerán la dignidad humana y mantendrán y defenderán los derechos humanos de todas las personas”.

¿Qué dicen los principios de ética médica? El principio 2 establece: “Constituye una violación patente de la ética médica, así como un delito con arreglo a los instrumentos internacionales aplicables, la participación activa o pasiva del personal de salud, en particular de los médicos, en actos que constituyan participación o complicidad en torturas u otros actos crueles, inhumanos o degradantes, incitación a ello o intento de cometerlos.” •

A su vez, el principio 6 determina: “No podrá admitirse suspensión alguna de los principios precedentes por ningún concepto, ni siquiera en caso de emergencia pública.”

Estos delitos atroces y aberrantes han sido declarados crímenes contra la humanidad y han sido incorporados a la Convención sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad, dictada por las Naciones Unidas en el año 1968, donde se hacía referencia a ellos según la definición que se había dado en Nuremberg. Pero la evolución posterior ha permitido incluir otro tipo de delitos dentro de los de lesa humanidad.

En este último sentido, una convención europea posterior es más amplia, porque incluye como delitos de lesa humanidad al genocidio, la tortura, etcétera. Es decir, como lo recuerda Flavia Latauzi en la página 413 de su obra *Las garantías de los derechos humanitarios en el derecho internacional público*: “Bajo el plano del Derecho Internacional general, todavía referido a este aspecto —imprescriptibilidad— viene probablemente hecha una distinción entre los crímenes de guerra y aquellos contra la humanidad y conexos a ella, de una parte, los crímenes contra la humanidad según la noción más amplia aparecida en tiempos más recientes, de otra parte”. Por ejemplo, la tortura.

Señor presidente: ¿esto reglamenta la obediencia debida, o tendríamos que hablar de una amnistía discriminada o de una ley de no punibilidad?

En un editorial de una de las revistas de la Comisión Internacional de Juristas, que es una organización no gubernamental, respecto de la Convención de Ginebra se señala: “Muchas son las regiones del mundo donde están empeñados en la actualidad conflictos armados cuyos antagonistas no son naciones en guerra, sino facciones o regímenes rivales dentro de un Estado. Así, son conflictos de esta índole la represión de grupos disidentes por los regímenes gobernantes.

”En muchos conflictos de este género no se reconocen los derechos fundamentales de las personas detenidas o capturadas por las fuerzas enemigas y ha habido casos de matanzas y de tratos inhumanos... Los actos de esta especie están en pugna con todas las ideas humanitarias y son a todas luces incompatibles con el Derecho internacional consuetudinario.

”La cuestión”... “que preocupa a la Comisión Internacional de Juristas es saber si todos estos países y, en particular, todos los bandos en lucha, así como, dentro de ellos, los individuos y el personal militar, están exentos de la obligación de cumplir los preceptos estipulados en los convenios, o bien tienen que observar, como mínimo, las normas elementales de conducta humanitaria que se enuncia en los convenios acerca del trato de todas las personas detenidas por ellos...”

”El Convenio de Ginebra de 1949 relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra se concertó para colmar las insuficiencias de la protección de las personas civiles que se manifestaron desgraciadamente durante la segunda guerra mundial y evidencia, por consiguiente, la posibilidad de adaptar estos principios a las nuevas necesidades”.

Entre las disposiciones de los convenios de 1949 sobresale el artículo 3º, según el cual, en caso de conflicto armado sin carácter internacional y que surja en el territorio de una de las altas partes contratantes, cada una de las partes contendientes tendrá la obligación de aplicar las disposiciones de las convenciones citadas.

Y continúa diciendo la comisión: "Entendemos que a la luz de los principios humanitarios antes expuestos y en la medida en que los convenios prohíben la comisión de delitos cuya importancia hace imposible excusarlos por consideraciones de necesidad militar teniendo presentes los conceptos más elementales de humanidad y justicia, los convenios han de ser un código obligatorio en todas las circunstancias.

"El hecho de que los insurgentes se hayan alzado contra la autoridad legítima tampoco produce efecto sobre el estatuto jurídico.

"Hemos llegado también a la conclusión de que es imposible defender cualquier argumento que tienda a justificar tratos inhumanos análogos a los mencionados basándose en que un país determinado no es parte en el convenio o en que el beligerante, el régimen, el participante en la lucha o las personas individualmente responsables de dicho trato no tienen la condición de nación o no están obligados por los compromisos contraídos formalmente por los Estados cuya nacionalidad tienen".

Es decir que estos convenios se aplican sin importar que estén firmados o aprobados. La aplicación responde al derecho internacional consuetudinario y al derecho internacional general y no al derecho internacional pacticio o derecho internacional contractual.

Por último, el espíritu y la letra de la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 —que parece adquirir una autoridad cada vez más extendida como norma internacional obligatoria de todos los Estados— confirma claramente los principios mencionados.

Me preguntaba si no estamos efectuando una entelequia jurídica o, en caso contrario, si la ley no es un eufemismo. ¿En verdad se reglamenta la obediencia debida?

Analicemos el artículo 1º, que dice: "Se presume sin admitir prueba en contrario que quienes a la fecha de comisión del hecho revistaban como oficiales jefes, oficiales subalternos, suboficiales y personal de tropa de las fuerzas armadas, de seguridad, policíacas y penitenciarias, no son punibles por los delitos a que se refiere el artículo 10.1 de la ley 23.049 por haber obrado en virtud de obediencia debida."

Ya no se presume que se ha obrado en virtud de la obediencia debida sino que se presu-

me que ellos no son punibles. ¿Cómo es posible presumir la no punibilidad? Acá existe una confusión. Desde un planteo de derecho procesal de presunciones o pruebas pasamos al derecho de fondo y presumimos la no punibilidad en vez de la obediencia debida.

Entonces, ¿por qué no decimos por derecha lo que se está expresando por izquierda? No hablemos con eufemismos ni hagamos entelequias. Mencionemos concretamente que no es punible por los delitos a que se refiere el artículo tal el personal que a la fecha de comisión de los ilícitos revistaba con tal o cual grado.

Este tema me lleva a la ley 714, que ya se mencionó y que expresa:

"Artículo 1º — Concédese amnistía general, por todo delito político anterior a la presente ley.

"Artículo 2º — Concédese igualmente amnistía, por todo delito militar cometido con ocasión de rebeliones o sediciones anteriores a esta ley, salvo lo dispuesto por el Poder Ejecutivo, sobre bajas de jefes u oficiales del Ejército o Armada de la Nación.

"Artículo 3º — Exceptúanse de lo dispuesto en el artículo anterior, los que al estallar la última rebelión tenían en el Ejército o Armada de la Nación, mando superior de división, batallón, regimiento o buque."

Es decir, que se exceptúa a quienes ostentaron la capacidad de decisión.

Por último, el artículo 5º dice: "Los que hubiesen ordenado o ejecutado fusilamientos, o dispuesto de dineros del Estado, cometido otros delitos comunes con ocasión de rebelión o sedición, serán juzgados sin que los delitos amnistiados por la presente ley puedan considerarse como circunstancias agravantes."

De manera que el abolengo en materia de amnistía en la República Argentina nos señala que estas disposiciones no alcanzaban a los delitos atroces y aberrantes. La amnistía nunca trajo el olvido sobre estos hechos. La Corte Suprema de Justicia ya lo hizo patente en 1905 mediante un fallo que recordará el señor diputado Perl posteriormente.

Yo también mencionaré otros fallos. Por ejemplo, uno de ellos dice: "De igual modo que se excluyen de la amnistía los delitos comunes conexos cuando son cometidos con atrocidad, también han de considerarse no comprendidos en ella los hechos delictivos cuya pareja impiedad indica en el agente una finalidad inmediata que se superpone sobre todo motivo de más lejana concurrencia". Se trata de un fallo de la

Suprema Corte de la provincia de Buenos Aires del 15 de marzo de 1960, que figura en el tomo 100, página 740, sumario 5.510 de "La Ley".

¿Solamente los delitos atroces y aberrantes son los que se excluyen de una amnistía o de una no punibilidad?

Con respecto a los delitos no amnistiabiles la Corte ha dicho lo siguiente: "Los términos enfáticos en que está concebido, los antecedentes históricos que lo determinaron, y la circunstancia de habérselo incorporado a la Ley Fundamental de la República, revelan sin lugar a dudas que el artículo 20 de la Constitución Nacional constituye un límite no susceptible de franquear por los poderes legislativos comunes, como son los que ejerce el Congreso de la Nación cuando dicta una ley de amnistía por delitos del Código Penal y de leyes accesorias, o un gobierno revolucionario fuera de los límites primordiales de la revolución; en consecuencia la amnistía que expresamente comprendiera en sus disposiciones el delito definido por dicho precepto constitucional, carecería enteramente de validez como contraría a la voluntad superior de la Constitución". Este es un fallo de la Corte Suprema de Justicia del 8 de febrero de 1956, publicado en "La Ley", tomo 82, página 225.

La Cámara Nacional Federal, Sala Criminal y Correccional, se ha pronunciado de la siguiente manera en un fallo del 30 de septiembre de 1958, publicado en "Jurisprudencia Argentina", tomo II, 1959, página 409: "Los autores del delito que nuestro Código Penal, en cumplimiento expreso de la cláusula contenida en el artículo 29 de la Constitución Nacional, prevé en el artículo 227, no pueden ser beneficiados por leyes de amnistía, pues éstas carecen, respecto de ese delito, de toda validez, como contrarias a la voluntad superior de la misma Constitución."

Por supuesto, también se declaró inconstitucional una autoamnistía que dictó en algún momento una legislatura. Evidentemente, los legisladores no pueden autoamnistiarse.

En consecuencia, aquí no está en juego el deber de obediencia, eufemísticamente llamado obediencia debida, sino la punibilidad. La admisión inclusive de una amnistía discriminada es correcta, como lo recordaba el diputado Bustos Fierro en oportunidad del debate que dio origen a la ley 14.296, también de amnistía. En ese debate también participó el señor diputado Alende. . .

Sr. Jaroslavsky. — ¿Me permite una interrupción, señor diputado?

Sr. Fappiano. — Sí, señor diputado.

Sr. Presidente (Silva). — Para una interrupción tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

Sr. Jaroslavsky. — Estoy escuchando la exposición del señor diputado Fappiano con todo el respeto y el interés que merece. Quisiera preguntarle si no considera igualmente válidas esas argumentaciones que está dando para la proposición del indulto selectivo que hizo su sector.

Sr. Presidente (Silva). — Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por Formosa.

Sr. Fappiano. — No hicimos ninguna proposición de indulto selectivo, pero quiero aclarar que en caso de adoptarse esta figura el señor presidente de la Nación tendría que determinar cuáles son los hechos que merecerían el indulto. Por supuesto, hay principios humanitarios que supongo se tomarían en cuenta por el señor presidente en ese momento.

Entendemos que esta cuestión no se resuelve con el proyecto que estamos considerando, sino todo lo contrario. Creemos que se trata de una norma que no tiene una explicación jurídica válida —por lo menos no se la ha dado hasta ahora— y que quiebra el estado de derecho.

Entendemos que va más allá de la Constitución cuando declara no punibles hechos como la tortura, que quedó abolida para siempre, según lo señala la propia Constitución Nacional. Asimismo se está trasgrediendo el debido proceso e incluso se avasalla el principio de la división de poderes consagrado por nuestra Carta Magna. A todo esto se referirá más adelante uno de mis colegas de bancada.

Por estas razones hemos propuesto, sin eufemismos, un proyecto de resolución, que ha sido leído y al que se le ha dado entrada, para que sea toda la sociedad argentina la que participe no sólo en la decisión que debería tomarse para superar la crisis militar, como dice esa iniciativa, sino también en la elaboración de la política militar que debe tener el Estado argentino.

Como lo dijo el general Perón el 1º de mayo de 1974, es en el marco de la búsqueda de la liberación nacional, donde las fuerzas armadas deben encuadrar su razón de ser y su accionar, para que sean realmente parte de la Nación y representantes de las aspiraciones y esperanzas del pueblo, porque siendo así no habrá que prepararlas exclusivamente para el desarrollo específico de la guerra sino que se consustanciarán estrechamente con el pueblo que las nutre, porque ante un eventual conflicto militar constituirán la columna vertebral del sistema de defensa. Pero ellas solas no

bastan porque el resto de los sectores nacionales deben concurrir ordenada y planificadamente al esfuerzo total de la Nación empeñada en una acción bélica.

Para concluir debo señalar, como lo hice hace un par de meses atrás, que éstas son horas de biblias y no de orfebrerías. Pongámonos a trabajar sobre la base del proyecto que hemos presentado. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Silva). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Alende. — Señor presidente: este debate está referido a un proyecto de ley cuyo trámite calificaría de muy ligero, y que rompe la velocidad del sonido. Según el señor diputado Vanossi, apunta a superar una crisis; pero creo que con esta ligereza —el proyecto ingresó hace 48 horas, hubo reuniones de comisión y ahora estamos considerando un dictamen que no objeto, dadas las circunstancias—, se está violando el reglamento y lo único que puedo pedir es que esto no sirva como norma o antecedente.

Este rápido trámite determina que los diputados tengamos conocimiento de la crisis que se denuncia mediante comentarios y opiniones que no son suficientes para justificar la celeridad.

Creo que alguna vez en la Argentina psicólogos, sociólogos, ensayistas, comentaristas políticos e historiadores van a poder analizar con propiedad la dimensión de estos días y también van a establecer si el procedimiento y la respuesta a la emergencia reclamada por el señor miembro informante del dictamen han sido correctos. Pero quiero señalar de antemano que no sólo se rompe la velocidad del sonido sino muchas otras cosas, entre ellas una tradición de tres años y medio.

Ya se han hecho comentarios al respecto en esta sesión, pero quiero señalar que cuando se consideró la ley 23.049 y se aprobó en esta Cámara la modificación propuesta por el Senado, el señor diputado Casella dijo que el texto íntegro de la ley que se sancionaba representaba el espíritu del Poder Ejecutivo y el espíritu del Parlamento. Y este proyecto rompe por consiguiente el espíritu del Poder Ejecutivo y del Parlamento de los últimos tres años y medio. Además, rompe las mejores tradiciones del país.

Escuchaba al señor diputado Vanossi, con la consideración que me merece su persona, cuando nos traía el recuerdo de las opiniones de Sarmiento en 1875, el gran educador de la República que todos respetamos. Pero resulta inapropiada la referencia, ya que se ubica en el tiempo en que luchaba contra el Chacho Peñaloza, cuando Sarmiento mandaba a sus militares con la con-

signa de “no ahorrar sangre de gauchos”. De manera que esa opinión es la de su época y de su tiempo. Ya el señor diputado Fappiano recogió lo que fue aquel debate de 1953 en el que participé y donde justamente recordé la posición de esa gran figura de la República, que fue Carlos Pellegrini. Al hablar de una amnistía señalaba que había que pronunciarse con sumo cuidado con respecto al sector militar. Tras sus conversaciones con Yrigoyen, quería reparar las consecuencias de las insurrecciones radicales de 1890, 1893 y después en 1905, y por consiguiente ponía su acento en lo que son los delitos comunes vinculados con los delitos políticos, pero lo hacía con una grandeza realmente incommensurable.

En lo que respecta a la otra mención, referida a San Martín, si me permite la Cámara deseo significar que en plena dictadura, en un acto en Rosario —lo publicó el diario “La Nación”, en la sección dominical titulada “frases de la semana”—, en un momento muy difícil de la vida argentina, yo dije que al Ejército había que mantenerlo en una jaula y largarlo sólo un día de gran batalla. Pero se omitió expresar que se trataba de palabras de San Martín. Envié una carta al citado diario, para no aparecer plagiando su pensamiento, carta que nunca fue publicada.

Decía que con este proyecto se rompen muchas cosas y quisiera traer a este recinto lo que es el sentimiento de la Argentina, en mi criterio perfecta y correctamente expresado a través de unas palabras de Alfredo Palacios en 1905, cuando era diputado. Al estar en contra de una disposición que se proponía, el legislador señalaba: “Creo que el que comete un delito, aunque sea por orden superior, es un delincuente, y en tal concepto debe considerársele. Las relaciones del inferior respecto del superior es el Ejército pueden ser de disciplina y de subordinación, entendiéndose como tal la sujeción a una orden lícita, pero de ninguna manera de obediencia pasiva...” —esta obediencia ciega que aquí se sustenta— “...que mata en germen el juicio externo sobre la causa determinante del mandato y que por consiguiente anula en absoluto la personalidad humana”.

Más adelante expresa Palacios: “El soldado es un hombre, debe serlo; es un ser que piensa, que raciocina; y por lo tanto, aunque se le dé una orden por escrito exigiéndosele un acto que importe la ejecución de un delito, no puede considerársele irresponsable. De otra manera no tendríamos hombres soldados, sino soldados máquimas”. Luego continúa: “A mi juicio, lo que en esta materia debe admitirse en una República como la nuestra, no puede ser un ejército, mon-

tón de individuos que no racionan, que no tienen conciencia de su propia personalidad y la obediencia pasiva, defendida con tanto calor en esta Cámara, nos lleva a eso, es decir a la supresión absoluta de la característica humana”.

Este proyecto de ley rompe otras cosas más cercanas que deberían ser sagradas. Poco tiempo atrás, con motivo de los hechos de Semana Santa, y el mismo día en que se producían los acontecimientos de Río Cuarto, el señor presidente de la República expresaba en este mismo recinto: “Se pretende por esta vía imponer al poder constitucional una legislación que consagre la impunidad de quienes se hallan condenados o procesados en conexión con violaciones de derechos humanos cometidas durante la pasada dictadura.

”No podemos —dijo el señor presidente—, en modo alguno, aceptar un intento extorsivo de esta naturaleza.”

Hablando con absoluta franqueza, y yendo algo más allá, esto también rompe los propósitos escritos y consignados sobre la cuestión militar en la campaña electoral por el presidente de la Nación y muchos actuales señores diputados cuando fueron candidatos. En ese sentido, se decía que “la legitimidad de los objetivos que se hubieran planteado no podía ni debía usarse para justificar la ilegitimidad de los métodos empleados, para evitar las responsabilidades asumidas ni para anular los delitos comunes o militares que se hayan cometido en el transcurso de la acción”. Esto es absolutamente claro para mí, pero para ser muy franco y leal con la Honorable Cámara, no puedo silenciar que ya se agregaba allí una frase que viene siendo repetida insistentemente, que incluso figura en algunos discursos, y que cuando ya nos llamaban a firmar el acta durante la crisis de Semana Santa se insertó en ella de apuro. Se trata del concepto según el cual cada uno tiene que ser juzgado según la gravitación de su responsabilidad.

Pareciera que se pretende rodear a esta frase de un sentido no especificado; ella constituye algo semejante a aquellas cosas que se incluyen en una conversación con una doble intención o con una manifiesta irresponsabilidad de futuro. Aquí se han relatado anécdotas, de modo que yo voy a comentar la de aquel señor que dirigiéndose a una noble que tenía una pierna en mal estado, y mostrándole unas flores, le dijo: “señora, escoja usted”.

De manera que, sin duda, frente a los compromisos ya establecidos, lo de la gravitación de cada responsable queda en una ubicación muy clara: este proyecto de ley rompe el espíritu y la tradición. ¿Qué aduce el señor procurador

general de la Nación ante el artículo 11 de la ley 23.049?: que no puede ser aplicable era norma, de acuerdo con el artículo 18 de nuestra Ley Fundamental, porque —y tiene razón— es posterior a los hechos cometidos. ¿No hay en la República ninguna ley anterior que prohíba el asesinato, la tortura, los secuestros, los robos, las violaciones? ¿Acaso el precitado artículo de nuestra Constitución Nacional no especifica que “Quedan abolidos para siempre la pena de muerte por causas políticas, toda especie de tormento y los azotes.”? ¿No dice esa misma norma que las cárceles no son para castigo y que toda medida de mortificación “...hará responsable al juez que la autorice.”? ¿Es que acaso no teníamos Código Penal vigente con anterioridad? ¿Es que tal vez ese código exime la comisión de delitos atroces, aberrantes, fuera de quicio, y toda suerte de torturas, robos, exacciones, sobornos, secuestros y otros hechos reconocidamente delictivos? ¿Acaso este Parlamento no votó la ratificación del Pacto de San José de Costa Rica, que es de cumplimiento obligatorio? ¿Es que entre las facultades discernidas por nuestra Constitución Nacional al Parlamento, según el inciso 11 de su artículo 67, no está la de dictar los códigos?

Descuento que los integrantes de las comisiones especializadas que se reunieron en el día de ayer para considerar este asunto y formular el respectivo despacho habrán sabido interpretarme. Ante el dictamen del señor procurador general de la Nación me dediqué dentro de mis posibilidades —que no están adecuadas en el derecho— a buscar las que a mi juicio son enormes contradicciones en tal documento. Sobre ese particular tenía realmente una ilusión. Lo dije en una conferencia de prensa, que por ciertos los grandes medios no difundieron; en los canales de televisión apareció sólo mi cara, que es lo menos importante, pero no lo que pensaba. Pero la verdad es que he perdido esa ilusión, pues aquí ya no podemos hacer del actual proyecto una apreciación jurídica ya que caeríamos en el eterno cuento de los despachos de abogados, en que una pared de su biblioteca dice una cosa y la otra sostiene algo totalmente diferente. Prefiero señalar las razones de nuestra disidencia total pues lo que aquí se busca con falsos y contradictorios argumentos es instituir la impunidad.

El proyecto en consideración anula lo que este mismo Congreso votara en su momento, pero no sólo se contrapone al espíritu parlamentario en la República Argentina de la nueva democracia sino también a toda nuestra historia

y tradición nacional. La iniciativa contiene una amnistía parcial en relación a quienes cometieron gravísimos delitos. Sobre esto último algo debe quedar perfectamente bien entendido: tales hechos no son sólo castigados por las leyes comunes sino también por las leyes naturales.

Acá se ha hablado permanentemente del respeto por la naturaleza humana, la que no puede ser sometida por actitudes sanguinarias, atroces o aberrantes. Esto me lleva a una consideración de tipo médico porque en todas las sociedades los hombres y mujeres pueden tener actitudes sádicas y temperamentos de persecución que pueden provocar situaciones perversas. Confieso que los tiroteos me producen tremendo terror; en uno de ellos pude observar cómo la policía disparaba con cara de miedo. ¡Que peligroso es que quienes pueden portar armas tengan miedo!

Si el fin de la norma es lograr la paz y la coincidencia sociales, no lo logrará porque su técnica es incorrecta. ¿Qué garantía podemos ofrecer a la sociedad argentina si a los delincuentes peligrosos se les brinda impunidad? El objeto de la ley penal —que siempre es pacificador— consiste justamente en que el delincuente debe ser castigado; se trata de una sanción ejemplar que tiende a desalentar a quienes deseen cometer el mismo delito. Incluso la separación del delincuente del medio social no significa un castigo, sino la intención de preservar a la sociedad de sus influencias.

Por ello, la impunidad, la amnistía parcializada que pretende el proyecto, lejos de establecer la paz social consagra lo contrario: coloca a la sociedad en peligro y alienta la ejecución y repetición de los hechos. Esto guarda relación con lo que señalara el señor diputado Vanossi en el sentido de que de una u otra manera todos hemos padecido la violación de la Constitución Nacional, que en su artículo 22, dice: "Toda fuerza armada o reunión de personas que se atribuya los derechos del pueblo y peticione a nombre de éste, comete delito de sedición."

La Argentina ha sido víctima de reiterados actos de sedición; entonces, si queremos la paz social debemos ser categóricos en la instrumentación del castigo a quienes han venido ignorando y violando la Constitución.

Pero como lo he venido señalando en esta Cámara, la cuestión no se refiere solamente a los militares; la subversión o el terrorismo económico y financiero —que todavía están impunes— desplazan su riqueza y sus regodeos por las calles de la República y de todo el mundo sin que sean sancionados.

También observamos que mientras nuestro país ratifica la Convención Internacional contra la Tortura, con este proyecto se legaliza no sólo el homicidio sino también algo mucho más grave: la piratería de cadáveres, la desaparición de personas. Por ello ponemos especial énfasis en el falso concepto de la obediencia debida. Pero nos preocupa tremendamente que de una u otra forma, soslayando la cuestión, el señor procurador general de la Nación establezca que la obediencia tiene el eximente del error insalvable y de la coerción. Se pretende eximir todo y ello de ninguna manera puede ser así.

En el Código de Justicia Militar la obediencia nunca fue ciega. En el día de ayer, al considerarse este proyecto en comisión, equivocándome en el número de artículo —suelo tener mala memoria con los números— cité disposiciones de aquel Código. La norma general del Código de Justicia Militar guarda relación con un sistema jurídico y legal que no rige para autómatas sino para ciudadanos que abrazaron la carrera de las armas.

Ya en oportunidad del debate acerca de la llamada ley del punto final manifesté mi pensamiento respecto del Ejército argentino, que de ninguna manera constituye una agresión a las fuerzas armadas, sino la expresión de mi deseo de verlas límpidas, puras, cumplidoras de la Constitución y respetuosas del mandato democrático del pueblo.

Creo, incluso, que sentar la presunción de la obediencia ciega es un agravio a esas fuerzas armadas, pues por medio de este proyecto de ley se las pretende colocar en un cuasi estado de impunidad y de inimputabilidad. Se presume que el hombre de armas no sabe dirigir sus acciones o emitir órdenes. Sabemos bien que muchas veces no ha sabido discriminar entre lo legal y lo ilegal; pero lo que importa es el futuro cumplimiento de las disposiciones constitucionales, para que mis hijos y nietos no vean nunca más lo que yo he visto durante cincuenta años: proscripciones, fraudes y dictaduras. Cincuenta años durante los cuales la Argentina sólo tuvo dos presidentes indiscutiblemente elegidos por las mayorías populares: Perón en su hora y actualmente Alfonsín.

Debemos cuidar y respetar lo que hemos ganado. Por eso, en nuestro criterio, aplicar un orden con sentido delictivo es un concepto inimaginable para las fuerzas armadas.

De la lectura de los fundamentos del proyecto que nos envía el Poder Ejecutivo resulta claro que se aspira a que una decisión política encuentre muy rápidamente una definición jurídica que

supere controversias y disímiles interpretaciones. Recalco que se trata de permitir que una decisión política oriente a lo jurídico, con lo cual se afecta a aquella disposición política del artículo 11 de la ley de punto final aprobada por este Congreso y al espíritu en el que se inspira la democracia argentina.

No quiero afirmar con osadía que este proyecto puede quebrar la confianza y la fe populares. Ellas se mostraron ampliamente en las plazas y en las calles de nuestro país. Por eso, le diría al señor presidente de la República que siga confiando en ese apoyo popular y que no tenga dudas de que si con amenazas o insinuaciones se pretende romper el desarrollo democrático y violar las instituciones republicanas, volveremos a estar en las calles y en las plazas, todas las veces que haga falta, para defender la institución presidencial, el Parlamento y la democracia argentina. (*Aplausos.*)

Sé bien que este no es un trago dulce para los señores diputados de la mayoría. Lo digo con todo mi respeto. Ayer escuché al señor diputado Cornaglia —quien seguramente cuenta con mucha más información que nosotros— expresar con limpieza que su partido se va a hacer cargo de los costos políticos. Me parece bien porque, sin ninguna duda, la sanción de este proyecto va a traer costos políticos.

Pero quiero decir que si el Congreso sanciona una ley ligera va a tener costos y esos costos no van a caer sobre los hombros de quienes integramos el bloque del Partido Intransigente, que como ya lo hemos anticipado votaremos en disidencia total con el proyecto del Poder Ejecutivo. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Silva). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Manzano. — Con el permiso de la Presidencia, solicito una breve interrupción al señor diputado Auyero para transmitir a la Cámara una información de interés que hace al tema que nos ocupa.

Sr. Presidente (Silva). — ¿Está de acuerdo, señor diputado?

Sr. Auyero. — Concedo la interrupción, señor presidente.

Sr. Presidente (Silva). — Para una interrupción tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. Manzano. — Gracias, señor presidente.

He recibido una información procedente de una fuente a la que tengo que calificar como confiable y por ello deseo transmitirla a la Cámara.

El cabo Cozzani, motivante del recurso extraordinario que dio origen al dictamen del procurador Gauna, acaba de presentarse a la Corte Suprema de Justicia desistiendo del recurso extraordinario y manifestando que nunca obró coaccionado, que nadie lo presionó, que lo que hizo lo hizo colaborando con las fuerzas armadas en una misión de salvación de la patria.

Creo que éste es un hecho novedoso y grave que está enmarcado en acciones que tienden a entorpecer el funcionamiento de las instituciones, que tratan de tomar el pelo a los que hoy, con mayor o menor voluntad y tengamos una postura positiva o negativa, tratamos este tema. Pienso que este hecho merece ser verificado por la Presidencia.

Voy a proponer que sigamos sesionando normalmente pero que desde la Presidencia de la Cámara se realice una averiguación para determinar si la presentación a la que me referí existe. Lo que se intenta es desmoronar desde alguna central la estructura jurídica que está empezando a construir el gobierno. Si se confirma el hecho, propondríamos hacer una reunión con todos los bloques para analizar la situación.

Discutimos una arquitectura jurídica propuesta por el gobierno, nos oponemos a ella, pero no queremos que el gobierno se quede sin herramientas, aun cuando haya elegido herramientas inapropiadas. No podemos hacer las cosas como si estuviéramos solos en el país, mientras algunos vivos hacen otras cosas en otro lugar. Pido que se verifique la información.

Sr. Presidente (Silva). — Si hay asentimiento, la Presidencia procederá a practicar la averiguación solicitada.

—Asentimiento.

Sr. Presidente (Silva). — Está en el uso de la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Auyero. — Señor presidente: voy a fundar la opinión de esta bancada en disidencia total con el dictamen. Debo hacerlo recordando una frase de Alberdi que reiteradamente he citado: "Los pueblos no transitan sin provecho el camino de sus padecimientos". Creo que esto es así.

Lamento decir que a veces alguna dirigencia no acompaña con ejemplaridad este tránsito basado en los padecimientos de un pueblo. Llegamos al tratamiento de este proyecto de ley, que el gobierno y la bancada mayoritaria consideran indispensable, después de un camino errático en la política vinculada con las fuerzas armadas. Ya se ha hablado de dicha política, por lo que

me limitaré a hacer una reseña. Hay pasos positivos y muchos negativos en este sentido en estos casi cuatro años de vida democrática. La anulación de la ley de amnistía fue un paso positivo y lo fue también el juicio a los comandantes. No lo fue el rechazo de la comisión bicameral, que con tanto empeño y ahínco defendiera el ex diputado Conte. Fue un paso positivo la Conadep, en su ejemplar gestión, aunque quizá no en su origen, que tendió a despedazar la comisión bicameral. No fue un paso positivo la no investigación de los archivos de los servicios de inteligencia. No fue un paso positivo la intervención de los tribunales militares. No fueron un paso positivo las instrucciones al fiscal militar. No fueron pasos positivos los ascensos a los militares severamente cuestionados por violaciones a los derechos humanos. No fue un paso positivo la ley de punto final.

Frente al concepto expresado por la frase alberdiana que cité, me preocupa que hayamos asistido casi en silencio a una expresión del señor miembro informante, el diputado Vanossi, quien —reitero— merece mi más alta consideración personal y política. El ha dicho, sin pretender sacarla del contexto, una frase terrible: “las cosas fueron como fueron”. Decir esto es un signo patente de resignación, y aquí venimos a legalizar lo que considero que es lamentable y dolosamente una derrota. No “la” derrota pero sí “una” derrota, si votamos este proyecto como es previsible que se haga en el día de hoy. Evidentemente no podemos sacar este asunto de contexto y dejar de tener en cuenta lo ocurrido en Semana Santa, situación a la que nos hemos referido ya.

En esa oportunidad el señor presidente de la República dijo una frase quizá de circunstancia debido al momento especial que se vivía: “La casa está en orden”. Todos sabíamos —pueblo y dirigentes— que la casa no estaba en orden; que había que ponerla en orden; para ello era importante la energía popular acumulada en las calles. Sin embargo, hubo un discurso disuasivo y excesivamente optimista al manifestar que la casa estaba en orden. Posteriormente, perdimos cuatro semanas que hubieran podido servir para el consenso, la acumulación de energía y la firmeza para poner la casa en orden. Se celebraron reuniones reservadas, pactos secretos y actuaciones de operadores, ese nuevo nombre sofisticado de los viejos “rosqueros”. Así llegamos hasta este momento en el que estamos considerando un proyecto cuya responsabilidad fue asumida por el señor presidente de la República en un acto de valentía. La responsabilidad es de todos. Hubiéramos querido lle-

gar a este recinto en consenso general para, en base a la energía y al coraje y manteniendo incólumes los juicios, encontrar las soluciones adecuadas a fin de desmilitarizar a una sociedad bloqueada, que parece llevada hacia la libertad condicional y bajo la tutela de una democracia protegida.

Esta es la realidad; reitero que hubiéramos preferido llegar a este ámbito en un consenso general —aun con disensos— para poder expresar no con tanta vehemencia las diferencias fundamentales que tenemos sobre este proyecto de ley.

El señor diputado Vanossi ha dicho que esto no es un problema legal o por lo menos que el aspecto político es más importante que el legal. Tengo en mi poder un acopio de citas legales, muchas de las mencionadas acertadamente por el señor diputado Fappiano. Voy a leer dos o tres muy breves. La primera de ellas dice: “No hay duda que la obediencia debida ha existido siempre en la legislación nuestra. Pero la obediencia debida tiene como límite la evidente criminalidad del acto ordenado, ya sea por el superior civil o militar, y está claro que toda la jurisprudencia centenaria de nuestros tribunales han señalado que los delitos aberrantes o atroces no pueden ampararse en la obediencia debida”. Es más, el punto central que todavía no se ha mencionado, es que los tribunales estaban actuando correctamente. Aquí se habló de que se actuó en una circunstancia especial de coacción psicológica y física, de estado de necesidad, de error y violencia espiritual. No podemos engañarnos con lo que ocurrió en la República; sabemos que el terrorismo atacó a las instituciones del país y también sabemos que ese clima existió. Pero debo señalar que si hubo error, si hubo coacción, si hubo estado de necesidad en quienes cumplieron las órdenes, evidentemente esto puede significar alguna atenuación en su responsabilidad, pero lo que corresponde es acudir a la justicia para probar el error, la coacción, el estado de necesidad, y denunciar a quienes los coaccionaron e indujeron a error.

Con este proyecto estamos trazando una línea divisoria en tanto y en cuanto quienes han estado involucrados en los sucesos ocurridos no tienen nada que perder y quedan automáticamente exentos de toda responsabilidad.

Sebastián Soler, eminente penalista, con cuyos pensamientos políticos muchos de nosotros tuvimos y tenemos profundas diferencias, justificaba la obediencia debida en los años 1976 y 1977, dada la circunstancia que se vivía, sosteniendo que era un eximente de la responsabilidad

de los obligados. Pero el viejo maestro del derecho penal, a quien los que hemos transitado por los claustros de la Facultad de Derecho hemos seguido o disentido de sus opiniones, cambió su postura en los años 1979 y 1980. Advirtiendo ese liberal las atrocidades cometidas en el país llegó a confesar —está el testimonio de un periodista, Emilio Colier, transcripto hace poco tiempo en un matutino que en la actualidad atraviesa por un grave problema laboral— que había revisado ese concepto y que de ninguna manera podía otorgarse el amparo de sus prescripciones.

Por otro lado, el célebre Carrara sostenía que la orden del superior es una excusa legítima cuando ello induce a la gente a una creencia razonable de no estar delinquiendo; pero cuando a pesar de la orden el subalterno tiene conciencia de realizar un delito, no puede dejar de ser imputable.

Debo decir que aquí se ha presentado el tema como si la única obediencia debida delictiva hubiese sido la tortura que se le indicó a un inferior para que obtuviera del detenido alguna declaración que permitiera descubrir otras células subversivas. Pero todos sabemos por los testimonios recogidos por la Conadep y por los que valientemente se ofrecieron en la Cámara Federal, cuánta sevicia, cuánta maldad, cuánta criminalidad tenían las actitudes de los hombres que ejecutaban esos actos.

También sabemos —y esto hay que decirlo, porque la hipocresía ha quedado desterrada del país— que la tortura sigue siendo aplicada en muchos ámbitos de la policía. Pero aquello fue mucho peor, porque hubo un ensañamiento que culminaba con la desaparición física del hombre que, encerrado entre cuatro paredes, ya no ofrecía ninguna peligrosidad.

Por eso este no es un problema estrictamente legal, sino que es trascendente, porque quienes van a ser declarados inimputables seguirán conviviendo entre nosotros y hasta permanecerán en los respectivos cuadros de esas fuerzas armadas que pretendemos reinsertar en la sociedad; ahora son tenientes coroneles o coroneles, pero el día de mañana serán generales.

Voy a citar una anécdota. Después de la Primera Guerra Mundial, casi 900 alemanes fueron juzgados por crímenes atroces. Por esas maniobras internacionales que suelen darse, fueron condenados muy pocos. Precisamente, uno de ellos pudo reinsertarse en las fuerzas armadas y participó en la Segunda Guerra Mundial. Era un joven capitán en la primera ocasión y

tenía un alto rango en la segunda. Su nombre era Herman Göering y por sus crímenes de guerra el Tribunal de Nüremberg lo mandó ejecutar. Sin embargo, ya era tarde, porque ya se habían cometido los crímenes atroces y los delitos de lesa humanidad.

Entonces, debemos tener en cuenta que esta norma nos obligará a convivir con esos hombres, con estos delincuentes.

Con relación a este tema de la obediencia debida, creo que basta leer las actas de la Cámara Federal, cuando se expidió sobre el particular. En este sentido, el planteo vinculado a la obediencia debida respecto a las órdenes del superior fue enfáticamente rechazado no sólo por la jurisprudencia sino también por la doctrina en materia penal.

Si es correcto lo que señaló el señor diputado Manzano en cuanto a que el cabo Cozzani dice que no cumplió órdenes ciegas, sino que asumió la ideología conjunta de la represión, todo esto no servirá. Tenía y tiene razón, entonces, la Corte Suprema; y desde este punto de vista creo que puede verse afectada la constitucionalidad de esta iniciativa.

Esta es una inquietud que planteé en la reunión conjunta celebrada en el día de ayer. Formulé una pregunta en tal sentido al señor presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales y no me contestó; espero que lo haga en el día de hoy.

La Cámara Federal señaló que los que impartieron las órdenes y los que las cumplieron tuvieron una participación mediata y necesaria; la Corte corrige esta interpretación y agrega que ambos fueron cómplices. Ahora bien, por medio de esta iniciativa estamos eximiendo de responsabilidad a uno de los cómplices.

Entonces, si bien es cierto en fallo dividido, la Corte señaló que ambas partes —quien dio la orden y quien llevó a cabo el hecho aberrante y atroz— son cómplices del delito. Quizá la graduación de la pena sea distinta según el caso, pero esa es otra cuestión.

Por lo tanto, aquí se está proponiendo una ley que no se compadece con la doctrina de la Corte.

El propio ministro de Defensa, doctor Jaunarena, ha dicho que ninguna obediencia es totalmente ciega, ya que ello convertiría al destinatario de la orden en una cosa despojada de toda condición humana y responsabilidad. ¡Cuántas contradicciones, señor presidente!

Omito las citas jurídicas y vuelvo al hecho generador de estas circunstancias: el episodio de Semana Santa.

En aquella oportunidad la gente, no las organizaciones internas de los partidos políticos, como alguien ha dicho, sino la gente que con sus familiares concurrió a las plazas de la República, dio al país un ejemplo de paz y de coraje. La clase dirigente argentina obtuvo de esa forma una acumulación de energía social que temo —quizá luego lo fundamente mejor— que este momento dilapidando.

En esos momentos el presidente no solamente dijo “la casa está en orden”, sino que agregó “felices Pascuas, vuelvan a sus casas, todo está bien”.

Con el respeto con que —todos saben— ejerzo en nombre de mi bloque una oposición responsable, creo que allí se intentó que el actor principal de esa gesta, que fue el pueblo, pasara a ser espectador. Las energías políticas que se pusieron en movimiento a raíz de los acontecimientos sucedidos otra vez eran expropiadas por el gobierno.

Vivimos momentos dramáticos cuando en una primera instancia, desde el balcón, el presidente dijo que iba a Campo de Mayo. Sin embargo, varios legisladores de esta Honorable Cámara lo acompañamos sin realizar ningún tipo de cálculo político.

Por su parte, en su segunda aparición desde el balcón, el clima fue distinto, distendido, casi festivo. El presidente nos deseó felices Pascuas y dijo que la casa estaba en orden y los héroes de Malvinas se habían equivocado.

—Ocupa la Presidencia el señor presidente de la Honorable Cámara, doctor Juan Carlos Pugliese.

Sr. Auyero. — Pudo haberse tratado de un acto fallido, pero las fuerzas políticas fueron solidarias con todo lo actuado. Es necesario mantener al pueblo activo y militante. No debemos desactivar esa energía activa y latente.

El asumir en forma total la responsabilidad desconociendo que es del conjunto de los ciudadanos puede ser considerado como un hecho de valentía. Sin embargo, presenta cierta falta de responsabilidad, teniendo en cuenta que era imprescindible la participación protagónica del pueblo en esa gesta.

8

MANIFESTACIONES

Sr. Manzano. — ¿Me permite una interrupción, señor diputado, con autorización de la Presidencia?

Sr. Auyero. — Sí, señor diputado.

Sr. Presidente (Pugliese). — Para una interrupción tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. Manzano. — Señor presidente: con una celeridad inusual en esta Cámara y por medio de un mecanismo poco habitual —que están muy lejos de las circunstancias que vivimos—, de la sala de taquígrafos se está distribuyendo a la prensa, sin que antes sea corregida por los señores diputados, una hoja en la que se registran los últimos minutos transcurridos en la Cámara, con una visión bastante particular; yo diría especialmente particular.

Sin que haya pasado por manos de los señores diputados intervinientes, hay personal de la sala de taquígrafos distribuyendo copia de la versión de la sesión en la sala de periodistas. Esto es bastante inusual. A veces se demora mucho para ello, y el señor diputado Fappiano, que intervino antes, todavía no consiguió su versión taquigráfica.

La versión taquigráfica expresa: “Se registra un incidente en las bancas entre los señores diputados Roberto García y José Rodríguez.” Se trata de una narración, más que de una versión taquigráfica. Luego continúa: “Varios señores diputados hablan a la vez. **Sr. Presidente (Silva).** — Sírvanse conservar el orden...” Luego aparecen muchos aplausos, que nunca escuché, y una intervención del señor diputado Tello Rosas que fue registrada con mucha claridad. Sin embargo, no fueron oídas ninguna de las intervenciones que desde nuestra bancada replicaban al presidente de la Cámara y al señor diputado Tello Rosas. Como sé que no se trata de un problema de los taquígrafos, que quizás escucharon más cosas, pido seriedad. Piénsese en lo que se está haciendo.

Sr. Presidente (Pugliese). — ¿Quién “está haciendo”, señor diputado?

Sr. Manzano. — Tengo que responder que me refiero a quien envió a distribuir la versión a la sala de prensa sin que la vieran antes los señores diputados y a quien hizo registrar sólo la intervención del señor diputado Tello Rosas y los aplausos para el señor diputado Silva. Seguimos con esta manera tan particular de hacer las cosas, que implica que todavía no hemos conseguido la versión taquigráfica del señor diputado Fappiano y ya se ha distribuido oficialmente una copia de la versión en la sala de periodistas por intermedio del cuerpo de taquígrafos.

Sr. Presidente (Pugliese). — No sería la primera vez que se procede de esa manera...

Sr. Manzano. — Exactamente, las expresiones más tardías están antes que las iniciales.

Sr. Presidente (Pugliese). — No hable siempre solo, señor diputado. Deje intervenir a la Presidencia.

Tengo entendido que la versión taquigráfica se envía inmediatamente a los periodistas. Alguna vez dije que ello no me parecía correcto, pero ése es el procedimiento habitual. Asuman ustedes también mi posición contraria a que los periodistas cuenten con la versión taquigráfica antes que los señores diputados.

Sr. Auyero. — Deseo continuar mi exposición, señor presidente.

Sr. Presidente (Pugliese). — Usted debe continuar con ella porque estos hechos se encuentran al margen del tema que estamos discutiendo.

Sr. Auyero. — Solicito que esta cuestión, que no presenta urgencia, se postergue hasta el término de mi exposición. Tampoco permitiré interrupciones con motivo de este asunto.

9

DELIMITACION DE LOS ALCANCES DEL DEBER DE OBEDIENCIA

(Continuación)

Sr. Presidente (Pugliese). — Prosigue la consideración del dictamen de las comisiones de Asuntos Constitucionales, de Legislación Penal y de Defensa Nacional.

Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Auyero. — Decía que hemos vuelto a lo que alguna vez catalogué como una política austista. Inmediatamente después de los episodios de Semana Santa hicimos gestiones ante el Ministerio del Interior —y ante otros organismos de menor jerarquía— y planteamos que el problema no estaba resuelto. Queríamos cooperar —a partir del mantenimiento de la intangibilidad de los jueces— en la búsqueda de soluciones para desmilitarizar y para que esta democracia no fuera acosada constantemente por un episodio que podía volver a suceder.

Elevamos proyectos, pero no obtuvimos ninguna respuesta. A pesar del fracaso, nos queda la tranquilidad de conciencia de haber intentado aunar voluntades, lo que continuaremos haciendo aún después de la amargura que nos producirá la votación de esta política y de este proyecto.

He señalado —al igual que todos los sectores políticos— que no podemos excluir nuestra responsabilidad en este tema; pero hay que tener cuidado con hablar de las responsabilidades difusas, porque ellas terminan siendo responsabi-

lidades de nadie. Hay niveles jerárquicos de responsabilidad, y por ello hemos firmado el despacho en disidencia total.

De ninguna manera queremos exculpar de responsabilidad a los ejecutores mediatos o inmediatos ni a quienes dieron las órdenes. Esto tampoco excluye la responsabilidad del conjunto civil por actos y omisiones que hemos tenido y que hemos señalado.

Es más —y ya lo dijo el señor diputado ALENDE—, estas expresiones no constituyen un intento de agraviar a una institución de la República que, lamentablemente, le ha hecho mucho mal al país en estas últimas décadas. Queremos colaborar con su reinserción en el marco institucional del país, pero no basta con la sanción de leyes, porque a esta altura ya no alcanza la reinserción institucional de las fuerzas armadas. Hay que ayudar para que logren su propia reinserción espiritual y para que comprendan que el país no les efectuará ningún reclamo por haber usado las armas en la represión del terrorismo. Sí les va a reclamar por los actos criminales cometidos en esa represión.

No pueden seguir levantando nunca más la ideología de que todo lo hecho es una gesta heroica y patriótica, porque esto sí las aísla definitivamente del pueblo. Como no queremos eso, el pueblo intuitivamente supo ir a Campo de Mayo a agredir sólo de palabra a los sublevados; no hubo otro tipo de agresión ni manifestación hostil en ese ni en ningún otro cuartel de la República.

La expresión del pueblo fue selectiva, como también lo fue su pronunciamiento con respecto a las fuerzas armadas. Aún se mantiene el espíritu de querer ver otra vez a nuestros soldados con su vocación sanmartiniana como un conjunto, como fuerza o arma al servicio de la defensa del orden institucional y de las fronteras del país.

Por ello, cuando se nos acusa de que estamos buscando el desprestigio de las fuerzas armadas, nosotros decimos hoy aquí que ese prestigio no se alcanza con la impunidad sino con la justicia. Quisiera saber cómo va a quedar el conjunto de las fuerzas armadas con una impunidad casi total como la que lamentablemente hoy se va a sancionar.

Ayer estuve en un programa periodístico con el señor diputado Storani. Al hablar sobre el tema de la transición democrática, yo decía que no creía en las transiciones. En toda nuestra campaña electoral de 1983 jamás he utilizado ese término, porque yo creo que hay democracia o no la hay; pienso que no existe la transi-

ción hacia la democracia. Entiendo que este gobierno no debe ser de transición hacia la democracia, sino plenamente democrático.

El señor diputado Storani me aclaró entonces cuál era su concepto diciéndome que creía que existe una transición de la sociedad hacia una cultura democrática. Esto es correcto y le di la razón.

En las instituciones hay democracia. La sociedad está transitando el camino de la búsqueda del objetivo de la plenitud de la cultura democrática. Pero acá debemos tener cuidado, porque si queremos preservar la cultura democrática de la sociedad tenemos que ejecutar actos de ejemplaridad que la consoliden.

Voy a traer, saliendo del contexto de lo que estamos discutiendo, un ejemplo que demuestra hasta qué punto leyes como ésta no ayudan a ese tránsito de la cultura de la sociedad hacia la democracia.

Hace pocos días se produjo en una población humilde de Lomas de Zamora un episodio desgraciado que se relaciona con la inseguridad que se vive allí por los actos de delincuencia que hay. En una esquina de la población de Ingeniero Budge, del cuartel noveno de Lomas de Zamora, había un grupo de jóvenes en actitud pasiva. No sabemos si habían cometido algún delito, pero lo cierto es que una patrulla policial los fusiló. Uno de ellos tuvo la desgracia de no morir y entonces fue arrastrado hasta un coche, donde fue masacrado y después arrojado a pocas cuadras del lugar.

Algunos dicen que esa gente cumplía órdenes. Por cierto, no van a quedar encuadrados en esta norma, pero se va creando la idea de que la orden de represión llega hasta tal punto que se puede fusilar.

Insisto en que esta es otra circunstancia, pero vamos creando en la sociedad ese sentido de impunidad de quien tiene un arma en la mano, y que para custodiar la seguridad puede llegar a cometer cualquier barbaridad con la excusa de la peligrosidad, la coacción o el estado de necesidad. Por eso digo que debemos tener cuidado con estas leyes, que no están dando ejemplaridad.

Considero que en una democracia fuerte como la que nosotros deseamos, las leyes deben tener una pertenencia y una identificación con el conjunto social. Si el conjunto social no las siente, se puede llegar a la claudicación e inclusive a la desesperanza, y esta norma no es sentida sino sospechada por la sociedad.

No tengo derecho a sospechar que el señor diputado Vanossi miente cuando expresa que

están legislando sin presiones, pero más que lo que él piensa, y aun lo que es la realidad, me interesa lo que siente el conjunto de la comunidad. En ese sentido, yo creo que dentro del conjunto de la comunidad muchos están sintiendo que ésta es una parábola siniestra de los episodios de sublevación de cuatro semanas atrás.

En el transcurso del debate sobre el proyecto de ley de traslado de la Capital el señor diputado Vanossi manifestó que generalmente la oposición hacía una política agonal, y él reclamaba una política arquitectónica. Desde esta bancada modesta, en cuanto a su número, yo pregunto al bloque de la mayoría, para que se me responda en su oportunidad, cómo podemos construir esa política arquitectónica que reclama el señor diputado Vanossi si los intentos que hemos realizado han merecido el silencio, cuando no el desprecio. ¿Cómo podemos intentar una política de consenso si una iniciativa como la de integrar un consejo del Acta de Compromiso Democrático para buscar entre todos la forma de desmilitarizar una sociedad tutelada, no mereció respuesta alguna, ni por la positiva ni por la negativa? No por ello hacemos una política agonal, aunque no haya respuestas. Seguimos intentando el acercamiento, inclusive contra la actitud soberbia de creer que toda la responsabilidad es propia, en un acto quijotesco o heroico que es negativo para la sociedad. ¿Así vamos a seguir intentando construir una política arquitectónica?

Dije alguna vez, y hoy lo repito, que este estilo de gobierno, el de los actos de sorpresa y de reserva, no es bueno para la previsibilidad de la vida política argentina. Aquí todo es hermético; no hay permeabilidad; nos enteramos de la presentación de este proyecto unas pocas horas antes. Por trascendidos sabíamos que los operadores estaban gestando esta norma, pero no hubo consulta ni ningún intento de concertar. Por supuesto, esto no lo hubiéramos podido concertar en forma alguna; pero ni siquiera hubo un intento, sino reserva, y de pronto la sorpresa: el proyecto lanzado con gran espectacularidad por la cadena de radio y televisión.

Este no es un sistema previsible, pues sobresalta a la opinión pública; se la coloca en situación de respuesta, y a veces de respuestas más enérgicas que las que serían de desear.

Las propuestas que nosotros elevamos son de energía y firmeza; las teníamos a mano, y creo que todavía las tenemos, de modo que aún estamos a tiempo. Concertar una política de energía y firmeza es lo que nos estaban reclamando

quienes ofrecieron sus testimonios en las calles de la República durante la crisis de Semana Santa.

Aquí se manifiesta reiteradamente que es necesario olvidar el pasado y que como tenemos tantos problemas debemos mirar hacia adelante. Hay fugas hacia atrás y fugas hacia adelante; yo considero que esas apelaciones constituyen una fuga hacia adelante. Me parece que más que imaginar una sociedad que deseamos para el futuro estamos huyendo del presente. No podemos construir el futuro si no saldamos correctamente, con sensatez, sin vergüenza y sin espíritu de autoflagelación ese pasado nuestro que hoy se pretende saldar con esta iniciativa que consagra una impunidad que no podemos aceptar.

La utopía que muchas veces mencionamos, no la de los sueños desubicados de una juventud quizá elitista, sino la utopía real y racional, supone desplazar las fronteras de lo posible. En ese sentido, debo señalar que cuando el señor diputado Vanossi dijo: "ocurrió lo que ocurrió", se estaba resignando a la realidad de lo que aconteció. Nosotros no nos resignamos a saldar ese pasado trazando una línea y dejando inimpuntables a protagonistas ignominiosos de la vida nacional.

Esto me preocupa doblemente pues esta circunstancia, que considero una derrota —no "la" derrota, pero sí "una" derrota—, está llevando a la clase política argentina en su casi totalidad a bajar el tono del discurso político. Pareciera que lo que queremos decir lo estuviésemos pasando por el tamiz de una democracia que lamentablemente sigue siendo tutelada. Ello nos duele a todos los sectores: a los radicales, a la intransigencia, al peronismo, a la democracia cristiana. Queremos que en la política argentina se inscriban trazos gruesos que llamen a las cosas por su nombre, para dejar de andar por los vericuetos que tantas veces debemos recorrer a fin de atenuar la realidad.

Lo único que a veces estamos defendiendo es la rutina democrática, muy importante por cierto. Tan fundamental es que no vengo aquí a hacer una distinción entre democracia real y democracia formal, que juzgo equivocada; pero, ¡cuidado con quedarnos sólo en la defensa de las rutinas formales! Yo mismo vi la gente que estuvo en la puerta 8 de Campo de Mayo defendiendo la libertad y la democracia: provenían de barrios carenciados. Ante la ejemplaridad de ese pueblo gritando por la libertad —que quizás es el único bien que le va quedando— tengámonos cuidados, pues corremos el riesgo de que se

vuelque a la desesperanza y a la incredulidad. Por ello es que tengo la firme convicción de que en la política argentina debemos marcar trazos gruesos que incorporen a la democracia que vivimos los necesarios elementos transformadores, pues con la mera rutina formal corremos el riesgo de que se llegue al cansancio de una rutina democrática que no da solución a los problemas de fondo en el país.

Me preocupa que el secretario Brodersohn hace poco haya dicho en los Estados Unidos a banqueros y funcionarios americanos que lamentaba que ellos no votaran, porque así habría un mayor apoyo para la acción de gobierno. Deploro que haya funcionarios que rindan tal pleitesía, del mismo modo que periodistas como Neustadt o Grondona exalten las privatizaciones como una forma de liquidar el eje central que custodia que el país no sea dependiente. (*Aplausos.*) Alguien me dirá que he perdido la oportunidad de ir al programa "Tiempo Nuevo"; no me interesa ni me importa; y además casi nunca me han invitado. No alcanzo a comprender ni puedo admitir que con sonrisas estos hombres justifiquen ahora la obediencia debida, la amnistía, las privatizaciones y las pretendidas políticas de independencia. Debemos tener presente que lo hacen desde un canal del Estado. Yo defendería la libertad de Neustadt y Grondona a decir lo que quieran donde quieran, pero lo que se me ocurre impensable es que les brindemos un canal estatal para que lo hagan, pues están volcando sobre la sociedad mensajes debilitadores. Esta es la realidad que quiero exponer. (*Aplausos.*)

Señor presidente: tenemos una disidencia total con el proyecto dictaminado. Sobre el particular me resta aún una última reflexión. Ayer mismo señalé al señor diputado Cornaglia —como de manera reiterada lo he expuesto últimamente— mi preocupación en torno a cómo quedará la sociedad argentina luego que sancionemos este proyecto de ley. Quedará mal, con una sensación de fracaso, de derrota, de anomia colectiva.

Podría tratar aquí de cobrar réditos políticos e intentar recoger la bronca legítima de esa sociedad, mas no lo haremos ahora ni después. Desde el minuto siguiente a la sanción de la ley vamos a ponernos junto a los radicales a levantar el ánimo de la sociedad, aun admitiendo que ésta sí fue una derrota. La sociedad civil sigue unida, a pesar de todo, para garantizar el futuro institucional, con miras a concretar una democracia transformadora. No he de sumarme a las

críticas apocalípticas en el sentido de que aquí se perdió todo. Es una derrota importante, pero tan sólo una.

El oficialismo habrá tenido sus razones de Estado, que aunque las conociera seguramente no compartiría. La obligación y responsabilidad de la democracia cristiana es proseguir luchando por la unidad nacional a la que convocara el pueblo. Afirmo sin dramatismo ni saber de otros episodios más que los conocidos por todos, que estamos defendiendo la libertad en su hora de máximo peligro y a este desafío le estamos dando la bienvenida, porque justifica la vida de toda una generación.

No aceptamos la impunidad. Rechazamos este proyecto de ley y lo hacemos defendiendo esa libertad que en su hora de máximo peligro permitió la convocatoria de todos los sectores para dar la sensación, el espíritu y la voluntad de que aun en esta derrota podamos recoger aquellos signos de los chinos en el sentido de que cada crisis trae consigo una oportunidad.

¡Ojalá esta crisis nos dé la oportunidad de reencauzar el camino de la energía, de la firmeza y de la justicia para consolidar la efectiva democracia transformadora! (*Applausos.*)

10

ACLARACION Y MANIFESTACIONES

Sr. Silva (R. P.). — Pido la palabra para una aclaración.

Sr. Presidente (Pugliese). — Para una aclaración tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Silva (R. P.). — Es a los efectos de referirme a las expresiones del señor diputado Manzano con respecto a la versión taquigráfica.

Dicha versión fue solicitada por mí al Cuerpo de Taquígrafos para consultarla y proceder en consecuencia. Ninguna responsabilidad cabe a ese Cuerpo porque la versión taquigráfica no fue distribuida subrepticamente.

Mandé sacar fotocopias de ella a los efectos de consultar al presidente de mi bloque a fin de tomar una determinación. Reitero que ninguna responsabilidad cabe al Cuerpo de Taquígrafos en este hecho.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Misiones.

Sr. Dalmau. — Quienes presenciamos el incidente producido en esta sesión, que nos dolió mucho —mucho más a nosotros—, oímos muchas voces. Se dijeron muchas cosas que en la versión taquigráfica no figuran. A pesar de los

auriculares que utilizan, los señores taquígrafos no han oído lo acontecido, y si lo han hecho quizás alguien les ha impedido que conste lo ocurrido.

Por lo expuesto se desprende que en la versión taquigráfica pudo haber habido un "corte" a pesar de lo que oyeron los señores taquígrafos, a quienes respeto y respetaré.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

Sr. Jaroslavsky. — Señor presidente: me parece que no nos ayuda el hecho de magnificar este episodio.

Quiero hacer una reflexión derivada de mis conocimientos técnicos y profesionales. Si la sesión hubiera sido grabada, al pretender oír lo ocurrido en el incidente de referencia no se entendería nada por la superposición de voces, e incluso porque no siempre la grabación alcanza a registrar las expresiones pronunciadas sin micrófono.

Cuando los taquígrafos registran la versión, se produce el mismo efecto si muchos diputados hablan a la vez en medio de un tumulto. De manera que aquí no se puede formular una acusación a los taquígrafos ni se puede presumir intencionalidad de ninguna parte luego de la aclaración del señor diputado Silva.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. Manzano. — Lo que yo quería era tener la posibilidad de ver la versión taquigráfica y corregirla antes de que se le dé carácter de oficial; éste es el procedimiento que se efectúa corrientemente.

Nunca se publican las versiones taquigráficas antes de que cada diputado que hizo uso de la palabra las vea, pero ésta fue distribuida antes de ser corregida por nosotros.

Sr. Presidente (Pugliese). — Aunque la Presidencia considera que se trata de un incidente terminado, debe aclarar que el procedimiento que se aplica habitualmente no es el que indica el señor diputado.

Copias de las versiones taquigráficas son puestas a disposición del periodismo antes de que los oradores devuelvan el original corregido a la Dirección de Taquígrafos; pero la versión oficial es la que figura en el Diario de Sesiones. Si los señores diputados desean que el procedimiento se cambie, pueden solicitarlo; pero aquí se está haciendo un cargo a los taquígrafos, que por otra parte no tienen obligación alguna de registrar en la versión taquigráfica

manifestaciones de señores diputados que no hayan solicitado la palabra, o a quienes no se les haya concedido.

En la versión correspondiente al incidente que tuvo lugar en la Cámara hace un rato, se consigna un intercambio de palabras entre el señor diputado que en ese momento estaba en el ejercicio de la Presidencia y otro señor diputado. Cuando varios señores diputados hablan a la vez, y así ocurrió en esa oportunidad, los taquígrafos, que no tienen obligación de tomar esas manifestaciones, registran habitualmente las expresiones que pueden oír. Además, considero que se está haciendo un cargo gratuito a los taquígrafos, que por otra parte no han recibido orden alguna acerca de la reproducción taquigráfica de lo sucedido.

Sr. Manzano. — No hay cargo para los taquígrafos, señor presidente.

Sr. Presidente (Pugliese). — Sí lo hay. El señor diputado Dalmau ha hecho un cargo a los taquígrafos en el sentido de que han registrado las palabras de algunos señores diputados y no las de otros.

Sr. Manzano. — Sugiero que se dé por terminado el incidente, señor presidente.

Sr. Presidente (Pugliese). — De acuerdo, señor diputado.

II

DELIMITACION DE LOS ALCANCES DEL DEBER DE OBEDIENCIA

(Continuación)

Sr. Presidente (Pugliese). — Prosigue la consideración del dictamen de las comisiones de Asuntos Constitucionales, de Legislación Penal y de Defensa Nacional.

Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Fino. — Señor presidente: el proyecto en consideración ha merecido una serie de observaciones por parte de nuestra bancada, que nos han llevado a la conclusión de que en el fondo constituye una solución contraria al propósito perseguido, tal cual se lo fundamenta en el mensaje que lo acompaña.

Lejos de solucionar los problemas los va a ahondar, pues no habrá de significar una solución global a la cuestión del encuadre de la sociedad militar dentro del contexto de la sociedad argentina.

Por estas razones y en base a pormenores y parámetros que habré de señalar más adelante, hemos presentado en el día de hoy un proyecto

de resolución anticipándonos incluso a la manifestación del cabo Cozzani ante la Corte, que echa por tierra la doctrina Gauna —que sirvió de basamento al proyecto del Poder Ejecutivo— al decir que no actuó en virtud del concepto de obediencia debida sino que lo hizo en defensa de la patria.

Por ello creemos que, de corroborarse la posición asumida por el citado suboficial, estaría faltando la sustentación necesaria para dar consistencia a las valoraciones hechas en el proyecto del Poder Ejecutivo. De ahí nuestra convicción de que dicho proyecto no es la solución que esperamos todos los argentinos que estamos en la búsqueda de la conciliación nacional, para lo cual necesitamos soluciones definitivas y no circunstanciales, parciales, temporarias o fragmentarias.

Con el permiso de la Cámara voy a dar lectura del proyecto de resolución presentado por mi bloque, por el cual la Cámara de Diputados de la Nación resuelve: “Proceder a constituir una comisión especial integrada por seis o más diputados nacionales, donde esté representado el espectro político del país, a fin de abocarse al estudio, evaluación y proposición de las medidas legales que den solución definitiva al problema militar de público conocimiento, contemplando las instancias, sean jurídicas, administrativas, institucionales o de cualquier naturaleza. Su duración será de treinta días corridos y deberán proponerse las medidas conducentes a los fines señalados precedentemente. Se cursará invitación al Honorable Senado de la Nación a fin de que integre idéntica cantidad de miembros de su cuerpo a los fines establecidos en el presente proyecto”.

Siguen las firmas de trece diputados del bloque de Unidad Justicialista.

En los fundamentos del proyecto se sostiene: “La actual situación militar requiere con toda urgencia la adopción de las medidas conducentes a la reinserción definitiva de todo el espectro de las fuerzas armadas en el marco normativo de la Constitución Nacional y como parte fundamental de la sociedad.

”Serán inútiles cuantos esfuerzos o posiciones se adopten, si no se encolumnan en los principios fundamentales que son requerimientos inexcusables de la hora actual, cuales son la pacificación y la paz social, como supremas aspiraciones en salvaguarda de la identidad nacional y de la reconciliación entre todos los sectores de la vida nacional, uno de los cuales y de importante valía es justamente el sector militar.

"En ese contexto, una serie de medidas de todo tipo, abarcativas globalmente de todos los aspectos jurídicos, administrativos, sociales, económicos, institucionales o de cualquier otra naturaleza, requiere una urgente y definitiva solución, a la que apunta el presente proyecto de resolución y que indudablemente es un imperativo de la hora actual.

"Por estas razones, se solicita con toda urgencia la sanción del presente proyecto de resolución".

Señor presidente: en razón de la decisión de la Cámara que desplazó el término del artículo 154 no pudimos pedir el ingreso de esta iniciativa en la presente sesión ni proceder a peticionar su tratamiento sobre tablas. En atención a ello solicito que se agregue al Diario de Sesiones.

Sr. Presidente (Pugliese). — El proyecto al que se refiere el señor diputado será discutido como proyecto alternativo en el caso de que sea rechazado el dictamen en consideración.

Sr. Fino. — Ya que no tuve oportunidad de pedir su ingreso, solicito que por lo menos este proyecto de resolución se inserte en el Diario de Sesiones, sea cual fuere su destino definitivo.

Sr. Presidente (Pugliese). — Ya ha quedado inserto con la lectura que usted ha hecho. Pero de cualquier manera le digo que va a ser considerado...

Sr. Fino. — No cabe ninguna duda de que así debe ser reglamentariamente.

Sr. Presidente (Pugliese). — No estoy del todo seguro de que así debe ser, pero lo será.

Sr. Fino. — Debe ser así. Además, la técnica parlamentaria y la experiencia que tenemos...

Sr. Presidente (Pugliese). — Ojalá la Presidencia pudiera tener siempre la seguridad que tiene el señor diputado.

Sr. Fino. — Comparto mi seguridad con usted, señor presidente. Usted me ha enseñado a tener seguridad y yo la transmito.

Sr. Presidente (Pugliese). — El proceder de la Presidencia no es un acto de seguridad sino de tolerancia.

Sr. Fino. — Usted me lleva al terreno de la discusión y yo sigo la ilación que me plantea la propia Presidencia.

El señor miembro informante habló de los romanos. Los romanos decían en virtud del viejo principio de Cicerón que "la cosa pública es una cosa del pueblo". Es la expresión latina: *Est igitur res publica res populorum populus*. Pero

en la situación que nos ocupa la cosa pública está en la sanción del dispositivo legal que proponemos.

¿No hay un contrasentido manifiesto entre este proyecto del Poder Ejecutivo y las manifestaciones que hacía el presidente de la Nación al sentar los fundamentos del gobierno constitucional que iba a encabezar? Decía el señor presidente: "El país ha vivido frecuentemente en tensiones que finalmente derivaron en la violencia espasmódica del terrorismo subversivo y en una represión indiscriminada con su secuencia de muertes y desaparecidos. La lucha entre sectores sociales así como el terrorismo de Estado han dejado profundas heridas en la sociedad argentina. La manera de restañar esas heridas no puede girar en torno a venganzas o resentimientos que serían innobles en sí mismos cuando no inmorales en muchos casos, en cuanto pudieran comprometer al destino del país en estériles fijaciones del pasado. Pero la democracia tampoco podrá edificarse sobre la claudicación, actuando como si aquí no hubiera ocurrido nada".

Estas expresiones, señor presidente, tienen una connotación indubitable en el contexto gubernativo del actual régimen constitucional.

El señor presidente de la Nación, cuya valentía ponderamos por el hecho de asumir las responsabilidades —tal como lo ha hecho anteayer—, dijo en la asamblea legislativa del 10 de diciembre de 1983: "Pero la democracia tampoco podrá edificarse sobre la claudicación, actuando como si aquí no hubiera ocurrido nada.

"Se propiciará la derogación de la ley de amnistía dictada por el gobierno militar...". Allí estuvo toda la sociedad política, apoyando esa medida anunciada en este recinto.

Continuó diciendo el señor presidente de la Nación: "Y se pondrá en manos de la justicia la importante tarea de evitar la impunidad de los culpables. La justicia, asimismo, tendrá las herramientas necesarias para evitar que sean considerados del mismo modo quienes decidieron la forma adoptada en la lucha contra la subversión, quienes obedecieron órdenes y quienes se excedieron en su cumplimiento. Más allá de las sanciones que pudiera determinar la justicia, el gobierno democrático se empeñará en esclarecer la situación de las personas desaparecidas.

"Esto no exime de tremendas responsabilidades al terrorismo subversivo, que debió haber sido combatido con los medios que la civilización actual pone en manos del Estado y no a través del empleo de medios similares a los condenados por el conjunto de la comunidad nacional,

"Vamos a emplear la sensatez, los métodos correctos, los sanos principios. Ellos nos harán fuertes, demostrarán al mundo que en la Argentina existe una democracia que no está dispuesta a renunciar a sus razones de ser. Si, por una hipótesis, se abandonara el camino de la ley, quienes lograran ese propósito tendrían un éxito político inicial con que contar. No se puede vencer en el terreno de la fuerza si se carece de razón. Nosotros queremos tener razón para poder ser fuertes." En aquella oportunidad los aplausos signaron las palabras del doctor Raúl Alfonsín.

A raíz de esa situación se implementaron una serie de medidas que terminaron en la sanción de la ley 23.049, de reformas al Código de Justicia Militar. Vale la pena rescatar algunos conceptos emitidos en el debate de dicha norma, que son totalmente contrarios y marcan una línea argumental y doctrinaria distinta a la planteada en el presente proyecto. Tales conceptos fueron pronunciados en aquel entonces por el señor miembro informante y presidente de la Comisión de Defensa Nacional, diputado Casella, quien con un profundo análisis y durante más de dos horas fundamentó el proyecto en el recinto.

Manifestó el señor diputado Casella: "Como decía, en el acto solemne de la exposición de los principios que guiarán su gobierno, el presidente de la República ratificó el propósito de otorgar a la justicia, es decir al poder constitucionalmente habilitado para juzgar, las herramientas necesarias para evitar que sean consideradas del mismo modo situaciones distintas en el plano militar. Por lo tanto, este compromiso solemnemente asumido por la Unión Cívica Radical es ratificado en este momento a través del artículo 8º proyectado".

—Ocupa la Presidencia el señor presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales, doctor Jorge Reinaldo Vanossi.

Sr. Fino. — Más adelante continúa diciendo el señor diputado Casella: "El derecho de inspección consiste en que el subordinado, en toda organización jerárquica, está facultado para examinar el principio de legitimidad y legalidad con que se le imparte una orden determinada. El principio de legitimidad se refiere al hecho de saber si el que da la orden está habilitado para ello; y el principio de legalidad, al hecho de saber si esa orden implica la ejecución de un acto que está sancionado o no por alguna norma jurídica vigente".

Este era el planteo del señor diputado Casella, que además aglutinaba el espíritu de todos

los miembros de este cuerpo de un modo más amplio que el demostrado por la cantidad de presentes en este instante, en que se debate un proyecto de ley que interesa fundamentalmente al sector oficialista.

Y decía el señor diputado Casella: "Pero junto con este derecho de inspección que se reconoce a todo subordinado, debemos convenir que la naturaleza misma de la organización militar determina que en esa organización el referido derecho se reduce a su expresión mínima, y cuanto más bajo es el nivel jerárquico del subordinado, menor es el derecho de inspección posible".

Luego agregaba: "Esta característica del ordenamiento militar ha sido reconocida también por la doctrina. Así, Bielsa, en *El derecho administrativo*, tomo XI, página 116, dice: 'La obediencia militar es una obediencia sin limitaciones, una obediencia pasiva pero no por ello denigrante para quien la observa'. Y Rodrigo Amorrtu, en *El ejército como institución*, citando a la Corte Suprema de Justicia de la Nación señala: 'La disciplina militar, que es necesario no confundir con la disciplina civil, es régimen impuesto y coercitivo, al cual están sometidos por igual quienes se colocaron voluntariamente bajo su acción y quienes lo fueron por obligación legal'".

Después decía: "Por esa vía, la norma jurídica en debate prevé la aplicación conjunta de dos criterios jurídicos: en primer lugar, el previsto por el artículo 34 inciso 1), del Código Penal, que es el que se refiere al error insalvable de hecho; y en segundo lugar, el inciso 5) del mismo artículo, que establece la inculpabilidad por obediencia debida. Todo esto remitido al texto vigente del artículo 514 del Código de Justicia Militar, que establece la responsabilidad exclusiva del superior que da una orden ilegal, responsabilidad que absorbe la del inferior o subordinado que la cumple, con la sola excepción de que este subordinado se haya excedido en el cumplimiento de la orden recibida".

Luego, el señor diputado Casella citó un fallo de la Cámara Federal de La Plata, del 16 de julio de 1965, caratulado "Campagnola, Rodolfo y otros", que figura en el repertorio "La Ley", tomo XXVI, página 666, sumario 10, que dice: "Quien delinque en cumplimiento de una orden no deja de actuar con dolo si estaba en condiciones de examinar su licitud y oponerse a su ejecución porque contravenía las obligaciones y deberes de control que tenía asignadas".

Para remarcar su postura, el señor diputado Casella se refirió a lo argumentado por el doctor Sebastián Soler en su obra *Derecho penal argen-*

tino —en este sentido es cierto lo que dijo el señor diputado Auyero acerca de que este autor justificó en los primeros tiempos determinados hechos, pero que en las postrimerías, allá por el año 1979, en alguna conferencia cambió su criterio frente a la comisión de delitos que tomaban estado público— diciendo: “Finalmente, tratándose de una apreciación de hecho, cuando no existe el deber específico de obediencia, no es posible trazar una línea separativa absoluta entre la subordinación militar y la civil, sino que todas las situaciones intermedias deben ser tomadas en consideración, toda vez que es manifiestamente más estrecho el vínculo de subordinación de un agente de policía a su jefe, que el de un escribiente de oficina al suyo”.

Y remata esta apreciación en los siguientes términos: “Agregando otros conceptos a lo que acabo de enunciar, señalo que toda la doctrina y jurisprudencia vigente en materia de la obediencia debida y de error insalvable de hecho determinan que en ningún caso podrán ampararse quienes cumplieron órdenes *habent atrocitatis facinoris*, es decir, órdenes que importaban hechos atroces o aberrantes”.

Estas expresiones vertidas en el debate del proyecto de ley sobre modificación del Código de Justicia Militar, entroncan ahora con las que surgen del dictamen del procurador general de la Nación.

En su famoso fallo del 8 de diciembre de 1985, al condenar a los integrantes de las juntas militares, la Cámara Federal aludió a la responsabilidad en la comisión de hechos atroces o aberrantes, y en el considerando número 30 dejó abierta la puerta para investigaciones posteriores en el caso de aquellos oficiales que en la cadena de mando hubieran conocido la ilicitud de la orden en virtud de la cual se hubiesen cometido hechos atroces o aberrantes.

Hete aquí, señor presidente, que ése fue un proceso histórico en el que se analizaba el accionar de los comandantes en jefe que tuvieron el poder entre 1976 y 1983, es decir, quienes fueron responsables —esto es lo importante— de haber vulnerado el régimen constitucional en épocas del peronismo derrocando a Isabel Perón —y que recién ahora están siendo procesados por sedición—, en un hecho que denota una unidad de acción, porque otros comandantes derrocaron también al régimen peronista en septiembre de 1955, pese a las palabras que permanentemente decía el general Perón: “Primero la patria, luego el movimiento y por último los hombres”.

En esa misma línea de acción en virtud de la cual el poder militar trastrocaba el andamio del poder civil es que aparece ahora el dictamen

del procurador general Gauna, que significa el cambio total de la construcción arquitectónica que desde hace muchos años es uno de los pilares fundamentales del derecho, cual es el no permitir ni admitir los atropellos, el genocidio y los hechos atroces o aberrantes.

Conviene aquí recalcar uno de los puntos principales de este dictamen del procurador que los diarios han recogido con grandes títulos al señalar que “no son punibles los militares que cumplieron órdenes”.

Aquí se han contado muchas anécdotas, y quiero relatar una que protagonicé con el taxista que me trajo hasta el Congreso, a quien no revelé mi condición de diputado para que se expresara libremente. Este señor me comentó que le había dicho a su esposa que preparara las valijas para irse del país. Justificaba su actitud por el hecho de que luego de dieciocho horas manejando el taxi no podía obtener un salario digno y, entre otros problemas, a su padre tampoco le pagaban la jubilación. Además, “se iba a tomar el buque” porque dijo que en cualquier momento podrían volver a salir los militares y entonces volveríamos a la falta del estado de derecho y nuestra tierra se vería arrasada.

Es la apreciación de un hombre del pueblo que demuestra cómo estos planteos han calado hondo en la sociedad civil. Sobre este tema trata el proyecto que considera hoy la Honorable Cámara.

El procurador general de la Nación, doctor Gauna, legitimó el accionar de los mandos medios y subalternos durante la lucha antisubversiva y concentró la responsabilidad de lo actuado en los oficiales superiores que tuvieron mando efectivo y capacidad decisoria en la elaboración y planificación de las operaciones que se libraron contra la guerrilla en la década pasada.

Al mismo tiempo, el doctor Gauna, en su dictamen, excluyó expresamente a los subordinados que se hubiesen extralimitado y envió una carta al presidente de la Nación solicitando reformas al Código de Justicia Militar. Después de referirse al artículo 514 del Código de Justicia Militar —vigente desde 1951— el doctor Gauna expresa: “En la conciencia del legislador, dispuesto a privilegiar el rigor de la obediencia, no llegó a concebirse la idea del grado de posibilidad de que se ordenara, a través del servicio militar, la comisión de delitos que pudieran sobrepasar alguna vez el linde de las excepciones”.

—Ocupa la Presidencia el señor presidente de la Honorable Cámara, doctor Juan Carlos Pugliese.

Sr. Fino. — Me pregunto si ante este contexto y ante los fundamentos de la doctrina Gauna —que sirven de base al presente proyecto— no estamos entrando en un terreno que implique la negación del derecho, algún roce de tipo constitucional y, eventualmente, la desprotección de la sociedad civil. A nuestro entender, esta disposición no tendrá carácter estable y se presentarán nuevas variables en la relación de los militares con los civiles.

El presidente Alfonsín se refirió el 1º de mayo de 1984 a la reconciliación y expresó que consiste en tratar a los demás como prójimos. También dijo: “La reconciliación está en el centro del razonamiento ético, porque el razonamiento ético implica siempre renunciar a una parte de las apetencias propias en función del conjunto. A través del diálogo se establece una prioridad ética y solidaria. La paz interior es imposible si cada uno atiende solamente a sus propias necesidades y no a las condiciones de existencia de los demás.”

Más adelante expresó: “Uno de los aspectos menos explicados de la vida política de todos los países es la terrible atracción que sobre algunos sectores tienen la destrucción y la muerte. Cuando llamamos a la reconciliación y al diálogo estamos defendiendo la vida. La elaboración de un mecanismo racional para la defensa de la convivencia constituye el único camino que podemos seguir los argentinos para impedir nuevos y peores ciclos de terrorismo y represión.

“Por nuestra parte tenemos muy en claro que debemos compatibilizar nuestra ineludible vocación de justicia con la convicción de que la justicia está al servicio de la vida. Existen ocasiones en que la justicia —así ocurre en las guerras— suele ser invocada antes como un arma que como una metodología de la paz.

“La justicia se opone de por sí a la destrucción y va acompañada necesariamente de la honestidad de conciencia. Esto implica problemas que no son fáciles de resolver. Muchas de esas cuestiones pueden ser encaminadas a través de un espíritu de reconciliación. Hay veces, como explica Santo Tomás, en que la bondad de la voluntad humana acerca más a la justicia que la simple razón humana.”

Es indudable que a la luz de estos preceptos, de la suscripción de los múltiples convenios que fueron bandera del radicalismo —la Convención de Ginebra, la de los Derechos Humanos de Costa Rica—, y del premio otorgado al presidente de la Nación por el área correspondiente a Europa de la Asamblea de los Derechos Hu-

manos, se observa una línea sostenida en la defensa legítima de la persona y de su dignidad.

Yo me pregunto: ¿este proyecto soluciona los problemas? ¿Esta norma va a dar la seguridad de que se tranquilizará la situación militar? ¿Va a encajar en la receptividad que va a tener la sociedad civil frente a este dispositivo? ¿No se pueden producir colisiones y una situación de inestabilidad? Esa ciudadanía que salió a la calle el 19 de abril con sus hijos y llevando la bandera argentina ¿no actuó unificada por el sentimiento de la integración de la democracia? ¿Es cierto lo que dijo el presidente de la Nación en este recinto, en el sentido de que la democracia no se negocia y que se va a hacer caer todo el peso de la ley sobre los culpables?

Todos éstos son interrogantes sin respuestas. Este pueblo que salió a la calle el 19 de abril, como aquel que hizo lo propio el 25 de mayo de 1810, quería saber de qué se trataba, y el presidente lo dijo al expresar que todos podían volver tranquilos a sus hogares a celebrar las Pascuas.

Los argentinos no podemos regalar nuestra historia. Los hechos ocurridos recientemente debemos rescatarlos como grandes acontecimientos junto a otros ocurridos en la República; por ejemplo, lo que sucedió el 17 de octubre de 1945, cuando las fuerzas populares apoyaron a Perón, o el 25 de mayo de 1810. Estos son hechos que van marcando y definiendo el perfil de una sociedad que necesita estímulos e ir creciendo en la convicción de ciertos valores, porque en la medida en que se vaya claudicando con respecto a los más básicos se irá produciendo el anochecer de los valores, el oscurantismo nacional y se terminarán deteriorando los mismos soportes de la República.

Frente a ello, yo pregunto: ¿esto no tiene nada que ver con una ley de amnistía? ¿No se encuadra en el precepto genérico del inciso 17 del artículo 67 de la Constitución, que otorga al Congreso la facultad de conceder amnistías generales?

El señor diputado Zubiri dijo ayer en la reunión de comisión que no iba a haber claudicación ética. Pero yo quisiera saber si las consecuencias de todo esto no se van a interpretar como una ley de amnistía.

Al hombre común de la calle no le importa si esto se llama amnistía, vericuerdo legislativo, dispositivo de emergencia o norma forzada por las circunstancias; sólo le interesa que algunas publicaciones dicen que hay criminales sueltos que mañana pueden ser gobierno y atentar contra la sociedad.

El concepto de derecho nos obliga entonces a determinar los valores.

No puede existir la comprensión de hechos atroces y aberrantes, porque eso no lo admite el espíritu de nuestra Constitución y porque el propio presidente de la Nación, recordando preceptos del Preámbulo, invocó permanentemente la necesidad de afianzar la justicia; pero ésta no se afianza tolerando los hechos aberrantes y atroces, como se pretende con este régimen.

Mantengo algunas diferencias con lo sostenido por el señor diputado Vanossi, pues él señaló que lo que ocurrió ya pasó y que hay que seguir adelante. Si bien yo pienso que siempre hay que mirar hacia el futuro, me queda una duda: ¿no hubo presión? ¿Cómo que no la hubo si acaba de decir el presidente del bloque de senadores de la Unión Cívica Radical que existen exigencias de algunos grupos militares?

Y yo me pregunto si el orden constitucional y el Parlamento argentino pueden actuar con estos condicionamientos y exigencias de grupos militares, se llamen como se llamen y provengan de donde provengan.

Entiendo que de alguna manera tenemos que buscar los remedios y las soluciones para esta situación; pero el régimen propuesto no va a significar algo definitivo porque los planteos y replanteos en todos los niveles, por la infrecuencia de esta ley, conseguirán albergar en nuestros espíritus nuevas acciones y reclamos, perjudicando a la sociedad argentina.

Aquí se invocó la ley 714, cuyo artículo 1º estableció en aquella época la amnistía general por todo delito político anterior a dicha ley, concediéndola a aquellos que hubiesen cometido delitos militares en ocasión de rebelión o sedición, salvo lo dispuesto por el Poder Ejecutivo sobre bajas de jefes u oficiales del Ejército o Armada de la Nación.

Por el artículo 3º se exceptuaba de lo dispuesto en el artículo anterior a quienes al estallar la última rebelión tenían en el Ejército o Armada de la Nación mando superior de división, batallón, regimiento o buque, es decir las autoridades superiores.

Pero no se extendía en demasía —y estamos hablando de una ley de amnistía— al consagrar una situación de beneficio, porque el artículo 5º excluía terminantemente a los que hubiesen ordenado o ejecutado fusilamientos, dispuesto de dineros del Estado o cometido otros delitos comunes con ocasión de rebelión o sedición, y disponía que serían juzgados sin que los delitos amnistiados por esa ley puedan considerarse como circunstancias agravantes.

Va de suyo que a la luz de estos pormenores y de estos principios existe evidentemente una situación que obliga a formularse una serie de preguntas. En su discurso del 20 de enero de 1974, a raíz de los hechos de Azul, el general Perón dijo que había terminado la época de gritar "la vida por Perón" y que había llegado el momento de defenderlo.

Conociendo el pensamiento de Alem, citado aquí por el señor diputado Vanossi, quien no admitía los excesos, puedo recordar también lo que dice Alvaro Yunque en *El hombre de la multitud*, quien en el frontispicio de sus obras siempre dejaba sentado que no era militar pero que se iba a armar como ciudadano. El quería los principios fundamentales que rigen la vida civil y no los que excepcionalmente imperan cuando se ejercita la vida militar.

Nosotros hemos sufrido muchos planteos durante el gobierno peronista; fuimos perseguidos en 1955 y con posterioridad a 1976 y muchos de nuestros hombres debieron pagar con su vida después de 1955. Pero todo ello sirvió y motivó para que las masas salieran a la calle y para que en un gesto que honra al gremialismo argentino —sea quien sea, los "25", las "62", etcétera— se movilizara el 27 de abril de 1979. Todos estuvieron ese día, como asimismo el 22 de julio de 1980 y el 30 de marzo de 1982. En esa lucha por defender el estado de derecho usted, señor presidente, conmigo y con muchos representantes de esta bancada suscribimos el acta fundacional de la Multipartidaria el 28 de agosto de 1981.

Este estado de derecho, que fue la columna vertebral en la que se asentó el tránsito hacia la democracia en la búsqueda de este gobierno constitucional que triunfó el 30 de octubre de 1983, ¿admitiría hoy que en el artículo 2º de esta norma no estuvieran incluidos hechos tales como la muerte, la tortura, los ultrajes, las lesiones y las desapariciones? Se trata de temas que evidentemente exigen ciertas respuestas y cierta coherencia para seguir el nudo del gobierno constitucional.

Tengo una serie de interrogantes. ¿Esto que aparentemente tiene una consecuencia para una sociedad chica, es una solución para la sociedad militar global? Planteo este interrogante porque los diputados deseamos saber si esto satisface todas las aspiraciones y necesidades para llegar al objetivo que perseguimos, que es la reconciliación y la paz social. Considero que con esta redacción y este espíritu de apuro para tratar esta iniciativa no vamos a lograr la solución que requiere este problema que se está planteando dentro de la órbita militar.

¿Es este proyecto de ley una solución para el pueblo que concurrió a las urnas, que sigue creyendo en la democracia, la Constitución, el estado de derecho y el pleno funcionamiento del equilibrio constitucional? No creo que ello sea así, señor presidente, y como bien decía el general Perón: "Mi único heredero es el pueblo", y el único interés que hay que defender es el del pueblo. Al respecto pienso que aquí, en esta norma, está faltando el interés legítimo y mayoritario del pueblo.

¿Estamos todos contestes en que la sanción de este proyecto de ley va a asegurar la paz definitiva en la Argentina? ¿Estamos seguros de que no habrá otras exigencias y desencuentros que producirán nuevas situaciones? ¿Quién puede predecir tal cosa? Si el mecanismo es insuficiente, y si el punto de mira no atiende la globalidad de los requerimientos, como lo hemos sustentado en el proyecto presentado, es innegable que esta norma no asegura la paz.

¿Asegura la pacificación este proyecto de ley? ¿Conseguiremos los argentinos seguir transitando este camino que hemos elegido, este estilo de vida, que es la paz y la construcción de un mañana mejor para nuestros hijos? Considero que esta iniciativa no va a asegurar la pacificación.

Con una gran valentía el doctor Alfonsín dijo que él asumía las responsabilidades como presidente de la Nación, pero yo me pregunto si esas responsabilidades no tienen que estar enmarcadas en el consenso que él estableció en su mensaje ante el Parlamento el 1º de mayo de 1987, cuando invocó la necesidad de que todas las fuerzas políticas y sociales se mancomunaran en un pacto social.

El señor diputado Cornaglia dijo ayer que éste es un remedio extraordinario para una situación extraordinaria. ¿Realmente estamos ante una situación de Estado? Si esto es así, ¿para qué están los poderes constituidos, para qué están los resortes constitucionales que fijan en el artículo 67 las facultades del Parlamento, en el artículo 86 las atribuciones del señor presidente de la Nación, y en el artículo 94 las facultades de una justicia plena? Las provincias ven que la coparticipación federal se les va de las manos, por lo que avizoran una situación de penumbra en lontananza. Por ello, con justicia se preguntan: ¿Y ahora qué? ¿Qué sucederá en el país? ¿Encontraremos los caminos que posibiliten concluir con las inquietudes de muchas familias argentinas, que son las que con su trabajo fecundo día a día labran el porvenir de la Patria? Dudo que, tal como es-

tán planteadas las respuestas, se logren las soluciones que merecen la sociedad militar y la sociedad civil. Estoy convencido de que uno de los elementos fundamentales pasa por la inserción definitiva de las fuerzas armadas en el marco de la Constitución, pero también hay una sociedad civil que requiere su agrupamiento con la sociedad militar: ello debe ser un verdadero compendio. Como lo expresara el general Perón, a eso lo arreglamos treinta millones de argentinos o no lo arregla nadie. (*Aplausos.*)

Me pregunto si el proyecto incluye aspectos que colisionan los conceptos constitucionales y respondo por la afirmativa. Napoleón, que era un eximio estratega militar, decía que primero era ciudadano y luego militar.

Señor presidente: en este instante he de interrumpir mi exposición para solicitar el mismo respeto con que he seguido el desarrollo de las expresiones de los señores diputados preopinantes.

Sr. Presidente (Pugliese). — La Presidencia ruega a los señores diputados que se hallan de pie se sirvan tomar asiento en sus respectivas bancas y respetar al orador.

Sr. Matzkin. — Señor presidente: si el bloque de la mayoría admite pasar a cuarto intermedio, nuestra bancada estaría dispuesta a acompañarlo de inmediato en tal decisión.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se le agradece su intención, señor diputado.

Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Fino. — Señor presidente: las fuerzas políticas han sido coherentes en el devenir institucional de la República. Pasando por La Hora del Pueblo y prosiguiendo con la Multipartidaria, jamás pasó por el pensamiento de ninguno de sus integrantes que llegase a haber exclusiones cuando se hubiesen cometido torturas, violaciones, ultrajes o hechos atroces o aberrantes, pues ello va más allá de los comunes denominadores de la sociedad argentina.

Cuando se legisla se lo hace en vista de lo general y no de lo particular, procurándose que la norma contemple situaciones permanentes o estables, no de carácter meramente temporario, transitorio o "parchista", como lo es el proyecto que consideramos. Con esta sanción no habremos de dar una definitiva solución a los problemas que son del dominio público. El propio titular del bloque de senadores radicales ha admitido que hubo exigencias. ¿Qué implican tales "exigencias", así entre comillas? Desnaturalizar el poder asentado en las urnas por la soberanía del pueblo; hacer lo que la ley

no manda; actuar contra derecho. ¿Qué significan, como regla directriz dentro del andamiento constitucional? Permitir la impunidad.

En cuanta ocasión me fue dado hacer uso de la palabra he sido respetuoso por la defensa de la unidad nacional, que creo debemos lograr entre todos los sectores de la vida nacional. Pero también considero que no podemos construir una sociedad donde evidentemente hay desigualdades y situaciones que no contemplan las aspiraciones colectivas.

Señor presidente: dijo Mariano Varela luego de la Guerra de la Triple Alianza que la victoria no da derechos. Yo deseo para mi país, con toda humildad, que la victoria sea para los 30 millones de argentinos, porque la victoria nos debe unir para alcanzar la meta que permita a esta República continuar su gran derrotero.

Con la sanción de esta norma me da la impresión de que se rozarán aspectos constitucionales porque evidentemente no se cumple con lo que prescribe el artículo 16 de la Constitución nacional en cuanto a la igualdad de todos los habitantes ante la ley. A mi entender aquí se produce una rispidez y una interpretación que va más allá de la doctrina de la Corte Suprema de Justicia en cuanto a la igualdad. En este caso la igualdad aparece desnaturalizada porque hay un tratamiento irritativo —más aún, para los que no son abogados— que golpea atacando un principio básico de la Constitución Nacional.

Tanto el artículo 18 de la Constitución Nacional, que habla de la abolición de toda especie de tormento, como la jurisprudencia argentina y las declaraciones de los organismos internacionales, quedan desnaturalizados con el presente proyecto de ley.

Si nosotros hemos sostenido —como lo hizo el señor presidente de la Nación— que hay que afianzar la justicia, debemos cumplimentar ese objetivo con la verdad y la solución integral de los problemas de la sociedad argentina y de la sociedad militar.

Si este Congreso de la Nación cuenta con mecanismos como los que le otorga el artículo 67 inciso 28 de la Constitución Nacional en el sentido de hacer todas las leyes y reglamentos que sean convenientes para poner en ejercicio los poderes antecedentes, y todos los otros concedidos por la Constitución al gobierno de la Nación, ¿por qué no estamos en condiciones entonces de sancionar una norma más amplia, más abarcativa de todos los estratos de la vida

nacional, como se ha proyectado con el proyecto de resolución que se acaba de leer?

Con esta situación, con estos planteos que conoce el país y que el más humilde supone se están columbrando, ¿cómo vamos a construir el futuro para los argentinos? Tengo el mayor respeto por las otras opiniones; considero que todos debemos buscar el camino correcto para la defensa del orden constitucional y del sistema democrático; pero este sistema debemos construirlo con firmeza, asentándonos en los principios constitucionales, con nuestras convicciones programáticas que respetan la libertad, la convivencia y el pluripartidismo.

Voy a terminar mi exposición con palabras pronunciadas por el general Perón, quien dijo: "Quienes quieran oír, que oigan; quienes quieran seguir, que sigan; alta es mi empresa y clara mi divisa; mi causa es la causa del pueblo y mi guía es la bandera de la Patria." (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra la señora diputada por la Capital.

Sra. Alsogaray. — Señor presidente: quisiera comenzar esta exposición recogiendo la queja del señor diputado Vanossi cuando informó en nombre de la mayoría respecto a una actitud supuestamente negativa de ciertos sectores políticos, a fin de que nuestra posición en este tema no sea interpretada desde dicha óptica.

No estamos aquí para decir que no, sino para cumplir con nuestro permanente propósito de colaborar a fin de que las soluciones sean efectivas. Estamos aquí como estuvimos cuando se trató el proyecto de ley denominado de punto final. En dicha oportunidad propusimos una solución alternativa que no fue aceptada y que hoy muchos reconocen que era mejor que la sanción que se dio al proyecto que considerábamos.

Nunca hemos dicho que no al trabajo en común, ni hemos negado nuestro aporte de propuestas concretas; estamos aquí para colaborar con el propósito mencionado.

Señor presidente: esta Cámara se reúne hoy para tratar una cuestión que aparenta instrumentar el punto 3 del Acta de Compromiso Democrático que firmamos el domingo de Pascua y que fue ratificada por esta Honorable Cámara el 21 de abril del corriente año. Ese punto dice que la reconciliación de los argentinos sólo será posible en el marco de la justicia, del pleno acatamiento a la ley y del debido reconocimiento de los niveles de responsabilidad de las conductas y hechos del pasado.

En ese sentido, el mensaje que acompaña el proyecto del Ejecutivo puntualiza: "El rol de la justicia consiste, por lo tanto, en garantizar las

libertades individuales, restableciendo la credibilidad en las instituciones. De esa manera, quedan desplazadas concepciones que confieren al castigo un papel esencialmente vindicatorio. Sería nefasto que por quedar sometidos a controversias que, inevitablemente, producen una dialéctica perversa en la que los sectores enfrentados se destruyen mutuamente, desperdiciáramos la oportunidad histórica de afianzar metas comunes para todos los argentinos.”

Tenemos el recuerdo nítido de las palabras pronunciadas por el presidente de la República cuando, casi simultáneamente con el envío de este proyecto al Congreso, se dirigió al país y nos hizo evocar un clima ya vivido, que seguimos viviendo y que debemos superar definitivamente.

Dijo en esa ocasión el presidente Alfonsín: “Los riesgos que se corrieron durante esos días...” —los de Semana Santa— “...fueron inmensos. Nuestro país estuvo cerca de un enfrentamiento cuyas consecuencias todavía nos estremecen: estuvimos casi al borde de la guerra civil.”

Superar ese clima es responsabilidad de todos. Requiere una norma eficaz para lograrlo y nuestro aporte consiste en tratar de obtener la eficacia de esa norma que, tal como está planteada, no alcanzará el objetivo buscado.

Durante la discusión en general del proyecto voy a adelantar los enfoques que consideramos incorrectos, dejando la argumentación sobre los fundamentos de nuestra postura a la intervención del presidente de mi bloque. En cuanto a las propuestas explícitas que nos proponemos hacer, las expondremos durante la discusión en particular.

Por medio del proyecto en consideración se pretende fijar los niveles de responsabilidad en el análisis de la guerra que las fuerzas armadas libraron contra una subversión organizada en ejércitos que otorgaban grados militares y tenían organizaciones militares; que le declaró la guerra a la sociedad argentina e intentó cercenar el territorio nacional declarando libre parte de la provincia de Tucumán; que planteó una guerra sangrienta y despiadada en las calles, plazas y hogares de la República. Ese es el tema que estamos tratando y esos los niveles de responsabilidad que pretendemos fijar por medio del proyecto.

Declaro que el mismo no alcanza, porque aplica incorrectamente el concepto de responsabilidad y de nivel de responsabilidad al establecer un corte horizontal en función de grados

militares, en lugar de funciones militares. Parece no comprender que cuando las fuerzas armadas se encuentran en operaciones, el papel que cada uno desempeña no depende del grado que ostenta sino de la función específica que está cumpliendo.

Este error de enfoque vicia en su misma base la formulación del proyecto, pero podría ser parcialmente corregido mediante las modificaciones que propondremos oportunamente, pese a que ellas no fueron favorablemente recogidas por las comisiones que evaluaron el proyecto.

La norma en consideración modifica el artículo 34 del Código Penal, que es una ley de fondo. Es discriminatoria en cuanto instituye el beneficio legal de una obediencia debida que se presume, de la cual se excluyen determinados delitos. Esta forma de legislar es en sí misma inconstitucional y manifiestamente arbitraria, para tacharla con suavidad.

Quando se legisla respecto de un delito se debe tener en vista lo que se llama el interés jurídico tutelado y no el interés político o especial en beneficiar o sancionar a determinadas personas o grupos de personas. Por eso creemos que, de sancionarse esta norma, puede ser eventualmente juzgada como inconstitucional; por eso también, pese a lo expresado por el señor diputado Vanossi, lo que se dispone es discriminatorio y lesivo del principio de igualdad ante la ley, que no es, evidentemente, un principio aritmético, sino la expresión de una sociedad que aspira a alcanzar la justicia.

Estamos aquí tratando de legislar para la pacificación, y la paz, señor presidente, es sólo el resultado de la justicia. Con esta ley no obtendremos ni la justicia ni la pacificación, como no la obtuvimos con anteriores intentos. Así lo reconoció el mismo presidente de la República en su último discurso, cuando dijo: “Probablemente las diversas medidas encaradas para lograr la pacificación resultaron insuficientes porque creíamos que ampliarlas más podría significar el inicio de una secuencia que tarde o temprano terminaría con claudicaciones inaceptables, de esta manera poniendo en peligro la misma subsistencia del sistema democrático”.

Este temor subyacente en las palabras del presidente subsiste en este proyecto que hoy estamos tratando. No tengo ninguna duda que de no corregirse los defectos profundos que esta ley presenta, no pasará mucho tiempo antes de que seamos nuevamente convocados con la misma urgencia, con la misma angustia, a tratar el cuarto capítulo de esta historia que empezó mal al sancionarse la ley 23.049 y continuó peor

con el parche que fue la ley 23.492. En este tercer capítulo tenemos nuevamente la obligación de decirles, aun a costa de ser llamados agoreros o profetas del apocalipsis, que hoy estamos considerando un proyecto que no constituye una solución, que no cumplirá con los objetivos que se quieren alcanzar, y que nuevamente no habremos cumplido con la responsabilidad histórica que los tiempos y nuestra propia coyuntura personal de estar sentados en estas bancas nos imponen.

Creemos que este proyecto es fragmentario, inadecuado y basado en un principio que muchos de sus supuestos beneficiarios no están dispuestos a aceptar, ya que no actuaron, como se pretende hacer aparecer según la doctrina que aquí se está siguiendo, por un concepto de obediencia debida, como *zombies* que obedecen ciegamente bajo la acción de una coacción irresistible, sino que lo hicieron —y hoy mismo uno de ellos nos lo ha confirmado— con la convicción de estar defendiendo la patria.

Por eso, señor presidente, he firmado este dictamen en disidencia. En disidencia con su estructura, en disidencia con sus fundamentos, en disidencia con los resultados que se esperan de él. Y si la disidencia no fue total es porque creo en la buena intención del proyecto. Pero de buenas intenciones no realizadas está empedrado el camino de los proyectos radicales y me temo que éste es uno más de ellos.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Corrientes.

Sr. Contreras Gómez. — Señor presidente: muy brevemente fundamentaré mi opinión en esta cuestión de tanta trascendencia y respecto de la que se han expuesto encontradas posiciones.

Adelanto mi voto afirmativo a la iniciativa, dejando expresa constancia de que en el momento de hacerlo dejaré de lado toda consideración de orden jurídico, porque de detenerme a analizar este aspecto tendría necesariamente que votar en contra no sólo por errores conceptuales sino también formales. Por lo tanto, mi decisión se fundará exclusivamente en el aspecto político.

El proyecto de ley adolece de fallas técnicas y conceptuales que a mi modo de ver sólo ceden ante la consideración política del problema, fundada en la necesidad imperiosa de restablecer la paz definitiva entre los argentinos. Entiendo que la iniciativa que está a consideración de la Cámara no es la ideal y que de aplicarse se suscitarán numerosas cuestiones de interpretación. De cualquier manera, creo con toda sinceridad y honestidad que implica un paso ade-

lante a fin de llegar a la sanción de una ley amplia de amnistía que cierre definitivamente este triste capítulo de la historia argentina.

En un artículo publicado en el diario "La Nación" del día de la fecha, titulado "El proyecto de obediencia debida. Criterios dispares originó la iniciativa en la Corte", se ponen de manifiesto las distintas interpretaciones relacionadas con el artículo 5º, por el que se establece un recurso ordinario de apelación ante la Corte respecto de las decisiones que puedan adoptar los tribunales inferiores.

No menos conflictivo ha de ser el asunto relacionado con el cumplimiento de una orden de servicio emanada de un superior en casos atroces, en la que la responsabilidad debe recaer exclusivamente en quien emitió esa orden y no en el ejecutor.

También se insinúa ya la posible inconstitucionalidad de la iniciativa por ser violatoria del principio de igualdad ante la ley previsto en el artículo 16 de la Constitución, al hacer la distinción de grados entre el personal militar para establecer el principio de la exculpación. ¿Por qué razón se excluye a los oficiales superiores en el artículo 1º si ellos también pudieron ser meros ejecutores de órdenes superiores? Sin embargo, su responsabilidad no puede soslayarse cuando ejercían mando estratégico efectivo o usaron su capacidad decisoria para ordenar en forma generalizada la comisión de los delitos a que se refiere el artículo 10 de la ley 23.049.

Igualmente se presentará otra cuestión de inconstitucionalidad al separarse, por el mero transcurso del tiempo, las responsabilidades inherentes a los casos planteados, al amparar la ley a los autores de los delitos cuestionados a partir de una fecha determinada, pero no a quienes pudieron cometerlos antes, según lo establece el decreto original de juzgamiento.

Es necesario tener presente que el tema que nos plantea el proyecto en discusión no se refiere a la noción de la obediencia debida prevista en el artículo 34 inciso 5º del Código Penal, que exige requisitos que evidentemente no concurren en estos supuestos, sino a la responsabilidad que fija para el superior que da una orden al inferior jerárquico, contemplada en el artículo 514 del Código de Justicia Militar.

Con las reservas apuntadas y analizando la cuestión desde el punto de vista estrictamente político, dejo fundada mi disidencia parcial que haré conocer durante el tratamiento en particular del proyecto en consideración, al pedir la modificación de los artículos 1º y 2º. En defi-

nitiva, votaré afirmativamente en general, con la salvedad que acabo de señalar con relación a la discusión en particular, donde intentaré mejorar la redacción para ampliar el campo de su aplicación.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Corrientes.

Sr. Garay. — Señor presidente: comparto la idea de encontrar una solución adecuada que pacifique el país y que termine con la antinomia entre militares y civiles o militares y gobierno. Pero también anticipo que no comparto la redacción del proyecto en análisis y la forma en que está planteada la solución que propone el gobierno ante la crítica situación que se ha anunciado.

Se vislumbra la posibilidad cierta de la aprobación de este proyecto sin necesidad de mi voto. Sin embargo, una responsabilidad ciudadana me obliga a asumir el costo político que puede significar esta expresión por la cual adhiero a la idea de la solución que se proyecta para la crisis.

Reitero que no pretendo adoptar una actitud acomodaticia, cual sería la de excluirme de la votación en general, sino que asumiré mi responsabilidad como hombre político, como diputado y como ciudadano, con el costo político que ello puede representar.

No creo que el proyecto en discusión contemple una solución integral, pero refleja una actitud positiva, una buena intención del presidente de la República para concluir con la antinomia reseñada.

Sin embargo, entiendo que la metodología que se utilizó en su redacción puede calificarse como una arbitrariedad jurídica. Cabe decir que el proyecto asume facultades propias del Poder Judicial. Es sabido que el Poder Legislativo puede generar la ley, pero el órgano encargado de interpretarla y aplicarla es, sin duda, el Poder Judicial. En la medida en que asumimos esa potestad de interpretación e imponemos una presunción *juris et de jure*, estamos ejerciendo una facultad que no corresponde a la esfera legisferante, sino a la jurisdiccional.

Además, este proyecto es inconstitucional en cierto modo porque se presenta "ejecutado" a través de una autoridad que no tiene facultad para ello en lo referente a la interpretación de la ley penal sustantiva.

Tenemos un Código Penal que constituye la ley previa, la garantía que cumple con las pautas del artículo 18 de la Constitución Nacional. Es la ley anterior al hecho de la causa.

Si el Parlamento modifica sustancialmente la ley anterior al hecho del proceso a través de otra ley, sin duda estará violentando la garantía de la ley previa. Además, señor presidente, está violentando —tal como lo expresaba muy bien, entre otros, el señor diputado Contreras Gómez— el principio de igualdad ante la ley, en la medida que establece limitaciones por jerarquía, cuando otros ciudadanos también podrían encontrarse excluidos de penalidades por haber obrado en cumplimiento de órdenes superiores, órdenes irresistibles que no podían ser inspeccionadas.

Por otra parte, también violenta la garantía del debido proceso establecida en el artículo 18 de la Constitución Nacional.

Así como el principio *nulla poena sine iudicio* establecido en el artículo 18 legisla para el caso de la sanción penal, *contrario sensu* tampoco puede absolverse sin el previo conocimiento y evaluación de los hechos de la causa que significa el proceso penal.

Además, esta iniciativa adolece de otros defectos, tal como la exclusión de ciertos delitos, cuando se habla de apropiación extorsiva de la propiedad inmueble.

En este aspecto el Código Penal es claro, y en su artículo 181 habla de usurpación y no de apropiación extorsiva. Creo que se trata de un vicio que posiblemente pueda corregirse durante el tratamiento en particular.

Esta actitud del gobierno de buscar una solución mediante un instrumento de este tipo, sin idoneidad jurídica ni constitucional, tiene además el vicio de la incongruencia en cuanto se refiere a dos eximentes.

No estamos tratando meramente el problema relativo a la obediencia debida mediante una presunción que no admite prueba en contrario, sino que aquí se está contemplando la hipótesis de inimputabilidad prevista en el inciso 2º del artículo 34 del Código Penal, es decir, el caso de que se obrare violentado por fuerza física irresistible o amenazas de sufrir un mal grave e inminente. Esto se relaciona con la coerción o coacción a la que pudieron ser sometidos los agentes que obraron en represión de la subversión.

Entonces hay una dualidad de conceptos que no se compaginan con lo que se ha dado en llamar obediencia debida. Será obediencia debida, será el cumplimiento de la ley o de un deber —que aparece en otro inciso del artículo 34— y también será la intimidación o la fuerza irresistible a que se refiere el inciso 2º de ese artículo.

De cualquier modo hubiera sido mucho más conveniente, tal como lo expresara la señora diputada Alsogaray, tener en cuenta las funciones de quienes actuaron en la represión, ya que ello sería mucho más seguro y más justo que la aplicación del principio que se receipta en el artículo 1º del proyecto, pues la jerarquía no necesariamente se compadece con las funciones que se desempeñan.

Determinar jerárquicamente "de tal escalón hacia abajo" significa una calificación apriorística por la que se entiende que en esos casos se actúa sometido a las órdenes de quienes tienen mayor jerarquía. Esta es una suposición que no se compadece con la verdad ni con la realidad.

Compartimos la idea de encontrar una solución y creemos que ella consiste simplemente en el agregado de un solo artículo, desechando la totalidad de las propuestas del proyecto. Entonces, propongo un artículo que establezca que el artículo 11 de la ley 23.049 no puede aplicarse retroactivamente en ningún caso. Con esto volveríamos a la situación en la que nos encontrábamos antes de que el Congreso sancionara la ley 23.049, que implica una aplicación de la norma en forma retroactiva.

De esta manera también se consolidan y se toman en cuenta las expresiones del doctor Gauna, cuando se refiere a que el artículo 11 de la ley 23.049 no puede tener vigencia retroactivamente, pues por imperio del artículo 2º del Código Penal sólo pueden ser retroactivas aquellas leyes más benignas que las existentes en el momento del hecho delictuoso.

Además, con esto se va a poner a salvo el principio de la ley previa que contempla la Constitución Nacional. Así removeremos el obstáculo que impide el juzgamiento amplio de todos los que se encuentran insertos en una causal de inculpabilidad, como las que contiene nuestro ordenamiento penal sustantivo y también el Código de Justicia Militar.

Tampoco incurriremos en un exceso porque el artículo 514 del Código de Justicia Militar de ninguna manera contempla una obediencia ciega. El propio artículo 514 se refiere a que la orden superior debe ser de servicio. Es decir que cuando se haya cometido un delito por la ejecución de una orden de servicio, el superior que la hubiese dado será el único responsable. Después se menciona el exceso que hubiese cometido quien obedeció la orden, pero al indicar su carácter de orden de servicio se enuncia una categoría específica que está definida en el artículo 878 del Código de Justicia Militar. Allí se expresa: "Se entiende por acto

de servicio, todo el que se refiere o tiene relación con las funciones específicas que a cada militar corresponden, por el hecho de pertenecer a las fuerzas armadas".

Otro indicio de que no existe una obediencia ciega surge del artículo 674, que expresa: "Incurrir en desobediencia el militar que, sin rehusar obediencia de modo sensible o expreso, deja de cumplir, sin causa justificada, una orden de servicio".

En sentido contrario, debemos interpretar que se podría dejar de cumplir la orden con causa justificada. Esto evidencia que existe un régimen específico dentro del cual el inferior jerárquico debe acatamiento, pero tiene que analizar la orden. El propio Sebastián Soler ha dicho que no existe ningún sistema —y hasta hace una referencia a las relaciones entre el siervo y su señor en el derecho romano— donde haya una orden que sea de acatamiento absoluto y ciego cuando se trata de un hecho manifiestamente ilícito, que inclusive obliga a quien la recibe a ejercer un derecho de defensa contra la misma.

Si bien esta iniciativa que remite el Poder Ejecutivo —y que está por ser aprobada por el Congreso— es importante para marcar una nueva etapa que termina con el divorcio con las fuerzas armadas, debe ser complementada con otros elementos. Tiene que desaparecer la actitud tendiente a generar la imagen de que la institución militar es el "malo de la película". Los que fueron malos tendrán que cargar con su responsabilidad de acuerdo con la ley. Las fuerzas armadas como institución no pueden sufrir la presunción de que están integradas por delincuentes. Por el contrario, es obligación de la justicia determinar concretamente los casos de responsabilidad criminal, así como es obligación del poder político tratar esta cuestión con la máxima seriedad, sin incurrir en afrentas, agresiones, injurias y calumnias hacia quienes no tienen responsabilidad.

Por ello, la mejor solución a la que se puede arribar en esta ocasión con respecto a los problemas que vive la Argentina en cuanto al sector militar, es dejarlos librados a la justicia, que se manejará con los elementos que le proporcionan las leyes.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Natale. — Señor presidente: estamos analizando una norma jurídica que encierra una singular característica. Por una parte, como tal, pretende regular situaciones, pero no futuras sino pasadas, y por otro lado tiene una evi-

dente intencionalidad política destinada a atender cuestiones presentes. Y estamos abocados a esta tarea en un clima realmente especial.

Si hemos de aceptar plenamente las palabras que ha dicho en estos días el señor presidente de la República, reconoceremos que estuvimos al borde de una guerra civil, con todo lo que ello significa. Si hemos de atender a las expresiones recientes de un senador de la Nación, que tiene la responsabilidad de una representación calificada dentro del sector mayoritario, estaríamos legislando bajo presión, lo que, si fuera cierto, no podríamos aceptar.

En ese clima, en tales condiciones y con esos presupuestos expresaré mi pensamiento, que debo ajustar con la mayor precisión posible a lo que siento en estos momentos.

Cuando el 23 de diciembre de 1986 se discutió aquí la que después sería la ley 23.492, anticipé que desde nuestro punto de vista esa norma no contribuiría a concretar los fines que se perseguían con su propuesta. No nos equivocábamos.

Hace cuarenta y ocho horas el señor presidente de la República afirmó en un mensaje, en el que anunciaba la remisión del proyecto de ley que ahora nos convoca, que el hecho central y fundamental de lo que él llama la transición han sido las cien horas vividas en Semana Santa. Dijo el señor presidente de la República que había que verificar empíricamente aquello que ya se intuía, es decir que el pueblo argentino quiere vivir dentro del sistema de la democracia.

—Ocupa la Presidencia el señor presidente de la Comisión de Legislación General, doctor Tomás Walther González Cabañas.

Sr. Natale.— No coincido con el juicio expuesto por el señor presidente. No hacía falta que ocurrieran los hechos acaecidos para que la sociedad argentina demostrase plenamente que quiere vivir dentro del sistema democrático.

Por eso, realmente preocupa que después de una afirmación tan plena como la que llevamos vivida desde el 10 de diciembre de 1983 hasta hoy en cuanto a la vigencia irrestricta del régimen democrático, tengamos que estar hoy a la zaga de los hechos producidos en Semana Santa para legislar apresuradamente, cuando debimos haber sido los hombres de Estado quienes evitásemos que los hechos acaecieran, para que no existiera ninguna mácula en ese clima pleno de vivencia democrática que la sociedad argentina asumió —como digo— desde 1983.

En medio de esa situación, esta singular norma que hoy discutimos, con alcances jurídicos retroactivos pero con intencionalidades políticas

presentes, se transforma en una ley que pretende ser interpretativa de otra que tuvo ese mismo carácter con respecto al Código de Justicia Militar.

Para ser más preciso, señalo que esta norma, que seguramente se sancionará esta tarde por el voto de quienes integran el bloque de la mayoría, intenta interpretar la ley 23.049, que fue a la vez interpretativa del Código de Justicia Militar de 1951.

El procurador general de la Nación acaba de emitir un dictamen, que fue esperado por muchos sectores de la opinión pública porque se pensaba que sería la solución de los problemas que nos inquietan. Señaló allí la mayor gravedad de algunas disposiciones de la ley 23.049 con relación al código de 1951 y, consiguientemente, su inconstitucionalidad por imperio de los principios elementales del derecho penal.

Y ahora se propone una interpretación más benigna de aquellos principios al considerar lo que la doctrina llama la obediencia debida ciega.

Quiero aportar algunos elementos de comprensión doctrinaria que provienen de un autor que ha analizado objetivamente el tema, sin ninguna connotación política en sus afirmaciones, y que en un esfuerzo de dogmática jurídica, intenta esclarecer lo que es el juego de estas normas del artículo 514 del Código de Justicia Militar y de las previsiones de la ley 23.049.

El doctor Guillermo Fierro, en su libro *La obediencia debida en el ámbito penal y militar* —obsérvese la oportunidad de la edición de esta obra para las consideraciones que aquí nos reúnen—, se ha pronunciado sobre la inconstitucionalidad de la ley 23.049, señalando lo que paso a leer: “A nuestro criterio, el propósito reiteradamente enunciado por el partido político que obtuvo el poder” . . . “no ha sido felizmente plasmado en la reforma, pues dicha norma sólo podrá aplicarse en la medida en que ella sea más benigna al imputado, pues de lo contrario vulneraría lo dispuesto por el artículo 18 de la Constitución Nacional y 2º del Código Penal, conclusión que corresponde cualquiera sea la opinión que se tenga acerca de la naturaleza interpretativa del precepto comentado”.

Luego agrega, y esto lo quiero remarcar porque se refiere a la inteligencia que debe tener este precepto de la obediencia debida contenido en el artículo 514 del Código de Justicia Militar, lo siguiente: “Sigamos suponiendo e imaginemos que la orden impartida no consiste en privar de la libertad, lesionar o hasta matar, hechos que en determinadas condiciones pueden perfectamente caber dentro del concepto

de 'acto de servicio' y en cambio ella se refiera a torturar, violar, robar, etcétera, acciones que nunca pueden constituir un acto de servicio, porque jamás tales hechos pueden corresponder a '... las funciones específicas que a cada militar corresponden, por el hecho de pertenecer a las fuerzas armadas...' (artículo 878 del Código de Justicia Militar)... y agrega: "Obviamente, en estas situaciones no corresponde aplicar la eximente de la obediencia debida y quienes hayan ejecutado libre y conscientemente esos hechos serán tan responsables como quienes los hubieren ordenado, los primeros como autores y los segundos como instigadores (artículo 45 del Código Penal)."

Hago esta referencia de dogmática penal porque estamos discutiendo un proyecto de ley que tiene estricto contenido jurídico, y si bien lo debemos evaluar en función de las situaciones políticas que refería precedentemente, tenemos que evitar que ocurran situaciones como las que acontecieron o están aconteciendo con otras normas que sancionó precipitadamente el Congreso de la Nación y que luego se advierte que contradicen preceptos de la Constitución Nacional, perdiendo por ello aplicabilidad.

El proyecto modifica la ley 23.049 pues reafirma el principio de la obediencia debida ciega establecida en el artículo 514 del Código de Justicia Militar. La norma en análisis excluye la violación, la sustracción u ocultación de menores y la apropiación extorsiva de inmuebles; consiguientemente, quedan incluidos dentro de la obediencia debida ciega el robo —salvo el caso de la apropiación extorsiva de inmuebles—, y la tortura, delito que este Parlamento incriminó con la más grave sanción que existe dentro del derecho penal argentino, equivalente a la que corresponde al homicidio simple, o sea, de 8 a 25 años de prisión.

Este Congreso entendió que la figura del tormento tenía la misma gravedad que el homicidio simple, y así lo incriminó, de tal manera que hay que remarcar esta excepción que comprende la norma que se nos invita a votar para advertir la gravedad de la proposición.

Señalo esta preocupación porque de producirse la sanción de este proyecto, ella habrá de dejar graves vicios en la legislación argentina, pues sentará un precedente que nadie quiere que quede establecido como un precepto jurídico que alguna vez tuvo vigencia en nuestro país, y menos todavía sancionado por el Congreso de la Nación.

Yo no voy a entrar en la discusión académica que se insinuó esta tarde y que se materializó

ayer en el debate en la Comisión de Asuntos Constitucionales respecto de si este proyecto de ley implica o no una amnistía del tipo de las contempladas en el artículo 67 inciso 17 de nuestra Carta Magna. En el mejor de los supuestos podría decir que si es una amnistía, se trata de una parcial; por supuesto, ello no es lo querido por la Constitución. Mas no es éste el tema en debate ni estamos en momentos de hacer academicismo: dejémoslo para quienes tengan más tiempo y menos preocupaciones sobre sus cabezas. Debo sí destacar la incertidumbre que los mismos propiciantes de la norma han reconocido en estos días con relación a la eficacia de sus prevenciones de política presente.

Al comienzo de mi exposición expresé que este proyecto, singularmente, regulaba conductas del pasado pero contemplaba hechos del presente. Se han abierto aquí dudas significativas en cuanto a la efectividad de sus normas para aventar los fantasmas que rondan las cabezas de muchos en estos momentos. El propio miembro informante señaló que, como toda norma jurídica, ésta no podía asegurar en plenitud la eficiencia de sus disposiciones. Otros señores diputados fueron más allá y en forma explícita afirmaron el alcance insuficiente del proyecto que hoy nos convoca.

Afloran, entonces, las contradicciones de tipo jurídico al incorporarse preceptos interpretativos de una norma que, evidentemente, ningún bien reportarán al quehacer legislativo nacional. A la vez, en absoluto es conveniente sancionar disposiciones acerca de cuya eficacia operativa los mismos autores de la normativa no están convencidos.

No coincido, como ha dicho el miembro informante de la mayoría, en que es ocioso discutir si en la República Argentina hubo o no una guerra. Creo sí que es dificultoso discutirlo pues si tuvimos una guerra, ésta no fue convencional. La indefinición de esto confunde la apreciación que cada uno de nosotros pudo haber tenido —desde distintas ópticas, quizás— sobre la tragedia argentina de la última década. Tal vez por allí pase el meridiano que nos permita comprender mejor el panorama que hoy vivimos.

Sancionar este proyecto significará dejar expresamente reconocida una interpretación de inusitada gravedad en la legislación argentina.

El oficialismo ha adoptado una actitud para afrontar estas cuestiones y lo propició desde el mismo momento en que asumiera el gobierno, instrumentándola en diversos actos legislativos y administrativos que fueron teniendo sucesivas mutaciones a través del tiempo en función de

los acaeceres políticos: así tuvimos el decreto 158/83 de enjuiciamiento, la ley 23.049, luego la ley 23.492, y ahora llegamos al proyecto a cuya consideración estamos hoy abocados. No hacen bien a la firmeza legislativa del Congreso —impulsado por la mayoría— estos vaivenes que ha seguido el tema; tampoco lo hará la sanción de una ley sin que a ciencia cierta se sepa sobre su eficacia.

Como una manera de asumir responsabilidades comunes por parte de todos los sectores políticos del país —al igual que lo hicimos en aquellos días de la pasada Semana Santa— deseo propiciar algunos mecanismos que nos posibiliten soluciones definitivas que carezcan de la endeblez del que hoy analizamos. Para ello es necesario discutir ponderadamente, entre el gobierno y los partidos políticos representados en el Congreso, la situación que actualmente afecta a la sociedad argentina. Por eso requerimos recibir una información real de la que carecemos los legisladores nacionales. Por tal motivo solicité ayer, en la reunión conjunta de las comisiones que dictaminaron con respecto al proyecto de ley de obediencia debida, que se invitara a concurrir al señor ministro de Defensa. La mayoría, urgida por la sanción de este proyecto de ley en el que tal vez ni ella misma crea, no aceptó mi propuesta.

Hay que lograr un sinceramiento de todos los sectores políticos del país en torno a los graves momentos que estamos viviendo, debido a la descripción dada por el señor presidente, a las declaraciones formuladas hoy por un senador de la Nación y a lo que todos imaginamos.

En ese marco de sinceridad estoy convencido de que, más allá de las discrepancias que podamos tener sobre el presente y el pasado, habrá un afán común, tendiente a preservar en plenitud las instituciones de la República buscando puntos de coincidencia que nos permitan superar definitivamente este trance. Que alguna vez acepte la mayoría que si ella tiene la responsabilidad de gobernar, al mismo tiempo las minorías tienen el derecho de ser escuchadas.

Todas estas cuestiones tienen tanta entidad y gravedad que no pueden ser resueltas exclusivamente por un solo sector de la sociedad argentina, a pesar de que el presidente de la Nación haya afirmado que asume la responsabilidad de los actos que está impulsando. De esta forma debemos terminar con el pasado argentino y empezar a construir el futuro de nuestro país.

Meditemos un instante en la conclusión de mi exposición con relación a lo que nos está

pasando: hace cuatro años que vivimos en democracia en la Argentina; lo hacemos revisando y discutiendo los hechos acaecidos hace una década con el convencimiento pleno que todos tenemos en el sentido de que esos hechos jamás deben volver a ocurrir en la sociedad argentina. Simultáneamente tenemos la necesidad impostergable de no debatir más la historia y empezar a discutir el futuro.

La sociedad argentina espera de nosotros que miremos hacia adelante para comenzar a construir otro país. Deseo que cuando el siglo XXI esté finalizando los argentinos no sigamos doctorándonos en historia, sino que empecemos a ser alguna vez los que realicemos la perspectiva de nuestra propia Nación. ¡Ojalá la decisiones que tomemos sirvan para eso!

Sr. Presidente (González Cabañas). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Pugliese. — Señor presidente, señores diputados: quizá el hecho de haber aceptado la representación del bloque de la Unión Cívica Radical en este debate haya sido una de las decisiones más trascendentes de mi vida. Pienso, como el señor presidente de la Nación, que el pasado nos alcanzó.

He escuchado atentamente la fundamentación esencialmente jurídica que se ha realizado en esta Cámara. Entiendo que el problema que tenemos que dilucidar es fundamentalmente político. Estoy de acuerdo con lo que ha dicho el señor diputado Manzano en esta Cámara y en algún programa de televisión que aquí ha sido duramente criticado. Sin embargo, la emisión del programa que yo presencié —tal vez porque en él no tuvieron ninguna participación los periodistas que lo conducen sino los entrevistados— me deparó una gran satisfacción.

El señor diputado Manzano expresó ayer en el recinto que la historia lo había alcanzado. Lo dijo con emoción, porque hasta le molestaba la posibilidad de que hubiera ironía en alguna risa que advertía, proveniente del sector de enfrente. En este momento yo siento la misma emoción de este hombre joven, porque si a él lo alcanzó la historia a mí, debido a mis años, la historia me está pasando por encima.

La mía ha sido una vida de desencuentros. Mi vida política comenzó cuando el derrocamiento de Yrigoyen en 1930. Pertenezco a la generación que no gozó de derechos cívicos durante todo ese período. Y a veces, algunos de nosotros vimos pasar la historia a nuestro lado sin advertirlo.

Es inútil enumerar ahora los errores que hemos cometido durante esos años. Los cometimos to-

dos. Nadie puede llamarse a engaño o hacerse el distraído; ni militares, ni civiles. Aquí hay una responsabilidad conjunta.

Si pudiéramos hablar no sobre lo que es sino sobre lo que deseamos, diría que lo que deseamos no es este proyecto de ley. Hubiéramos deseado que en 1983 las fuerzas armadas se hubieran juzgado a sí mismas y reconocido ante el país, en una franca autocrítica, que habían obrado mal y de una manera que todo el país rechazaba. Y ante la negativa a hacerlo así, y en la comprensión de que no estaban preparadas para efectuar tantos juicios hubiéramos deseado que las fuerzas armadas pidieran una ampliación en los plazos; en lugar de ello, declararon que no juzgaban porque consideraban que no había nada que juzgar.

El tema pasó a la justicia civil. Hubiéramos querido que, en el menor tiempo posible, disponiendo de las pruebas necesarias y actuando con la responsabilidad y prudencia que corresponden a una justicia independiente, ésta se hubiera expedido respecto de todos los casos sometidos a su foro.

Esto es lo que hubiéramos querido, pero no lo que pasó.

En el fondo de todos los discursos que niegan la existencia de una crisis está presente la crisis. Ninguno de los señores diputados que habló oponiéndose a la aprobación de este proyecto dejó de manifestar que tenemos que unirnos para producir otro proyecto que resuelva el problema militar. De manera tal que sí hay un problema militar en la República Argentina, sin ninguna duda.

Es responsabilidad de todos juzgar los errores de todos. Siempre decimos que tenemos que mirar hacia adelante, pero en nuestros discursos se advierte la pesada carga de lo que pasó atrás. No encontramos —admito que quizás nosotros mismos somos responsables— los medios que nos permitan actuar conjuntamente, tal como se propuso durante la sesión de ayer por medio del proyecto de resolución presentado por el señor diputado Toma y durante esta sesión en virtud del que propusiera hace un rato el señor diputado Fino.

—Ocupa la Presidencia el señor vicepresidente 1º de la Honorable Cámara, don Roberto Pascual Silva.

Sr. Pugliese. — Creo que los señores diputados me habrán de creer cuando digo que ello no ha obedecido a una mala voluntad ni a un deseo de no encontrar esas soluciones. Existe alguna falla en nosotros, cuya responsabilidad, por nuestra parte, asumimos. Coincido con el diputado Manzano cuando dice que no es cuestión de autocrí-

tica si la autocrítica no va acompañada de las necesarias soluciones. Porque no es cuestión de que cada uno haga autocrítica solamente para decir que se equivocó y que no pase nada.

En el proyecto del señor diputado Toma, al hacerse referencia a la necesidad de constituir comisiones —creo bicamerales— a efectos del estudio de una serie de cuestiones entre las que intrínsecamente se encuentra la cuestión militar, se agregan cosas que a mi juicio deberían estar separadas y caminar por otro lado. Algo similar ocurrió en la exposición del señor diputado Fino. Con esta ley no pretendemos resolver el problema de la coparticipación federal ni intentamos superar las falencias o desaciertos que tengamos en la conducción económica del país. Lo que pretendemos resolver con esta ley es la existencia de una crisis militar.

Para ello quizás sea necesario exponer el fundamento jurídico, como se lo ha hecho aquí con gran conocimiento y con gran solvencia intelectual. Pero no podemos pensar que esto está en 1875 ni en 1951; ni siquiera en 1960 ni en 1970. Esto empieza en 1976. Esto sucede porque se han producido en el país hechos inéditos, y no me sirve para resolverlo la jurisprudencia de 1875, cuando ni siquiera había ejército nacional —nació en 1904— y cuando las revoluciones eran puebladas llevadas a cabo por hombres armados de cualquier manera. Tampoco existía en esa época el concepto de delitos atroces o aberrantes, porque en definitiva la historia argentina está plagada de degüellos cometidos por unos contra otros. Tal vez estos hechos eran delitos aberrantes, pero eran los delitos que se cometían en el estadio histórico analizado. Me da la impresión de que interpretar la historia de antes con los conceptos de 1987 no es la mejor manera de hacer un análisis histórico.

Lo que me importa señalar es que en muchas oportunidades intentamos encontrar la ansiada unión nacional, hacer que dicha unión pasara de la retórica a los hechos. Aquí se ha recordado La Hora del Pueblo, la Multipartidaria y muchas otras experiencias. Hemos mencionado el reconocimiento público que hicimos de errores cometidos, como el involucrado en la interpretación que habíamos dado a la presencia peronista en el país. Hemos participado en golpes de estado y reconocemos públicamente que hemos cometido como partido errores tremendos, aunque yo personalmente no me acuso de haber participado en ninguno porque estuve en contra de todos. No hay nadie que pueda decir que yo estuve a favor de un solo golpe de estado, incluyendo por supuesto el que parece tener más consenso, que fue el de 1955.

No estuve en ese golpe porque no creo en los golpes de estado.

Yo he estado bastante tiempo al lado de Balbín. Balbín fue el símbolo del desencuentro entre el radicalismo y el peronismo. Fue la figura política que más atacó al peronismo. Sufrió prisión por ello y fue objeto de un indulto, que él rechazó y que la justicia no le permitió que rechazase. Esto vendrá a cuento cuando analicemos las posibilidades que tenemos para salir de esta situación. ¿Pero es que Balbín murió sin rectificación? Balbín se rectificó el día en que muchos minoritarios del país lo criticaron porque saltó una tapia para hablar con Perón. Ese día se rectificó y fue a la búsqueda de la unión nacional que podían hacer dos grandes referentes —como se dice ahora— de las grandes mayorías nacionales.

Balbín dijo y decía siempre que el pueblo entiende y los dirigentes no. Y él lo decía porque esa actitud personal fue duramente censurada en el seno de su partido y en otros sectores de la sociedad. Luego se reconoció el acto de grandeza que había significado que dos grandes líderes políticos llegaran a un entendimiento para salir de la situación en que se encontraba el país.

Lamentablemente, Perón llegó tarde; si no, otro hubiera sido el curso de la historia. Pero nosotros seguimos en esta Cámara contribuyendo a la idea de la unidad nacional. Antes de producido el hecho de 1976, oportunidad en la que hicimos todo lo posible para que no se produjera —y el peronismo debe asumir alguna responsabilidad porque no hizo lo necesario para evitarlo—, participamos en las Cámaras legislativas y merecimos el título de cómplices del peronismo porque tratábamos de hacer una oposición constructiva y de colaboración que no habíamos hecho antes. Tampoco obtuvimos muchas respuestas positivas —como se quejan ahora— para modificar o mejorar algunas cuestiones que planteábamos en las Cámaras.

A pesar de ello teníamos que defender el orden institucional y lo defendimos hasta último momento. Hablamos, comentamos, comunicamos y dijimos lo que sabíamos; no fuimos oídos. Pero ésta es otra voz, es lo que critiqué antes, volver para atrás; esto no tiene absolutamente ninguna importancia.

Quiero manifestar que esta autocrítica nos la tenemos que hacer. En 1984 bajé del honroso sitio que tengo en esta Honorable Cámara para defender la reivindicación histórica de Isabel Perón. Seguramente en el fondo de mi ánimo

no estaba la intención de hacer una reivindicación histórica de una persona sino la reivindicación histórica de la unión nacional contra el golpe de estado que la había derrocado. Los acontecimientos posteriores, el hecho de que las personas no trabajen en la dirección que aquello marcó para nosotros, no es responsabilidad de la intención que tuvimos sino de los devenires históricos que desgraciadamente adoptan un camino diferente al de nuestros deseos.

Ahora estamos frente a este problema. No voy a contestar ninguna de las objeciones jurídicas que tiene este proyecto porque para mí no debe existir ningún proyecto de ley mejor o peor que éste y que no haya merecido las mismas objeciones jurídicas u otras distintas de las que aquí se han efectuado. Lo de la biblioteca de un lado y de otro es absolutamente cierto y podríamos suponer que puede pasar lo que aquí se ha dicho. Creo que ello no ocurriría si fuéramos capaces todos juntos de decir que no va a pasar, en lugar de hacer de agoreros diciendo que va a ocurrir, porque allí van a prenderse no nuestros amigos sino nuestros enemigos... (*Aplausos.*)... para decir que en la Cámara se dijo que con esta ley va a suceder lo que no queremos que ocurra.

Nosotros tenemos este proyecto que como dijo el señor presidente de la Nación no nos gusta; es decir, no nos gusta porque por esta iniciativa seguramente pueden quedar como no punibles muchos que tendrían que ser condenados.

El señor diputado Manzano denunció ante la Cámara el planteo del cabo Cozzani. Es cierto. Yo hice la averiguación que pedían a la Presidencia; es un hecho rigurosamente exacto. El cabo Cozzani fue condenado por la Cámara Federal a cuatro años de prisión; no nombró representante legal, por lo cual se le designó defensor oficial y éste hizo un buen planteo ante la Corte por vía del recurso extraordinario, demostrando que no podía ser punible en virtud de la obediencia debida. Eso es lo que da lugar al dictamen del procurador Gauna y a que el señor Cozzani, para impedir que la Corte se pronuncie sobre el asunto, aunque con alguna tardanza y porque debía purgar nada más que cuatro años —de los cuales debió haber cumplido una gran parte—, comunique que él ha actuado en defensa de la patria y que no ha sido coaccionado por nadie. Pero esto no tiene nada que ver con el proyecto en discusión, porque este último se refiere a procesados, y el señor Cozzani es un condenado, cuya sentencia ha quedado firme y, en con-

secuencia, deberá cumplir la pena de cuatro años de prisión por los delitos en que la Cámara Federal lo ha encontrado incurso.

También se ha sostenido que actuamos bajo presión. En este sentido, se han citado declaraciones del señor senador Nápoli, quien ahora las ha desmentido categóricamente. Pero aun cuando hubieran existido esas declaraciones, creo que no hay por qué ocultar las cosas y el hecho de que algunos sostienen que esta futura ley sólo tendrá vigencia durante un día o dos, porque ya hemos comenzado a escuchar dentro y fuera de aquí que no bastan los límites que ella fijará, sino que es necesario llegar a una jerarquía superior.

Creo que este proyecto debe ser sancionado y que todo lo que se dice que va a ocurrir no sucederá si los representantes del pueblo mantenemos la unidad que este último tuvo durante la Pascua.

Este es el hecho importante sobre el que no se ha profundizado lo suficiente. El pueblo estuvo en la Plaza de Mayo, pero los dirigentes políticos de la oposición hicieron algo más: fueron partícipes activos, colaboradores activos, solidarios activos con el gobierno que estaba en dificultades. Y se asomaron al balcón presidencial no para exhibirse, sino para mostrar ante el pueblo la unidad de las fuerzas políticas. *(Aplausos.)*

No es cierto que tenían interés en ser fotografiados o exhibidos. Los hemos visto, hemos estado a su lado, les hemos cedido el lugar; ellos no lo buscaron. El mismo presidente de la República llamó a quien fue su adversario en las elecciones de 1983 para que estuviera a su lado cuando anunciara la solución de la crisis.

Pienso que esto es importante para el país. Es el punto de arranque para que dejemos de lado muchas cosas y comencemos a conversar y a consentir diversas cuestiones que nos está pidiendo la minoría, que tiene razón cuando afirma que nos equivocamos en algunos temas, cuando realmente podríamos conversar. Pero, ¿qué tiene que hacer la minoría? Debe estar convencida de lo que quiere obtener de nosotros y no pedir de más para hacer valer la negativa de nuestra parte como un argumento a su favor. Es importante que esto ocurra, o sea, valorar qué es lo que se pide. Todos sabemos lo que podemos conceder y aquello que no podemos otorgar.

Conocemos la iniciativa del bloque renovador de esta Cámara de crear una comisión que elabore un proyecto de ley de defensa que

signifique una reforma militar, en la que se tengan en cuenta hipótesis de conflicto y que ponga en actividad a las fuerzas armadas para sacarlas de este ocio que les hace pensar cosas raras.

¿Por qué vamos a presumir que en estas circunstancias el Poder Ejecutivo, es decir el propio presidente de la Nación, no querrá ceder la responsabilidad primera de resolver el problema militar, invitando a los legisladores a participar con él, a través del Ministerio de Defensa y junto con otros sectores, para elaborar un proyecto en conjunto que, en última instancia, deberá ser sancionado por este Congreso?

Por lo tanto, no se puede hablar de rechazo, porque no ha existido en absoluto. Creo que en las palabras del señor presidente se ha tenido muy en cuenta la posición de los sectores de la oposición al señalar que una actitud aislada no sirve para nada.

Debemos elaborar una ley de defensa que mejore la existente, establecer exactamente las hipótesis de conflicto y precisar las funciones militares teniendo en cuenta nuestras carencias económicas y financieras, porque también se pueden dar soluciones que no sean muy costosas.

Lo que necesitamos, en definitiva —en esto los militares también están de acuerdo—, son fuerzas armadas reducidas pero técnicamente constituidas, móviles como para estar en cualquier momento en el lugar en que se las requiera y con suficiente poder de fuego disuasivo ante cualquier agresión de carácter externo. Es decir, fuerzas armadas para la defensa nacional y no para la ocupación del país.

Debemos buscar un acto de reconciliación, pero no lo encontraremos en la continuación de los juicios, sin definición en el tiempo. De esa forma creo que será muy difícil encontrar la posibilidad de seguir gobernando.

No creo que país alguno mantenga una situación de esta naturaleza durante cuatro años.

Debemos recordar hechos anteriores. Aquí se ha hablado de La Hora del Pueblo, de la Multipartidaria y de la actualización del movimiento sindical en 1979 y en marzo de 1982. Todo ello ha contribuido a que pudiera concretarse el 30 de octubre de 1983. Es posible que haya influido mucho la guerra de las Malvinas y el fracaso militar de esa alocada operación. Lo cierto es que llegamos al gobierno de la mano de los militares; a nuestro presidente le puso la banda el último presidente militar. No constituimos un ejército popular que derrotó al legal; no creamos el ejército del pueblo, tal como ocu-

rió en algún otro país de América latina que no constituye precisamente un ejemplo de democracia. En esos casos primero utilizan el paredón y luego siguen con su sistema.

Recuerdo que en las campañas electorales, cuando hablaba el hoy presidente de la República, el público le gritaba "paredón", y el hoy presidente rápidamente contestaba: "Paredón no; estado de derecho".

Elegimos el camino del estado de derecho y tenemos la responsabilidad de continuar en él y entre todos consolidar el poder.

Esta posición del presidente no reconoce presiones de ninguna naturaleza. El lo ha dicho y yo lo comparto: ésta es una posición de fuerza. No se trata de la fuerza que él tiene, sino de la que le transmite la sociedad. Si esto no hubiera ocurrido es posible que tampoco hubiéramos podido ganar en 1983.

Alguien pudo pensar que no era posible derogar la ley de autoamnistía, o que luego de derogada igualmente sería de aplicación por tratarse de la norma más benigna.

Si ello se hubiera verificado en diciembre de 1983 y en ese momento hubieran tenido lugar los hechos de Semana Santa, posiblemente en la Plaza de Mayo no hubiera habido una sola persona.

Este año en Plaza de Mayo hubo mucha gente porque este presidente procesó a los comandantes en jefe integrantes de las juntas militares, los puso en prisión y bien presos están y estarán. (*Aplausos.*)

Recuerdo una anécdota que quizá no sea cierta, pero la voy a relatar porque ya se han contado otras en este recinto.

Algunos visitantes argentinos en Cuba estuvieron con Fidel Castro, ante quien se quejaron porque el presidente estaba cediendo frente a las presiones militares y no estaba haciendo todo lo que reclamaban ciertos sectores. La respuesta de Fidel Castro fue la siguiente: "Oye, chico, que el único país que conozco donde los generales están presos es la República Argentina." (*Aplausos.*)

De modo que cuando yo expresaba que nadie debía equivocarse, también pensaba que no se deben equivocar los militares, porque no estamos cediendo a su presión. Quienes se levantaron contra la República —como se ha dicho en este recinto— han dejado de pertenecer al Ejército y están sometidos a la justicia. El ex mayor Barreiro, que inició este problema con su desobediencia a presentarse ante la justicia, no es más mayor del Ejército y se ha presentado ante los juzgados. El teniente coronel Rico ahora es el ex teniente coronel Rico.

Evidentemente, recojo las quejas de la minoría en el sentido de que no tienen espacios en los medios oficiales de comunicación ni en los medios gráficos, radiales o televisivos. Lamento que no tengan la misma difusión que la que posee el teniente coronel Rico en el país.

Si estamos convencidos de que existe un problema, ¿cuáles son las opciones? Si no tuviésemos ninguna dificultad no necesitaríamos buscar desesperadamente la posibilidad de crear comisiones conjuntas. Desde mi punto de vista hay cinco soluciones que se han ofrecido al país. Una de ellas es la amnistía. Es la más limpia y no presenta objeciones, con excepción de las morales. Es decir que no tiene objeciones legales.

La amnistía es general. Todos salen en libertad. Se borran todos los delitos cometidos. Ganarían su libertad el general Videla, el almirante Massera y el señor Firmenich. Es decir que saldrían todos los responsables de esta situación dramática que vive la sociedad argentina.

Tal vez tengamos cierta responsabilidad por habernos olvidado de lo que hicieron los subversivos, de quienes se habla muy poco. Debemos tener en cuenta aquella frase de que "la violencia engendra la violencia" y de que por haberse llevado a cabo un golpe de Estado en 1930 están justificados quienes enseñaban a matar a agentes de policía que terminaban de custodiar la cancha de Rosario Central o estaban de servicio en la iglesia del Socorro, o quienes, huyendo de la policía, mataban a tiros al industrial Salustro —atado fuertemente alrededor de una cama sin defensa de ninguna naturaleza— o fusilaban al general Aramburu.

En definitiva, si nos olvidamos de lo que pasó en un lado y nos acordamos sólo de lo que sucedió en el otro, podemos comprender y admitir cierta irritación en los sectores que defienden lo que significa la represión del terrorismo de Estado con respecto al terrorismo en sí mismo.

Por otra parte, nadie ha condenado los combates. Nadie está procesado por los combates que han tenido lugar. En vez de intervenir en esta Cámara para tratar de que se apruebe este proyecto, me hubiese gustado saber quién ordenó asesinar a Hidalgo Solá. ¿Quién efectúa reclamos por Smith, por Sajón o por Fernández Pondal? Sólo nos acordamos de ellos cada vez que se cumple un aniversario y leemos algunas solicitadas de sus familias. ¿Alguien podría decir que no me gustaría saber quién cometió estas atrocidades? Pero estoy manejando la realidad que tengo; no la que quiero, que es la que deseo construir con todos.

Desde la campaña electoral el presidente manejó los tres niveles de responsabilidad. No se

le puede imputar que esté cambiando, ni hacer con esa idea mención de discursos que se han pronunciado en esta Cámara.

No quiero atribuir intención alguna al hecho de aludir a discursos que pueden tener cierta significación después de unos meses. Creo que el señor diputado Cafiero tenía razón cuando dijo que no es cuestión de empezar a recorrer los Diarios de Sesiones y demás publicaciones para ver qué dijimos o dejamos de decir, porque acá estamos legislando sobre la base de la sensibilidad que existe en 1987 y nosotros venimos actuando desde hace muchos años en la vida pública. Es decir que en la actualidad se trata de otro contexto, de otra situación que tiene que ser analizada en profundidad y dejando de lado la realidad en que a cada uno le tocó actuar en el pasado.

Se ha hablado de la existencia de presión por los sucesos de Semana Santa. ¿Acaso el discurso pronunciado por el señor presidente de la Nación en Las Perdices fue después de Semana Santa? No, fue en el mes de marzo cuando el presidente de la Nación dijo lo siguiente: "Pero para desarrollar esta acción fuerte, entusiasta de nuestro pueblo, debemos superar también otro problema que está vinculado en cierta forma a esto que decíamos del pasado; me refiero al problema de los juicios con motivo de la represión.

"Cien veces me he referido a este tema. Lo hice de manera particular durante la campaña electoral, de modo que considero que lo que manifesté durante esta campaña electoral es un verdadero compromiso que he contraído con el pueblo y que estoy dispuesto a cumplir usando para ello todas las facultades que me otorga la ley.

"Dijimos que había tres grados de responsabilidad: una responsabilidad de quienes habían puesto en marcha, con su decisión política, la metodología; una responsabilidad distinta para quienes se habían excedido en el cumplimiento de las órdenes, y otra responsabilidad, también distinta, de quienes habían cumplido las órdenes en circunstancias tales que prácticamente constituían una coerción."

Esto ocurrió antes de Semana Santa. Y el discurso continuó así: "Cien veces dijimos que «no es tiempo de revanchas, queremos mirar hacia adelante»... —como se ha dicho acá— "...pero no construiremos la democracia tampoco sobre claudicaciones éticas. Es por eso que reiteradamente hemos afirmado nuestra comprensión por el dolor de los familiares de los desaparecidos, pero al mismo tiempo hemos re-

chazado terminantemente cualquier intención de justificar una metodología repugnante que pretendió, con sentido elitista, llegar al poder.

"Del mismo modo hoy comprendemos la inquietud de algunos camaradas de quienes se encuentran sometidos a proceso; pero rechazamos igualmente la pretensión de identificarse con una metodología perversa que no es cierto que fuera necesario utilizar para combatir definitivamente a la subversión, como lo prueban las luchas que dan las democracias del mundo".

Este era el pensamiento del presidente de la República antes de Semana Santa. Todos sabemos lo que ocurrió en esos días, cuando un ex mayor del Ejército hizo caso omiso de una citación de la justicia y creyendo que no cometía un acto de subversión no se presentó a declarar, refugiándose en un cuartel, donde fue protegido por sus camaradas de armas. La justicia ordena entonces su detención y luego se produce el episodio de Campo de Mayo. Se ordena la represión y todos cumplen el mandato hasta llegar a Campo de Mayo, porque cuando llegan al lugar —lo saben quienes estuvieron ahí—, nadie tira. Entonces, tiene que ir el presidente y no para desear "felices Pascuas", señor diputado Vaca. (*Aplausos.*) "Felices Pascuas" fue un deseo destinado a un pueblo al que no se lo pudo decir antes. Simplemente quiso decirle que podía desearle "felices Pascuas" porque lo peor había pasado y la sangre no había sido derramada, y no solamente porque el problema estuviera solucionado; en realidad, no lo estaba.

Posteriormente llega este proyecto, con todos los defectos que aquí han sido señalados. Pero me estaba refiriendo a las soluciones y había citado la de la amnistía. Nosotros sabemos que no podemos traer a este recinto un proyecto de esa naturaleza, y si lo trajeran otros, lo rechazaríamos, ya que una amnistía tiene siempre carácter general y comprende a todos los que hoy están condenados y presos, tanto de un lado como del otro.

En cuanto al proyecto que estamos considerando —reitero, con los defectos que tiene—, se encuentra la variante de ampliar su alcance a los cuadros superiores, respecto de los cuales si bien el texto del proyecto de ley no establece esta presunción *juris et de jure*, la posibilidad de la prueba en contrario está implícita en los considerandos del proyecto. El inculpado tendrá que probar que no ha tenido participación, si así ocurrió, en las decisiones y en la definición.

Otra variante es el indulto selectivo, mencionado por algunos señores diputados represen-

tantes de la primera minoría. Dichos legisladores han expresado que estarían dispuestos a apoyarlo y a compartir el costo político, si el presidente decidiera el indulto. Pero el indulto es mucho peor que este proyecto de ley porque si bien podría otorgarse en dos o tres casos, parecería que tendría que darse siempre que exista una condena. Es decir, tendríamos que esperar que la justicia resuelva todos los casos que tiene en sus manos.

Sí, los señores diputados de la primera minoría me están haciendo signos de desaprobación; es cierto que han existido indultos, otorgados casualmente por Yrigoyen y por Perón; también por Aramburu. Asimismo Perón indultó a Balbín sin que hubiera sentencia; Balbín rechazó el indulto y la justicia le dijo que estaba indultado y que se dejara de fastidiar.

Aquí se ha dicho que la Corte va a declarar inconstitucional esta ley y me parece que no es conveniente que demos argumentos a nuestros adversarios o enemigos; por lo menos que se busquen ellos los argumentos.

En cuanto al indulto selectivo, sin duda que la selección la tendrá que efectuar el presidente de la Nación. Me gustaría que nos acercaran una lista de quienes no tienen que ser indultados. Creo que ustedes me dirán que ninguno debe ser indultado, por lo que el indulto selectivo tiene más defectos que el proyecto que estamos considerando. Este proyecto declara que no son punibles determinados hechos, pero no perdona; en cambio, si hubiera existido condena, el indulto perdona a quien cometió el hecho.

Con relación al régimen que estamos analizando, se dice que en determinadas circunstancias se ha hecho lo que no se hubiera querido hacer. Puede ser que haya muchos casos similares al del señor Cozzani. Quizás ello sea así, pero no los "llamemos", no demos la sensación de que esta Cámara está "blandita" como para decidir otra cosa diferente a esta iniciativa, porque entonces es posible que nos pidan esa otra cosa.

Creemos que este proyecto de ley tiende a la pacificación, quizá de una manera imperfecta, pero la motivación de fondo no es presión de naturaleza alguna, sino tender a la pacificación del país y a la reconciliación.

Estoy seguro de que la presentación de esta norma implica un gran costo político que ha asumido el señor presidente de la Nación, y nosotros lo acompañamos en un año electoral. Estamos dispuestos a correr todas las contingencias que esta actitud significa; ni una palabra de nuestra

parte ni del doctor Alfonsín ha cargado sobre la oposición un solo milímetro de responsabilidad. Aquí se ha dicho que ésa no es la solución porque la responsabilidad debe ser de la sociedad toda. Yo estoy de acuerdo con eso: esto es responsabilidad de la sociedad entera. Luego de sancionar este proyecto de ley debemos ponernos a trabajar juntos en lo que señaló el señor presidente de la Nación: la nueva ley de defensa, las nuevas hipótesis de conflicto y la posibilidad de una reforma militar a fondo con la participación de todos.

Nosotros estamos haciendo la autocrítica de los errores que cometimos y de las cosas que no hicimos y que la oposición nos solicita, pero hagamos también nuestro propio examen de conciencia para ver de qué manera podemos lograr todos juntos que el país salga adelante. Yo no soy de los que creen que estamos haciendo un gobierno para la academia; estamos haciendo el gobierno posible con la máxima honradez que podemos ofrecer. Evidentemente, consideramos que obtendríamos más resultados si pudiéramos llegar a políticas de consenso.

Alguna falla hay en nosotros; incluso admito que pueden ser todas nuestras las fallas, pero cuando nos juntemos, si es que lo logramos, yo quisiera que investigáramos cuáles son esas fallas. De esa forma, sería una torpeza de nuestra parte que luego de que nos demostraran realmente todos los errores cometidos fuéramos tan ciegos como para no estar dispuestos a corregirlos o modificarlos.

Es posible que una de las dificultades que tengamos sea el hecho de que estamos frente a las elecciones. Como éste es el sistema de la democracia, estamos ante un período competitivo, y es muy difícil resistir la tentación de sacar alguna ventaja de carácter electoral o de pensar en el proceso electoral antes que llegar a determinados acuerdos o consensos generales.

Sin embargo, entiendo que a pesar de eso deberíamos dejar preparado el camino para que el 7 de septiembre, no el 8, estemos sentados los que ganaron y los que perdieron para resolver juntos el problema.

Aquí se ha dicho que ésta no es la transición, pero yo creo que, tal como lo expresó el señor diputado Storani, ésta es una sociedad que marcha en una transición hacia una auténtica democracia, y todo esto tiende a que esto se encuentre listo y preparado para 1989.

El año 1989 debe ser mejor que este 1987, y nos tiene que encontrar dispuestos a llevar adelante una tarea que es de todos pero que principalmente corresponde a las grandes mayorías del

país, con el compañamiento de todos los sectores, sin fraccionamientos ni ausencias de ninguna naturaleza. Es indudable que aquella labor tendrá que hacerse: estoy convencido de que así sucederá pues básicamente soy optimista.

Conozco todas las dificultades que fueron señaladas; las hemos asumido. No sé si alguna he olvidado. Recuerdo especialmente que un señor diputado mencionó que una de las variantes factibles es dejar actuar a la justicia, no adoptando ninguna decisión de indulto ni de carácter legislativo, sino aguantando todo el tiempo que los tribunales requieren para citar a todos los que deben comparecer antes de arribar a su fallo final. No haré predicción sobre lo que en tal supuesto podría llegar a ocurrir en el país: no me gusta hacerlo y además no creo que la alternativa sea golpe o esta ley; ello no es cierto, pues acá no existe posibilidad alguna de golpe, ni por razones externas ni por circunstancias internas; pero sí la posibilidad cierta de la anarquía. Todo el mundo conoce que están rotas las cadenas de mando y no sé hasta dónde un país puede seguir con sus fuerzas armadas destruidas, aunque éstas puedan llegar a ser responsables.

Por ello invito a todos a que reflexionemos sobre esta cuestión y nos pongamos de acuerdo, asumiendo la responsabilidad de no haber llegado a un entendimiento primero nosotros, aunque luego supongo que algo quedará seguramente para los demás.

Estoy convencido de que con la sanción de esta ley serviremos a la causa de la pacificación, pues se acabarán los comentarios y nos encontraremos con la realidad. ¿Para qué entonces vamos a predecir que ocurrirá esto o aquello? ¿Por qué vamos a prejuizar lo que dirán la Corte o los tribunales inferiores, o acerca de cómo se comportarán los presuntos beneficiarios de la norma? Todo esto se verá luego y procederemos en consecuencia. En cambio, si adoptamos la quinta posibilidad que fuera propuesta concretamente —la acción pura de la justicia, sin nada más de nuestra parte que reunirnos en busca de una solución—, no creo que grandes cosas vayan a ocurrir, pero es indudable que no lograremos la integración a que aspiramos para toda la sociedad argentina.

En consecuencia, me inclino por el mal menor, que es este proyecto. Algunos de sus aspectos y consecuencias no gustan a alguno de nosotros. Por ello no debe molestar a nadie que alguno de nosotros no quiera votar este proyecto, que habremos de sancionar para acompañar al señor presidente de la Nación en su histórica responsabilidad de encaminar a nuestras fuerzas armadas hacia su función específica, para que nunca más tornen a incurrir en los hechos del pasado y en

cambio se inserten en la concepción democrática del país, pues las necesitamos, así como requerimos a todos los demás sectores —del trabajo, empresarios, etcétera— como corresponde a una sociedad verdaderamente integrada. Si esto lo hacemos, amén. Me felicitaría si lográramos con esta ley la pacificación nacional: éste es su principal objetivo. (*Aplausos prolongados.*)

Sr. Presidente (Silva). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Cafiero. — Señor presidente: las sentidas, prudentes y emotivas palabras que acabamos de escuchar seguramente elevan el tono del debate. Mas nosotros no queremos rehuir nuestra responsabilidad ante circunstancias y hechos tan trascendentes sobre los que se va a legislar. Es cierto: el gobierno constitucional heredó una gravísima crisis militar; crímenes y atrocidades en la represión; la guerra de las Malvinas; fracaso político y económico; corrupción en las filas de la sociedad militar; desprestigio generalizado en el seno del propio pueblo del que ellas se nutren.

¿Cuál debería haber sido la respuesta inmediata una vez que se hicieran cargo del poder las nuevas autoridades constitucionales? A nuestro juicio se imponía, tanto desde la perspectiva de la comunidad política como del conjunto de la sociedad argentina, una filosofía social que permitiese la reinserción de las fuerzas armadas en el seno de la sociedad civil; que permitiese la articulación de esas dos sociedades históricamente separadas pero que pertenecen y devienen del mismo pueblo.

Esta filosofía contenía la necesidad de fijar nuevos valores a las pautas de comportamiento de las fuerzas armadas; era necesario generarles una nueva mentalidad, teniendo en cuenta que la mentalidad es una variable de la ideología, menos sistemática pero más vivencial y pragmática. Es el modo peculiar de fijar las afectividades, las voliciones y las ideas. Precisamente de esto se trataba: influir un cambio en la mentalidad de la sociedad castrense para impregnarla de nuevos valores.

Además de usar una nueva filosofía hacia las fuerzas armadas, era necesario darles una nueva política de defensa nacional que en el fondo significara una reforma militar, dotándolas de objetivos específicos por la misión que tienen que desempeñar en la sociedad, o sea, la defensa del ser nacional, la defensa de nuestras fronteras. Se hacía imprescindible fijarles objetivos estratégicos y medios adecuados para recomponer el rol que históricamente tuvieron en la industria militar.

Hacia falta también una política clara para juzgar el pasado, una política que la sociedad en su conjunto había identificado con tres lemas: "Ni venganza ni olvido", "Justicia y verdad" y "Nunca más".

Nosotros no estamos debatiendo esta cuestión porque haya habido, como dijo el presidente de la Nación en su mensaje dirigido al país, un acto de un grupo de enloquecidos. Estamos debatiendo esto como producto de un largo proceso. Sin embargo, en lugar de haber solucionado estos hechos para facilitar la transición democrática, se desarrolló una política que yo caracterizo como la política del doble mensaje: a la sociedad civil se le decía que la justicia y la verdad serían los únicos elementos orientadores de la política para el juicio del pasado; y a la sociedad militar, en cambio, se le abría la expectativa de la impunidad. Se les dijo que iba a haber una solución política.

Además de este doble mensaje existe una cadena de hechos a los que muy bien se refirió el señor diputado Auyero —no los voy a recordar en este instante—, que jalonaron una larga historia de errores e improvisaciones.

Primero tuvimos la Conadep, que cumplió seguramente con eficacia moral y con elevado espíritu su misión, pero que no puede compararse en su función institucional con lo que hubiera significado una comisión bicameral, como propuso mi bloque.

Se tuvo la ingenua esperanza de que hubiera un acto de autodepuración por intermedio del Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas, integrado entre otros por un ex ministro del propio proceso. Después, las instrucciones a los fiscales civiles y militares; finalmente, la ley de punto final. Todo esto nos ha llevado a desembocar en la situación que ahora analizamos, sesionando en medio de plazos y de urgencias. Quiero mostrarme comprensivo hacia el natural rechazo que provoca en la bancada oficialista el que hablemos de presiones y de urgencias, pero tengo la convicción íntima —compartida por un vasto sector del pueblo argentino— de que no estamos deliberando en libertad, de que una vez más la sociedad del miedo y de la libertad condicional se ha instalado entre nosotros, convocada por el espectro de la guerra civil.

El señor diputado Pugliese acaba de informarnos que el señor senador Nápoli ha rectificado sus declaraciones de esta mañana. Por eso no las voy a citar, pero constituían un acopio más de ese estado de miedo y presión que registramos. Existen nuevas listas de ciudadanos que

circulan y pululan por aquellos sectores que se dicen bien informados.

La idea de que este Parlamento está legislando bajo presión —lo cual constituye uno de los hechos más negativos que pueda asumir cualquier forma parlamentaria de gobierno—, me hace evocar dos experiencias históricas distintas en el tiempo y en las circunstancias, aunque tal vez no exactamente paralelas a la que ahora vivimos.

En la Roma imperial, luego del asesinato de Julio César, los conspiradores aprobaron sobre tablas en el Senado romano una ley de amnistía para todos los que habían intervenido en el magnicidio. Pocos meses después ese mismo Senado, acosado por la plebe y las legiones de Octavio, tuvo no solamente que derogar la ley de amnistía sino que disponer el inculpamiento, procesamiento y prisión de los que habían sido amnistiados.

La segunda experiencia a que me refería tiene que ver con los días tumultuosos de la Revolución Francesa. Es el famoso "episodio de los 500", registrado en Saint Cloud. Es cierto que no hay nadie en esta Cámara que detente las facultades que tenía en aquel entonces Luciano Bonaparte, presidente de la Cámara francesa, para convocar las tropas y aprisionar a los miembros del Parlamento. Pero también sabemos que hay un ejército invisible, hoy como ayer, que presiona estas decisiones, aunque no tengamos a los granaderos en la puerta del Congreso esperándonos para disolver esta Legislatura. De alguna manera, ellos están revoloteando en nuestras imaginaciones y en nuestro espíritu para obligarnos a legislar a contraconciencia. (*Aplausos.*)

El proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo defrauda el espíritu puesto de manifiesto el pasado 19 de abril. La gente salió a la calle convencida de que iba a fortalecer la democracia y las instituciones. La oposición, que ya de alguna manera referencio, se hizo también presente al lado del presidente de la República para decirle que no sólo veníamos a defender las instituciones, sino todos los poderes que su investidura presidencial conlleva por rango constitucional. La sensación que tenemos ahora es que en lugar de reforzar y fortalecer la democracia, la estamos dejando agostar y debilitar.

Ante este proyecto debemos retrotraernos forzosamente a otros episodios históricos más cercanos. ¿Quién no conoce la historia de la acumulación en virtud de la cual los elementos que actúan en estas situaciones de hecho co-

mienzan por pedir un peón para luego tragarse al rey, en una cadena de peticiones acumuladas que terminan inevitablemente en la caída de los gobiernos constitucionales?

No estoy diciendo que ésta sea exactamente la situación planteada y más adelante explicaré por qué no es así. Pero, ¿quién no recuerda los sesenta y pico de planteos que se le hicieron a Frondizi? ¿O que utilizando como pretexto la figura del general Castro Sánchez —relativamente secundaria en el gobierno de Illia— comenzó a forjarse el golpe de junio de 1966? ¿Cómo no recordar que la petición militar de 1975 era que reemplazáramos en su cargo al coronel Damasco —por ser un oficial en actividad— en el Ministerio del Interior; y que aceptada esa petición ellos se subordinarían en su desempeño profesional? Pero tres meses después teníamos...

Sr. Pugliese. — ¿Me permite una interrupción, señor diputado?

Sr. Cafiero. — Sí, señor diputado.

Sr. Presidente (Silva). — Para una interrupción tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Pugliese. — Solamente quisiera que me aclare lo del general Castro Sánchez, porque no entendí bien si fue él quien comenzó el golpe.

Sr. Cafiero. — No. Fue cuestionado por los mandos por razones que no recuerdo exactamente.

Sr. Pugliese. — No es así, pero no importa.

Sr. Cafiero. — ¿Por qué no lo explica usted, ya que fue testigo?

Sr. Pugliese. — No vale la pena, señor diputado. También podría explicarle lo del otro presidente, lo cual es distinto a este caso. A aquel presidente que usted nombró, quien se le alzaba era el comandante en jefe.

Sr. Cafiero. — Confiemos en que eso no vuelva a ocurrir.

Sr. Pugliese. — Lo de Castro Sánchez ocurrió en diciembre de 1965 y el derrocamiento de Illia se produjo en junio de 1966. Es una cuestión histórica, señor diputado.

Sr. Presidente (Silva). — Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Cafiero. — Este proyecto de ley es intrínsecamente ineficaz para alcanzar los fines buscados, es decir, la pacificación nacional.

La pacificación de los argentinos reclama, como componente previo, la asunción de las

culpas y el propósito de enmienda de aquellos que son convocados a la reconciliación. La pacificación reclama —fundamentalmente del sector que más tiene que aportar: las fuerzas armadas— la admisión de los hechos producidos durante la época de la represión, el repudio a la metodología perversa que se empleó y el rechazo de la doctrina que los inspiró.

Esto es algo que fue dicho con palabras muy sentidas por el Episcopado argentino cuando reclamó, precisamente, la reconciliación nacional del conjunto de los argentinos: "La reconciliación implica el reconocimiento de los propios yerros en toda su gravedad, el arrepentimiento, el propósito firme de no cometerlos más, la reparación del daño causado y la adopción de una conducta totalmente nueva". De esto se trata.

Por lo tanto, si no existe el firme propósito emprendido y compartido por todos los sectores sociales —pero con más énfasis por quienes más culpa tienen— es muy difícil entonces hablar de reconciliación y de pacificación.

Las leyes no producen la pacificación si los espíritus no se predisponen a ella. Entonces, mientras no se asuman las culpas —algo elemental desde un punto de vista ético y moral— no se logrará el camino de la pacificación.

Por eso sostengo que las fuerzas armadas son deudoras de esta sociedad que las quiere reinsertar en un lugar del que nunca debieron salir.

En el mensaje del señor presidente de la Nación que acompaña a este proyecto de ley se dice algo que todos los que estamos aquí no podemos menos que compartir. Ha quedado afianzado en la conciencia pública —dice el presidente— "el principio ético de que la persona humana tiene una dignidad intrínseca que no puede ser degradada ni aun para alcanzar fines valiosos".

El texto de este proyecto de ley se contradice con estos objetivos porque en virtud de su articulado se exime de responsabilidad a oficiales de las fuerzas armadas, de seguridad, policiales y penitenciarias, aun en el caso de que hayan incurrido en crímenes atroces y aborrecibles.

Obsérvese que en el artículo 2º de este proyecto de ley son excluidos de este beneficio de la obediencia debida quienes se hayan apropiado de inmuebles en forma extorsiva, pero son beneficiados con la duda de la obediencia debida aquellos que se han apropiado de cuerpos humanos para extorsionarlos a través del secuestro, el tormento y la muerte. Esta situación a mi juicio crea una distinción que marca hasta qué punto la mentalidad capitalista se intro-

duce aun en las leyes más inofensivas o neutras con respecto a estos criterios, cuando privilegia la propiedad inmueble sobre la propiedad del cuerpo humano.

En la iniciativa se dice que quienes ejecutaron esos actos lo hicieron en virtud de órdenes superiores, sin la facultad ni posibilidad de inspección, oposición o resistencia.

¿Puede admitirse que nuestras fuerzas armadas, nuestro Ejército, nuestra Marina y nuestra Aeronáutica, que se cubrieron de gloria por su actuación en la guerra de las Malvinas puedan considerar como acto de servicio estos crímenes atroces y aberrantes? La propia justicia, en el fallo de la causa Camps, sostiene que “no puede admitirse que exista una orden de servicio según la cual los detenidos ilegalmente podrían ser interrogados bajo tormento, sometidos a regímenes inhumanos de vida mientras se los mantenía clandestinamente en cautiverio, y que otorgó a los cuadros inferiores —de las fuerzas armadas y de seguridad— no sólo una gran discrecionalidad para privar de la libertad a quienes aparecieran según información de Inteligencia como vinculados a la subversión sino también una gran libertad para apreciar el destino final de cada víctima, es decir, el ingreso a la situación legal —puesta a disposición del Poder Ejecutivo o de la justicia civil o militar— o simplemente la eliminación física”.

Me niego a admitir que en tributo a la obediencia militar nuestras fuerzas armadas pueden convertir al subordinado en un descerebrado incapaz de discernir crímenes tan aberrantes, doblegado por lo que se ha dado en llamar “coerción irresistible”. Se conocen casos de muchos jefes y oficiales de diversa graduación en las tres armas, que en conocimiento de los métodos disuasivos de los comandos en jefe solicitaron su baja, cosa que sucedió sin que ello les causara inconvenientes de ningún tipo.

No quiero abundar en más precisiones sobre el concepto de obediencia debida. Simplemente, para terminar, voy a referirme a un caso curioso y sugerente que ocurrió en los Estados Unidos en la corte marcial que juzgó a un segundo teniente de la Fuerza Aérea norteamericana acusado de asesinato de un ciudadano coreano.

Ante la excepción de “obediencia debida” reclamada por este oficial norteamericano, el tribunal militar sostuvo en un largo dictamen un concepto que sintetizo en el párrafo de ese fallo que me voy a permitir leer porque es válido para la presente circunstancia que nos toca vivir. Dice lo siguiente: “La obediencia de un soldado no es la obediencia de un autómatas. Un soldado es un agente razonador. El no responde, y no se

espera que responda, como una pieza de maquinaria. Es una falacia de consumo bien difundido que a un soldado se le requiere que realice todo lo que su oficial superior le ordene que haga. Un ejemplo muy simple demostrará a qué extremo absurdo esta teoría puede llevar. Si a cada militar se le requiriera —sin hacer caso de la naturaleza de la orden— obedecer incondicionalmente, un sargento podría ordenar al cabo disparar contra el teniente, el teniente podría ordenar al sargento disparar contra el capitán, el capitán podría ordenar al teniente disparar contra el coronel, y en cada instancia el ejecutor podría ser absuelto de culpa...”.

No quiero seguir deteniéndome en los aspectos jurídicos que plantean los términos de este proyecto de ley. Otros distinguidos colegas han expuesto sobre el particular con mayor versación del que habla.

Mis reparos frente al proyecto que nos ocupa están dirigidos a sus aspectos ético-políticos. Nos oponemos a su sanción porque tenemos la obligación de preservar la conciencia ética de los argentinos. Vale decir, obramos en defensa de nuestra sociedad, de sus instituciones y de las propias fuerzas armadas.

Me pregunto qué ocurrirá una vez sancionado este proyecto, donde oficiales acusados con pruebas concluyentes por haber cometido crímenes atroces permanecen impunes y logran ascender en la escala jerárquica de mando, pudiendo llegar a la jefatura suprema en el futuro. ¿No sería mejor que esos mismos oficiales pudieran defenderse, con las garantías legales del caso, para esclarecer la conducta de cada uno?

No nos engañemos. Este proyecto de ley que se pretende sancionar no es el producto de la fortaleza de la democracia, sino de su debilidad. Es una concesión de quienes aspiramos a la reconciliación genuina de la sociedad argentina. Sabemos que con concesiones, negociaciones o cesiones no será posible alcanzar lo que todos los argentinos seguramente queremos.

Se me dirá que esto es consecuencia de circunstancias gravísimas, que según el presidente Alfonsín han llevado al país al borde de la guerra civil.

Comprendo esa preocupación, porque la he vivido y sentido en carne propia. Pero el pueblo y la dirigencia política, social, religiosa y cultural dieron muestras de una madurez extraordinaria frente a esta amenaza.

Me pregunto: ¿qué pasará si ese pueblo es nuevamente convocado para la defensa de esos valores éticos, si la clase política argentina los ha declinado? ¿No veremos entonces que la ca-

pacidad de convocatoria del 19 de abril se hallará fuertemente disminuida y el futuro del país se verá así ensombrecido de manera imprevisible?

La experiencia histórica es la mejor carta de navegación para los gobiernos. Recién sostenía que la historia más inmediata nos muestra que cada concesión al poder militar trajo nuevas exigencias y finalmente dio por tierra con las instituciones republicanas. No incurramos nuevamente en ese error.

Confiemos en nuestro pueblo, en nuestra sociedad, que sin necesidad de armas y con la fuerza de su propia convicción, de su movilización y esfuerzo colectivo, sabrá aislar los focos que intenten subvertir el orden democrático. No despreciemos esa fuerza que hemos logrado acumular, una fuerza que une a la inmensa mayoría de los argentinos y que ha despertado expectativas en todos los niveles dirigenciales del exterior. Nunca se nos había dado esa oportunidad en el mundo. No la desaprovechemos; no nos rindamos por anticipado. No vaya a ser que el presidente se vea obligado a repetir lo que señaló en su último discurso, cuando dijo: "Probablemente, las diversas medidas encaradas para lograr la pacificación resultaron insuficientes, porque creíamos que ampliarlas más podía significar el inicio de una secuencia que tarde o temprano terminaría con claudicaciones inaceptables, de esta manera poniendo en peligro la misma subsistencia del sistema democrático".

Nos preguntamos si esto es válido ahora o para un futuro hipotético.

Nosotros, peronistas renovadores, votaremos en contra de este proyecto de ley; lo hacemos luego de una honda reflexión y de un largo debate. Lo hacemos con serenidad y sin jactancia; nos oponemos para defender las instituciones republicanas y a las propias fuerzas armadas.

Creemos que este proyecto ahonda la brecha entre civiles y militares y, al igual que artillugios anteriores, se volverá en contra de sus autores como un bumerán.

Se nos dice que no tenemos propuestas, y eso no es cierto. Hemos propuesto que se aplique la justicia, y si esto no fuera suficiente por razones de Estado o por cualquier otro motivo de acreditada importancia gubernativa, los indultos selectivos pueden constituir una variante a analizar siempre que se dicten en el marco de un estudio concienzudo, caso por caso, de la situación de aquellos oficiales que sí pueden estar incurridos en la figura de la obediencia debida o presenten atenuantes en su conducta que los hagan merecedores del perdón de la sociedad a través del presidente de la República.

Debemos distinguir que la amnistía no es igual al perdón, porque aquélla consiste en borrar y olvidar los hechos delictivos. En cambio, el perdón significa admitir que hubo delito, pero que éste se indulta en virtud no sólo de la conducta del condenado sino también, en casos extremos, por requerimientos sociales existentes en determinada situación histórica.

Esta no es una propuesta de los hombres del justicialismo, oficializada en una instancia determinada. Simplemente se trata de vías y cursos de acción que a nuestro juicio demuestran que no es necesario caer en las exigencias y deficiencias de este proyecto de ley para encontrar caminos que ayuden a la pacificación y a la reconciliación nacional.

De todas formas, hay algo que no voy a aceptar en silencio. Es la suposición de que un cálculo electoralista estaría presidiendo nuestra actitud. Lo niego. Este no es el reconocimiento que, a tenor de lo que han expresado algunos funcionarios del partido oficial, merece la oposición que represento.

Hemos concluido con un ciclo perjudicial en la República Argentina en materia de posicionamiento y actuación de la oposición frente a una amenaza de golpe de estado. En esta materia, en la historia argentina habrá que comenzar a distinguir entre antes y después del 19 de abril.

Veamos qué ocurría antes de esa fecha. No lo digo yo, sino un versado conocedor de la historia política y de las relaciones entre militares y civiles en la Argentina. Me refiero a Alain Rouquié, quien señaló: "... Las fuerzas armadas argentinas constituyen un factor legítimo del sistema político. Las violaciones constitucionales que ha realizado el Ejército no implicaron nunca la unión sagrada de las fuerzas civiles para la defensa de las instituciones.

"Toda oposición política se ha apoyado siempre en los militares contra otros grupos políticos. Los vencidos por sufragio universal buscaron su revancha a través de una intermediación militar. Ningún político creía que eso era traición porque cada partido gobernante, a su turno, fue víctima y beneficiario del poder militar".

Esta historia se ha acabado el 19 de abril, porque el peronismo supo ser fiel a sus promesas y supo dar testimonio de la verdad de su espíritu democrático y de su consustanciación con las leyes, con las instituciones y con la propia investidura presidencial.

Ningún cálculo electoralista nos ha llevado a sostener estas posiciones que estoy subrayando. Incluso, diferenciándonos de distinguidos y prominentes dirigentes de mi partido, sostuvimos, cuando se nos preguntó en abril de 1983 sobre el

tema de los derechos humanos y de la represión de Estado, que “ante todo debíamos conocer la verdad”. Sin saber qué ha sucedido es imposible intentar algún tipo de solución para juzgar, para perdonar e incluso para olvidar. Hay que saber qué se va a juzgar, qué se va a perdonar y qué se puede olvidar. Entonces, lo primero es la verdad, porque seguir en el ocultamiento es empujar a la sociedad al precipicio de la venganza y la violencia.

Ante otra pregunta, respondimos lo siguiente: “Antes que el perdón deberá quedar expedita la vía de la justicia a los particulares damnificados. En cuanto al perdón, éste exige el arrepentimiento previo y lo que los cristianos conocemos como ‘propósito de enmienda’.”

Luego decía algo que sigue teniendo vigencia en el presente: “Hasta la fecha no se ha conocido nada de esto. No sólo eso, sino que todavía se escuchan por ahí manifestaciones que reflejan una soberbia y una vocación de reincidencia, que son francamente alarmantes.”

Por eso no hay ni puede haber ningún cálculo electoralista en nuestra conducta actual. Sí es cierto —como se lo manifestamos al señor presidente de la República en la entrevista que mantuvimos con él— que creemos representar un proyecto distinto al del partido oficial. Explicitamos valores ideológicos y cosmovisiones distintas, que no son necesariamente incompatibles o excluyentes. Mantenemos identidades propias e, incluso, representamos bases sociales distintas, pero esto no excluye la posibilidad de que trabajemos —con todas las dificultades que esto supone— para alcanzar ese piso mínimo de coincidencias que los argentinos necesitamos para hacer prevalecer la voluntad unánime que tiene el pueblo de sostener los valores por los que luchó y que hoy alumbran su camino: la democracia, la Constitución y la vigencia irrestricta de las leyes.

Por eso quisiera que estas palabras llegasen al propio presidente de la República. El ha asumido la responsabilidad personal del envío de este proyecto de ley. Le pido que reflexione porque intuyo que no estamos trabajando desde la fortaleza de la democracia, sino desde la amenaza y la presión a plazo fijo. Quisiera que el señor presidente reflexione sobre que no estamos alentando las esperanzas generadas por la democracia; estamos generando escepticismo, alimentando y acelerando las viejas formas de poder, aquello que nosotros dijimos que quedaba sepultado en el pasado pero que parece volver a vivir en este momento de la vida de los argentinos.

El señor presidente de la Nación fue preciso y muy certero en su interpretación y análisis más

profundo de la sociedad argentina; por eso está donde está, pero creemos que progresivamente está dejando de interpretarla; pensamos que en ese sentido lo que parecen claudicaciones mínimas, miradas a la distancia terminan por ser grandes claudicaciones.

Recuperemos el espíritu del 19 de abril. El señor presidente debe tener presente que cuando se trata de trabajar por la unión nacional y la paz de los argentinos, más allá de las dificultades que esas enunciaciones retóricas a veces tienen para concretarse en resultados, siempre nos va a encontrar a los peronistas dispuestos, cuando nos busquen con buena fe y sinceridad, sin pedir nada en cambio y sin hacer del trueque la medida de nuestras acciones.

Debe saber el señor presidente que necesita reflexionar y que la soledad conduce a la concesión, mientras que la unidad lleva a la fortaleza.

Le decimos a la gente, a la nuestra y a la que no lo es, que no es cierto que la democracia sea débil; la democracia tiene fuerza, recursos, capacidad de convocatoria y eficacia; el pasado no volverá y tenemos que vencer esta cultura del miedo. No es cierto que nos estemos balanceando entre la claudicación y al abismo. Esa opción es falsa, porque el abismo empieza cuando se comienza a ceder ante las presiones, cuando se promete lo que no se cumple, cuando se dice lo que no se hace, cuando se esperan resultados que resultan ser diferentes, cuando se desconfia del propio poder y de la propia democracia.

Por eso, más que angustiarnos por la gravedad de la situación, tenemos que ser capaces de valorar la dimensión positiva que tuvo esta crisis para los argentinos. Esa dimensión positiva estuvo dada en gran medida por el comportamiento de las fuerzas políticas y sociales, pero fundamentalmente por la presencia activa del pueblo, que no quiere ser más un testigo mudo y temeroso de una democracia vigilada sino el protagonista del proyecto de construcción de una Argentina mejor, sin tutelajes ni amenazas. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Silva). — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Alsogaray. — Señor presidente: es probable que una vez más nuestra posición y nuestros argumentos desentonen y hasta choquen con la manera de pensar de la mayoría de los señores diputados. Pero tenemos que enfrentar esta situación, ya que nuestro punto de vista es en muchos aspectos diametralmente opuesto al de esa mayoría y nuestras soluciones representan la alternativa, no una modificación parcial.

El proyecto del Poder Ejecutivo sobre la obediencia debida, recibido a las 13 del miércoles

13, nos llevó a los diputados de la Unión del Centro Democrático a formularnos algunas consideraciones previas.

El proyecto adolecía a primera vista de grandes defectos jurídicos y se basaba en un enfoque político fundamentalmente erróneo. Sin embargo, no podía ser rechazado en términos absolutos en razón de la realidad político-militar que vivía el país. Debía ser, por lo tanto, cuidadosamente examinado, y eso es lo que hicimos.

La incógnita crucial que se nos presentaba era la siguiente: ¿el citado proyecto, con las mejoras que pudieran introducirse, si se disponía su pase a comisión, resolvía de una manera sustancial el problema que planteaba esa realidad político-militar? ¿Proporcionaba esa iniciativa el tiempo y la tranquilidad necesarios para resolver la cuestión de fondo de la liquidación de las secuelas de la guerra antisubversiva que se había librado en el país? O, inversamente, ¿constituía un intento más de carácter inorgánico, a la manera de un paliativo para escapar transitoriamente a esa realidad político-militar y reparar sólo parcialmente los errores fundamentales en que se incurrió al plantear la citada liquidación de las secuelas de la guerra antisubversiva, estando condenado por lo tanto a un seguro fracaso?

Si se contestaban afirmativamente las dos primeras preguntas, es decir, si se pensaba que el proyecto era útil a los fines perseguidos, nuestra decisión debía ser apoyarlo con tres salvedades.

La primera de ellas era rechazar la mayor parte de las consideraciones y argumentos en que se funda ese proyecto, así como también algunas de las principales afirmaciones del señor presidente en su discurso del 13 de mayo.

La segunda salvedad consistía en dejar claramente establecido que esa iniciativa era sólo un primer paso en la tarea de revisar los enfoques y mecanismos aplicados para liquidar las secuelas de la guerra antisubversiva. Esa labor debía proseguir de inmediato hasta la solución del problema.

La tercera salvedad era que en el caso de que se observara sobre la marcha que, contrariamente a lo que el gobierno espera de la aprobación del proyecto, se producían distorsiones que ponían en peligro el propósito perseguido, actuaríamos de inmediato, sin vacilación y anticipándonos a previsibles acontecimientos, en el sentido de promover una solución de fondo, cualesquiera sean los costos políticos —reales o imaginarios— que esa solución representara. La

experiencia de la ley del punto final es aleccionadora y debe ser tenida en cuenta.

Si en cambio la respuesta a los interrogantes que nos habíamos planteado era negativa, es decir, si sólo se trataba de un paliativo que no podía resolver el problema, deberíamos rechazar el proyecto anunciando que a la brevedad posible, si los acontecimientos todavía lo permitían, presentaríamos nuestra propia propuesta.

Con la evaluación que hemos hecho siguiendo el razonamiento anterior, y con el dictamen de las comisiones que se reunieron en la tarde de ayer para examinar la norma y eventualmente introducirle modificaciones que la mejoraran —algo que por supuesto no ocurrió—, los diputados de la Ucedé hemos llegado a conclusiones que estamos exponiendo en forma sintética por separado, debido a la falta material de tiempo para elaborar un texto más completo y una propuesta propia. En este último sentido nos vamos a limitar por el momento, según sea el desarrollo de este debate, a proponer un artículo adicional al proyecto o la suspensión de los juicios por el término de 180 días, a efectos de disponer del tiempo necesario para encontrar una solución definitiva al problema.

Las consideraciones y conclusiones a las que hemos llegado son las siguientes. Primero, el problema se origina en un error fundamental cometido al restablecerse las instituciones de la Constitución: juzgar por medio de la justicia, los códigos y las leyes propias de la racionalidad de tiempos de paz, hechos y metodologías que corresponden a la racionalidad de tiempos de guerra. De ese error fundamental se deriva la mayor parte de los problemas que hemos vivido y que estamos viviendo, a los cuales se ha tratado de aplicar paliativos o soluciones parciales, entre ellas la llamada ley de punto final, que no han resuelto en manera alguna dichos problemas.

Segundo, el actual proyecto sobre obediencia debida se inscribe entre esos paliativos o soluciones parciales, y en nuestra opinión no resuelve tampoco la cuestión central que nos preocupa a todos. No olvidemos la situación político-militar que está en el trasfondo de todo esto.

Tercero, el envío de este proyecto, la premura con que se trata de aprobarlo, el dramatismo de que lo rodeó el discurso del señor presidente de la República por televisión, crean la clara sensación de que hay una extrema urgencia por resolver este problema, tanto más notable cuando durante casi cuatro años no se lo había con-

siderado seriamente. Nadie ha querido dar razón de esa extrema urgencia por más que todo el mundo parece conocerla. El señor presidente ha dicho que la fuerza actual de la democracia permite ahora resolver la cuestión con generosidad y justicia; pero su propio discurso y la oportunidad en que lo ha pronunciado hacen pensar que tal razón no es la única y ni siquiera la principal.

Los fundamentos del proyecto y el discurso del señor presidente ofrecen un amplio campo de disenso, sobre todo en cuanto a la apreciación política de los acontecimientos de estos últimos años, de lo que significan las instituciones militares y de los principios y reglas que rigen el funcionamiento de éstas. Por las razones de tiempo ya expresadas no podré en esta oportunidad abarcar todos los puntos de ese disenso, pero sí quiero enunciar los principales.

En primer lugar, el señor presidente ha hablado de un desencuentro entre civiles y militares que se habría producido durante los últimos cincuenta años. Esta es una interpretación equívoca y arbitraria de lo ocurrido durante ese lapso. Ese desencuentro no fue entre civiles y militares, sino entre conservadores y radicales, o entre peronistas y antiperonistas, que durante cuarenta años dominaron la escena política del país, y más profundamente, entre partidarios de un Estado socialista totalitario y quienes —por lo menos en el ámbito político, no así en el económico— defendían los preceptos liberales de la Constitución. Ahora sí, el mal manejo de la liquidación de las secuelas de la guerra antisubversiva conlleva el riesgo de crear un desencuentro entre civiles y militares, de trágicas consecuencias para las instituciones de la República.

Dijo en su reciente discurso el señor presidente de la Nación: "Sé perfectamente que a través de esta ley quienes pueden haber sido autores materiales de hechos gravísimos, pueden quedar en libertad. Y esto no me gusta. Pero también es cierto que la responsabilidad penal de las violaciones a los derechos humanos corresponde, antes que nada, legalmente, a quienes concibieron el plan, su metodología aberrante y pusieron en marcha su ejecución.

"Y que a ello, además, le sumaron un estado de coerción moral, psíquica y material, que determinó que quienes fueron los autores materiales entendieran que obraron bajo órdenes y, en ocasiones, aun para beneficio de la Nación."

El señor presidente califica de metodología aberrante a la estrategia que permitió ganar la guerra antisubversiva y, gracias a ella, restau-

rar las instituciones republicanas. Este es un punto crucial que hay que discutir. Pero, entre tanto, ¿es que alguien —sin excluir al señor presidente— ha explicado cuál hubiera sido la metodología no aberrante, la estrategia correcta, la forma adecuada de dar cumplimiento a los decretos de los presidentes Luder y María Estela Martínez de Perón, de aniquilar el accionar del enemigo? Nadie ha explicado esto y todos se limitan a señalar que había que basarse en los métodos empleados por las democracias occidentales. Pero parece no haberse razonado acerca de cuál era la situación en esas democracias y cuáles las que se vivieron en nuestro país. En todo caso invito a los interesados a que estudien y propongan para el futuro alguna estrategia más adecuada y menos aberrante, por si alguna vez en la República Argentina se repiten las situaciones que hemos vivido.

Dentro de la racionalidad de la guerra, ¿quién es capaz de establecer en forma genérica, pero precisa y codificable, la separación entre lo aberrante y lo no aberrante, entre lo justo y lo excesivo? Esto se puede hacer frente a casos particulares bien establecidos. Pero propónganse los señores diputados hacerlo en forma genérica, precisa y codificable, y verán las dificultades que existen para saber qué es aberrante o no, y qué es justo o excesivo. ¿El lanzamiento de la bomba atómica sobre Hiroshima respondió a una metodología aberrante, o era una estrategia que se ajustaba a las condiciones de la guerra que se libraba en esos momentos?

El estado de coerción moral, psíquica y material de que habla el señor presidente de la Nación, y bajo el cual habrían actuado ciertas jerarquías militares, es una referencia totalmente equivocada. Los oficiales, suboficiales y soldados que actuaron en la guerra cumplieron actos de servicio y lo hicieron dentro de las reglas y del espíritu militar que se les habían inculcado. Muy pobre favor se les hace a estos combatientes al tratar de justificarlos señalando que actuaron bajo coerción. Este error ha sido trasladado al proyecto que hoy analizamos al establecer que se considera de pleno derecho que las personas mencionadas obraron bajo estado de coerción, lo cual no sólo no es cierto sino que resulta ofensivo.

En los fundamentos del proyecto que estamos analizando se dice lo siguiente: "El castigo a quienes tuvieron en sus manos el poder durante la dictadura, implica la condena definitiva de la sociedad democrática a toda forma despótica de gobierno. Se diluye así cualquier viso de continuidad entre ambos sistemas políticos".

Por supuesto que podemos coincidir con el fondo de este tema. La sociedad argentina rechaza definitivamente cualquier forma despótica de gobierno. Pero este afán de establecer la línea de separación en el 24 de marzo de 1976 y aplicar dicha línea a todos los problemas de la vida humana, es totalmente desproporcionado.

La línea de separación a la que me he referido excluye a los dos presidentes citados. ¿Por qué la orden de aniquilar el accionar del enemigo dada por los ex presidentes —la señora María Estela Martínez de Perón y el doctor Italo Luder— es una orden no aberrante, es una orden decente y buena? ¿Por qué las órdenes dadas posteriormente no lo son?

Al respecto he recogido muchas citas de políticos y legisladores de entonces que pedían la liquidación e, incluso, la exterminación de los guerrilleros. Si establecemos una línea de separación no la debemos fijar en forma tan arbitraria. En todo caso dejo planteada la cuestión: ¿por qué en este problema de la obediencia debida no empezamos a analizar quién dio la orden suprema? ¿Cuál es la razón para que se pueda excluir a los dos presidentes que dieron esa orden?

En otro párrafo de los fundamentos del proyecto de ley se dice lo siguiente: "El sistema imperante hasta el año 1983 comportó una forma de convivencia que ninguna relación guarda con los valores de la vida en democracia. Esto significa que resulta sumamente dificultoso juzgar las conductas de ese pasado con los patrones que hoy nos rigen". Esto es muy cierto, pero es lo que se está haciendo: juzgar la conducta de entonces con los patrones de hoy.

Luego se dice: "Esta dificultad se advierte particularmente cuando se trata de personal militar de rangos inferiores, formado en un contexto autoritario y a la luz de criterios que exigían la obediencia ciega. Esta situación permitió el abuso de los mandos superiores, quienes trazaron y ordenaron llevar a cabo planes éticamente repudiables y violatorios del orden jurídico". Dejemos de lado los planes repudiables y violatorios del orden jurídico y vayamos a lo que dice el autor de este párrafo, que evidentemente no tiene idea de lo que es la estructura militar. La organización militar, a diferencia de las otras organizaciones y, por supuesto, de la organización de la sociedad civil, es vertical y necesariamente autoritaria. Se obedecen las órdenes, hay subordinación y esto no debe ser presentado como un mal, ya que es un elemento más de la organización militar. De no ser así, no habría instituciones militares. Dios nos

libre de fuerzas armadas deliberativas, como en alguna oportunidad hemos tenido.

Más adelante, se expresa en los fundamentos: "La usurpación del poder político por oficiales de las fuerzas armadas fue, en efecto, la condición de puesta en marcha de un distinto método operativo, posibilitado por la supresión del fundamento democrático del poder...".

No alcanzo a comprender el sentido de esta afirmación. En primer lugar, los métodos operativos venían aplicándose desde antes, de manera que atribuir su puesta en marcha a la usurpación del poder político por oficiales de las fuerzas armadas carece de sentido. La adopción de ese distinto método operativo no dependió de los fundamentos democráticos sino de las exigencias de la guerra que se estaba librando. Los métodos provenían de esas exigencias, al margen de que su origen fuera o no democrático.

Sigo citando al Poder Ejecutivo cuando más adelante dice en su mensaje: "Un plan de esa naturaleza solamente pudo llevarse a cabo en el marco de un sistema de preparación del instrumento militar que genera normalmente en el subordinado la coerción irresistible dirigida al cumplimiento de las órdenes del servicio, esto es las que se vinculan con el ejercicio del mando, en relación a una actividad reglamentariamente atribuida a las fuerzas armadas".

Por supuesto que sí y en buena hora que así sea, porque para ello se trabaja y educa en las fuerzas armadas, y a los oficiales, suboficiales y soldados se les inculca la obediencia, la subordinación al mando y el espíritu de sacrificio. Pedir que funcionen de otra manera es no entender a las fuerzas armadas, ni a sus reglamentos, ni al espíritu militar que las guía.

En otro párrafo del mensaje se afirma: "No es ajeno a ningún sector de la sociedad argentina el problema que enfrentamos hoy. A pesar de la decisión de la colectividad de dejar atrás la violencia y el miedo como reglas de gobierno, hay quienes, en inusitada expresión de intolerancia, aún persisten en retornar al pasado. La subsistencia de enfrentamientos entre sectores sociales..." —no se aclara cuáles— "... es campo propicio para que estos pequeños grupos produzcan hechos que, como los que acontecieron durante Semana Santa, lleven al país a un estado de conmoción inadmisibles".

Aquí se vuelve a incurrir en el hábito ya molesto de denunciar a pequeños grupos —los enanos, los nazis de siempre, las minorías, etcétera— sin identificarlos nunca. ¿Cuáles son los pequeños grupos que aprovechando los choques entre sectores sociales nos llevaron a esa situa-

ción? En todo caso, el único indicio al respecto es el proporcionado por el propio presidente de la República, que los calificó de amotinados, pero al mismo tiempo de héroes de las Malvinas y de oficiales equivocados, afirmando que no querían llevar a cabo un golpe de Estado. De manera que esto de los pequeños grupos que aprovechan los enfrentamientos entre sectores sociales para producir acontecimientos como el de Semana Santa constituye una referencia que no admite el menor análisis.

Sigue diciendo el documento que cito: "Sería un signo de la más alta irresponsabilidad política utilizar la incalculable fuerza expresada en la reacción de la sociedad frente a los actos de insubordinación, para profundizar los conflictos o alentar la venganza. El gobierno ha decidido, en cambio, asumir la responsabilidad de encauzar la voluntad popular en medidas que clausuren los enfrentamientos que aún persisten en la sociedad...".

Esto último parece ser una excusa o una disculpa ante los sectores subversivos y disolventes. El presidente de la República les dice que no está dispuesto a utilizar la fuerza que le da la sociedad para autorizar más actos de venganza. Por supuesto que no debe estar dispuesto a ello. Entonces, ¿para qué incluirlo en el mensaje? Lo que corresponde es concretar la pacificación del país y a ese fin no hay que abrir ninguna posibilidad de que alguien lo interprete de otra manera.

—Ocupa la Presidencia el señor presidente de la Honorable Cámara, doctor Juan Carlos Pugliese.

Sr. Alsogaray. — Voy a reiterar conceptos adelantados por el señor diputado Natale durante su exposición. En su reciente discurso, afirma el presidente Alfonsín: "Intuíamos pero no sabíamos, porque no lo habíamos verificado, hasta dónde los argentinos estamos dispuestos a defender nuestro presente. La ausencia de esta experiencia explica, en gran parte, la manera en que se había obrado hasta aquí." Creo que todos los políticos informados sabían o debían saber que la democracia no corría ningún tipo de riesgos y que no existía posibilidad alguna de golpe de estado. Si la intuición del presidente le permitía atisbar esto, pero no estaba convencido de ello y por eso no se tomaron las medidas de fondo que había que adoptar para pacificar verdaderamente al país, ahí entonces cometió, por omisión, un error muy grave, que es precisamente el que nos llevó a la situación que tuvimos que vivir.

Dijo el presidente: "Siempre lo hemos dicho, se juzgan hombres, no instituciones, y se los juzga no con el tribunal popular sino con la ley, dentro de la juridicidad". De acuerdo; nosotros también contribuimos a crear este mecanismo, en su momento.

Agrega el presidente: "Hoy les vuelvo a decir que las fuerzas armadas serán, gracias a la transformación que emprendemos, y alcanzada la pacificación, un instrumento privilegiado para la consolidación de la democracia, la independencia y el desarrollo nacional. El orgullo de ser militar estará así indisolublemente unido y ligado al orgullo de ser argentino".

Esto podrá ser cierto en el futuro si se cumplen ciertos requisitos que alguna vez habrá que cumplir. Pero no corresponde a lo ocurrido durante estos cuatro años, en los cuales se ha denostado a las fuerzas armadas, se ha vituperado de todas las formas posibles a los militares en todas las tribunas, incluso en las oficiales y en los medios de comunicación del Estado, donde están infiltrados toda clase de individuos que han hecho de esto una profesión y un arte.

De manera que si todavía quedan algunos resabios de esa situación, es bueno terminar con ella en atención a lo prometido por el presidente.

Las fuerzas armadas tienen muchas culpas por las cuales deben rendir cuentas ante el pueblo argentino. Entre ellas, la usurpación del poder civil y muchas otras cosas que las llevaron a gobernar tan mal como lo hicieron. Pero de eso no se las acusó. Y no se lo hizo porque son los mismos errores que cometieron los gobiernos y los políticos durante los últimos cuarenta años, errores que se mantienen todavía.

Pero se exculpa a las fuerzas armadas de esos errores en esos campos y se las denosta en otros, sobre todo, en el de la guerra antisubversiva, donde la situación es muy distinta.

En definitiva, de todo lo expuesto hemos extraído las siguientes conclusiones, que fundamentan nuestro voto negativo al proyecto de ley contenido en el dictamen de las comisiones de Asuntos Constitucionales, de Legislación Penal y de Defensa Nacional.

En primer lugar, el proyecto no resuelve el problema fundamental de la liquidación de las secuelas de la guerra antisubversiva. Constituye sólo un intento parcial, inorgánico y hasta contraproducente de paliar situaciones derivadas de la existencia de aquel problema, entre las cuales se cuenta la vivida durante los días de Semana Santa, que es la que de una u otra manera impulsa este debate.

Deja subsistente el fondo de la cuestión, que consiste en los incuestionablemente erróneos enfoques, normas y procedimientos que el gobierno aplicó a la solución de dicho problema, al tratar de juzgar hechos que corresponden a la racionalidad del estado de guerra mediante la racionalidad del estado de paz. La metodología y las órdenes que se califican como ilegales —cuando no como aberrantes y perversas— pueden serlo a la luz de la justicia en tiempos de paz, pero no de la justicia propia de la citada racionalidad de la guerra. Este es un punto crucial que hasta ahora no ha sido considerado y que mientras no sea adecuadamente resuelto impedirá encontrar una solución definitiva al problema de fondo.

En segundo lugar, el proyecto debe ser visto como una concesión graciosa destinada a resolver cuestiones inmediatas de hecho. Pero esa concesión agravia en realidad a quienes aparentemente se quiere favorecer. Seguramente, muchos de los militares puestos bajo sospecha ante la opinión pública preferirían el fallo absolutorio de la justicia y no una concesión de esa clase, que deja subsistente la sospecha.

En tercer lugar, el proyecto implica una amnistía parcial encubierta que aparte de ser inconstitucional no resuelve las cuestiones morales y materiales pendientes. Si se piensa que la amnistía es la solución, debe ser proclamada y legislada abiertamente dentro de los preceptos constitucionales.

Este tema no admite disimulos; debe ser tratado francamente, informando sin tapujos ni desvíos a la opinión pública.

Por último, el proyecto, de ser aprobado, puede contribuir a dividir los cuadros de las fuerzas armadas, con lo cual se estaría atentando contra la esencia de una de las instituciones de la República.

Por estas razones nos oponemos con nuestro voto al proyecto, rechazando además y en especial sus fundamentos.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Neuquén.

Sr. Pellin. — Señor presidente: quiero adelantar la oposición de mi partido a este proyecto y lo hago porque me niego a aceptar esta situación signada por la presión de las fuerzas armadas —y lo remarco— hacia el sistema democrático para que la comprensión de éste exima del juzgamiento a algunos de sus miembros involucrados en violación de los derechos humanos.

Con esta ley la Semana Santa se habrá convertido en un producto positivo para quienes se al-

zaron contra uno de los poderes de la República: el Poder Judicial.

Este proyecto tampoco asegura la finalización de los juicios a militares, lo que abre un nuevo camino a futuras reivindicaciones, como ha venido sucediendo con acelerado paso y, debemos presumir, con progresiva profundidad en sus alcances.

Esta metodología no consigna una actitud de cambio en las fuerzas armadas. No vemos ni un arrepentimiento ni una autocrítica integradora. Cuando en el día de ayer estaban reunidas las comisiones debatiendo el proyecto en consideración se preguntó cuántos eran los oficiales involucrados en las causas judiciales por violación de los derechos humanos. Este interrogante no pudo ser contestado. Se hizo esa pregunta con la intención de ver qué magnitud tenía el problema.

Hemos podido comprobar a través de informes oficiales que los involucrados en causas judiciales por violaciones de los derechos humanos suman 238. Otros informes periodísticos hablan de una cifra del orden de los 480, y algunos organismos de derechos humanos mencionan 692. Frente a 55.858 miembros que componen la superioridad y el personal subordinado de las fuerzas armadas, las cifras mencionadas significan un pequeño porcentaje. ¿Qué es lo que prueba esto? Esto prueba una vez más que como cuando el Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas se negó a juzgar a sus pares, ha predominado el espíritu de cuerpo y la solidaridad corporativa más allá del acatamiento a la Constitución.

Hoy que tratamos un tema que se vincula con la justicia en la Argentina, se advierte la ausencia de algunos contenidos, aquellos que se escucharon en ocasión de la derogación de la ley de autoamnistía y de la sanción de la ley de protección del orden constitucional y de la vida democrática, que tuve ocasión de recordar recientemente relejendo los Diarios de Sesiones. Allí la exaltación por la reparación de la justicia configuraba la base de un verdadero programa de unidad nacional.

Yo pregunto si esos contenidos parecen hoy desactualizados, anacrónicos y han perdido en el ánimo de muchos su fuerza reivindicadora. ¿No será que estamos reduciendo este debate al trámite instrumental de convalidación de esta Cámara?

Todo esto evidentemente nos lleva a elaborar un nuevo discurso caracterizado por una denominación de espíritu vindicativo a quienes alentados por la propia acción de gobierno, as-

piraron a la reparación de la justicia por la violación de los derechos humanos en aquellos albores de la democracia reconquistada.

Se dice que hay que superar una etapa histórica dolorosa, porque se supone afianzada la justicia por los procesos ya terminados. Que sepamos, nadie ha expresado en nuestra sociedad un sentido de justicia que tuviese esta dimensión tan relativa.

Reconocer niveles de responsabilidad entre quienes actuaron en la represión militar durante el proceso no implica confundir o sustituir obediencia debida con obediencia ciega, porque ésta releva de toda responsabilidad al ejecutor, suponiéndolo un ser sin voluntad ni conciencia, un ser cibernético.

No se puede entrar a justificar ahora lo que pasó, cuando ya tenemos una sentencia de la Cámara Federal y en firme un pronunciamiento de la Corte donde se ha establecido que ha habido un plan criminal y que se cometieron hechos atroces y aberrantes.

Admitimos las limitaciones del sistema frente a la aspiración de reparación total de la justicia ante delitos, muchas de cuyas pruebas han sido destruidas. Pero entendemos que ello no se soluciona con una legislación de dudoso valor constitucional y de no menos dudosa eficacia e inexistente valor ético.

No me introduciré en el tema jurídico ya que no es mi especialidad, pero quiero señalar algunos conceptos que dicta el sentido común, porque lo que nunca comprendí o no quiso comprender el gobierno militar fue que los derechos humanos son violados únicamente por el Estado. Un particular o varios, organizados en banda, que cometen cualquier acto ilegal, por cruel e inhumano que sea, están cometiendo algún delito tipificado y castigado por el Código Penal. Deben ser, pues, sometidos a la justicia.

Se ha dicho aquí que la técnica jurídica tiene sus límites, que son fruto claro de la imperfección humana. Será útil no forzar esas limitaciones hasta el punto de la incredibilidad en el sistema jurídico.

Todas las órdenes tienen que ser legítimas, es decir, lícitas. Cuando la orden es ilegítima, si el subordinado la cumple comete un delito, a menos que haya procedido con error.

El ordenamiento jurídico no puede mandar la comisión de un hecho delictivo. Eso sería una contradicción insalvable. Los hechos delictivos vinculados a la función encomendada son abusos conexos. Si el subordinado va más allá del abuso conexo, comete delitos que son autónomos.

Los tormentos son delitos cuyos ejecutores realizaron a total conciencia y haciendo uso de absoluta autonomía.

Se ha dicho que la obediencia debida es un justificante, nunca un motivo de inimputabilidad.

Se apunta a la reconciliación, pero para nosotros no se alcanzará sin verdad, sin justicia, sin libertad y sin amor.

Se aduce ante un impulso por el futuro que no nos quedemos en una radiografía del pasado. La vigencia de esos principios radiografiados es lo que alienta desde el dolor la mejor memoria de los argentinos en pro de una sociedad donde reine el derecho y no la fuerza bruta y la ley de la selva.

Ha dicho el señor diputado Pugliese que está acompañando al presidente de la República en este proyecto de ley. Nosotros también lo estamos acompañando desde una oposición participante, no indiferente frente a esta amenaza al destino de la República. Pero no puedo dar mi apoyo a este proyecto de ley porque entiendo que debilita el estado de derecho y el valor de la justicia, ya que implica un paso más en lo que ya constituye una metodología que deteriora el orden constitucional, porque la ética de la democracia queda inculpada, esta vez adquiriendo formas especiales e inéditas, como la negativa a presentarse ante la justicia y a exigir al poder público, con las armas en la mano, una solución política.

Por eso declaro mi formal rechazo a convalidar aquí una petición especial de ciudadanos especiales.

Claro que desearíamos acompañar al presidente por lo que implica su investidura y por la continuidad del proceso democrático. Lamentamos no poder hacerlo por medio de esta legislación.

El concepto de unidad nacional en defensa del sagrado principio republicano y democrático ya ha sido sellado por el pueblo argentino; y allí estaremos todos, pero diferimos en el camino, lo repito una vez más, pues el camino que corresponde es el de la promoción de la justicia con todo vigor, profundizando la conciencia política en el pueblo a través de los partidos políticos y de las entidades intermedias.

Con estas palabras dejo fundado mi voto negativo con relación al proyecto en análisis.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Zaffore. — Señor presidente: durante Semana Santa todos estuvimos de acuerdo en defender el régimen democrático y la investidura presidencial. Hoy tenemos la misma voluntad de

defender esos objetivos que consideramos fundamentales para que la Argentina emprenda un camino que asegure su porvenir.

No obstante esa identidad de objetivos, ya durante los hechos de Semana Santa tuvimos —y hoy mantenemos— una diferente apreciación en cuanto a los instrumentos para conseguirlos y, en particular, a la política que debe seguirse con las fuerzas armadas.

Para intentar esclarecer nuestra diferencia de enfoque, que naturalmente no es sólo con el gobierno, sino también con algunos sectores que después de tres años y medio postulan seguir escurriendo en las heridas, creemos necesario señalar algunos hechos ocurridos en estos últimos años y que, lejos de tender a superarla, ha favorecido la antinomia entre civiles y militares.

Además, queremos formular la observación de que se ha llegado a este proyecto sin haber hecho una autocrítica profunda —ello surge con claridad de la lectura del articulado— sobre la gestión cumplida. Se trata más bien de una imposición de las circunstancias que de una convicción acerca del carácter de la relación que debe existir entre el poder civil y el militar.

En lo que llevamos de gestión de gobierno constitucional muchas veces se ha declarado que hay diferencias entre las instituciones armadas como tales y los militares, en particular los que fueron acusados ante los tribunales de justicia. Pero en la realidad esas palabras no se han correspondido con los hechos, porque debido a un manejo que no fue lo suficientemente cuidadoso o quizás por una apreciación política equivocada, lo cierto es que las fuerzas armadas fueron salpicadas por esos procesos.

Señalo la posibilidad de una apreciación política equivocada porque en muchas mentes subyace la idea de que debilitar a las fuerzas armadas es una especie de vacuna contra el golpe de estado. A mi juicio, ésta es una idea errónea y peligrosa.

Es errónea porque, en primer lugar, cabe decir que el camino más directo para lograr la subordinación del poder militar al poder político de la Constitución es justamente el inverso, es decir, integrar a las fuerzas armadas y hacer que ellas participen con el conjunto de la sociedad de un mismo proyecto nacional. Por lo contrario, aislarlas del cuerpo social significa sembrar la semilla de la desintegración. Además es peligrosa, porque un objetivo de política de corto plazo, como sería el que acabo de describir, está en conflicto con el objetivo político más trascendente, en cuanto a que en un mundo de naciones armadas debilitar a las fuerzas armadas

es mellar las posibilidades de la política de defensa nacional o —dicho con otras palabras— es debilitar a la nación misma.

Hoy se insiste en ese criterio cuando se vuelve a apoyar una de las cuestiones que, a mi juicio, se encararon mal desde un primer momento. Me refiero al hecho de no reconocer que en la Argentina hubo una guerra; aun cuando haya sido con las características propias de la guerra antisubversiva, existieron acciones bélicas que, naturalmente, deben ser juzgadas y apreciadas como tales.

Se insiste en los fundamentos del proyecto en consideración —la idea está implícita en el articulado— en que “resulta ocioso discernir si la situación en que se desarrollaron las operaciones puede o no ser calificada como «de guerra»”. En este concepto también insistió el miembro informante del despacho de la mayoría. A mi juicio, de ningún modo es ocioso esclarecer esta cuestión, que tiene importancia tanto para efectuar una valoración política como para evaluar el comportamiento de los hombres de armas que fueron citados a los estrados de la justicia. Indudablemente, la apreciación de los hechos va a diferir según consideremos o no que ellos se produjeron en acciones de guerra.

Esta forma de analizar las circunstancias llevó a olvidar —o por lo menos a relegar a un segundo plano— la situación de que la Argentina vivió un fenómeno terrorista que alcanzó en algunos momentos una gravedad extrema y que era necesario combatirlo con todas las fuerzas disponibles en la Nación. Esos grupos terroristas llegaron a disputarle al Estado el monopolio de la fuerza y, naturalmente, no existe ninguna sociedad que pueda subsistir si el Estado pierde ese atributo que le ha conferido el conjunto de la sociedad.

En algunos casos estos aspectos han sido relegados porque se suponía que se era más democrático siendo antimilitarista, lo que por cierto es una idea falsa.

Los paralelismos, las separaciones y las clasificaciones deben hacerse en la sociedad en función de otras pautas, y no en función de que se vista o no uniforme.

A pesar de que se obró de esa manera y de que hubo hechos de guerra y terrorismo desatado en la Argentina, no podemos decir que estamos de acuerdo con los criterios elaborados por las cúpulas castrenses para librar esa guerra. Por cierto nuestro propósito es dejar bien sentado ese principio de que se trataba de acciones bélicas, sin por ello avalar todo lo actuado por las cúpulas castrenses. En una

guerra, aun en la no convencional, es necesario modificar las normas del tiempo de paz, pudiendo emplearse bandos y procedimientos sumarísimos, pero también es factible ajustarse al principio de legalidad.

Por eso consideramos que de ninguna manera deben quedar exculpidas las altas jerarquías militares del proceso, en especial las juntas militares, que no sólo se negaron a rectificar procedimientos sino que también utilizaron la situación emergente de esa guerra para imponer al país una política antinacional como fue la de Martínez de Hoz. Consideramos que naturalmente de ninguna manera eso debe quedar impune.

Pero insisto una vez más en que no se comprenderá la trágica etapa que nos tocó vivir si no se parte del hecho básico de que hemos vivido una guerra, lo que no puede ser juzgado por normas propias de los tiempos de paz.

En virtud de ello, a mi juicio, el primer eslabón de lo que fue una cadena de errores fue el hecho de que se modificara el Código de Justicia Militar, sacando a los militares inculpados por estos hechos de sus jueces naturales y de las normas existentes al momento en que los hechos fueron cometidos, tal como lo prescribe el artículo 18 de la Constitución.

El Movimiento de Integración y Desarrollo tiene una gran coherencia en esta posición porque fue el partido que se opuso a este aspecto de la reforma, dejando claramente establecido su punto de vista al comienzo mismo del gobierno constitucional, por boca del señor senador Manuel Vidal.

Ahora, el procurador Gauna, un funcionario del gobierno, reconoció el error —por lo menos parcialmente— al decir que el artículo 11 de la ley 23.049, de reformas al Código de Justicia Militar, no es aplicable a los hechos ocurridos anteriormente a su sanción.

He escuchado decir a algunos funcionarios del Poder Ejecutivo que ese artículo se modificó en el Congreso, pero lo cierto es que la ley no fue vetada por el Poder Ejecutivo y se actuó en función de ese error en todo el proceso de juzgamiento, llegándose ahora al reconocimiento del error cuando se han producido consecuencias políticas que a mi juicio ya resultan irreparables.

De todos modos la existencia de una rectificación es algo que debe ser acogido con beneplácito, pero con la insistencia de que debe profundizarse la autocrítica para ir al fondo de los problemas que están planteados.

A nuestro juicio el replanteo que debe efectuar el gobierno debe llegar al papel que tienen

que cumplir las fuerzas armadas en la sociedad.

El señor diputado Vanossi hizo una interesante cita de Pellegrini sobre la especificidad de la profesión militar. Naturalmente, no retengo exactamente los términos de esa cita, pero decía que los militares razonan y hasta caminan distinto de los civiles, y que si les confiamos nuestras armas y nuestros conscriptos debemos tener con ellos actitudes que cuiden ese carácter específico de la función militar. Naturalmente, entre esas actitudes está la de que cuando tienen que ser juzgados deben serlo por los jueces naturales, que por una larga tradición que existe en la Argentina son los tribunales militares.

El replanteo de fondo que debemos hacer sobre el papel de las fuerzas armadas —que necesitamos porque, repito, son parte de la Nación— tiene que abarcar una reparación tanto en su dignidad institucional para el caso de los juicios, como en diversos temas de la política de defensa, como por ejemplo el presupuesto, las hipótesis de conflicto y todo un cúmulo de cuestiones que interesan a las fuerzas armadas, que tal como lo establece nuestra Carta Magna constituyen el brazo armado de la Nación.

El último eslabón de esta cadena de errores que, como dije, arranca en 1983, lo concretó el gobierno durante la crisis de Semana Santa en cuanto se estimuló o al menos se descuidó el riesgo de enfrentamiento entre civiles y militares al convocar a la población bajo el *slogan* “democracia o dictadura”. Desde luego ese *slogan* constituía una fuerte incitación que no se correspondía con la realidad, a estar a lo dicho por el propio señor presidente de la Nación el domingo de Pascua al regresar de Campo de Mayo. Luego de llamarlos “héroes de las Malvinas” informó que los oficiales amotinados no se proponían dar un golpe de Estado.

Este camino no es bueno ni saludable para la defensa del orden constitucional que todos deseamos guardar y que defendimos en esa instancia, porque repito que ello no se logra marginando a las fuerzas armadas sino integrándolas a un proyecto nacional. Muchas actitudes de las fuerzas armadas constituyen una reacción a esta dialéctica disgregadora que introduce una separación entre civiles y militares, cuando en realidad debería alinear a las fuerzas armadas de la Nación con quienes están dispuestos a contribuir a la construcción de un futuro mejor.

Esta incitación, o al menos este descuido, es tanto o más grave si tenemos en cuenta que el presidente de la República reconoció en su discurso del miércoles pasado que en esos días es-

tuvimos casi al borde de la guerra civil. Creo que de ahora en más eso nos obliga a tener cuidado en este tipo de convocatorias, y a exponer con claridad y realidad los hechos ante la opinión pública a fin de evitar estos conflictos y tensiones.

Este proyecto debería constituirse en una herramienta para la reconciliación nacional, tal como lo ha anunciado el gobierno. Compartimos esa finalidad, pero a mi juicio no avanzamos en esa dirección porque en la elaboración de la norma no ha existido la autocritica que yo he señalado como necesaria. Por tal motivo nos oponemos al proyecto en consideración, pues no avanza en tal dirección, limitándose a conservar la línea de las instrucciones a los fiscales generales y la del punto final, cuando en la pasada Semana Santa hemos asistido a un cambio cualitativo en la situación político-militar, una realidad que enfrentamos ahora y cuyo reconocimiento y sinceramiento son absolutamente indispensables no para claudicar sino —por el contrario— para evitar que algún día el sistema democrático quede sometido en el país. Esa admisión es necesaria para que resulte factible superar las buenas intenciones y se logren resultados concretos en orden a la reconciliación nacional.

En nuestra opinión, un aspecto central de las fallas de esta iniciativa es el que ya tuviera ocasión de señalar: la falta de reconocimiento de que en la República Argentina existió una guerra. Considero que no se trata de una cuestión meramente académica; por el contrario, posee efectos prácticos: los tiene en el plano político en la medida en que la falta de tal admisión posibilita la subsistencia de una situación espiritual que en nada favorece a aquella finalidad de la reconciliación nacional. A mi juicio también puede tener efectos prácticos en el plano judicial frente a los planteos que harán las partes interesadas y a las decisiones que los jueces tendrán que adoptar en virtud del artículo 5º del proyecto en consideración. Dicho sea de paso, la técnica legislativa adoptada debilita el propósito de la norma proyectada en términos de constituir una solución política del problema que la motiva.

En el terreno de nuestras objeciones, también resulta decisiva la circunstancia de que el proyecto no contribuye a la restauración de la disciplina en el seno de las fuerzas armadas. Este es un aspecto nuclear de la cuestión que hoy nos convoca: en primer término, porque sin disciplina no hay en verdad fuerzas armadas en este ni en ningún otro país del mundo; en segundo lugar, porque contar con fuerzas armadas disciplinadas y articuladas al régimen de la Constitución es imprescindible para el afianzamiento del

régimen democrático y para que se pueda avanzar en el camino de la reconciliación, a la vez que también lo es para que se pueda vertebrar una política de defensa a la altura de las necesidades que nuestro país tiene en el mundo moderno.

Según nuestro juicio, el proyecto no contribuirá a la restauración de la disciplina en el seno de las fuerzas armadas por efecto de una mala técnica legislativa en cuanto a la forma de discriminación de los beneficiarios; pero más que por ello, por la circunstancia de que la normativa no contempla el espíritu con el que se luchó contra la subversión. Como se dice en los fundamentos que acompañan al proyecto, se sigue considerando ocioso entrar en la cuestión de si hubo o no una guerra. Ello permite suponer que, de sancionarse, este régimen legal será rechazado por buena parte de sus beneficiarios. Naturalmente, éste me parece que es un argumento importante en tanto y en cuanto se trata de un proyecto que busca una solución práctica y política a los problemas aquí planteados. A nuestro entender no producirá los frutos apetecidos. Por ello es que postulamos —teniendo en cuenta que la mayoría impondrá la sanción de este proyecto— que luego de cumplimentar el tratamiento parlamentario correspondiente, todos los sectores nos aboquemos a encontrar una solución de fondo a los problemas actuales; es necesaria una política eficaz que cierre esta herida abierta en el cuerpo social de la Nación.

A nuestro juicio, las bases sobre las cuales se debe encontrar una solución pasan por la no eximición de responsabilidad a las cúpulas militares, reconociendo a la vez que hubo una guerra y que de ella se derivan una serie de consecuencias. Además, la solución que se obtenga debe ser capaz de asegurar el funcionamiento de la cadena de mandos y la disciplina en el seno de las fuerzas armadas, para lo cual —insisto una vez más— es preciso enmendar el error de haber retirado los juicios de su ámbito natural, violando lo que prescribe el artículo 18 de la Constitución Nacional.

La solución política de esta cuestión referida a los juicios deberá ser complementada por un replanteo de la política de defensa, que a nuestro juicio adolece de graves errores y defectos que han contribuido a generar el clima en el que vivimos. El replanteo de la política de defensa debe abarcar la globalidad de los problemas tanto en lo referente a su presupuesto, como a las hipótesis de conflicto y a la estructura del poder militar.

Es importante además una apertura informativa para que el pueblo cuente con los datos co-

respondientes a fin de que pueda emitir su opinión. Dicha apertura se debe producir en los medios de comunicación social que están en manos del Estado. Debe haber un sinceramiento en la información; debemos tener una información veraz sobre lo que está pasando ya que esto de ninguna manera entraña el riesgo de sufrir costos políticos. Por el contrario, ahorra costos, no en el sentido de la política circunstancial que se esté aplicando, sino en el de allanar en el seno del pueblo el camino para la comprensión de las medidas que haya que tomar, si es que se quiere llegar —como creo que todos deseamos— al objetivo de la definitiva reconciliación.

La reconciliación —ya lo he dicho antes— requiere superar la antinomia entre civiles y militares, pero también dejar de lado los sectarismos y los etiquetamientos ideológicos en el campo político. Requiere que todos seamos llamados y podamos participar en la búsqueda de una solución común de los problemas globales que tiene la sociedad argentina. Es preciso, asimismo, hallar una salida para que esta cuestión que estamos considerando circule por un camino libre de obstáculos con una sociedad en paz social. El problema institucional y militar tendría en ese caso, desde luego, una magnitud mucho menor que la que asume en un país conflictuado por dificultades económicas, sociales y de todo tipo, como es el nuestro.

Si somos capaces de superar estas antinomias tanto en el campo de las relaciones entre civiles y militares como en el propio campo político, podremos avanzar, porque creo que la Argentina tiene todavía suficientes reservas políticas como para recuperarse de esta crisis y consolidar no sólo el régimen democrático sino también su porvenir.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Bruno. — Señor presidente: los que me conocen bien saben que llego mal a este debate, que entro disminuido en este debate.

Esto es así no sólo en razón de la gravedad que para la salud del país implica el proyecto en consideración, sino también porque con seguridad la Cámara terminará por sancionarlo. Precisamente este último hecho es el que considero más grave: el de que más allá de las voces de la oposición y de la gran mayoría del pueblo, se pretenda sancionar una norma merced a una simple y circunstancial mayoría que ostenta el oficialismo en la Cámara.

Lamento, por lo tanto, las condiciones en que se produce este debate. Lamento la premura des-

medida y la falta de tranquilidad para discutir un tema de tanta trascendencia. Pero éstas son observaciones formales. Lo que lamento en profundidad —y es puesto de manifiesto por estas cuestiones formales— es que una vez más no se haya buscado consenso para proponer las medidas que verdaderamente puedan representar una solución a los graves problemas que afectan al país.

Celebro la actitud del presidente de la Honorable Cámara cuando, al hablar desde su banca, hizo una autocrítica veraz y profunda sobre este tema. Me complace enormemente haberlo escuchado, porque creo que ahí radica, posiblemente, el *quid* del empantanamiento en que se encuentra sumergida la sociedad civil.

También creo que es necesario que los sectores nacionales y populares con representación legislativa, por medio de los distintos bloques que conforman la Cámara, aúnen esfuerzos de una vez por todas para lograr diferenciar al verdadero adversario, a fin de que la patria pueda finalmente encontrar los caminos que la lleven a su auténtica y definitiva liberación.

Lamentablemente, las intenciones manifestadas por el señor presidente de la Cámara —que ojalá se cumplan— por el momento no pasan de ser tales, ya que no conciben con la actitud asumida por el oficialismo en todo este tiempo.

Resulta particularmente lamentable que no la haya cambiado luego de ese ejemplo de lo que puede lograr el consenso, cuando el pueblo se movilizó en la plaza de Mayo y en todo el país durante los sucesos de Semana Santa. Allí pudo advertir el oficialismo la necesidad del consenso, necesidad que durante su exposición reconoció en todo su valor el señor diputado Pugliese. Sin embargo, pareciera que su partido no aprendió la lección, porque el proyecto que consideramos carece totalmente de ese consenso.

Cuando el señor diputado Vanossi informó sobre el tema en debate, se preguntó en cierto momento en virtud de cuál argumento sistemáticamente se les decía que no. Yo me pregunto en base a qué argumento se propugnan y sancionan normas sin consenso y con la sola iniciativa del bloque mayoritario. Esto es una práctica recurrente.

En el poco tiempo que llevo en esta Cámara he podido observar falta de consenso en el tema presupuestario, falta de consenso en el proyecto de traslado de la Capital y una enorme falta de consenso en el proyecto que hoy discutimos. Pero soy comprensivo con el oficialismo, en este caso en particular. Resulta muy difícil pedirle que busque consenso para concretar en

ley algo absolutamente distinto de aquello por lo cual el pueblo se movilizó en los días de Semana Santa.

¿Cuál fue el verdadero sentido de la movilización popular de aquellos días? El pueblo se movilizó para defender la democracia, frente a un grupo de insurrectos que la ponían en peligro por un motivo muy particular: porque querían la impunidad para aquellos que legítimamente estaban siendo juzgados por los poderes de la Constitución.

Este proyecto que lamentablemente se convertirá en ley les está otorgando lo que ellos querían; justamente lo que el pueblo no quería y por lo que se movilizó.

Por esta razón, como es obvio —y como ya lo expuso con brillantez y sobrados argumentos el presidente de mi bloque y de mi partido, doctor Auyero—, vamos a oponernos a la sanción del proyecto en discusión, porque tenemos una disidencia total.

Usted, señor presidente, planteó bien que el tema central no es la discusión jurídica; discusión que, por otra parte, no estoy proponiendo. Pero lo que no sé es si el principal tema a discutir debe buscarse en las cuestiones políticas, como usted propuso. Entiendo que el fondo de la cuestión radica en la ética. Nosotros pensamos que este proyecto constituye una claudicación ética. Creemos que es éticamente inaceptable, porque sin entrar en definiciones jurídicas debemos preguntarnos qué es lo que se consigue con este dictamen. Se consigue la impunidad de aquellos que cometieron delitos aberrantes, y es muy fácil caracterizar un delito aberrante; por ejemplo, la tortura, el secuestro y la desaparición de personas son delitos aberrantes, por más que esto no guste a muchos sectores que apoyan el proyecto.

Con la sanción de este proyecto estaremos dando impunidad a quienes cometieron delitos aberrantes, y esto es éticamente inaceptable, como también lo es esta nueva tesis de la obediencia ciega que inspiró el dictamen del procurador Gauna.

¿Qué es la obediencia ciega? Es terminar con todo atisbo de dignidad en la persona humana. La obediencia ciega permite considerar al hombre sin su racionalidad. Le quita al ser humano su especificidad dentro del género animal y, por lo tanto, lo transforma lisa y llanamente en un animal. Aceptar esta teoría de la obediencia ciega significa admitir que el hombre puede comportarse en determinados momentos como un animal. Sin ninguna duda, quienes cometieron los delitos aberrantes a los que nos referi-

mos se comportaron como animales y por eso merecen ser sancionados y no amnistiados.

Entiendo que estos señores que cometieron delitos aberrantes no actuaron bajo una obediencia ciega; ni aun en el caso éticamente inaceptable de admitir la tesis de la obediencia ciega, en este supuesto estaría bien aplicada.

Tiene razón el cabo Cozzani cuando hace ante la Corte Suprema de Justicia la presentación que hoy se leyó. También tiene razón el bloque de la Unión del Centro Democrático cuando dice que le afecta que se sostenga que se actuó bajo obediencia ciega. Ninguno de los que cometieron estos delitos aberrantes actuaron con obediencia ciega; todos ellos obraron con plena conciencia de lo que estaban haciendo, aceptando de buen grado el tétrico plan elaborado por los comandos en jefe y la autoridad de ese momento. Esto significa que las órdenes fueron efectivamente dadas por los que tenían la graduación más alta y que los que las cumplieron compartieron totalmente las órdenes recibidas.

Estamos seguros de lo que decimos no sólo por lo que manifestó el cabo Cozzani sino porque no hubo en todos estos años el menor signo de arrepentimiento por parte de aquellos que cometieron estos delitos atroces. Si hubieran obrado verdaderamente por el principio de la obediencia ciega, en algún momento lo hubieran dicho o en algún momento hubieran expresado sus sentimientos adversos a las órdenes recibidas. Todo lo contrario, basta leer las crónicas de lo que se dice en las misas que organiza FAMUS y basta tener en cuenta el gesto que significó que el Círculo Militar iba a declarar socios honorarios a aquellos militares condenados por haber realizado delitos aberrantes.

En ningún momento existió arrepentimiento; en ningún momento hubo en ellos obediencia ciega; por el contrario, en todo momento hubo aceptación deliberada de las órdenes que se les impartieron. Por eso es éticamente inaceptable la impunidad que se propugna para ellos, como es éticamente inaceptable e inaplicable en este caso la teoría de la obediencia ciega.

También es éticamente inaceptable la enorme confusión en la escala de valores que surge del proyecto en consideración. ¿Cómo puede ser que en el artículo 2º se juzgue como delito el robo o la usurpación de inmuebles y que en cambio se deje libre de pena a quien mató, secuestró o torturó? Más allá de los artilugios legales y de las razones técnicas que puedan esgrimirse, para el común de la gente y para el sentido común permitir semejante cosa resulta poner la escala de valores "patas para arriba".

Por todo lo dicho podemos afirmar sin temor a equivocarnos que no obstante la técnica y las formalidades de esta iniciativa, se trata de una amnistía que ni siquiera es encubierta; es una amnistía explícita, aunque parcial. Los legisladores del bloque mayoritario no hablan de amnistía ni quieren que se hable de ello. Pero todo el pueblo sabe que es una amnistía. Por lo tanto y como tal, reitero una vez más que es éticamente inaceptable.

Tampoco creemos que este proyecto vaya a servir para la pacificación, como se ha dicho; todo lo contrario, creemos que compromete seriamente la estabilidad del sistema democrático.

Volvamos a considerar la actuación del pueblo en las jornadas de Semana Santa. El pueblo salió a defender la democracia con la correcta sensación de que sólo se la defendía no cediendo absolutamente nada a las presiones militares. Por ese motivo salió y rodeó pacíficamente algunos cuarteles, porque sabe que ceder a esas presiones militares significa poner en riesgo la democracia.

Ese es el sentido de la movilización popular y no otro. Así lo entendió también el presidente de la República, cuando en este mismo recinto y ocupando el lugar en el que se halla ahora el presidente de la Honorable Cámara nos dijo que no pensaba ceder ni negociaría absolutamente nada.

Estoy seguro de que el presidente de la Nación no ha negociado absolutamente nada. Pero creo que más allá de su voluntad, este proyecto significa una concesión, una cesión a las presiones militares.

El señor diputado Pugliese se refirió en su intervención a las presiones. Tengo en claro para mí que ha habido presiones. De lo contrario, ¿por qué la urgencia en sancionar este proyecto? ¿Por qué el señor senador Nápoli confirma en la mañana de hoy —aunque después se desmiente— que hay presiones? ¿Por qué los trascendidos?

También ha dicho el señor diputado Pugliese que no ha habido presiones y que en el discurso de Las Perdices, mucho antes de Semana Santa, el presidente de la Nación ya se había referido a este tema, lo cual es cierto. Pero también lo es que esas presiones no se dieron sólo en Semana Santa, sino que se vienen produciendo desde hace tiempo. No sé si cuando el presidente de la República habló en Las Perdices no lo hizo ya presionado, aunque subconscientemente, por las actitudes de ciertos grupos militares.

Evidentemente, no es bueno para la salud de la República ceder ante las presiones militares. Y no digo esto desde un punto de vista teórico, como tampoco soy un agorero. Los argentinos te-

nemos una enorme experiencia sobre el costo final que significa ir cediendo a esas presiones militares.

Recientemente hizo uso de la palabra el señor diputado Zaffore. Lamento que sobre este tema no haya recordado lo que le ocurrió al presidente de su partido, precisamente por ceder paulatinamente a las presiones militares. Creo que la democracia se consolida sólo con firmeza y con energía.

Comparto la opinión del señor diputado Pugliese —y también del presidente de la República—, en el sentido de que es menester encarar una reforma militar a fondo. Precisamente, ese es el principio de la solución; no esta normativa legal.

—Ocupa la Presidencia el señor vicepresidente 1º de la Honorable Cámara, don Roberto Pascual Silva.

Sr. Bruno. — Es imprescindible sancionar una ley de defensa y de reforma militar que ponga las cosas en su lugar y que destierre para siempre de los institutos de formación militar la tremenda y terrorífica doctrina de la seguridad nacional.

Debe ser una ley de defensa que asigne un rol específico a las fuerzas armadas, subordinándolas al poder civil. Eso se tendrá que llevar a cabo, y desde ya aceptamos compartir esa responsabilidad. Ojalá se profundice esa conciencia a partir de ahora.

Finalmente, en esta primera parte de mi intervención debo decir que el fin buscado, la reconciliación nacional, no se va a dar, porque todos tenemos en claro que ella no puede basarse en un simple manto de olvido. Ella no puede ser concebida como un sencillo perdón otorgado bajo presión o por temor.

Para que exista reconciliación tiene que haber justicia, tiene que haber verdad y tiene que haber arrepentimiento. Pero en la actualidad no existe tal verdad, no hay una voluntad de veracidad que evite el engaño y el ocultamiento.

Al amnistiar, al decretar la impunidad, estamos impidiendo que toda la verdad salga a la luz; estamos ocultando gran parte de esa verdad.

Además, tampoco hay justicia. Ya Ulpiano decía que la justicia consiste en dar a cada uno lo suyo. Y está claro que "lo suyo" de quien delinquirió es la consecuente condena.

Con este proyecto estamos evitando condenar a aquellos que delinquieron, y no cometiendo delitos comunes, sino aberrantes.

Por otra parte, no hay arrepentimiento. Todos sabemos que para que haya perdón tiene que

haber dos partes: una que lo otorgue y otra que lo pida y reciba. El perdón sólo puede darse en una relación de alteridad. Y no hay signos de arrepentimiento en aquellos con quienes nos queremos reconciliar.

Sr. Pugliese. — Me permite una interrupción señor diputado, con la venia de la Presidencia?

Sr. Bruno. — Sí, señor diputado.

Sr. Presidente (Silva). — Para una interrupción tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Pugliese. — Quiero recordar al señor diputado, que reiteradamente me ha aludido, que Yrigoyen no cedió ante ninguna presión militar, al igual que tampoco cedieron Castillo ni Perón. Frondizi cedió a todas las presiones.

Por su parte, ni Alem ni Isabel Perón cedieron a presión militar alguna. Todos los que no cedieron fueron echados.

¿Cómo explica usted todo esto? ¿Cuál es la claudicación ética de un presidente en esas circunstancias?

Ahora bien, habría que hacer un análisis a fondo para determinar por qué la gente fue a la plaza, en esta oportunidad y no lo hizo con motivo de los golpes que acabó de señalar.

Creo que su análisis es parcial, señor diputado.

Sr. Presidente (Silva). — Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Bruno. — Comparto con el señor diputado preopinante que no en todos los golpes se cedió ante las presiones, pero convengamos en que si los golpes militares se producen cuando no se cede ante dichas presiones, cuánto más fácilmente se producirán si se cede.

Sr. Pugliese. — Las presiones están en su imaginación.

Sr. Zaffore. — Me permite una interrupción, señor diputado, con la autorización de la Presidencia?

Sr. Bruno. — Sí, señor diputado.

Sr. Presidente (Silva). — Para una interrupción tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Zaffore. — Deseo hacer una aclaración ante lo manifestado por los diputados Bruno y Pugliese, que han pretendido singularizar el caso del gobierno desarrollista señalando que cayó porque cedió a las presiones, y ello no es así. El caso del gobierno desarrollista es absolutamente distinto de todos los que aquí se han considerado, en particular por el profundo activismo golpista existente en los sectores civiles, so-

bre todo en algunos partidos políticos, como el que detenta la mayoría en esta Cámara.

Esa es la razón de lo que ocurrió con el presidente Frondizi, además de una concepción muy distinta de lo que debe ser el papel de las fuerzas armadas y del esfuerzo que hay que realizar para integrarlas.

Sr. Pugliese. — Y el plan Conintes.

Sr. Zubiri. — Entonces, por qué los echaron si eran tan buenos?

Sr. Zaffore. — Nos echaron porque éramos buenos.

Sr. Presidente (Silva). — Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Grimaux. — Me permite una interrupción, señor diputado, con autorización de la Presidencia?

Sr. Bruno. — Sí, señor diputado. Con mucho gusto concederé por tercera vez una interrupción.

Sr. Presidente (Silva). — Para una interrupción tiene la palabra el señor diputado por La Rioja.

Sr. Grimaux. — Señor presidente, en la enumeración que prolijamente hiciera el señor diputado Pugliese faltó explicar que cuando el general Perón fue derrocado en 1955 la gente no concurre a la plaza porque venía de un 16 de junio en el que el pueblo, justamente por ir a la plaza, y con el visto bueno de los opositores fue bombardeado y masacrado. (Aplausos.)

Sr. Presidente (Silva). — Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Bruno. — Este proyecto, señor presidente, no es útil para lograr la reconciliación que todos queremos y que, para los demócratas cristianos, por supuesto, es fundamental para la consolidación del sistema democrático.

Este proyecto de ley viene precedido por muchas otras malas iniciativas. Muchas de ellas fueron detalladas por el señor diputado Auyero; por lo tanto, no las repetiré. Basta simplemente con mencionar la falta de creación de una comisión bicameral de derechos humanos, que habría sido de gran utilidad no sólo para la investigación, sino también para el control de estos temas.

Menciono también la competencia, que se otorgó a los juzgados militares, cuando desde la oposición se dijo con claridad que no iban a juzgar a sus pares, porque sabíamos cómo se desenvolvía el pensamiento militar en lo atinente a este problema de la represión ilegal e ilegítima que se emprendió contra la subversión.

La promoción de oficiales implicados en la violación de los derechos humanos, circunstan-

cia puesta de manifiesto permanentemente por los organismos defensores de los derechos humanos, constituye otro paso más en esta carrera de presiones y concesiones.

Lo mismo ocurre con las instrucciones que se dieron al fiscal general el año pasado y con la ley de punto final, a la que nos opusimos decididamente, mientras los señores diputados del oficialismo creyeron que iba a ser la solución del problema. Hoy vemos palmariamente que esa norma legal no permitió el arreglo de la cuestión.

Tuvimos que llegar a este proyecto de amnistía parcial. No tenemos certeza de que ésta sea la última iniciativa que se proponga. No digo esto adivinando el futuro, sino porque ya hay rumores y trascendidos en el sentido de que existen ciertos círculos militares a los que tampoco conforma este proyecto. Desde esta misma Cámara se propician medidas más amplias de amnistía que las prevé la iniciativa en consideración. Por lo tanto, no creo que con este proyecto se ponga término a esta cuestión. Todo ello robustece mi afirmación de que esta norma legal es tremendamente peligrosa para la estabilidad institucional.

En resumen, el proyecto es éticamente inaceptable, pone en peligro la vida democrática del país, no ayuda a la reconciliación y constituye la antítesis de la solución del problema, que pasa por dos vertientes. La primera consiste en la reformulación del rol de las fuerzas armadas mediante una reforma militar y una nueva ley de defensa. En segundo lugar, se requiere el pleno e irrestricto juego de los poderes constitucionales y, particularmente, una actuación plena de la justicia.

Firmeza es la única palabra que puede servir para consolidar las instituciones. Suscribo absolutamente las brillantes palabras que el presidente de mi bloque expuso esta mañana en este recinto referidas al tema. Es imperioso que, más allá de esta ley, todos los sectores que conformamos el amplio campo nacional y popular, al día siguiente de dictada la iniciativa salgamos nuevamente a la calle a buscar consenso y, entre nosotros, una fuerte solidaridad, y a trabajar verdaderamente juntos para encontrar entre todos las soluciones que el pueblo reclama.

Sólo con esa actitud de los dirigentes, sólo con ese consenso que pedía el doctor Pugliese hoy, esa voluntad y esa energía cívica que el pueblo argentino puso de manifiesto en Semana Santa no se va a perder, sino que se podrá recuperar.

Sr. Presidente (Silva). — Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. González (A. I.). — Señor presidente: he pedido la palabra para adelantar brevemente mi posición sobre el tema que ocupa la atención de la Cámara en el sentido de dar el voto afirmativo al proyecto que estamos considerando. Digo esto no obstante atravesar en mi caso particular por una situación especial, pues tiempo antes de acontecer los hechos de Semana Santa presenté un proyecto de amnistía en esta Cámara. Lo hice en ese momento, como lo hago hoy al tratar este proyecto, sin ningún tipo de presión de ninguna índole, algo que por otra parte bajo ningún concepto ni yo ni ningún otro diputado podríamos aceptar.

Por eso creo que debo formular breves reflexiones sobre este aspecto. Sigo creyendo que la solución definitiva pasa por una ley de amnistía, pero estimo que la iniciativa del Poder Ejecutivo nacional constituye un paso que considero positivo en la búsqueda de la pacificación y de la concordia entre los argentinos.

Me constan, como a todos los señores diputados, las limitaciones con que deben manejarse tanto el Poder Legislativo como el resto de los poderes constituidos en el país, porque precisamente estamos aún inmersos en ese clima de falta de convivencia y de pacificación, situación que debemos superar.

Luego de presentado aquel proyecto de amnistía, acontecieron los sucesos de Semana Santa, produciéndose entonces un cambio posicional en muchos sectores de la vida nacional. Sin que esto implique decir que el proyecto que estamos analizando es consecuencia de las situaciones castrenses que se vivieron, de hecho y cronológicamente es un tema que se trata a muy pocos días de que ello haya acaecido.

El Poder Ejecutivo y la bancada oficialista, que tiene mayoría propia en este recinto, han desechado en forma definitiva y categórica toda propuesta de amnistía. Entonces, yo entiendo que si se antepone una posición de esa naturaleza, debemos buscar entre las soluciones posibles la que más se acerca o se asemeja al concepto que tenemos cuando hablamos de la búsqueda de una solución para pacificar el país; y este proyecto está bastante cerca en la tarea de esa búsqueda.

Aquí se ha reconocido por parte de los señores diputados que de lo que se trata es de buscar una solución de tipo político antes que una que cuadre a la perfección en lo técnico jurídico. Hay que reconocer que es una iniciativa política porque si nos remitiésemos a los aspectos técnicos, jurídicos y constitucionales, tendríamos que hacerle una serie de observaciones al proyecto de ley.

A título de ejemplo, me voy a permitir señalar como observaciones técnico-jurídicas y constitucionales sólo dos. En primer lugar, una referida al principio de igualdad ante la ley, que tiene jerarquía constitucional y que a nuestro entender es el principio que le da transparencia y vigor al sistema democrático en una sociedad. El proyecto que estamos tratando establece según mi criterio una discriminación por el grado de los oficiales, la cual puede no coincidir con la realidad de los hechos. Es posible que existan oficiales de grado superior que también actuaron en el cumplimiento de órdenes, como asimismo otros que si bien recibieron órdenes actuaron con plenitud de conciencia y voluntad, es decir, sin que existiera ninguna coerción irresistible.

Otro aspecto al que me quiero referir es el de los delitos de tracto sucesivo. La norma que estamos considerando no establece si el grado militar que se requiere para la eximición de la aplicación de la pena debía detentarse al inicio, al final o en todo momento de la comisión del delito. A mi juicio, esta cuestión es importante a la luz de la existencia de privaciones ilegítimas de la libertad que quizá comenzaron cuando alguno de los presuntos inculpados detentaban los grados por los cuales resultarían exculpados, pero luego prosiguieron cuando esas mismas personas alcanzaron los grados que se presumen como de participación en la elaboración de las órdenes. Es necesario reconocer que ésta es una de las lagunas que contiene este proyecto de ley, y que puede acarrear alguna consecuencia. Asimismo existen otras de menor consideración o cuantía que en mérito a la brevedad y a que ya algunos señores diputados se han referido a ellas, no voy a mencionar.

Se ha reconocido también que en la búsqueda de soluciones hay una razón de Estado, y se pretende echar sobre las espaldas del señor presidente de la República toda la responsabilidad por medio del indulto. En ese sentido, yo quiero señalar que al tratar este tema los legisladores contamos con el medio más idóneo que nos otorga la propia Constitución Nacional para buscar una solución política y para considerar una cuestión de Estado. Ese medio no es otro que el que establece nuestra Carta Magna en su artículo 67 inciso 17, es decir, una amnistía. Me refiero a una amnistía amplia, generosa y comprensiva de toda una situación dada en un determinado momento de la historia nacional, y basada no sólo en razones constitucionales y políticas, sino también históricas y legales. Ese y sólo ése es el enfoque que puede brindar una definición y una

solución permanente que establezca la paz y la concordia entre los argentinos.

Me llama la atención que aquí se pida que el Poder Ejecutivo se haga responsable de una situación, cuando en otras épocas, como por ejemplo en 1973, se dictó una ley de amnistía que comprendía a gente que por situaciones de desborde ya estaba prácticamente en la calle, en circunstancias mucho más difíciles y diferentes a las que actualmente vive la República. A nadie se le ocurriría pensar que en estos momentos los que pueden resultar sujetos beneficiarios de una amnistía estén en condiciones de empuñar las armas para subvertir el orden o ejercer planteos vinculados al terrorismo.

Así como en otras épocas no se pidieron arrepentimientos y se dictó una ley de amnistía, con mayor razón ahora no se puede hablar de arrepentimiento y sólo cabe actuar con generosidad y sobre todo con grandeza.

Puede considerarse subjetivamente que la amnistía no es una solución de carácter moral; pero en el ámbito de la grandeza de un estadista, de un Parlamento, de una República, sí cabe el dictado de una ley de tal tenor si con ella se resguarda el interés general, esto es, la pacificación y la concordia entre los argentinos.

Más tarde o más temprano será inevitable la amnistía; mientras tanto nos conformamos con esta solución de emergencia, a fin de ir creando el clima para la pacificación, especialmente en las fuerzas armadas, para devolver la tranquilidad a la población, para rodear de una mayor seguridad el ejercicio de los poderes constituidos y asimismo para recrear un ánimo que revitalice la moral de las fuerzas armadas, que lamentablemente ha caído, y que entre todos los argentinos debemos elevar. Se trata de una institución de jerarquía constitucional, pero que además entronca con los inicios mismos de nuestra nacionalidad; pertenece a la Nación y debemos preservarla.

Señor presidente: votaré afirmativamente el proyecto en consideración pero antes habré de formular algunas referencias a las soluciones que se pretenden por medio de los indultos, sea el selectivo o el de carácter general. Como función que le compete al Poder Ejecutivo nacional, interpreto que el indulto no es la solución para este caso. El carácter personal y determinado del indulto puede hacer que se incurra —como asimismo se da por medio del proyecto a cuyo tratamiento estamos abocados— en situaciones de preferencia, privilegio o arbitrariedad. Por ello opinó que la única solución ha sido, es y seguirá siendo una ley de amnistía.

Aquí también se ha hecho referencia a otras soluciones que se han ido encarando en los últimos tiempos. Tras la derogación de la llamada ley de autamnistía, vinieron las instrucciones a los fiscales del Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas y de la Cámara de Apelaciones, la reforma del Código de Justicia Militar, la ley de punto final y luego el proyecto que hoy nos convoca. Por parte de algunos señores diputados estas medidas fueron calificadas de parches legislativos. Con este proyecto también nosotros estamos empujando la situación. De todos modos no podemos dejar de tratarla y tenemos la obligación política y moral de buscar lo antes posible la mejor solución entre todas las que se presentan con posibilidad de ser sancionadas.

En ese marco y con tal criterio adelanto mi voto afirmativo para permitir que se alcance el resguardo de la paz pública y se restablezca la moral de las fuerzas armadas, y también para que los poderes constitucionales puedan actuar en libertad, afianzando el sistema democrático y republicano. Esto no significa que esté arrojando la bandera que enarbolará en su momento antes de que ocurrieran los episodios de Semana Santa, porque creo que esa es la herramienta que sigue necesitando la ciudadanía argentina para reencontrarse con su destino.

Sr. Presidente (Silva).— Tiene la palabra el señor diputado por Salta.

Sr. Ulloa. Señor presidente: la sociedad argentina está surgiendo de una de las crisis más graves de su historia, crisis que la ha conmovido hasta sus raíces más profundas. En estas circunstancias es imprescindible volver a la defensa de los valores que hacen posible la convivencia entre los pueblos: la vida, la libertad, la paz, la democracia y la justicia, y pongo la vida antes que la libertad porque aquella es vida o muerte, y esta admite gradaciones. Sobre estos valores se edificó nuestra sociedad y debemos asegurar su supervivencia, pero la historia de los pueblos nunca es simple; tienen desencuentros, luchas, enfrentamientos; tienen banderas —muchas veces legítimas banderas— y corresponde a la clase dirigente hacer suya la función de la política que consiste en el arte de hacer posible la convivencia. Otros pueblos ya lo han logrado en situaciones aún más difíciles, porque tuvieron vocación de grandeza.

Este proyecto busca una solución a la cuestión militar, que realmente existe. Sin duda que no existe como un peligro potencial de golpe de Estado, porque esta etapa ya fue superada. La superó todo el pueblo, porque en oportunidades anteriores hubo sectores importantes de

la comunidad que acompañaron la quiebra del orden institucional y hoy ese mismo pueblo argentino ha resuelto que esté no es el camino correcto para el país.

También han superado esta etapa las fuerzas armadas porque incorporaron a su memoria institucional el recuerdo de los fracasos de los gobiernos originados en los golpes de Estado a su memoria institucional y esto es lo importante porque la memoria individual es frágil y no se transmite.

Creo que nadie puede marginarse, dejando de definir claramente su posición sobre este proyecto y tampoco deseo hacerlo yo. Tengo plena conciencia de que debo definirme con absoluta responsabilidad y honestidad intelectual, porque podría suceder que alguien aceptara que mis juicios están respaldados por la experiencia profesional de muchos años en la Armada. Creo que se está dando una solución jurídica a un problema político y creo que esta solución ofrece flancos que pueden restarle eficacia y malograr sus objetivos.

No soy jurista y no haré el análisis jurídico del proyecto que ya han llevado a cabo otros señores diputados a quienes he escuchado y cuyas observaciones he leído. Me interesan los efectos prácticos, considerando el ámbito particular de aplicación y las circunstancias en que se sucedieron los hechos, por lo que creo oportuno hacer algunas reflexiones acerca de estos dos aspectos.

El arte de conducir hombres se desarrolla en el centro de las fuerzas armadas mediante reglas, tradiciones, formas, diría códigos, no escritos de comunicación humana, no siempre perceptibles desde el exterior, que son comunes —debo destacarlo— prácticamente a todas las fuerzas armadas del mundo y a lo largo de muchos años de su historia, porque todas ellas afrontan la misma problemática: la preparación para la guerra. La guerra, que sigue siendo una realidad en la historia de los pueblos, es dura, cruel, muchas veces irracional e instintiva. Hay que apretar los dientes, endurecer el alma, violentar los propios sentimientos. Los objetivos pueden ser justos, pero la violencia del combate no discrimina. Esa es la realidad y la razón por la que los estadistas buscan la paz. Se ha dicho, con sabiduría y agudeza, que la guerra es demasiado seria para dejarla en manos de los militares.

Hay que matar y morir, hay que estar dispuesto a matar y dispuesto a morir y para ello es necesario que el hombre de armas esté psicológica, física, espiritual y moralmente preparado para hacerlo. Sólo así podrá cumplir con su

objetivo en el combate. Esto exige instrucción, entrenamiento, el ejercicio de la conducción militar, capaz de generar lealtades aun en circunstancias extremas que predispongan al soldado para su rol de material descartable y para codearse con la muerte, aunque lo haga con miedo, y exige algo más: genera reflejos condicionados.

Este es el objetivo del entrenamiento militar: generar reflejos condicionados. Por eso se ha escrito alguna vez acerca de la grandeza y la miseria de la vida militar. Así ha sido hasta ahora ya que no han aparecido sustitutos de este sistema para formar hombres de pelea capaces de afrontar el sacrificio supremo sin análisis ni discusión, porque no puede ni debe haberlos.

Aunque preferamos ignorarla, esa es la realidad por más que el avance de la tecnología nos aleje de la sangre derramada. La guerra sigue siendo cruel e individualmente injusta y la guerra moderna es todavía más cruel, probablemente, porque muchas veces no tiene siquiera la gloria inmarcesible del combate.

Ya quedaron atrás las gestas heroicas. Hoy los soldados saben que en el momento supremo del combate es más importante la astucia que la nobleza, y esto es una realidad, aunque los objetivos perseguidos sean nobles.

Esta característica de la formación militar subyace como una segunda naturaleza dormida en la paz, pero cuando suena el clarín aparece con toda su fuerza galvanizada en el concepto del cumplimiento del deber, porque para eso se forman los militares.

En esta circunstancia no se pueden analizar las conductas fuera de contexto, desde la calma que da la seguridad física o desde la tranquilidad que puede otorgar la victoria o la paz.

Se discute si hubo una guerra en nuestro país. Yo afirmo que la hubo, otros sostienen lo contrario. Lo cierto es que para las fuerzas armadas en su momento sonó el clarín y entraron en operaciones reales, no en ejercicios rutinarios y prefabricados en la paz. Sufrieron bajas frente a un enemigo organizado como ejército, con grados y denominaciones típicamente militares, en el teatro de operaciones que ese enemigo les impuso, que cubría todo el país y en donde no había tregua porque el ataque estaba latente en cualquier lugar y oportunidad.

Entraron en operaciones y lo hicieron en cumplimiento de órdenes legítimas impartidas por su comandante en jefe y presidente constitucional de la Nación, en 1975, asumiendo por supuesto su responsabilidad. Después, la

situación institucional, cambio y debo afirmar lo con toda claridad, lamentablemente, y desgraciadamente cambió: los comandantes superiores asumieron la conducción política del país y tienen su propia responsabilidad. Pero para los hombres de las fuerzas armadas, las órdenes de guerra siguieron vigentes, el clarín siguió sonando.

Con el fin de negar espacio político al enemigo en el orden internacional, no se declaró formalmente la guerra, pero de esto a negar que la guerra fue un condicionante permanente de las pautas de conducta de los hombres de las fuerzas armadas existe un largo trecho. No estoy reivindicando una metodología. Estoy tratando de describir las vivencias sufridas por todos nosotros, pero desde el punto de vista de los hombres de armas. Yo no represento en este Parlamento a las fuerzas armadas, represento al pueblo de Salta, pero creo que es mi deber asumir la responsabilidad de transmitir a la Honorable Cámara la información de una experiencia propia y por eso me he extendido en el tema.

Si queremos comprender la naturaleza del problema, debemos tener en cuenta el ámbito de aplicación y las circunstancias, así, como también aquellos reflejos condicionados que mencionaba al principio. Son los mismos que le permitieron al teniente de fragata Mayol y me retiró a él porque lo conocí actuar como lo hizo durante el allanamiento de una vivienda. En esa oportunidad, cuando se abrió la puerta, una mujer le arrojó una granada, el teniente saltó sobre esta tratando de cerrar el percutor, y como no pudo hacerlo la cubrió con su cuerpo, se tiró al suelo y de esta forma salvó a su patrulla. Probablemente si el teniente Mayol no hubiera tenido la oportunidad de morir como un héroe, hoy estaría procesado como un delincuente.

Pero volvamos al tema de la obediencia debida. En la circunstancia que he descrito la obediencia militar adquiere toda la rigidez establecida por el Código de Justicia Militar y los reglamentos militares, que no admiten corte alguno en la cadena de comando, cualquiera sea la jerarquía.

No sucede lo mismo, no puede suceder lo mismo en situaciones normales, en épocas de paz: aceptarlo sería desjerarquizar al hombre, a las instituciones y a la disciplina. Significaría negar de grandeza al sacrificio voluntario de subordinar la libertad personal que exigen la disciplina y la conducción militar. Legislar este concepto para la paz es negativo y podría constituir un precedente peligroso.

Volvamos entonces al proyecto. Debemos reiterar con toda claridad: la búsqueda de una solución jurídica para un problema político, como son las secuelas de la guerra, puede llevarnos a situaciones de difícil solución, porque los problemas son difíciles, complejos, con muchas variantes, y no tenemos demasiado espacio para equivocarnos.

Las secuelas de la guerra —insisto— constituyen un problema político importante, y en esto coincido con lo manifestado por los señores diputados que han hecho uso de la palabra.

Por eso he puesto alguna vehemencia en mis expresiones. He dicho que este proyecto de ley ofrece flancos que pueden hacerlo ineficaz. Seguirán los juicios y seguirá el sentimiento de injusticia de oficiales superiores subordinados a otros oficiales superiores que en la actualidad no están sometidos a proceso en virtud de la llamada ley de punto final, mientras que los primeros se hallan detenidos y sometidos a proceso —debo recordarlo— ante tribunales de conciencia, no tribunales de prueba. Este es un detalle que debe ser tenido en cuenta.

Entonces, tengamos nosotros conciencia —creo que es un deber advertirlo— de que este instrumento legal no va a representar una solución completa, de que pueden seguir los conflictos —los habrá—, que habrá juicios civiles, que habrá inquietudes, que si además la concurrencia a cada juicio es propalada agresivamente por los medios masivos de comunicación, sobre todo por algunos que pertenecen al Estado, aquella inquietud se potencializará.

No es fácil hacer entender a un oficial joven que los improperios que durante más de tres años ha escuchado de alguna radio en manos del Estado no son ordenados por el gobierno. Sé que no lo son. No estoy formulando un cargo. Pero no es sencillo hacérselo comprender a quien tiene la piel sensibilizada.

El oficialismo afronta este debate seguramente violentando algunas convicciones íntimas de algún o algunos legisladores, y debo decirlo con toda lealtad: lo afronta con coraje, lo afronta en la búsqueda de una solución. Aspiro a que estas expresiones sirvan de homenaje a esa decisión.

Es por eso que he tratado de exponer claramente las dificultades que contiene el proyecto en consideración.

Podría refugiarme en la comodidad de un voto negativo, porque mi voto no define. Pero eso no satisface mi conciencia ni tampoco ayuda al país. Creo que todos debemos definirnos con absoluta honestidad, sin ningún cálculo electoral.

Entiendo que el proyecto es perfectible. Ya ha circulado una propuesta sobre el agregado de un párrafo al artículo 1º que no voy a formalizar en este momento, sino durante la discusión en particular. Diré solamente que puede paliar la división arbitraria entre oficiales jefes y oficiales superiores, porque aquí se confunde en ocasiones la jerarquía con la función militar.

Básicamente se establecen responsabilidades intermedias con capacidad de decisión que no se dan en la estructura vertical de las fuerzas armadas en tiempo de guerra, donde el superior —en última instancia— es absolutamente responsable. Cuando un buque vara, aunque el comandante esté durmiendo es el responsable y se va a su casa. Estas son reglas de juego absolutamente internalizadas en la conciencia de los hombres de las fuerzas armadas.

Creo que el agregado que habré de proponer es indispensable y modificará sensiblemente la situación, contribuyendo a una solución racional.

Debemos cerrar la brecha entre la sociedad y el factor militar. Debemos insertar a las fuerzas armadas en la sociedad. Lo hemos oído en este recinto y también de boca de las más altas autoridades nacionales. Además lo compartimos, señor presidente; en esto hay absoluta coincidencia.

Coincidimos, entonces, en que las fuerzas armadas están marginadas de la sociedad civil, que piensa que ellas fueron las que se automarginaron. Por su parte, los militares creen que es la sociedad civil la que los ha marginado. No tiene importancia determinar quién tiene razón, pero sí es fundamental cerrar la brecha existente.

Los tiempos corren, señor presidente, y los tiempos políticos maduran. Un debate de esta naturaleza era impensable hace algunos años; es posible que también fuera impensable hace unos meses. Llegará el tiempo de la madurez, en el que estaremos discutiendo una ley general que selle las heridas de la sociedad argentina para poder reencontrarnos en el futuro.

Bien se ha dicho, señor presidente, que los pueblos que olvidan su historia están condenados a vivirla de nuevo. Yo agregó que aquellos que viven enrostrándose el pasado terminan destruidos por sus propios enfrentamientos.

Por las razones que he expuesto, anticipo mi voto afirmativo en general a este proyecto del Poder Ejecutivo y adelanto mi intención de proponer un agregado al artículo 1º.

Sr. Presidente (Silva). — Tiene la palabra la señora diputada por Jujuy.

Sra. Guzmán. — Señor presidente: entendemos que no hay ningún argumento político, jurídico o

ético que se pueda imponer por encima del gran valor de alcanzar la paz y el reencuentro nacional.

Con esa convicción es que apoyamos en general este proyecto.

Sr. Presidente (Silva). — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Rabanaque. — Señor presidente: nos toca hoy tratar en esta Cámara el proyecto conocido, dentro del recinto, como de la obediencia debida.

Tiempo atrás tratamos el proyecto de ley de prescripción de las acciones penales y, más allá del deseo de algunos señores diputados, la iniciativa fue públicamente conocida como ley de punto final.

Esta noche me referiré al proyecto Rico, que es justamente el que ha surgido por la presión de un sector militar que trató y logró que esta iniciativa llegara a la Cámara de Diputados.

Curiosamente, señor presidente, hace aproximadamente tres años fue sancionada por este Congreso una ley sobre reforma del Código de Justicia Militar que, además, fue promulgada por el propio Poder Ejecutivo. Ahora el procurador general de la Nación ha descubierto que en el punto 1 del artículo 10 existe una serie de errores que hay que rever. Además, tres años después, el Poder Ejecutivo —en un acto demasiado rápido y hasta fuera de la realidad— envía este proyecto a la Cámara.

Durante el transcurso de este debate se ha insinuado y se ha desafiado a los sectores minoritarios para que presentemos iniciativas alternativas a este proyecto Rico. Algunos señores diputados plantearon en forma personal —no en nombre del bloque renovador— que la posibilidad de indultos selectivos podía constituir una metodología.

Otros señores diputados expresaron que este proyecto no tenía que contener una división horizontal, sino que debía presentar un corte vertical que permitiese incorporar a otros sectores militares que cometieron delitos de lesa humanidad en el país ocupando otras funciones y cargos.

También se planteó concreta y directamente el tratamiento de una amplia ley de amnistía. Asimismo, en este recinto se dijo que ni siquiera era necesaria la aprobación de una ley de amnistía, porque durante la dictadura los militares llevaron a cabo —nada más ni nada menos— actos de arrojo, supuestamente honorosos.

Nosotros presentamos un solo proyecto alternativo: es el de la verdad y la justicia para aquellos que cometieron delitos de lesa humanidad. A ellos lo único que les corresponde es la cárcel,

como lo dijimos durante muchos años. Con respecto a la verdad, creemos que ella debe ser absoluta y total. Se trata de la verdad que no se expresó esta noche y que consiste en que hay sectores militares que están presionando para que este proyecto se apruebe en esta misma sesión. Existe una urgencia desmedida y absolutamente antinatural. Esta iniciativa tiene como objetivo satisfacer a algunos sectores de las fuerzas armadas. La verdad es imprescindible; ella fue la que durante estos últimos años de la vida democrática del país se expresó desde el propio oficialismo.

No traeré aquí el recuerdo de muchas frases de diputados, funcionarios y miembros del Poder Ejecutivo con respecto al tema de la obediencia debida y a los actos de lesa humanidad que ocurrieron en el país. Sólo quiero recordar algunas expresiones muy simples. Así mencionaré las últimas palabras del presidente de la Nación cuando dijo en esta Cámara, conmocionando y emocionando a todos los presentes, que la democracia y la justicia no se negociaban en la Argentina.

Antes de asumir su cargo como presidente, en respuesta a un documento emitido por la Junta Militar sobre la represión y los desaparecidos, el doctor Raúl Alfonsín decía: “Con respecto a las conclusiones del documento cabe señalar lo siguiente: a) los actos ilícitos cometidos durante la represión deberán ser juzgados por la justicia y no solamente por la historia. Esa justicia será la civil, común a todos los argentinos y no se admitirán fueros personales contrarios a la Constitución; b) Será la justicia, y no los interesados, la que decidirá qué conductas pueden ser consideradas razonablemente actos de servicio según principios jurídicos básicos. Es inadmisibles que delitos contra la vida o la integridad física de los ciudadanos que no opongan resistencia puedan ser considerados actos propios de la actividad de las fuerzas armadas”.

El señor diputado Zubiri también dijo verdades —y voy a citarlo con respeto, ya que se enojó conmigo en la comisión—: “No se trataba de incriminar a nadie por razones políticas; no se trata de delitos políticos, como aquí se dijo. Lo que se va a incriminar son los delitos contra la humanidad, los que atentaron contra la dignidad de la persona humana. Esto es lo que se va a incriminar y esto también es lo que ha hecho el Poder Ejecutivo al determinar el procesamiento de los responsables políticos de esta afrenta que ha tenido que soportar la Nación en estos siete años de oscuridad y oprobio”.

El doctor Casella, tan nombrado en este recinto, no, con ánimos electoralistas, pienso yo, sino, porque fue el miembro informante, cuando se trató la reforma al Código de Justicia Militar y, cuando el dictamen volvió, en revisión, del Senado de la Nación—, decía, lo siguiente: "Ni la Unión Cívica Radical, ni el gobierno de la Unión Cívica Radical, ni el Parlamento argentino, ni los diputados que estamos aquí sentados, jamás nos apartaremos del estado de derecho. Eso era lo que decía el gobierno nacional hasta hace poco tiempo. Si es cierto que ahora, como dijo alguien aquí, puede pagar un rédito político con respecto a este proyecto Rico, también es cierto que con aquellas declaraciones sacaron rédito político en las elecciones anteriores, porque mantuvieron una actitud totalmente diferente a la que en este momento están planteando."

Y yo agregaría lo siguiente: este proyecto que estamos tratando contraviene incluso normas jurídicas y éticas, fundamentalmente las contenidas en la sentencia de la Cámara Federal, cuando decía lo siguiente en su punto 30: "puede afirmarse que los comandantes establecieron secretamente, un modo criminal de lucha contra el terrorismo. Se otorgó a los cuadros inferiores de las fuerzas armadas, una gran discrecionalidad para privar de libertad a quienes aparecieran según la información de inteligencia, como vinculados a la subversión; se dispuso que se los interrogara bajo tormentos y que se los sometiera a regímenes, inhumanos de vida, mientras se los mantenía clandestinamente, en cautiverio; se concedió, por fin, una gran libertad para apreciar el destino final de cada víctima, el ingreso al sistema legal, la libertad o simplemente, la eliminación física."

Creo que con este proyecto estamos contraviendo normas éticas y morales inherentes a la democracia argentina. Hemos dicho que hace pocos días, el 19 de abril, el pueblo argentino en su conjunto fue a la plaza de Mayo. Llevaba tal vez sus banderas partidarias, pero por sobre todas las cosas portaba la enseña nacional.

No fue a esa plaza, como se dijo en este recinto, a aplaudir la circunstancia de que el presidente de la Nación en un momento determinado mandase a juzgar a las tres juntas militares. No es cierto; no fue a aplaudir el juzgamiento de esas tres juntas. Fue, más allá, fue a defender la democracia y la libertad; así, como

la posibilidad de que nunca más en la Argentina, hubiera represores, ni asesinos de nuestro pueblo.

Ese fue el concepto básico por el que la gente fue a la plaza de Mayo. Y si es cierto que el presidente de la Nación tuvo el coraje de ir personalmente a Campo de Mayo, sin duda alguna fue porque atrás, tenía el respaldo de más de un millón de argentinos que en la plaza de Mayo estaban dispuestos a asumir cualquier actitud en defensa de la democracia y del propio presidente de la Nación.

Esa movilización, yo diría, con dolor, terminó siendo una negociación. También quiero hablar de la justicia. ¿Qué estamos haciendo? ¿A quién estamos amnistiando con esta norma que seguramente vamos a sancionar por medio de la decisión del bloque oficialista? ¿Quiénes son los hombres que actuaron en ese terrorismo de Estado aplicado por la dictadura militar? ¿Son hombres que se arrepienten de los hechos cometidos? ¿No son hombres que están reivindicando lo que ellos suponen que fue una suerte de guerra santa? ¿No son hombres que han planteado incluso que no quieren ni necesitan el indulto porque ni siquiera este último los satisface, en razón de que consideran que los hechos aberrantes cometidos lo fueron como dijera el cabo Cozzani, en defensa de la patria? ¿No se advierte acaso que luego de casi cuatro años de un gobierno civil y democrático lamentablemente no se ha podido revertir la mentalidad de las fuerzas armadas en la República Argentina, y que les hemos permitido seguir accionando y manteniendo cuadros dentro de ellas que siguen teniendo las mismas actitudes y defendiendo los mismos principios?

Como bien lo expresó el doctor Juan Carlos Pugliese, quienes participamos de las reuniones celebradas en el Ministerio del Interior los días previos al 19 de abril recibimos de parte del señor ministro de Defensa la información de que esto era nada más que un pequeño complot de un reducido grupo, absolutamente intransigente, y que ya estaba avanzando hacia Campo de Mayo el III Cuerpo de Ejército. Así mismo, nos expresó que iba a tomar las medidas imprescindibles para apagar ese foco sedicioso constituido por un grupo que al final terminó llamándose "de amotinados", pues aparentemente no se lo quiere encuadrar en otros ordenamientos jurídicos, como, por ejemplo, la ley de defensa de la democracia. Se puede olvidar que, lamentablemente, el II Cuerpo de Ejército, en lugar de ir a reprimir

a. quienes se habían levantado en armas prácticamente terminó teniendo actitudes de camaradería, hacia esos sectores? ¿Se pueden olvidar acaso, señor presidente, las proclamas entregadas a la prensa argentina por el ex teniente coronel Rico? Yo voy a dar lectura de dos de ellas, que son muy breves, y en las que está sintetizado el pensamiento y las intencionalidades de las fuerzas armadas con respecto a lo que han hecho en el pasado.

En una de esas proclamas este insubordinado, el ex teniente coronel Rico, dice lo siguiente: "Se consideran extinguidas las esperanzas de que la actual conducción de la fuerza ponga fin a las injusticias y humillaciones que pesan sobre las fuerzas armadas. El feroz e interminable ataque ha generado el grado de desconfianza, indisciplina, desprestigio y oprobio en que se encuentran las fuerzas armadas. Este es tal, que su existencia se ve comprometida, si sus hombres no levantan la frente y dicen ¡basta! Exigimos la solución política que corresponde a un hecho político como es la guerra contra la subversión".

— Ocupa la Presidencia el señor presidente de la Honorable Cámara, doctor Juan Carlos Pugliese. —
 Sr. Rabanque: — Asimismo, en un volante distribuido por los oficiales, sublevados a los periodistas que se hallaban en la puerta de entrada de la Escuela de Infantería se expresa lo siguiente: "A todos los argentinos de buena fe, no se déjen engañar, esto no es un golpe de estado, es un problema interno de las fuerzas armadas. No somos nazis ni fundamentalistas. Los juicios son anticonstitucionales (artículo 18 de la Constitución Nacional). Como alguien ya lo expresó, en el artículo 18 de nuestra Carta Magna, más allá del Código de Justicia Militar, no existe como penalidad la muerte, el asesinato, la violación, el secuestro y la tortura."

— Agrega además ese volante lo siguiente: "La guerra es un hecho político y la solución debe ser política, no jurídica. Su seguridad nos costó mucha sangre. No negociemos con los testaferrós de la guerrilla. No se deje usar. Estas eran las dos proclamas del ex teniente coronel Rico y lamentablemente, las fuerzas armadas argentinas no tuvieron la capacidad ni la intención de reprimir a este sector que ampliamente sigue existiendo en el seno de aquellas. Tanto es así que no hace mucho a un oficial que había sido llamado a declarar en el sur, concurren a despedirlo nada menos que cien capitanes en actividad. Ello demuestra que subsiste en las fuerzas armadas toda una política y

un criterio que durante los tres años de vida democrática en la República Argentina no hemos podido revertir. Y ahora pretendemos dejarlos en libertad. El señor presidente de la Nación dice que le molesta que salga en libertad alguien que haya matado. A nosotros también nos molesta, pero nos molesta mucho más que — como ya se dijera en este mismo recinto — estos individuos vuelvan a formar parte de las fuerzas armadas y dentro de algunos años sean los comandantes que las dirijan.

Traje aquí algo que no pasa de ser una anécdota pero que demuestra bien a las claras como están conformadas estas fuerzas armadas que hoy nos están presionando. En la revista "La Semana" se publica un reportaje hecho a un profesor de la Escuela Superior de Guerra, el señor Ruiz Moreno, quien habla de la forma en que se adoctrinan y preparan estos supuestos comandos. Cita este señor que a un oficial de las fuerzas armadas le fue un propio compañero lo meten cautivo en un pozo para hacerle pasar allí varios días en una suerte de situación de presión moral y física. Cito textualmente la publicación: "El cautivo puede estar encerrado desnudo en un pozo estrecho que lo mantiene forzosamente parado, o mejor dicho sepultado. A veces el infeliz se encuentra tapado por una chapa de cinc que lo abrasa al sol o lo congela de noche. Todo el tiempo le hacen escuchar música popular centroamericana. A veces se pensarán que van a venir los cubanos o los nicaragüenses? No, no, no, proclamas marxistas. Come una vez por día una especie de polenta caliente que debe recoger con sus propias manos. Sale del pozo para ser interrogado y hasta golpeado. Esto es lo que refiere el profesor Ruiz Moreno cuando nos habla de estos comandos."

Fijense lo que ahora agrega y que sería realmente propio del un sainete, si no resultase verdaderamente trágico: ¿Qué les dan de comer a estos señores? Cuando yo entrevistaba al mayor Castagneto, este me refería que a veces, algunos los calificaban de comevibras, yo ingenuamente, le pregunté si ellos alguna vez habían comido vibras. El se sonrió y me respondió "Vibras y muchas otras cosas". Por ejemplo: el animal que más asco y repugnancia le daba a otro oficial es la comadreja y en una oportunidad su instructor tomó precisamente una comadreja de una jaula, y le cortó el cuello, y le pidió al causante que bebiere la sangre, directamente del cuello del animal... Esto no es un invento mío. Se trata de una cuestión que ha sido tratada adecuadamente por el señor Ruiz Moreno, quien además hace una evaluación favorable de este teniente coronel Rico y de estos comandos que

lamentablemente forman parte de lo que hoy son las fuerzas armadas de la Argentina.

Sr. Zubiri. — ¿Me permite una interrupción, señor diputado, con el permiso de la Presidencia?

Sr. Rabanaque. — No, señor diputado.

Sr. Presidente (Pugliese). — La Presidencia hace saber al señor diputado que debe ajustarse al tema en debate.

Sr. Rabanaque. — Me estoy ajustando al tema, señor presidente, porque quiero expresar que estos individuos antisociales no pueden volver a ser incorporados a las fuerzas armadas. No pueden ser reinsertados en la vida civil de la Argentina porque han cometido delitos. Seguramente por una serie de circunstancias personales creo que en algunos de ellos debe haber grados de perturbación mental.

Consideramos fundamentalmente que existe una justicia y una verdad que nos obliga a decir aquí que no podemos ser presionados por sectores de las fuerzas armadas para aprobar proyectos de la naturaleza del que tratamos. Si así lo hiciéramos, éste será el primer paso de otros que deberemos dar después para considerar proyectos que — pese a que la Unión Cívica Radical no lo reconoce — desembocarán en una suerte de ley de amnistía.

Por otro lado, nos negamos a que estos sectores de las fuerzas armadas puedan seguir participando en el sistema democrático. Fíjense los señores diputados que el 19 de abril el pueblo argentino estaba en la plaza de Mayo; salíamos a la calle y nos abrazábamos con nuestros compatriotas. Hoy ocurre todo lo contrario: hay una valla que va desde la avenida Entre Ríos a la calle Combate de los Pozos para que la gente no manifieste su disconformismo. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Pugliese). — La valla está para que no les pongan bombas a ustedes.

Sr. Rabanaque. — No es cierto.

Sr. Presidente (Pugliese). — Ayer se autorizó a la Presidencia a tomar las medidas de seguridad pertinentes.

Sr. Rabanaque. — No es cierto que la gente ponga bombas, porque si no caeremos en el supuesto de los dos demonios. Los que ponen bombas son integrantes de la derecha...

Sr. Vanoli. — Sí señor, precisamente se trata de la teoría de los dos demonios.

—Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Rabanaque. — Señor presidente: pido que me respeten en el uso de la palabra.

Sr. Presidente (Pugliese). — Ruego a los señores diputados no dialogar.

Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Rabanaque. — Mi deseo no es crear un clima de desorden en la Cámara. Fundamentalmente me interesa que respetemos las instituciones, que respetemos al país y que respetemos nuestra dignidad como legisladores de la Nación.

No podemos aceptar esta cuestión vinculada con la obediencia debida.

Voy a terminar con conceptos emitidos por un autor, quien hablando de la obediencia debida dijo lo siguiente: "No hay orden para un militar que pueda obligarlo a convertir la dignidad de su sable en la cuchilla de un carnicero".

No cometamos esta noche el error político de terminar con la ética con la que nos hemos manejado hasta ahora y poner en peligro hasta la propia democracia. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. De la Sota. — Señor presidente: en este marco de respeto y pluralismo imperante en la Cámara —que valoro— estamos analizando el proyecto de ley de obediencia debida enviado por el presidente Alfonsín.

En el marco de todas las intervenciones, que he escuchado cuidadosamente —aunque debo reconocer que en algunas no puse tanto esmero dado que ya conozco el pliego de reclamos de ciertos sectores de las fuerzas armadas, que lamentablemente expusieron algunos señores diputados—, he procurado centrar mi atención en lo que fueron sus palabras, señor presidente.

Usted es un viejo combatiente de la democracia, seguramente con el cuerpo lacerado por heridas recibidas en las luchas, y aunque goce de buena salud —como puedo apreciar por sus gestos—, lo he querido escuchar con preferente atención por aquello de que la experiencia en carne propia cuesta cara y llega tarde. Pero debo confesar que a pesar de escucharlo con espíritu abierto, porque creo firmemente que lo que estamos debatiendo en esta Cámara no se relaciona con camisetas políticas ni banderías estériles, no ha logrado convencerme en muchos temas.

Cuando nosotros hablamos en la Cámara no lo hacemos simplemente para cumplir con el rito formal del discurso sino que tratamos de persuadirnos mutuamente. Para esto es el esquema democrático del consenso, de la discrepancia y de la coincidencia.

Lo primero que no comparto, señor presidente, es su afirmación de que no estamos frente a planteos. Comprendo que los hombres del gobierno digan y sostengan esto, porque es su misión de oficialistas.

Al hablar de planteos no me refiero a presiones ni coerciones, porque conozco los valores morales y éticos de los hombres públicos del país. Quienes crecimos en medio de la violencia y padecemos los golpes de Estado y la injusticia estamos curtidos con respecto a las presiones, máxime los que hoy bordeamos los cuarenta años, que casi podemos decir que todavía no le hemos terminado de tomar el gusto a la convivencia democrática por las interrupciones sufridas.

Yo creo que hay planteos, porque lo que pasó en Semana Santa fue la punta del iceberg. Dijimos desde esta oposición que era la asignatura pendiente que la democracia tenía que aprobar. Sabíamos que en un momento determinado se produciría el planteo de aquellos en los que no se han hecho carne los principios de la libertad, el respeto plural y la convivencia.

Pensamos que habíamos aprobado la asignatura pendiente, pero hay hechos que subsisten, que fueron reconocidos por usted mismo en su discurso y que no quiero sacar del contexto. El hecho de no aceptar la cadena de mandos que ordena el Poder Ejecutivo es un planteo. También lo es el escuchar en los corrillos —de muchos de los cuales la prensa se hace eco— que hasta hay fechas fijas, como el Día de la Armada, del Ejército —el 29 de mayo— y que hay que dar respuesta porque existe inquietud e intranquilidad militar.

Otro planteo lo constituyen algunas expresiones de jefes castrenses que reivindicán la totalidad de la lucha antisubversiva y, lo que es más grave, los principios doctrinarios que originaron las desviaciones perversas de esa lucha. Y por si esto fuera poco, es también un planteo el hecho de que los insurgentes de Semana Santa y los represores legales de brazos caídos —que como bien se dijo no estaban dispuestos a obedecer las órdenes de los órganos constitucionales— hayan seguido decidiendo ahora no acatar lo que determina la justicia civil. Lo más grave es que se mantienen firmes en sus propios destinos militares resistiendo cualquier indicación u orden en contrario. Esta es la cruda realidad. No me solazo señalando estas cosas. No estoy contra los diputados radicales ni contra el gobierno, sino contra el sistema de convivencia que estamos construyendo los argentinos mediante normas de este tipo. El tema nos interesa a todos por igual. No busco sacar tajada ni ventajas electorales.

Quiero señalar la intensidad de la crisis. Estamos ante una encrucijada que deberemos atravesar los hombres y las mujeres que queremos vivir en libertad para siempre y sin tutelajes agraviantes, porque hemos reconquistado la soberanía política, la posibilidad de decidir, la alternancia entre quienes hoy gobiernan y a quienes ayudamos desde la oposición y nosotros, que quizás seamos los futuros gobernantes si así lo decide el pueblo.

Por eso me preocupa la premura: no por chicanería parlamentaria, sino en aras de la consolidación del poder que acumulamos en la confianza de la gente y con nuestras propias actitudes éticas y políticas, aun las de aquellos que recién ahora se sientan a la mesa de la estabilidad democrática y piden apresuradas amnistías porque no les costó nada construir un país en paz. (*Aplausos.*)

Señalo estas cosas con respeto, porque hay miles de compatriotas que se preguntan qué está pasando; porque estoy sintiendo un clima raro en la gente; porque cuando hace quince días se hablaba del poder en la Argentina, los argentinos dirigían sus ojos hacia la Casa Rosada y hacia este Congreso; hoy, hay quienes cuando se habla del poder dirigen su mirada hacia la Casa Rosada y hacia Campo de Mayo, para ver qué pasa.

Esto lo hemos vivido y padecido quienes en nuestra larga lucha venimos construyendo el país del mañana: radicales, peronistas, intransigentes y legisladores de todas las bancadas. Por eso no coincido con el remedio adoptado. No creo que el proyecto en consideración sirva como punto de partida para producir después profundas reformas militares y reconciliar a los argentinos.

El presidente de la Nación nos ha dicho que hemos estado al borde de la guerra civil, que ya hemos condenado a las cabezas de la sociedad autoritaria y que con ello ya hemos restablecido el respeto a la dignidad de las personas y consolidado la democracia. Ha dicho también que desde esta fuerza debemos ser capaces de perdonar a todos aquellos que actuaron bajo coacción de sus superiores matando y torturando, para proceder luego a reformar las instituciones militares y de seguridad y unir definitivamente a militares y civiles, sustrayendo a los primeros del gueto donde se lamen las heridas de la derrota mientras se afianzan en doctrinas equivocadas y planifican planteos desestabilizantes.

Por mi parte, deseo tanto como el presidente Alfonsín y como todos los argentinos afianzar la democracia y lograr la reconciliación definitiva. Lamentablemente, del análisis del proyecto me queda en claro que seguimos caminos distintos

para intentar alcanzar los mismos objetivos. En primer lugar, porque no creo que reinstalando miedos, podamos justificar legislaciones que disgustan a nuestras propias conciencias. Se que nos disgustan, y no hago política con esto. Lo he hablado con muchos hombres del oficialismo. Lo hemos dicho con sinceridad: hay ausencias que también manifiestan disconformidades.

No creo que reinstalando los miedos se pueda construir una sociedad. Los argentinos, demostraron que habían enterrado, en Semana Santa los fantasmas del pasado. Busquemos explicación a los hechos. Yo he tratado de encontrar alguna. Me he animado a decir que el pueblo estuvo magnífico en todas partes defendiendo su forma de vida. Me he animado a decir que también estuvo la prensa, aunque para algunos hubiese incurrido en excesos de información. Pero después de tanto vacío de información, bienvenidos sean hasta los excesos.

Me he animado a decir que el presidente demostró que es un buen político, un presidente preocupado por sostener la democracia y que se juega por ella. También dije que los radicales son un buen partido y que nosotros tenemos el orgullo de poder decir que así como fuimos novatos desde el gobierno también lo fuimos desde la oposición; esto es, capaces de apoyar el sistema sin condicionamientos de ningún tipo.

No creo que en esta circunstancia sea conveniente invocar fortalezas inexistentes en ningún de informar a los ciudadanos la verdad de los planteos militares que existen; la verdad de un sistema de acumulación de poder que no tiene cauce institucional en el país y que debemos evitar si queremos consolidar la democracia.

No comparto que el punto de partida sea la no punición de hechos aberrantes; sin que se haya operado el reconocimiento de culpas sin que hayamos avanzado en el camino genuino de la reconciliación.

Puedo decir aquí, en presencia de todos los miembros de esta Cámara, que como torturado que fui, como víctima del autoritarismo, estoy dispuesto personalmente a perdonar una y otra vez todas las veces que haga falta a aquellos que cometieron desmanes en mi persona. Pero también debo decir que como dirigente político de este país mi compromiso radica en ayudar a construir una nueva sociedad sin impunidad, con todos aquellos argentinos, militares y civiles, que acepten que aquel que respeta la ley será siempre valorado y aquel que la infrinja será siempre castigado. (Aplausos.)

Yo, señor presidente, que me resulta difícil encaminar el camino de la reconcilia-

ción con aquellos que siguen en el gueto reivindicando una doctrina equivocada. Y en este sentido discrepo del señor diputado Pugliese, quien dijo que el indulto no representa una vía adecuada porque significa perdonar y que este proyecto de ley consagra la no punición; que el indulto deja subyacente el delito y que esto lo anula.

La reconciliación, parte de la base de que el delito queda y de que alguien perdona después de haberse producido la autocritica de que se obró mal. Yo creo que sólo hay reconciliación si somos capaces de entrar en el camino del arrepentimiento por las faltas cometidas. En este sentido, creo que toda la sociedad civil ha manifestado su arrepentimiento y hecho su autocritica. El conductor máximo del radicalismo fue capaz de decir durante la campaña electoral que lo llevó a la presidencia de la Nación, que se habían golpeado las puertas de los cuarteles y que hoy las voluntades expresan y clara es no incurrir en recurrencias.

Nosotros, los que estamos en la oposición, que tenemos diferencias políticas puntuales con el oficialismo también hicimos nuestro trabajo en nuestras propias filas y hemos expulsado pacíficamente y con el voto de los afiliados a los componentes autoritarios y violentos que degradaban al partido al cual perteneció. Hemos terminado con las cúpulas heredadas del lópezregulismo y del montonismo que se habían enquistado en la estructura partidaria.

Hoy trabajamos por la paz, por el progreso, por la justicia y por la libertad con perfiles propios y diferenciados de quienes gobiernan, pero hermanados en la defensa de este ámbito y de aquel que está ubicado en Balcarce 50, al que se llega por decisión consciente de millones de argentinos. También creo que las fuerzas del trabajo han hecho su autocritica. Hoy, postergan legítimos reclamos sectoriales en defensa del sistema, luchan por una sociedad productiva donde no se confronte sino que se concilie. Y donde podamos sentar una nueva teoría de solidaridad entre el capital y el trabajo. El empresariado nacional ha hecho su autocritica. Comprende que con los golpes de Estado no se crece porque la doctrina de la seguridad viene hermanada con la explotación de nuestras riquezas, el hambre y el sufrimiento de nuestro pueblo.

También la Iglesia argentina ha hecho su autocritica. Por boca de monseñor Hesayne, se le pidió disculpas al Papa por el hecho de que la Iglesia — a juicio de este obispo — no defen-

dió, acabadamente, a la familia argentina y a los fieles durante las oscuras noches de la dictadura militar. Lamentablemente, no ha ocurrido lo mismo del sector militar, como dijo, señaló (el presidente) de esta Cámara el año pasado. No podemos decir que esa autocrítica haya sido hecha por el brigadier Waldner, porque sus palabras sonaron más a compromiso y —sin ofender a nadie— como una contraprestación de la ley de punto final.

«Sé que nosotros tenemos nuestra cuota de responsabilidad, que no imputo al partido del gobierno. ¿Cuál es nuestra cuota? El no haber creado un ámbito de discusión entre la sociedad civil y los militares para promover un nuevo tono moral en ese sector de la comunidad argentina. Nos ha faltado valentía para definir un nuevo rol castrense. Este es un país que tiene fuerzas armadas y no sabe para qué las tiene, esta es la verdad!»

Mucho se ha hablado de la falta de hipótesis de conflicto y de asignación de recursos humanos y materiales a esas hipótesis, del complejo militar industrial, de la necesidad de cambiar el sistema educativo y de mandar a los oficiales a nuestras universidades para que se impregnen del pluralismo y la discusión de la sociedad civil, porque este no es un país como Costa Rica, donde las fuerzas armadas dirigen el tránsito. Aquí hay una mala historia, pero también hay una buena.

Allí están Savio, Mosconi, Oca Balda o el brigadier San Martín, militares comprometidos con la generación de riqueza para que ella fuera distribuida en nuestro pueblo. Ellos no necesitaron plantear nada ni pintarse la cara para que en ese entonces los chicos asistieran con orgullo a los desfiles militares, y no como sucede hoy en día, en que hay que llevarlos a cabo dentro de la guaración para que nadie los insulte, para que nadie los agreda. (Aplausos.)

Hemos dicho con respeto, y sin ánimo de agraviar que el antimilitarismo, es la contracara del terrorismo de Estado, es la contracara de la doctrina de la seguridad. ¿Por qué no decirlo? Se ha incurrido en antimilitarismo.

¿Qué distinto hubiera sido, si el combate contra la subversión se hubiese dado en el marco de un sistema democrático, y, con reglamentaciones claras? En este momento, estaríamos rindiendo homenaje a aquellos que hubiesen cumplido con su deber. Pero eso no ha ocurrido, y hoy nos encontramos ante esta primera tentativa para encontrar una herramienta a fin de saldarse ese pasado e iniciar, a tres años y medio

de gobierno constitucional, el camino de la reinsertión de las fuerzas armadas en el esquema democrático. En esto, estriba nuestra diferencia. Existe una acumulación de poder en la sociedad argentina, que las instituciones no controlan, porque no obedecen, y esa es la esencia del planteo.

No voy a centrar la discusión entre radicales y peronistas acerca de si corresponde este instrumento legal o el indulto. Dejemos el examen para después. Seamos capaces de aunar el poder de la sociedad civil nuevamente, para ordenar las deficiencias militares, luego podremos entrar a considerar los saldos del pasado. (Aplausos.) Seamos capaces de recomponer el 19 de abril, con ley o sin ella. Pongámonos de acuerdo para que no se inserte la brecha autoritaria entre los que venimos construyendo para que cuando se hable de poder, los argentinos, sigan pensando en la urna, en vez de escuchar la radio para saber si tal o cual cabo está de acuerdo o no con las decisiones de este Parlamento.

Esta es la esencia de la cuestión, a mi juicio, que humildemente aporto a la discusión. Hemos hecho nuestra contribución. Sigo insistiendo en que, excluyendo el homicidio y la tortura por aberrantes, podemos perdonar muchas cosas, para reconciliarnos.

No me paro en la vereda de enfrente con los bolsillos cargados de piedras acusando al oficialismo de perder la ética. ¿Cómo voy a hacerlo si sé que en esas bancas hay hombres de mi generación y de otras generaciones que padecieron igual que nosotros el flagelo de la violencia y que tenemos una sola ética, que es la de la dignidad del ser humano.

Simplemente pido que tengamos la posibilidad de integrar una comisión encargada de recomponer el poder civil, que establezca reglas para el poder militar, para que resistamos los planteos. Hagámoslo desde la fortaleza que nos da la esperanza de la gente; seamos capaces de que los juicios, sigan, ordenemos las pautas y reglas de conducta para el poder militar. Ordenadas y aceptadas, entonces, si buscamos el instrumento. Vamos a perdonar todo lo que haya que perdonar, a aquellos que hayan aceptado reglas de juego humanitarias, comprensivas, pacíficas, referenciadas por el pueblo, como las hemos aceptado nosotros.

¿Qué importa si es por una ley o por indulto, si es la solución nacional? Por qué los radicales deben estar solos, votando un proyecto no compartido?

Hagamos el esfuerzo por lograr una solución de conjunto, y esto no es electoralismo. Aquí no hay réditos, son todos costos.

Si estuviera realizando una campaña electoral, en este momento me encontraría parado en la vereda de enfrente con piedras en los bolsillos, tratando de sacar rédito de la comprometida situación del gobierno.

Nos hacemos cargo de la situación comprometida porque estamos jugados en favor de la estabilidad del sistema.

No vengo a decirles que adhieran a nuestro proyecto de crear una comisión. ¡Hagamos uno en forma conjunta! Todos somos capaces de fijar pautas para restablecer el respeto a la jerarquía castrense decidida por el presidente con el respaldo de todo el cuerpo social. Restablecido el orden y terminadas las presiones, entonces sí comencemos a trabajar todos juntos.

Al arrepentimiento se le responde con el perdón. Somos capaces de perdonar —si ello sirve—, para no reincidir nunca más en aquellos hechos que ustedes y nosotros sufrimos. (*Aplausos. Varios señores diputados rodean y felicitan al orador.*)

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. Manzano. — Señor presidente: éste ha sido un día difícil, al igual que los últimos que han transcurrido. Muchas veces algunos de nosotros nos hemos excedido por la emoción, pero jamás nos hemos dejado llevar por la tentación de utilizar la vieja práctica de pelearnos con relativa facilidad.

Parecería que hubiera dos modelos distintos para encarar las cosas. Uno de ellos es el empleado antes de los sucesos de Semana Santa y en virtud del cual todos nos peleábamos. Recuerdo las veces en que he discutido por la cuestión militar con los legisladores radicales.

Por otra parte, está el modelo posterior a Semana Santa, en el que cuando comienzan las peleas en el campo civil, los de afuera ganan espacio. Basta con leer el texto de presentación del cabo Cozzani para darse cuenta.

Plantearé las mismas dudas que formulé en el día de ayer. ¿Por qué están ocurriendo estas cosas? ¿Qué sucederá en las próximas horas, o en los próximos días, meses o años?

Formulemos dos hipótesis. Supongamos que votáramos este proyecto en forma afirmativa. ¿Qué pasaría el día 17, cuando hablara el jefe del estado mayor de la Armada? ¿Qué pasaría el 29, cuando hablara el jefe del estado mayor del Ejército? ¿Que sucedería el 25 de Mayo, o el día en que algún oficial tuviera que declarar?

Es posible que se negara a comparecer y se encerrara en una unidad militar. Quizás no encontraríamos a nadie dispuesto a arrestarlo. ¿Y qué van a hacer después? ¿Van a salir a la ca-

lle? ¿Van a poner las tropas en marcha para desalojar al presidente de la Casa de Gobierno? Esto no es lo que han dicho en todas sus manifestaciones públicas. Sus propagandistas y sus "lobbistas" privados no hablan de esa posibilidad. Las declaraciones públicas de los propagandistas privados indican que los militares no tienen ningún problema con el poder constitucional.

Dicen que no tienen ningún problema con el presidente Alfonsín. Dicen que no tienen ningún problema con el Parlamento argentino. Dicen que no tienen ningún problema con la justicia. Dicen que si un obrero metalúrgico asesina a su vecino no tienen ningún problema en que un juez lo cite y lo encarcele. Dicen que ellos sólo se niegan a someterse a proceso, pero que no quieren dar el golpe de Estado.

Voy a mencionar una frase de Lorenzo Miguel. El decía que los militares se niegan a someterse a proceso y se refería a cuánto le habría gustado someterse a proceso durante el proceso. Como no existe ningún riesgo de que se sospeche que efectuó la propaganda de Lorenzo Miguel, diré que la frase realmente es sabia.

Supongamos que no aprobásemos este proyecto. ¿Qué harán los militares? ¿Van a salir a dar el golpe? Sinceramente, no lo creo. Pienso que se quedarían adentro del gueto. Si estamos de acuerdo con que estaban amotinados y con lo que dicen sus propagandistas privados respecto de "lo buenos que son los muchachos y de que hay que detener los juicios", ellos no darán el golpe pero no se presentarán cuando los reclame la justicia. Va a haber causas con procesados que no declararán y a los que no se les podrá dictar la prisión preventiva rigurosa.

¿Qué ocurriría en estas circunstancias? Tendríamos uno, dos o tres casos en que no se presentarían ante la justicia, pero ellos avanzan cuando nosotros no sabemos qué hacer. Ellos ya saben qué hacer. Ellos no van a ir a los juzgados porque no hemos creado en la Argentina un poder tal que los haga concurrir o no en función de una decisión compartida desde ese poder que se forme.

Quiero retrotraerme al pasado respecto de algunas cuestiones. Se trata de por qué en la sociedad algunos de sus integrantes están armados, otros están desarmados, otros tienen que administrar justicia y a otros sólo les cabe el derecho a reclamarla. Esto explica por qué no hay violencia en las sociedades.

En la época de las cavernas cada hombre tenía un garrote, una mujer, y —si podía— una cueva. En caso de que no pudiese conseguir esta última, la compartía con otros hombres. La

mayoría de los cráneos tienen signos de golpes de garrotes. Los huesos encontrados también presentan señales de golpes. El garrote se usaba para cazar, para defenderse, para agredir y para regular la convivencia. El paso siguiente fue la organización tribal, en la que algunos integrantes —los guerreros— estaban armados, mientras otros se encontraban desarmados.

Luego apareció la norma, que señaló los beneficios y las obligaciones de los guerreros, las mujeres y los ancianos. Se introdujo la regla de juego y después, con la evolución y el progreso —ésta es una forma poco materialista de mirar al progreso— se introdujo, además de la norma, la justicia, que es lo que hace que el familiar de la mujer violada, en vez de matar al violador, concurra a la comisaría. Tan culturalmente está instalado todo esto que el familiar de la mujer violada, en vez de buscar el cuchillo en el cajón de la cocina, se dirige a un vecino que está más sereno para pedirle que lo acompañe a la comisaría.

También se renuncia al derecho a la venganza; primero se renuncia al garrote y al arma y después a la venganza. ¿Por qué nos animamos a renunciar? ¿Por qué nuestros padres, nosotros, nuestros vecinos, los trabajadores y la gente que anda por la calle está desarmada y no se venga? Porque tiene la idea de que hay gente en la sociedad que está armada para defenderlos, así como también hay quienes en la sociedad de manera ciega se hacen cargo de que cuando a alguien le violan a la hija, quien la violó vaya preso. Por eso renunciamos a estar armados y a vengarnos.

¿Para qué fueron creadas estas normas y estas instituciones? Para mediar y resolver los conflictos entre los hombres en el plano de las relaciones intelectuales y afectivas, y no en el plano del uso de la fuerza. Cada día más la fuerza tiende a traducirse en la forma disuasiva y cada día menos a utilizarse en la forma práctica.

Esto se perfeccionó aún más. La justicia en su historia ha ido evolucionando; hay muchos que la han descrito desde el "ojo por ojo" a la idea de la prisión o la cárcel como lugar de reeducación y de seguridad para el resto de la sociedad, de castigo y de disuasión. Se trata de instituciones y de elementos del progreso.

Ahí está la diferencia entre las cavernas —para cada uno el garrote, y para todo el garrote; también para ver en qué lugar de la cueva y cuán cerca del fuego acomodarse— y esta sociedad organizada en la que algunos tienen el garrote, otros la obligación de administrar jus-

ticia y otros están desarmados y renuncian a hacer justicia por su propia mano.

¿Qué ventajas tienen los que, desarmados, renuncian a hacer justicia con sus propias manos? Son los que imponen las normas, los modos y las acciones al conjunto. Si yo quiero imponer a la sociedad lo que yo pienso, tengo que desarmarme y negarme a hacer justicia por mis propias manos para convencer al resto.

Si por el contrario quiero tener derecho a armarme, tengo que renunciar a imponer al resto mi voluntad o lo que pienso mediante el uso de esas armas. Y si quiero tener el gran poder para decidir si los actos son justos o injustos, si la gente tiene que estar libre o en prisión, tengo que ser ciego, analizar los hechos y olvidándome de quién soy y de las consecuencias futuras, debo hacer justicia.

Cuando se cumplen todas estas condiciones, las sociedades se regulan en forma no violenta. Por el contrario, hay causas que instalan la violencia en la sociedad. Creo que estamos en vísperas de la instalación de la violencia en la sociedad argentina si no tenemos en cuenta las causas que están presentes en nuestra sociedad y si no hacemos nada por removerlas.

Me voy a permitir enumerar esas causas: hay pérdida del monopolio del uso de la fuerza por el Estado; los amotinados o rebelados de Semana Santa —o como quiera llamárselos— han quebrado el orden monopolístico de la fuerza del Estado; hay grupos con sentimientos de negación de justicia e indefensión. Algunos podrán decir que estoy haciendo Apocalipsis; otros que han leído las encuestas igual que yo, saben que hay gente que se siente indefensa y que hay gente que se siente privada de justicia. Esto no tiene nada que ver con el consenso; tampoco con lo que piensa el 80 o el 90 por ciento de la sociedad. La violencia tiene que ver con la decisión de ejercerla y no es un problema de las mayorías sino, justamente, tema de las minorías.

Hay grupos con visiones mesiánicas, capaces de utilizar la fuerza para imponerla y no hace falta que representen al 51 por ciento de la población; quizás con el 0,5 por ciento se pueda hacer un gran aquelarre en la Argentina. También hay grupos delictivos con organización y equipamiento cuasimilitar.

Hubo muchos secuestros que no pudimos esclarecer. En fin, existen condiciones de violencia, y hago todo este planteo porque con él advierto que es posible removerla, no para que nos asustemos sino para que nos sintamos fuertes.

¿Cómo ha funcionado en los peores momentos de la humanidad este juego del garrote, la presión, la justicia, la muerte y la renuncia de los que no usan tales medios? Hay que pensar en el Medioevo, época en la que por ejemplo existía la ejecución. La justicia, en general, era la ejecución y había un uso institucionalizado del tormento, con leyes que lo facultaban y códigos para su aplicación. Pero había una diferencia ética entre aquella situación y la que estamos juzgando ahora. En aquella época esos métodos estaban en los códigos escritos; la ejecución se hacía en la plaza pública y el verdugo estaba encapuchado porque consideraba infamante su profesión, en tanto que la víctima exhibía su rostro. Lo que nosotros estamos juzgando es una situación que en cuanto a sus efectos prácticos está a la par de la del Medioevo, pero que desde el punto de vista ético se encuentra muy por debajo, ya que las ejecuciones eran clandestinas, el encapuchado era la víctima y el verdugo hacía ostentación de lo que realizaba. Esto que estamos mencionando de ninguna manera puede ser considerado un chiste. No puedo hacerme cómplice de lecturas superficiales; me enseñaron a leer esta situación de esta manera. Quizás pueda ser que lo esté leyendo en forma exagerada, pero mi honestidad me obliga a hacerlo tal como me enseñaron.

No puedo decir en privado una cosa a quienes confían en mí, trabajan conmigo y están estrechamente vinculados a mi persona, y otra distinta a la gente y a esta Cámara. A todos les doy la misma interpretación. Para mí existe una situación que permitirá que haya violencia en el corto plazo en la Argentina, porque estamos juzgando una realidad que estuvo éticamente por debajo de la del Medioevo, aunque en la práctica estuviese a la par.

Ahora voy a hablar acerca de cómo es la Argentina de hoy. Creo que estamos en las antipodas del Medioevo y del proceso militar, y ésta también es una enseñanza de la Semana Santa. Algunos no nos dábamos cuenta y no lo veíamos de esta manera, pero hemos reinstalado el juicio y el debido proceso y hemos tratado de monopolizar el uso de la fuerza en manos del Estado. No ejercemos tormento contra nadie y no hay ejecuciones.

Yo no creo que los radicales se dediquen en secreto a este tipo de cosas — en ese sentido, pongo las manos en el fuego — y porque conozco al peronismo entrañablemente estoy seguro y convencido de que ninguno de los nuestros lo hace. En este sentido, también pongo

las manos en el fuego y por eso estoy convencido de que estamos haciendo todo para dejar atrás, en serio, al Medioevo. Pero no nos confundamos; el actual es el Medioevo sin éticas, sin códigos de tormento y sin ejecuciones públicas, pero con verdugos que se vanaglorian de su condición de tales. Es el Medioevo sin la ética de aquella época pero con los mismos elementos. Porque lo que hacían lo realizaban clandestinamente porque tenían vergüenza. Eso es lo que yo siento y no me dejaré presionar por la vergüenza de los otros.

Anoche he pensado mucho sobre un incidente que con el diputado Zubiri vivimos hace unos cuantos meses y que ayer tuviera eclosión. Me molesta mucho la habitual sonrisa del señor diputado Zubiri. Ya una vez nos sucedió hablando por radio y ayer se reiteró en la sesión de esta Cámara. Por eso pensé anoche si no será que el señor diputado por Buenos Aires suele reírse nervioso como yo. Tal vez él esté sintiendo como yo mismo que las soluciones que propone constituyen la antipoda de la mía. Les aseguro que prefiero pelearme con él antes que tener que hacerme amigo de quienes quieren explicarme que el Medioevo estuvo bien y era necesario.

Tenemos entonces que tratar de hacer política desde la racionalidad y el estado de ánimo que nos embarga. De allí la razón de la autocrítica que hemos reclamado. Recién lo decía mi compañero de bancada, el señor diputado De la Sota, y en todas las tribunas lo venimos sosteniendo: nosotros nos hacemos cargo de lo nuestro. A la vez, considero que en algunos sectores se debe profundizar la autocrítica. Como sostiene el episcopado, hay que renunciar a usar las cosas. Yo creo que el episcopado debería hacerse cargo por completo de las palabras de monseñor Hesayne; si no, no vale.

Comparto la autocrítica de los empresarios nacionales, porque no están más en el golpe de Estado; pero fueron indiferentes a la sangría y lucraron durante ella y esto lo quiero escuchar. Falta la autocrítica de los intelectuales; estoy cansado de los que vienen por izquierda a decirnos de la sociedad ideal, juicio y castigo, nunca más, no alojemos ni un milímetro, pero no nos dicen nada acerca de cómo hacemos para que eso pueda ser eficaz. Estoy seguro de que si aconteciera lo que no tiene que suceder, muchos de nosotros lograríamos rajarnos (por ahí algunos de nosotros querríamos que darnos); luego discutiríamos en París las consecuencias de la viabilidad de las democracias dependientes en los países periféricos. Pero en

tonces miles de jóvenes a los que les damos cuerda quizás fueran nuevamente a parar a la mazmorra. No quiero ningún joven más en la mazmorra y que ello se deba a mi culpa; a eso prefiero que alguien piense que yo aflojé antes. Me parece que esto es ser de distinta clase a la de los que estuvieron antes.

Entonces, desde este estado de ánimo pedí hablar inmediatamente después de mi compañero de bancada, el señor diputado De la Sota. Con gran emoción él planteó cómo hacer operativo el estado de ánimo que nos quiere llevar a cuidar la democracia, peleándonos con los radicales para ver quién la conduce. Es mi convicción que nosotros lo haríamos mejor; estamos tratando de convencer a los argentinos, pero también estamos dispuestos a aguantarnos que la sigan conduciendo los radicales si así lo deciden los argentinos. Mas no estamos dispuestos a restringirnos a ver cómo nos la quitan de las manos quienes vienen a reivindicar el Medioevo. (*Aplausos.*)

Desde el ángulo de la operatividad de los mecanismos se me ocurre que tendríamos que cambiar algunas ideas entre los presidentes de bloque y algunos otros señores diputados para determinar qué hacemos con todo esto. Le estoy sintiendo olor a fósforo a la sanción de la ley. Tengo miedo de que este proyecto de ley arranque llamándose de obediencia debida, y por alguno de los caminos que recorre según ese "librito" que regula la sanción de las leyes concluya siendo de amnistía.

Ya hemos visto en esta República dar acuerdo a jueces que antes fueron "procesistas" y que después, ante nuestro estupor, se volvieron militantes activos de los derechos humanos; ya hemos visto en esta República dar acuerdo para los ascensos de militares que antes fueron quienes nos "apretaron".

Por ello no me asombraría que con este proyecto sucediera lo que acabo de señalar. Entonces, el riesgo de asociarnos hoy con el resto de las fuerzas es el de que después quizás nos encontremos con la circunstancia de que, en tal asociación, tenemos que aprobar una ley que cambió el nombre en el camino. Quiero ser honesto: este proyecto no lo voto hoy en este recinto ni fuera de él; no lo voto en la Comisión de Defensa ni en la comisión que se crearía en el ministerio del mismo nombre, como así tampoco fuera de dichas comisiones. A mí no me convence nadie, ni siquiera bajo amenaza de muerte con una pistola en la nuca.

Aclarada esta cuestión, entre nosotros podemos crear una comisión. De esta forma podría-

mos tener en nuestras manos esta cuestión, porque puedo afirmar que he visto a compañeros míos —los señores diputados Fappiano, Grosso, Cafiero y no nombro a todos porque temería olvidarme de alguno— sufrir ante esta circunstancia como si nosotros fuéramos los que estamos en el gobierno. Esto es lo que me hace sentir que somos dueños de la democracia y que queremos salir de esta coyuntura con mucha fuerza, con mucho poder y con capacidad a fin de consolidar una Argentina distinta.

Estoy convencido de que a los que están en el gobierno no les alcanza lo que tienen; estoy convencido de que cuando nos da el ataque por diferenciarnos les plantean más exigencias, así como cuando nos juntamos algunos se tientan y hacen referencia al próximo 6 de septiembre. Esto implica un juego suicida porque se intenta querer ganar a los militares y a los peronistas a la vez.

Habría que generar un área en la cual no tratemos de ganarles a los militares sino que intentemos integrarlos a la sociedad para juzgar a los que realmente haya que juzgar. Si tenemos que elaborar un proyecto de ley de amnistía, hagámoslo juntos, pero no podemos perdonar a un oficial porque no se vaya a presentar ante la Justicia.

Nosotros también nos tentamos de ganar; no creamos que son los radicales los únicos que se tientan. Quizás tengamos menos herramientas para mostrar los efectos de nuestras tentaciones electoralistas; se percibe menos nuestra intención en la televisión. No sé si con roles invertidos no hubiésemos tenido comportamientos parecidos; no puedo poner las manos en el fuego por esto. Yo quiero transmitir un estado de ánimo: pienso que la cosa está muy mal. Se trata de una lógica perversa que habla de aceptar el planteo expuesto o la alternativa del Apocalipsis. No es así. Creo que si no se acepta el planteo no pasa nada; lo reitero: ¡no pasa nada! Quizás por no aceptarlo tenga que escuchar por radio que yo estaba equivocado. Pero como todos estamos muy involucrados en esta situación cada uno debe hacerse cargo de su opinión.

Si no aceptamos el planteo, no pasa nada. ¿Cuál es el planteo? ¿El planteo implica un golpe de Estado? ¿Quién lo va dar? ¿Cómo les fue a las fuerzas armadas en la Argentina con los golpes de Estado?

El problema de los juicios nosotros lo podemos solucionar por medio de una ley, pero en el caso de un golpe de Estado el problema lo van a tener los hijos de esos militares que van a ser segregados de las escuelas, y eso no será

causado por lo que pueda decirse en ATC ni por lo ocurrido entre 1976 y 1983. ¿El problema del gueto consiste en el hecho de que los políticos pronuncian discursos antimilitaristas o en que la gente tiene miedo? Los políticos no dijimos cosas en privado que no hayamos dicho en público.

Reitero: ¿qué van a ganar con el golpe de Estado? ¿Acaso van a lograr que haya más guetos, más dolor? Quizás aquí se trate de una vocación de poder para justificar una acción que conduzca a tal objetivo. Creo que no estamos en esta situación ahora. Considero que estamos en condiciones de pararnos frente al planteo y determinar un plazo de verdadero poder civil también juntos. No sé cuál será la decisión del gobierno si el proyecto de ley no se sanciona. Ya ni me importa; igualmente hay que parar el planteo.

El estilo del planteo era el de aquel que llega por la voz de un amigo, de ese que siempre sabe lo que los demás ignoran, que habla de que se van a colocar bombas. Ayer hubo una, y en la próxima escalada se dice que se realizarán atentados selectivos, lo cual espero que no suceda.

Esto no me gusta; no tiene nada que ver con lo que nosotros hacemos. Entonces, o ejercemos el poder o nos vamos; pero yo no me quedo detrás del escritorio, del lado del que pasa papelitos y da directivas. ¡Nosotros venimos a conducir la Argentina! (*Aplausos.*)

No quiero plantear una posición, como me gustaría hacerlo, de manera que el radicalismo no pueda adoptarla, por lo que yo quedaría bien parado y podría decir que el oficialismo ha elegido el camino de actuar como gerente.

Quiero que construyamos una posición juntos; no sé cuál será. El señor diputado De la Sota propuso que se constituya una comisión; no sé cuál, la que podamos hacer. Tomemos el problema militar en nuestras manos y paremos el posible planteo.

En cuanto al tema de las elecciones del próximo 6 de septiembre, tengamos madurez para que no se nos mezcle con lo de todos los días y nos deje absolutamente desordenados. Aguantemos los diferentes estilos que tenemos. Construyamos una estructura de poder tal que esté en condiciones de dar a los militares, a los buenos militares, lo que ellos añoran desde hace años: órdenes. Lo que añoran los buenos soldados son órdenes; doctrina y órdenes. Eso es lo que anhelan los que son buenos soldados.

El orden militar es de obediencia ciega, pero sólo se pueden dar órdenes del servicio. Cuando

las órdenes no son del servicio, cesa la obediencia.

Muchos de los señores diputados que se sientan enfrente de nosotros son amigos de Goyo Pomar, que se fue para no intervenir en el golpe. Ese es un candidato radical que protagonizó un caso de desobediencia debida.

Construyamos el poder desde la causa de la desobediencia debida. Construyamos el poder desde los buenos soldados, como el Goyo Pomar —que es de las filas de ustedes, señores diputados radicales— y como los anónimos suboficiales que descompusieron el avión que tenía que trasladar a los que venían a sumarse a los fusilamientos del 56. Esos suboficiales quedaron en el anonimato pero forman parte de la "historia linda"; rompieron el avión y por eso nunca llegó a destino. No los fusilaron porque fue otro caso de desobediencia debida; rompieron el avión y en consecuencia no pudo despegar. También hay casos más recientes, como el de los "Treinta y Tres Orientales", que fue otro caso de desobediencia debida.

No creo que se pueda constituir una fuerza armada con los retirados. Conozco los cuarteles; pasé mi infancia frente a uno de ellos y sé que de cada diez militares, ocho o nueve son buenos, y el único malo, si se le ordena bien, funciona adecuadamente.

Construyamos el poder teniendo en cuenta el del presidente de la Nación, que es el poder constitucional. Construyamos el consenso político de la doctrina en que ordene el presidente. Construyamos el respaldo para que pueda ordenar el presidente, y si los militares no se quieren presentar a declarar a los juzgados, que no lo hagan. Ya tendremos poder para obligarlos en tal sentido o para perdonar a quienes queramos perdonar. Pero encontremos una fórmula para todo ello y no nos preocupemos por aquella que nos permita mejorar por "izquierda" nuestra posición electoral y hacer que los radicales deban asumir una actitud resignada.

Encontremos la fórmula que nos pueda hacer caminar juntos para resolver toda esta cuestión y que el 6 de septiembre nos podamos sacar las ganas de ver si nosotros somos capaces de conducir el país mejor que ustedes, señores diputados radicales. Pero debemos darnos cuenta de que todo lo que estamos viviendo es demasiado grave como para mirarlo exclusivamente desde la perspectiva del 6 de septiembre.

Busquemos la solución todos juntos. Démosles a los militares doctrina y enviemos a los juzgados a los que realmente consideremos que tengan que ir. Por ejemplo, tomemos el caso ya famoso del ex teniente primero Barreiro, cu-

ya causa judicial basta leer para darse cuenta del error que representa este proyecto. Este personaje está implicado en el secuestro de María Luz Mujica de Ruarte, que tuvo lugar en plena vía pública en noviembre de 1976. La secuestrada estuvo detenida en La Perla, donde murió a causa de las torturas infligidas. Estos hechos están verificados y la presencia de Mujica de Ruarte en el campo de detención La Perla ha sido corroborada por los testimonios de Graciela Geuna, G. Contepomi, Piero Di Monte y Teresa Meschiatti. Tengo sobre mi banca los expedientes del caso, donde entre otros militares implicados figura el teniente primero Ernesto Barreiro, a quien se le imputan los delitos de secuestro, privación ilegítima de la libertad y homicidio agravado en concurso real.

A este ex oficial no lo podemos salvar mediante una ley. Tiene que ir preso. Es impensable que en un país que pretende alejarse del Medioevo no se ponga en prisión a este individuo. El suyo es un claro ejemplo —lo digo sinceramente— de que no basta con condenar a las juntas militares. Debemos arbitrar la manera de que estos oficiales vayan a prisión. Personalmente, no puedo cargar con la responsabilidad de una solución que implique que gente como el citado ex oficial siga suelta.

Expreso estos pensamientos con total sinceridad, entre nosotros y aquí, para que después no haya falsas interpretaciones. Si es posible, aprobemos leyes en conjunto; pero normas como ésta no estamos dispuestos a votar. Busquemos juntos las soluciones posibles, las que sean, las que seamos capaces de construir y compitamos el 6 de septiembre. *(Aplausos. Varios señores diputados rodean y felicitan al orador.)*

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Monserrat. — Señor presidente: pese a que ello ya ha sido señalado a lo largo de este extenso debate, quiero remarcar que este proyecto de ley habrá de tener graves consecuencias para el presente argentino, que además se proyectarán como una sombra amenazante sobre el futuro de muchas generaciones.

De aprobarse el proyecto, creo que se estaría escribiendo una página negra en la vida de este Parlamento. Por momentos, a lo largo del debate, he tenido la impresión de estar viviendo realmente una pesadilla que jamás hubiéramos podido suponer en los días en que el actual gobierno iniciara su gestión democrática.

Baste recordar aquel debate en el que se resolvió disponer la nulidad de la ley de facto que había proclamado la autoamnistía militar. En

aquella ocasión escuchamos expresiones que realmente compartimos. Por ejemplo, el diputado Federico Storani dijo en aquella oportunidad que un principio fundamental para establecer la paz duradera en un país es el de la justicia, que no habrá paz en el país si no hay justicia y que para que ella exista no puede haber impunidad para quienes cometieron los más aberrantes crímenes, claramente violatorios de la conciencia universal.

Recuerdo también aquel otro debate en el que se condenó y se dispuso la investigación de la subversión económica sufrida por el país. Y un episodio más cercano: el de esa verdadera asamblea de la civilidad que tuvo lugar en este recinto el pasado jueves 16 de abril, con la presencia no sólo de legisladores sino de representantes de los sectores económicos, sociales, culturales y artísticos del país.

Se afirmó entonces la convicción democrática de los argentinos y escuchamos al presidente Alfonsín, a quien en aquel momento aplaudimos calurosamente, cuando señaló que la democracia no se negocia, que la justicia no se negocia y que no se aceptarían extorsiones para lograr la impunidad.

Hoy hemos sido convocados para tratar este proyecto, que nosotros consideramos claramente inconstitucional y contrario a las más elementales normas de la ética. No es una ley; es una sentencia absolutoria, sin juicio previo.

Frente a esto debemos preguntarnos por qué hemos llegado a esta situación. Existen antecedentes inmediatos y causas de fondo que han motivado la realidad que hoy vivimos. Los antecedentes inmediatos están constituidos por la crisis militar de Semana Santa. Negar la relación que existe entre esa crisis militar, esta situación y el proyecto que discutimos, sería realmente una hipocresía. Se intenta frente a ello dar una respuesta sin el debido análisis de lo ocurrido y de sus consecuencias. Por eso, entiendo que ella es errónea.

Debemos analizar cuáles fueron los propósitos del grupo sedicioso. En primer lugar, lograr la impunidad para los represores; en segundo término, legitimar la doctrina de la seguridad nacional; en tercer lugar, recuperar el papel para las fuerzas armadas de grupo de poder económico, corporativo y dominante, así como su rol de factor de presión en la vida institucional del país; en cuarto lugar, convertirse nuevamente en un Estado dentro del Estado. Así ha sido señalado incluso a través de comentarios periodísticos que se han formulado en el exterior. Y por último, mantener esa condición que los

ha convertido en un instrumento para la preservación del sistema dependiente que lamentablemente soporta el país.

¿Cuál fue el método empleado para el logro de esos objetivos? No fue el golpe de Estado, en su forma clásica. Pero tampoco el motín, como se ha señalado con cierta superficialidad. No cabe duda de que se trató de una sedición militar que tuvo responsables que actuaron de manera franca y abierta y otros que lo hicieron en forma pasiva, desobedeciendo las órdenes de los poderes constitucionales. Pero todos participaron de la sublevación.

Frente a esa situación, lo realmente rescatable, que debe merecer nuestra consideración y reconocimiento, es la respuesta popular inédita que tuvo también claros propósitos enfrentados a esos objetivos del grupo sedicioso: el repudio a todo intento de golpe de Estado; pero al mismo tiempo, el repudio a la pretensión militar de lograr la impunidad de los represores, respaldando en forma irrestricta la democracia y la plena vigencia del estado de derecho.

Eso lo vimos no sólo en la plaza de Mayo, sino también en el trayecto hacia Campo de Mayo. Vimos al pueblo enfrente de los cuarteles en una actitud valiente, desafiando a estas verdaderas bandas de delincuentes sediciosos. Ese pueblo nos señalaba —a quienes estábamos comprometiendo nuestro apoyo a la plena vigencia del orden constitucional— que no debíamos negociar, que no debíamos aflojar.

Ese fue el mandato que el pueblo nos dio en esas difíciles circunstancias que vivió la República. ¿Y cuál fue la actitud de la dirigencia política? Unánimemente se pronunció en contra del golpe de Estado. Pero no vemos la misma unanimidad frente a la pretensión militar.

Hoy hemos escuchado, precisamente como expresión de ese tipo de actitudes equívocas, una pretendida justificación de la represión ilegal por parte del señor diputado Alsogaray, de la Ucedé.

Cuando firmamos el Acta de Compromiso Democrático no lo hicimos para comprometernos a dar soluciones a esta pretensión de impunidad. Cuando se nos leyó el tercer punto de la mencionada acta manifestamos que teníamos reservas al respecto. Reclamamos el agregado de un quinto punto en el que propiciamos la necesidad de solicitar, frente a esta emergencia institucional, un compromiso a los sectores representativos del ámbito económico y social a fin de paralizar el país en forma activa para que se efectuara una movilización hacia el lu-

gar donde estaban instalados los sediciosos con el objeto de forzarlos a deponer su actitud y obligarlos a acatar plenamente la subordinación que corresponde a los poderes constitucionales de la República.

Frente a esta situación que acabo de mencionar se ha dicho en este debate que debíamos proponer alternativas y soluciones de fondo, y estamos en condiciones de hacerlo. Creemos que lo que corresponde en este caso es crear los mecanismos institucionales adecuados para organizar al pueblo en la defensa activa de la democracia. Se trata de poner en marcha un programa de reestructuración a fondo de las fuerzas armadas que destierre definitivamente la nefasta, perversa e importada doctrina de la seguridad nacional y de las fronteras ideológicas. Debemos terminar con las hipótesis de conflictos artificiales y plantear con toda claridad que la única hipótesis de conflicto que tiene el país es la usurpación de nuestro territorio por parte de Gran Bretaña en las islas Malvinas y demás islas del Atlántico Sur y en el mar Argentino.

Es necesario enfrentarnos no sólo a esta expresión de colonialismo sino al imperialismo norteamericano, que en la actualidad está instalado en la hermana República de Bolivia ejecutando maniobras militares y planteando la pretensión de establecer allí una base militar con carácter permanente para convertirse de esta manera en una amenaza concreta y efectiva para la seguridad y la soberanía de nuestro país.

Otra medida que hay que tener en cuenta es la de no coartar en absoluto la acción de la justicia. Por último, bajo ningún punto de vista debemos ceder al chantaje que hoy se pretende plantear con respecto a las instituciones democráticas del país.

En relación al proyecto que estamos discutiendo, debo reiterar, como lo anticipamos durante su tratamiento en comisión, que vamos a votar en forma negativa. En este sentido voy a efectuar una referencia tomando palabras que han sido expresadas en este debate. El señor diputado Vanossi ha dicho que esta iniciativa apunta a la conciliación, y el señor diputado Pugliese habló de reconciliación. Nosotros creemos efectivamente —como se ha dicho— que el pueblo está reconciliado no sólo por el encuentro entre Balbín y Perón sino también porque supo unificarse por medio de una acción multipartidaria para lograr la recuperación de la vida democrática.

Creemos que, por el contrario, no puede haber jamás una reconciliación con quienes atro-

pellaron los más elementales derechos humanos, establecieron el terrorismo de Estado e intentaron paralizar al pueblo por medio del miedo para llevar adelante políticas antisociales y anti-nacionales que promovieron una inédita destrucción económica y el deterioro social en nuestro país.

También se ha dicho que esto no se hizo por presión sino por responsabilidad. Entonces cabe preguntarse por qué no se hizo antes. ¿Por qué sólo ahora se encara una iniciativa de este tipo frente a los planteos y las exigencias ilegítimas de los sediciosos?

Se ha afirmado que se ha enterrado la doctrina de la seguridad nacional, que nos la hemos sacado de encima. ¿De qué manera? Nosotros no lo advertimos así, en la medida que en toda oportunidad en que miembros de las fuerzas armadas del más alto nivel han tenido ocasión de hablar en actos castrenses o patrióticos, han intentado reivindicar lo hecho, lo que implica, sin ninguna duda, reivindicar también esa doctrina, hecho que demuestra que no ha sido extirpada del seno de las fuerzas armadas.

Coincidimos con lo manifestado por el señor diputado Pugliese: no debemos repetir errores. Precisamente, creo que el proyecto en consideración es un error, porque no toma en cuenta la necesidad de apoyarse sobre la movilización popular, que no sólo se da porque estamos viviendo en el marco de la vida democrática. En este último sentido, no comparto el criterio de que no se hubiera dado en otras circunstancias, porque no se corresponde con la realidad histórica. Basta recordar lo ocurrido el 16 de diciembre de 1982, cuando se produjo una multitudinaria marcha y manifestación popular en plena época de la dictadura militar para expresar el repudio a ese régimen y el reclamo por la inmediata vuelta a la vida democrática en nuestro país.

Se ha preguntado reiteradas veces en este debate cuál es la razón de urgencia para considerar este proyecto de ley en la forma en que se lo ha hecho. En este aspecto me ha quedado una profunda preocupación con relación a algunas expresiones formuladas por el señor diputado Pugliese. Si mal no interpreté sus palabras, sostuvo que este proyecto debe ser sancionado, porque si no habría que ir más arriba o habría que llegar a una jerarquía superior.

Pareciera que ésta es la explicación. Vale decir, de esas palabras debo interpretar que la sanción del proyecto de ley en análisis es urgente para que no aumente la presión y para

que no se acrecienten las pretensiones de estas bandas de delincuentes sediciosos.

¿Cómo es entonces posible que se afirme que no hay presión? ¿Quién reclama en forma perentoria, inmediata, la sanción de esta norma legal? Evidentemente, un sector determinado. ¿Pero no hay otros sectores que también están planteando reclamos —y no de esta naturaleza, que son ilegítimos—, como ocurre con los salarios de los trabajadores o con los jubilados por su situación angustiante? ¿Cuál es la diferencia entre un reclamo y otro? Es que los jubilados no tienen las armas en sus manos ni la cara pintada. ¿Y cuál es la situación de los presos políticos heredados de la dictadura, que todavía continúan en las cárceles de la democracia? Hay muchos problemas urgentes que no han sido resueltos y que son prioritarios.

Estas preguntas son consecuencia de la pérdida de tiempo en que se ha incurrido. ¿Por qué se ha perdido tiempo? ¿Quién es el responsable de eso?

Claro está, eso ya fue dicho. Se cayó en la idea pueril de que los militares podían juzgarse a sí mismos por medio de ese organismo netamente inconstitucional como es el Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas, que sólo ha servido para perder el tiempo, para no realizar tramitación alguna que fuera útil y de esta manera entorpecer la función de la justicia, mientras los militares iban avanzando en sus reclamos, en sus planteos, en su soberbia, en su actitud desafiante, que llevó a que el jefe del Estado Mayor del Ejército señalara en un momento determinado y poco antes de la sanción de la ley del punto final que éste no era el último episodio y que vendrían otros.

Ya fue anunciado. Recuerdo que en aquel debate indiqué que debíamos tomar esas palabras muy en cuenta, porque los hechos nos estaban demostrando que esos señores saben más que nosotros acerca de lo que va a ocurrir en el país.

Llegaron a afirmar —esto tuvo difusión periodística y no fue desmentido— que no iban a parar hasta lograr la plena rehabilitación de sus comandantes.

Por ello, señor presidente, creo que se está marchando por un camino equivocado, que es justamente el que nos lleva al grave retroceso del presente y que es la consecuencia de que después del acto inicial del presidente Alfonsín, cuando dispuso por decreto el juzgamiento de las primeras juntas militares, esa actitud haya sido contradicha por los pasos posteriores.

En primer lugar, se sancionó la reforma al Código de Justicia Militar —la ley 23.049—, y

en su oportunidad señalamos que esa reforma tenía dos caras porque legislaba muy bien hacia el futuro, en la medida en que delimitaba las funciones de los tribunales militares, que sólo debían circunscribirse a las cuestiones meramente disciplinarias, pero lo hacía mal hacia el pasado al determinar con efecto retroactivo que los responsables de violaciones a los derechos humanos ocurridos durante la vigencia de la dictadura militar, es decir entre 1976 y 1983, iban a ser juzgados por esos tribunales militares.

Luego se continuó con las instrucciones del Ministerio de Defensa a los fiscales militares, y finalmente con el punto final, ley claramente inconstitucional, que viola el principio de igualdad desde el momento en que determina un régimen de prescripciones especiales para un sector —en este caso el militar— comprometido en la violación a los derechos humanos.

Esta última norma se dictó cuando la sociedad argentina, por el contrario, estaba reclamando la imprescriptibilidad de los delitos de lesa humanidad, o que por lo menos no se computara a los efectos de la prescripción el período transcurrido hasta el 10 de diciembre de 1983, porque hasta ese momento en el país no había existido posibilidad alguna de acudir a la justicia.

Veamos la diferencia con lo que ocurre en Francia, donde luego de cuarenta años de terminada la Segunda Guerra Mundial se juzga a un criminal de guerra nazi.

He señalado la existencia de causas de fondo y ellas consisten en ciertos equívocos que han llevado a esta situación.

En primer lugar está la estrategia, que varias veces se ha repetido, llamada de los tres niveles de responsabilidad, y que rechazamos por entender que son igualmente culpables tanto los que impartieron órdenes aberrantes como los que cometieron delitos realmente atroces.

El segundo equívoco es el de admitir que aquí hubo un estado de guerra, cuando los propios protagonistas de dicho proceso lo negaron sistemáticamente.

Por otra parte, ¿en la guerra no hay reglas ni límites? Hay acuerdos internacionales, como la Convención de Ginebra, que el propio régimen militar trató de hacer valer en su oportunidad, cuando en la guerra de Malvinas el teniente Astiz fue hecho prisionero por Gran Bretaña, que inicialmente se negaba a devolverlo. Fue así que se reclamó el cumplimiento de esas normas internacionales vinculadas con el trato que se debe dar a los prisioneros de guerra, es decir, que no deben ser torturados ni maltratados.

Ese trato es el que en nuestro país les fue negado a los argentinos por el solo hecho de ha-

ber sido opositores al régimen militar y haber tratado de poner una valla a una política que claramente estaba dirigida a acentuar la dependencia nacional.

Rechazamos asimismo el tercer equívoco, que es el de señalar permanentemente —y el periodismo se hace eco de ello en forma cotidiana— que lo que hoy consideramos son excesos en la lucha contra la subversión. De esta manera se omite decir que en la represión desatada en nuestro país cayeron como víctimas trabajadores, estudiantes, periodistas, políticos, artistas e intelectuales.

Hubo más que excesos en la lucha contra la subversión. Se llevó a cabo un plan fríamente concebido y férreamente aplicado para someter por el terror al pueblo argentino.

Otra de las circunstancias que agrava los peligros que hoy afronta nuestro país es la situación que vive toda América del Sur con motivo de un rebrote militarista que se expresa claramente en Bolivia, en Perú, en Ecuador, en Colombia, en Brasil y en el Uruguay. Allí ocurren episodios que no creo necesario reseñar, pues son conocidos perfectamente mediante la información periodística.

Entonces, frente a ello nos preguntamos cómo se arregla este problema militar. También lo dijo el señor diputado Pugliese: hay un problema militar; como si el resto de los sectores lógicos lo ignorase. Nosotros lo hemos planteado desde el 10 de diciembre de 1983.

Para brindar una solución a la cuestión militar es necesario, en primer lugar, depurar a las fuerzas armadas de todos esos elementos que estuvieron comprometidos con las violaciones sistemáticas a los derechos humanos. Si esta iniciativa se aprueba, ni siquiera se podrá individualizar a aquellas personas que, alegando la obediencia debida, han cometido todo tipo de delitos. Ni siquiera pasarán a retiro, sino que seguirán perteneciendo en actividad a las fuerzas armadas.

Hace falta producir un cambio real en la mentalidad y terminar con la microcultura que aísla a este sector militar de la sociedad argentina. Reiteradamente hemos propuesto en esta Cámara la necesidad de eliminar los liceos militares. Los colegios que forman profesionales en el plano militar deben contar con elencos de profesores que estén claramente identificados con el sistema democrático y con el interés nacional. Los planes de estudio tienen que estar debidamente controlados por el Ministerio de Educación de la Nación.

Es indispensable denunciar el Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca, que ha sido

un instrumento para la dominación imperialista y que en ningún momento ha tenido aplicación para la defensa de los intereses de los pueblos de Latinoamérica. Es necesario que el país se retire de la Junta Interamericana de Defensa y que no participe más en ningún tipo de ejercicio conjunto con las fuerzas militares de los Estados Unidos. Los oficiales de nuestras fuerzas armadas no deben seguir cursos en escuelas militares de Panamá, de Centroamérica y en West Point.

Es necesario terminar con la existencia de una misión militar norteamericana en nuestro país, lo que constituye un instrumento de penetración para la difusión de la doctrina de la seguridad nacional. Se requiere terminar con la intromisión permanente del imperialismo en nuestro país. Durante esta aguda crisis militar que estamos soportando, el embajador de los Estados Unidos, Theodore Gildred, se ha permitido efectuar consideraciones de carácter político sobre esta situación. Las formuló en la provincia de Entre Ríos y tuvieron amplia difusión. Allí señaló que en la Argentina era necesario devolver el orgullo y la confianza a las fuerzas armadas. No hemos tenido conocimiento de que se hubiese producido una digna respuesta a esta clara injerencia en los asuntos internos de nuestro país.

Resulta necesario sancionar de una vez por todas una nueva ley de defensa nacional que deje de lado definitivamente la doctrina de la seguridad nacional y establezca una nueva doctrina militar que —como ya hemos señalado— no puede ser otra que la defensa de nuestra soberanía frente a cualquier ataque exterior. Aquí admitimos una única hipótesis de conflicto, que surge de la presencia del usurpador inglés en parte de nuestro territorio.

No han faltado propuestas, sino que no han sido tenidas en cuenta. Por su parte, el oficialismo ha establecido una diferencia abismal entre las palabras y los hechos. Así ha ocurrido también con otros importantes temas de la vida nacional, que se vinculan con problemas de carácter económico y social y con el tratamiento de la deuda externa. Basta señalar lo que dice el mensaje que acompaña el proyecto de ley del Poder Ejecutivo cuando señala que es necesario cumplir con los objetivos de la justicia para el restablecimiento de la credibilidad en las instituciones.

Con respecto al proyecto en consideración el señor diputado Vanossi expresó que no sabía cuál era el argumento por el que decidíamos votar en contra. Lo diremos ahora. Le decimos que no a este proyecto porque entendemos que es inhumano y supone una ficción insostenible:

que los oficiales de las fuerzas armadas —que gozan de instrucción y conocen la Constitución Nacional, las leyes penales y los reglamentos militares— no saben lo que hacen cuando se les ordena torturar y asesinar fríamente a sus conacionales detenidos y secuestrados. Esa es la obediencia ciega, que de ninguna manera puede constituirse en un eximente de culpabilidad. Si no fuera así, ¿por qué ellos, los responsables de estos actos atroces, niegan la autoría de tales hechos? Se trató de planes y acciones clandestinos; por eso destruyeron documentación. Sólo quienes conscientemente delinquen intentan ocultar los hechos ilícitos. Delinquieron a sabiendas y no por el deber de obediencia, sino por condiciones de impunidad que les aseguró la dictadura militar. Hubo militares —como ya se señaló— que demostraron que era posible tener una actitud distinta y dejaron de pertenecer al Ejército para no someterse a esta supuesta obediencia debida. No puede, entonces, ser legalizada esta impunidad.

Recordemos el fallo de la Cámara Federal sobre los ex comandantes, que luego fuera confirmado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Se señaló allí claramente que no se admite la obediencia debida en los casos de delitos aberrantes. Menos aún se puede aceptar, entonces, la obediencia ciega.

Cuando se derogó la llamada ley de autoamnistía se dijo que era inmoral e inicua. ¿Qué es entonces lo que estamos considerando ahora? Es realmente una amnistía parcial. Luego, no digo nada nuevo si afirmo —como ya lo he hecho— que es inmoral. No hay obediencia ciega para cometer crímenes de lesa humanidad.

Fundamentamos también nuestro rechazo a esta iniciativa en la circunstancia de que, según nuestro juicio, no cumple con las aspiraciones del pueblo, que en un reciente pronunciamiento ejemplar reclamó otra cosa. El pueblo no salió a la calle sólo en contra de cualquier intento golpista sino también que mostró su indignación frente a la prepotencia militar, que aspiraba lograr su impunidad. Fue una espontánea acumulación de fuerza popular, una expresión de energía social para construir una sociedad nueva, igualitaria, democrática y participativa. ¿Qué diría hoy este pueblo si fuera consultado sobre esta iniciativa? Estamos absolutamente seguros de que no compartiría la debilidad y consideraría que se está desperdiciando una oportunidad histórica para promover un cambio fundamental en nuestra vida institucional.

Sr. Presidente (Pugliese). — Ha concluido su término, señor diputado.

Sr. Monserrat. — No, señor presidente; hablo en nombre de mi bloque.

Sr. Presidente (Pugliese). — En nombre de su bloque lo ha hecho el señor diputado Alende.

Sr. Monserrat. — No, señor presidente.

Sr. Presidente (Pugliese). — La Presidencia lo invita a cerrar su exposición, señor diputado.

Sr. Monserrat. — Ya hemos señalado que otro motivo de nuestro rechazo para el proyecto en consideración es que interpretamos que con esta normativa se legaliza la doctrina de la seguridad nacional, que ha significado que las fuerzas armadas reemplazaran su lealtad a la Nación por la adhesión a los Estados Unidos de América. Esto las llevó a convertirse en un ejército de ocupación y reprimir a los connacionales para evitar reclamos o conflictos que entorpecieran la hegemonía del imperialismo en el continente.

Dentro de esta doctrina el blanco en la lucha interna es el propio pueblo, que pelea por sus legítimas reivindicaciones. Por ello señalamos que de esta forma se está cometiendo un grave error: estamos cediendo ante las presiones militares y ante las campañas de acción psicológica estructuradas según esa concepción de la seguridad nacional.

Por último, señalamos que este proyecto de ley es inconstitucional porque viola lo dispuesto por el artículo 16 de la Carta Magna, que establece la igualdad ante la ley. La obediencia debida no se presume: funciona como defensa de fondo una vez que se determinó el autor material de un delito. Para excluir su responsabilidad penal, el autor debe probar que existió la orden, que emanó de un superior jerárquico y que estaba en el marco de sus funciones específicas —como lo determinan los artículos 878 y 879 del Código de Justicia Militar—, o bien que actuó bajo una coerción irresistible. Pero esto no es real; no existe de ninguna manera.

Por ello señalamos que este proyecto es inconstitucional. Además, en la medida en que más que legislar pretende dictar una sentencia absolutoria, está incursionando en una zona que está vedada por el artículo 100 de la Constitución.

Finalmente, rechazamos el proyecto en consideración porque creemos que es repugnante a la conciencia humana. ¿Qué es obediencia debida? ¿Son esos hechos que conforman una verdadera crónica del horror?

Hemos leído una carta de una ex detenida-desaparecida, quien pregunta si es obediencia debida mantener varios días sin comer a una

persona a la que se privó de su libertad, vendarle los ojos y atarle las manos hasta hacerlas sangrar; aplicar picana eléctrica hasta doscientos veinte voltios en las encías, párpados y genitales; golpear a toda hora; realizar simulacros de fusilamiento y en muchos casos fusilamientos reales; aplicar picana eléctrica a la esposa, marido, padres e hijos de los detenidos; torturar a criaturas en presencia de sus padres; utilizar la técnica del submarino seco y mojado, es decir, dejarlos sin respiración hasta casi ahogarlos; estaquearlos a la intemperie o hacerles un “empalamiento”; violaciones reiteradas, incluso a adolescentes y mujeres embarazadas, etcétera.

Adolescentes y mujeres embarazadas, etcétera. No fueron casos aislados. Miles de personas fueron víctimas de este tipo de actos aberrantes. Por eso insistimos en que esto repugna a la condición humana.

Los autores de todos esos actos quedarán impunes si se sanciona este proyecto de ley. Esto podría abrir el camino de la venganza; no contribuye a la consolidación del estado de derecho y de la vida democrática en nuestro país.

Por ello hacemos un último llamado a la reflexión de todos los sectores, porque no es posible que el Parlamento argentino sancione una ley de esta naturaleza, que no tiene antecedentes en el mundo.

En consecuencia —y de esta manera concluyo—, el bloque del Partido Intransigente rechaza categóricamente este proyecto de ley y reitera lo que ha sido su reclamo y lo que es la exigencia de la conciencia nacional: juicio y castigo a los culpables.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Tucumán.

Sr. Juez Pérez. — Señor presidente: antes de exponer mi opinión sobre este proyecto de ley quisiera solicitar que en lo sucesivo se ponga a la vista de los señores diputados la lista de los que se anotan para hacer uso de la palabra. Yo asisto a todas las reuniones, incluso cuando no hay quórum, y solicito que se me anote; y resulta que siempre quedo ubicado cerca del número treinta, es decir, hacia el final del listado. Quizás habría que hacer como en las farmacias y sacar número, pero para hablar. Comprendo que no es el señor presidente quien manipula la lista de oradores, pero lo cierto es que alguien lo hace.

Sr. Presidente (Pugliese). — Señor diputado Juez Pérez: espero que esta situación no se vuelva a repetir.

Sr. Juez Pérez. — Gracias, señor presidente.

Sr. Presidente (Pugliese). — Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por Tucumán.

Sr. Juez Pérez. — Entre los tantos *slogans* que identifican a nuestros partidos políticos, hay dos que me han impresionado mucho desde hace tiempo. Uno es el del partido radical, aquel que dice que “Se rompe pero no se dobla”. El otro es el de mi propio partido: “Dentro de la ley todo, fuera de la ley nada”.

Es por ello que no participo de las opiniones reiteradamente expresadas por los distintos legisladores que me han precedido en el uso de la palabra, en el sentido de que en este tema no caben demasiados pruritos legales. Hay que tener más confianza en la ley. Quien la elude podrá recibir réditos inmediatos pero, como la mentira, también las piernas de este procedimiento son muy cortas. Por eso insistiré en mi exposición acerca de los puntos legales a los que un proyecto de esta naturaleza debería ajustarse, pues de lo contrario no resolverá los problemas que pretende solucionar y que todos nosotros, en mayor o menor medida, queremos ver terminados.

Sostengo que los eufemismos son sinónimo de hipocresía. Han transcurrido tres años y medio de gobierno constitucional y durante ese período las diferentes declaraciones, resoluciones, proyectos y leyes que sobre este asunto se han conocido han obedecido a dispares posiciones ideológicas y políticas: unas, animadas por el no muy loable propósito de agravar el problema; otras, pretendiendo solucionarlo con impropias e indecisas medidas para encubrir una amnistía o eludir un indulto, tratando con ello de soslayar el personal costo político. Ambas tendencias han venido a coincidir en el empeoramiento de la situación.

Ahí está el tan mentado punto final, instituto inexistente en derecho y con el que se ha pretendido evitar la sustanciación de determinados procesos a determinadas personas en base a introducir modificaciones al Código Penal, ignorando la Constitución Nacional.

El arribo a esta Cámara del proyecto que hoy nos convoca es la prueba acabada de la inoperancia de estos reiterativos atajos que, como en el caso de las instrucciones a los fiscales, lejos de solucionar el problema lo han complicado.

Esta serie de errores ha perturbado el correcto enfoque desde el cual debió ser analizada y resuelta esta cuestión, la que por el contrario ha sido sustraída del encuadre individual y casuístico que le correspondía para ser transformada en un problema político institucional que engloba a las fuerzas armadas en su conjunto e introduce en su seno posiciones encontradas y hasta luchas intestinas que a nadie favorecen.

El tratamiento de este problema sigue siendo desacertado. Se hace pública manifestación del

propósito de solucionar con urgencia esta engorrosa situación, pero los instrumentos legales que se emplean para tal fin no son los adecuados y en algunos casos el pretendido remedio ha resultado peor que la enfermedad. Mientras, el tiempo pasa, las cosas se complican y los objetivos se confunden en una grave generalización.

Pareciera que no se quiere separar la paja del trigo. Por el contrario, a medida que las causas se multiplican, van siendo las fuerzas armadas las que pasan a ser el blanco de los ataques, lo que las hace sentir marginadas social, política y económicamente.

Resulta por lo tanto imperioso y urgente tratar de revertir esta situación, no olvidando que se trata de instituciones del Estado que tienen que sobrevivir a estas etapas coyunturales; pero ello se tiene que conseguir por los canales legales pertinentes, condición ésta de la que carece el proyecto en consideración.

No cometa la bancada oficialista de esta Honorable Cámara el error en que incurrió con aquella inoperante ley del punto final, durante cuyo tratamiento sostuve que el Poder Judicial sólo puede ser superado por el Poder Ejecutivo —desde el punto de vista constitucional— por medio del indulto, y por el Poder Legislativo por medio de la amnistía.

Ahora aparece este proyecto del Poder Ejecutivo, después de no encontrar eco en el Poder Judicial; cree hallar la solución de este engoroso problema con una genérica inimputabilidad, sobre la base de la obediencia debida.

Tales eximentes de responsabilidad —debienda obediencia, legítima defensa, estado de necesidad, etcétera— deben estar dentro de la ley que los sanciona. No puede este proyecto aplicarlos imperativamente, como sentencia judicial, porque dicha aplicación sólo corresponde al Poder Judicial en forma casuística, previo análisis, tipificación y consideración de cada caso en particular.

Parecería ser que estamos en una época en la que los principios republicanos de gobierno y la consabida división de poderes se encuentran en desuso, casi tanto como el respeto a la Constitución Nacional.

Sólo así se explica cómo hace un par de años el Poder Ejecutivo cambió nuestra moneda, prorrogó por decreto la vigencia del Programa Alimentario Nacional y se abocó al tratamiento de la deuda externa, sin dar en ninguno de estos casos intervención alguna al Congreso Nacional.

Por otra parte, y no hace mucho tiempo, estando en trámite en el Senado el proyecto de

ley que modifica la ley de matrimonio civil —que tiene sanción de esta Cámara—, la Corte Suprema de Justicia de la Nación incurrió en materia legislativa derogando la pertinente disposición de dicha ley sobre la indisolubilidad del vínculo de ligamen.

Ahora, para hacer “pandán” con las decisiones de aquellos otros poderes, el Poder Ejecutivo solicita solidaridad al Poder Legislativo para incursionar ambos en el campo judicial con este proyecto que, de convertirse en ley —lo que no dudo—, tendrá que ser fulminado de inconstitucional por el Poder Judicial.

Durante todo el tiempo del autodenominado proceso de reorganización nacional he sido opositor al mismo, y durante su vigencia he accionado judicialmente contra los que con mando militar y político gobernaban mi provincia, imputándoles abuso de autoridad y violación de los deberes de funcionarios públicos.

No obstante ello, nunca he actuado inspirado por odios o rencores, ni mucho menos he abrigado el espíritu de revancha. Hoy como ayer soy ferviente partidario, tanto como el que más, para que con seriedad y serenidad —respetando el dolor ajeno— se encuentre la verdadera solución dentro de la Constitución y de las leyes que en su consecuencia se dicten, a fin de que el país salga de esta verdadera encrucijada. Pero para ello hay que comenzar por enfrentar el problema con verdadero valor cívico, sin dobleces ni eufemismos, ejerciendo a conciencia los respectivos mandatos que nos ha conferido el pueblo de la República.

Desgraciadamente, señor presidente, considero que este proyecto que nos convoca carece, como he dicho, de las condiciones necesarias y constitucionales para tal fin.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Clérico. — Señor presidente: creo que una de las obligaciones que tenemos como hombres políticos es saber que no podemos actuar ni hablar en el vacío, independientemente de lo que está sucediendo a nuestro alrededor. Señalo esto porque es evidente que esta sesión ha cambiado.

Antes de que hiciera uso de la palabra el señor diputado De la Sota habíamos escuchado desde la bancada mayoritaria y los sectores opositores de esta Cámara fundamentos a favor o en contra del proyecto de ley. Luego de la exposición de aquel legislador habló el señor diputado Manzano, y creo que todos sabemos que esta sesión puede cambiar. Ojalá tuviera habilidad para ex-

poner durante largo tiempo sin decir nada, si eso posibilitara que tanto la bancada radical como la bancada justicialista hicieran todas las consultas necesarias para que auténticamente esta sesión pudiera cambiar.

Digo esto como un diputado que cuando leyó por primera vez este proyecto de ley podría haber decidido fácilmente su posición haciendo un voto de conciencia. Entonces no me quedarían dudas: tenía que votar en contra de esta iniciativa porque como representante de los ciudadanos no podía pronunciarme de manera diferente a como hubiera opinado si fuera simplemente uno de ellos.

Pero el señor presidente de esta Cámara dijo: la crisis está presente y hay un problema militar. En consecuencia, reflexioné en el sentido de que había algo más en esto: se trata de un problema de la sociedad toda y tenemos la obligación de actuar como hombres políticos que pretenden representarla, aun con todos sus problemas y falencias, pero con ansias de un futuro distinto al presente.

—Ocupa la Presidencia el señor vicepresidente 1º de la Honorable Cámara, don Roberto Pascual Silva.

Sr. Clérico. — Entonces, me comprometí con mi partido, con mi bloque y conmigo mismo para hacer todos los esfuerzos —dentro de mi modesta condición de integrante de una pequeña bancada— a fin de posibilitar que en esta Cámara planteáramos las soluciones políticas necesarias.

Me pregunté: ¿qué es lo que ha cambiado desde Semana Santa hasta ahora? La situación que se halla a nuestro alrededor no se ha modificado y la amenaza que de una u otra manera sentimos todos nosotros sigue siendo la misma. A mi entender, no se trataba de una amenaza a las instituciones republicanas sino de que el presidente de la República, como comandante en jefe de las fuerzas armadas, en un determinado momento no consiguió la obediencia de esas fuerzas, lo cual sí constituía una amenaza concreta. La situación subsiste y así lo ha manifestado el señor presidente de esta Cámara: la crisis sigue presente.

Por eso, traté de hacer lo que estaba dentro de mis posibilidades. En la sesión del miércoles sugerí al presidente de la bancada radical que el cuerpo pasara a cuarto intermedio para que se discutiera la situación planteada fuera del ámbito del recinto. En este momento, y transcurridas 48 horas, quizá todavía sea necesario pasar a cuarto intermedio, en vez de estar dismutándolo.

Creo que sería conveniente —como dijo el señor diputado Manzano— que los presidentes de bloque y otros legisladores se reúnan para conversar de nuevo con el espíritu de Semana Santa, sabiendo que no todo depende de la cesión del señor presidente de la República ni de la responsabilidad de éste asuma. El cuerpo debe asumir también la cuota de poder que le marca la Constitución Nacional y actuar con la auténtica potestad que le corresponde como integrante del Poder Legislativo.

No sé si voy a terminar mis palabras proponiendo que se pase a cuarto intermedio, porque no creo en algo de lo que dijo el señor diputado Vanossi. Me parece que el trámite de esta sesión está convalidando mis palabras en cuanto a la apreciación que efectuó en su momento el señor diputado Vanossi acerca de que la bancada radical había hecho una propuesta y recibido una negativa como respuesta.

Creo que hay mucho más que las palabras de los señores diputados De la Sota y Manzano. El hecho de que muchos de nosotros, aun de los que no formamos parte de ninguna de las tres comisiones que se reunieron en el día de ayer para considerar este tema, hubiésemos podido estar presentes y formular las preguntas pertinentes, está demostrando que en este recinto hay un ánimo positivo que puede ser rescatado; porque si vamos a conseguir arribar a un feliz término en esta cuestión, ello será desde el espíritu de la Semana Santa; no será desde el aislamiento, no será desde la soberbia de pensar que hay un solo sector de esta sociedad, sea político, social, económico, religioso o militar, que tiene toda la verdad o una parte suficiente de la verdad. Será desde el punto de vista de que todos tenemos algo positivo para aportar; porque todos nos hallamos detrás del mismo objetivo; porque nuestras diferencias están para ser dirimidas aquí, y no fuera de este sistema; porque así como el señor diputado Manzano prefiere su desacuerdo con el señor diputado Zubiri y no la posibilidad de ningún desacuerdo, quien habla también prefiere el desacuerdo con el señor diputado Manzano y no la posibilidad de ningún desacuerdo.

Entonces, pido en representación de este partido político que todos sabemos que no puede ni ganar ni perder un solo voto con relación a este tema, que recordemos que somos un poder político, no integrantes aislados de ese poder político, y que además ese poder político está por encima de nuestras diferencias, ya que buscando las soluciones que posibiliten el auténtico ejercicio de ese poder será posible que sus inte-

grantes lleguemos a un acuerdo o nos mantengamos en desacuerdo.

Por eso espero con optimismo la palabra del señor diputado Jaroslavsky y que ella posibilite que nos encontremos todos para lograr esa mejor solución que estamos buscando.

Sr. Presidente (Silva).— Tiene la palabra el señor diputado por Misiones.

Sr. Dalmau.— Señor presidente, señores diputados: es indudable que el don de la palabra que Dios les dio a los hombres y el del raciocinio que lo acompaña es lo que ha permitido que este debate vaya cambiando el tono y de alguna manera las posturas que se argumentan.

Cuando se inició el debate en la mañana de hoy, embargaba mi espíritu una gran tristeza. Pensaba que persistían los desencuentros de los argentinos, pero no sólo entre la sociedad militar y la sociedad civil, sino entre nosotros mismos, entre quienes nos ubicamos a uno y otro lado de este recinto.

También creía que al concluir mi mandato, al volver a aquella pequeña escuela de monte, no iba ya a poder decir como fray Luis de León a sus discípulos, luego de una larga estada en prisión: “Decíamos ayer...”, porque posiblemente en estos cuatro años no había podido interpretar lo que la sociedad quería y tendría que cambiar mi discurso frente a mis humildes alumnos para justificarme ante ellos.

Ayer fue la multipartidaria, en Misiones; con amigos como Alderete, Mario Losada y Barrios Arrechea, tratábamos de soplar la pequeña llama de la democracia.

En una reunión realizada un poco a escondidas en Oberá, en 1979, doce personas se congregaron; ocho eran radicales, dos peronistas, uno del MID y un socialista. Uno de esos ocho radicales era el doctor Raúl Alfonsín, actual presidente de los argentinos.

Nos reunimos como si tuviéramos todas las culpas del mundo, un poco a escondidas —como dije—, y allí creímos que el tiempo de la democracia iba a ser el tiempo de los demócratas, de los republicanos, del entendimiento y de los amigos en el consenso y en el disenso. Después —claro— surgieron las diferencias.

Y es así que llegamos a este debate, al que venimos luego de muchas reuniones. No tengo ningún reparo en decir que, sí, mantuvimos reuniones con amigos de la bancada mayoritaria y no nos pusimos de acuerdo porque quizá las camisetitas que todavía llevábamos puestas en alguna medida nos separaban.

Largas noches pasamos en domicilios de amigos y a veces parecía que nos entendíamos, pero finalmente no llegábamos a un acuerdo.

A eso se debe la tristeza con que asistí a esta sesión de la Cámara. Sabía que iba a haber un sí rotundo y, también, un rotundo no.

Sin embargo, los discursos fueron dando otra perspectiva. ¿Cómo no vamos a reconocer los valiosos discursos pronunciados en el disenso?

La juventud —divino tesoro— puso la nota fuerte en el debate y todavía estamos vibrando; yo estoy vibrando. Anoche no dormí porque descreía y ahora, de a poco, vuelvo a creer.

Fíjese usted, señor presidente, que un joven fue el que comenzó a hacernos rebobinar a quienes ya somos mayores y tenemos nietos.

Se había producido un gran conflicto en mí a partir de la lectura de estos amarillentos diarios viejos del 9 de noviembre de 1939. En uno de estos recortes, el señor Horacio A. Dicomio, en nombre de la Junta Pro Unificación Radical, dice lo siguiente: "Hablar ante la tumba de un radical, y sobre todo si se trata de un radical de tan altos quilates"... "por sus excepcionales cualidades personales y sus honrosos méritos"... "resulta al par que profundamente penoso, difícil por la enorme responsabilidad moral que importa poder interpretar cabalmente la magnitud del sentimiento de dolor que dilata todos los corazones en una sola vibración de hondo penar. Feliz este grande varón que llegó hasta los últimos años —continuó diciendo—, siendo un sintético radical y abanderado de su credo político; feliz de él y felices aquellos que como él pueden ostentar tan claros títulos de la ciudadanía argentina..."

En otra parte del diario se decía: "...fue uno de esos hombres que no tienen biografía, sino que labran con su acción anónima en virtud de conservar íntegro en medio del frío mercantilismo ambiente, el culto por el ideal, la devoción a las grandes ideas sociales, la abnegación por los suyos y el amor por los hombres... Fue tallado a la antigua manera, en la que se rendía culto al desinterés y a la hidalguía, y fue generoso y fue hidalgo con la sencillez propia de quien lo hace por imposición íntima de su espíritu y no en procura de blasones para justificar la existencia de sentimientos que no se poseen". Fíjense en la importancia de este muerto tan ilustre para los radicales.

Para finalizar el orador expresa: "Sintetizando, señoras y señores, rubricamos con este acto la pérdida de un elemento de valía para la sociedad en que actuó, de quien, a pesar de su ancianidad, era dable esperar mucho todavía. Sin embargo, para que tanta luz no se vuelva tinieblas queda un recurso: inspirémonos en su ejemplo y ajustemos a él nuestras vidas, y habremos rendido el mejor homenaje al par que prolongaremos

a través del tiempo las virtudes que adornaron la querida y prestigiosa personalidad de este ilustre muerto".

¿Cómo no iba a estar dolido, si la persona a la que se refiere este diario era mi abuelo, quien ligó mi familia a la vida política de la República? Este hombre por Alem y por Yrigoyen no pudo conocer a su primer hijo, ya que se encontraba fugado. Cuando nació su segundo hijo —mi padre— también se encontraba fugado y se produjo el parto en los montes. Se encontraba con su esposa en la selva montielera y allí, en la cuchilla entrerriana, nació mi padre y murió mi abuela.

Los diputados radicales amigos me habrán visto en las reuniones sin hablar ni participar. Quizás ello se debía a que los jóvenes eran más capaces, pero también tenía una tremenda carga de emotividad y de dolor que luchaban dentro de mi ser, porque mi abuelo fue aquel viejo radical y soy hijo de un gran peronista, que fue despedido como tal en su tiempo. Desgraciadamente, por el apuro no pude encontrar esta madrugada el recorte del diario que despedía, en su carácter de peronista, los restos de mi padre.

Entonces, yo soy la síntesis. Mi hijo está militando en la juventud peronista y mis nietos —dos machitos hermosos de dos meses y de cuatro años— sin duda se van a criar en esta fragua dura de la política argentina y prolongarán mucho más allá de mi existencia, como ocurrió con mi abuelo radical, el compromiso con la política y con la patria.

Por eso, quiero agradecer dos cosas: el hermoso discurso del joven diputado De la Sota y la felicitación del señor diputado, presidente del bloque de la mayoría, quien le dijo —y lo anoté porque me gratificará para siempre—: "Lo felicito, De la Sota; yo hubiera hecho lo mismo".

Esto marca que esta reunión cambió; tenemos que hacer esfuerzos y los vamos a hacer para conseguir los resultados necesarios a fin de que la sociedad argentina sea una sola, y no una sociedad civil y otra militar. En eso se está; en las reuniones de bloque, en la acción desde las bancas y en las palabras del señor diputado Clérico, quien ha dicho con toda honestidad que si él tuviera el arte de hablar mucho sin decir nada lo estaría haciendo durante horas para que se alcancen soluciones mientras él sigue llenando el recinto de las leyes con largas peroratas; pero eso no deja de tener connotaciones históricas.

No estoy haciendo uso de la palabra para que la misma quede grabada en los anales de la historia; no es ésa mi intención, porque soy muy humilde y no puedo pretender más de lo que me dio la política, la democracia, el partido y la

confrontación de ideas. Pero sí puedo pretender que haya ideas en quienes se cierran, no queriendo hablar con una parte de la sociedad.

Ninguno de los que estamos aquí está hecho de otra manera y de otra madera que no sea la de la fragua de la política, algunos con mayor experiencia —como el señor presidente de la Cámara— y otros con menos —como son los más jóvenes— pero todos con la misma llama.

Evidentemente podrá existir el disenso, pero cuando la República nos requiere todos demostramos nuestro amor por ella, no porque la República nos apriete, nos obligue o nos asuste. Se quiere a la República como en ese soneto tan hermoso, donde alguien le dice a Dios: "No me mueve, mi Dios, para quererte, el cielo que me tienes prometido, ni me mueve el infierno tan temido, para dejar por ello de ofenderte".

La República es así: se la quiere, no porque prometa cosas u obligue a hacerlas sino porque la esencia republicana que anida en cada uno de nosotros nos motiva a que hagamos lo que estamos haciendo y muchas cosas más.

Por eso todos juntos debemos buscar la fórmula para poder decir nunca más, pero todos juntos. ¿Qué les vamos a dejar a nuestros hijos y a nuestros nietos? ¿Con qué cara vamos a volver a nuestras casas si no fuéramos capaces en este recinto histórico de ponernos de acuerdo? Jamás nos lo perdonaríamos.

Le puedo asegurar, señor presidente, que será muy duro volver al lugar de donde vine y tener que decirles a mis alumnos, así como a todas las generaciones venideras, que nosotros fuimos quizás la coyuntura pero no el dique. Quisiera poder decirles a las generaciones venideras que nos tocó jugar una partida muy difícil y que la jugamos. Como decía el señor diputado Storani, no estamos ante una democracia en transición, sino que la sociedad está en una transición hacia la democracia. Nosotros tenemos que ser los conductores para que esa sociedad crea definitivamente en la democracia, para que no existan nunca más los que —como decía el señor diputado Manzano— amenazan, los que hablan de listas, los de la capucha y la boleta, los que dicen primero Fulano y después Mengano, los que nos miran con ojos fríos y dicen que serán inflexibles.

¿Quién puede vencer al pueblo? El 19 de abril marcó el antes y el después, pero entre el antes y el después estamos nosotros manejando el durante, y de nosotros depende que exista el después. La conducción del durante tiene que hacerse dejando de lado viejas e inútiles antinomias, viejas e inútiles rencillas, viejas e inú-

tiles separaciones, separaciones que quizás parten de un hecho electoral que en este momento por su carácter coyuntural pierde toda importancia. Comentaba recién en el sector de la bancada radical con mis amigos los señores diputados Alderete y Losada que así como nosotros llegamos, muchos quedaron en el camino.

En honor a los que quedaron y en agradecimiento por haber llegado, tenemos que asumir el compromiso de emplear nuestros mayores esfuerzos para evitar que estos momentos sean de balde. No me gustaría que aquello que fue dolor y hoy es esperanza vuelva a ser dolor. Por eso es que no queremos que se tome como una claudicación ceder un poco, achicar las diferencias. No debemos olvidar que la patria le exigió mucho a mucha gente que antes que nosotros hizo cosas más valerosas y más heroicas que las que hoy debemos hacer. La generación en la que nos toca vivir afronta su desinteligencia, pero creo que por primera vez asumimos esta circunstancia con absoluta honestidad. A fuer de ser sincero diré que el discurso que había preparado era algo duro, una exposición de rechazo motivada por los momentos que vivía, por el dolor que sentía, por la bronca que me dominaba; pero en este recinto fui cambiando el sentido de mi exposición.

Cuando habló el señor diputado Fappiano reconozco que me motivaba el egoísmo partidario de que su exposición resultase mejor que la del señor diputado Vanossi. Cuando luego habló el señor diputado De la Sota —a quien luego sucediera el señor diputado Manzano— supe que éste no podía pretender alcanzar su brillantez expositiva, pues era como querer tocar después de Falú con una guitarra de una sola cuerda.

El señor presidente sabe que estoy muy motivado, pues de lo contrario no estaría haciendo uso de la palabra en este debate. Esperamos una decisión; queremos ver qué pasa; estamos ansiosos. Es como si asistiéramos a una de esas películas que los miércoles íbamos a ver cuando éramos chicos, en que por veinte guitas teníamos el episodio semanal, donde siempre quedaba en peligro el muchacho o la chica. ¿Se salvará o no se salvará?, nos preguntábamos. Pero aquí no peligra el muchacho sino la chica, que se llama democracia.

¿Qué bueno sería que esta película tuviese un buen final y que los cuentitos que aquí se relataron no quedasen nada más que para la anécdota pintoresca y para darle una nota de color a esta dramática sesión! ¡Vaya si no lo es, señor presidente! ¡Ojalá que el mensaje sir-

va y llegue a los otros argentinos que no quieren escuchar y conversar! Si nosotros podemos escuchar y conversar, ellos también tienen que hacer el esfuerzo, pues entre ellos y nosotros —sin duda somos todos dirigentes— está el pueblo, un conglomerado humano que se está bancando el sufrimiento. Ese pueblo soporta la crisis y por ello no podemos defraudarlo en modo alguno.

Señor presidente: Almafuerite dijo: "No te des por vencido ni aun vencido;/no te sientas esclavo ni aun esclavo". Pedro B. Palacios tenía la filosofía dura del que las vivió todas en contra, desde ésa, su escuela humilde pero de campo, donde él por su espíritu sufrió mucho y fue un místico. Indudablemente tenemos que volcar aquí su filosofía: en aquellos *Siete sonetos medicinales* hacía que uno desconfiara de todo pero se sintiera fuerte. Recojo estos versos porque cuando estaba por caer el gobierno peronista en 1976 también los escogió Balbín cuando dijo que todos los incurables tienen cura cinco segundos antes de su muerte. Pero aquella vez el incurable no tuvo cura, desgraciadamente. Todavía no se había interpretado lo que dijo el señor diputado Pugliese sobre ese abrazo histórico de Balbín y Perón. Nosotros, los peronistas, no hacíamos a Balbín dueño del legado de Perón; aún no comprendíamos lo que dijo en su discurso en el sentido de que el único heredero era el pueblo. Creíamos que éramos solamente nosotros, el pueblo peronista, los únicos herederos; pero no era así, ya que Perón se refería al pueblo en su conjunto. Todo aquel que adscribiera a su filosofía, aunque fuera en parte, era su heredero. Hoy Perón no es mala palabra para nadie y ahora hay una placa de Eva Perón en el Salón de Pasos Perdidos, cosa que hace diez años ningún peronista podía soñar.

Recuerdo en este momento aquel hermoso discurso de la señora diputada Florentina Gómez Miranda, que hizo vibrar a los peronistas y que todavía nos conmueve. También vienen a mi memoria las elecciones de febrero de 1946, cuando mi padre, que todavía se aferraba a la vertiente radical que había heredado de su progenitor, discutía con mi madre sobre esos comicios. Ella sí había advertido y percibido, con esa intuición que tienen las mujeres, que el hombre que le iba a dar el pan a sus hijos era Perón.

Recuerdo claramente que mi madre le dijo a mi padre que votara por Perón y que él le contestó que no podía hacerlo porque era radical; que su padre no se lo perdonaría. Mi madre le aclaró que si votaba por Perón su padre lo hu-

quiera interpretado bien. Entonces, cuando papá volvió dijo muy pocas palabras, que tengo registradas en mi memoria. Le dijo a mi madre: "Voté por tu Perón". Es decir, no votó por el Perón de él sino por el de su esposa, quizá creyendo que esa compañera que le dio seis hijos —uno muerto— había intuido o percibido el mensaje mejor que él. Así fue como se inicia nuestra vida dentro del peronismo.

El 17 de mayo —dentro de dos días se cumplirá un nuevo aniversario de una fecha que recuerdo con mucho dolor— se van a cumplir exactamente cuarenta y nueve años del fallecimiento de mi hermano mellizo. Ojalá que la vida no me haga padecer un sufrimiento superior para no tener que recordar más sombríamente esa fecha.

En este recinto, al que llegué con humildes ilusiones, que no eran pocas sino muchas, tuve grandes alegrías pero también grandes dolores. Aquí me comunicaron sorpresivamente que mi madre, que el día anterior había estado conmigo sana y guapa, había fallecido: su corazón le había jugado una mala pasada.

Ojalá que al llegar al término del mandato que me otorgara el pueblo obtenga el resarcimiento moral, emotivo y patriótico que amengüe los dolores que ensombrecieron el inicio de mi gestión legislativa.

Quisiera que no se malinterpretara esta larga exposición, pero es un riesgo que asumo. Ya que alguna vez gocé del privilegio de enseñar, quisiera que ahora el Supremo Hacedor me iluminara para poder enseñar a quienes no quieren aprender, porque desde siempre ha sido más fácil llegar a presidente de la República desde las filas del Colegio Militar y no como coronación de la dura carrera política que todos conocemos.

No quieren aprender porque no desean subordinarse a la fuerza de la ley, quizás porque creen que esta Argentina se formó por y para ellos, para que impere la ley de la fuerza.

Es moneda corriente el afirmar que queremos a nuestras fuerzas armadas. Yo las quiero. Quiero al Ejército de San Martín, que nunca manchó su sable con la sangre de hermanos y a quien Olegario Víctor Andrade ensalzara con sus versos. Así es como quiero al Ejército argentino, conducido por hombres que, al igual que San Martín, hagan que el cóndor, desde su peñasco sombrío, baje su cerviz para saludarlos.

¡Cómo no voy a querer a nuestra Marina! Esa de la Vuelta de Obligado, del almirante Brown, de Rosales y Espora, de la corbeta "Uruguay", ese cascarón de nuez decano de las expediciones antárticas. Quiero a la Marina del "Fournier" y del "Guaraní", esos rastreadores que

fueron devorados por las aguas del Atlántico Sur. Es la Marina del crucero "General Belgrano", aquel en el que cuatrocientas jóvenes vidas argentinas fueron inmoladas. Ojalá que cada vez que se conmemore la fecha de aquel holocausto se recuerde a esa marina gloriosa y se honre a sus hijos. Quizás las futuras generaciones se inspiren en la ruptura del bloqueo anglo-francés, en la Vuelta de Obligado.

Ni hablar de la aviación, que en Malvinas supo tener su prueba de fuego con aviones, modernos unos y comprados en remates otros. Y ahí tenemos nuestros héroes misioneros: Acosta, Estévez y el mayor Krause. Esas son las fuerzas armadas que queremos. Esa es la intención que nos motiva a hablar.

Por esta razón, quiero terminar mis palabras con la tranquilidad de espíritu suficiente y con la seguridad de que estos humildes argentinos que estamos aquí seremos recordados como los que servimos a la República sin más precio que el anonimato.

Termino mi exposición soñando con volver a mi casa con lágrimas de emoción, a decirles a mis hijos y nietos que los legisladores de la República Argentina hemos cumplido. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Silva). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Bisciotti. — Señor presidente: evidentemente, estamos viviendo en el país una situación muy especial. Por ello quiero hacer algunas reflexiones.

Tal cual lo dijimos ayer en la reunión de las comisiones de Asuntos Constitucionales, de Legislación Penal y de Defensa Nacional, éste es un proyecto de ley con profundo contenido político. Por lo tanto, hicimos las observaciones pertinentes con las valoraciones jurídicas que allí se esbozaron, respetando a los excelentes juristas que de uno y otro lado aportaron lo suyo para calificarlo de bueno, malo o regular.

Nosotros pensamos —como bien expresó en su momento el presidente de esta Cámara— que ésta es una casa política integrada por hombres políticos, que con igual criterio adoptamos posiciones que a veces pueden ser cuestionadas e incluso sometidas a verdaderas batallas jurídicas.

Pero por sobre todo pensamos que los gobiernos son los que adoptan las grandes decisiones políticas.

Este proyecto se origina en el Poder Ejecutivo, que en definitiva es el que adoptó la decisión política.

Nosotros, los hombres de la Unión Cívica Radical, que integramos la bancada oficial, venimos a acompañar este proyecto no sólo porque esta-

mos constanciados con la necesidad de su sanción en este tiempo especial sino también porque queremos compartir con nuestro presidente las responsabilidades en los réditos y en las ganancias de la vida política. Somos solidarios con nuestro presidente y, por lo tanto, daremos nuestro voto favorable a este proyecto de ley que entendemos contribuye a la reconciliación nacional y fortalece a los argentinos en esta etapa nueva de la República.

Sr. Jaroslavsky. — Pido la palabra, señor presidente.

Sr. Presidente (Silva). — Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

Sr. Jaroslavsky. — Señor presidente: formulo indicación de que se pase a un breve cuarto intermedio en las bancas.

Sr. Presidente (Silva). — Si hay asentimiento, se procederá en la forma indicada por el señor diputado.

—Asentimiento.

Sr. Presidente (Silva). — Invito a la Honorable Cámara a pasar a un breve cuarto intermedio en las bancas.

—Se pasa a cuarto intermedio. Luego de unos instantes:

Sr. Presidente (Silva). — Continúa la sesión. Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

Sr. Jaroslavsky. — Señor presidente: se comprenderá el estado de ánimo con el que llego a este momento del debate para fundar la posición del bloque de la Unión Cívica Radical. Quiero transitar en esta intervención sobre las líneas que determinó en su exposición referida al aspecto político el doctor Pugliese, a quien solicitamos que nos representara.

Se han desarrollado horas de debate de un tono casi épico —diría—, porque hay que medirlo en relación a lo que todos estamos jugando. En su transcurso escuchamos posiciones críticas hacia la actitud del gobierno. Admitimos el derecho a las valoraciones políticas que se han formulado —algunas injustas—, pero sentimos que en el comienzo se olvidaron pronto los sucesos vividos en Semana Santa.

A determinada altura del debate surgieron voces que invocaron la realidad de la situación por la que estamos atravesando los argentinos en la actualidad, y analizaron la cuestión reivindicando la necesidad de mantener la alianza de las grandes mayorías populares en defensa del sistema democrático.

Fui a saludar al señor diputado De la Sota seguro de interpretar que su discurso podía haber sido el nuestro y de expresar el pensamiento de los señores diputados que represento. Ubicamos el tema dentro de la realidad y no es que quisimos favorecer el miedo. Si se habló de miedo es porque él existe traducido en la preocupación genuina y legítima de todos los hombres y mujeres que somos protagonistas de este proceso y que hemos asumido un pacto de sangre para no retornar al pasado, pacto por el que juramos una y mil veces entre nosotros "nunca más".

—Ocupa la Presidencia el señor presidente de la Honorable Cámara, doctor Juan Carlos Pugliese.

Sr. Jaroslavsky. — Es necesario comprender que la decisión del gobierno expresada en el mensaje y proyecto de ley que estamos considerando debe gozar, por lo menos, del crédito de entender que no es que no queremos compartir las responsabilidades en la defensa del sistema democrático, sino que es nuestra obligación indelegable recuperar, desde que somos los depositarios de la voluntad popular en este turno inicial de la democracia en la Argentina, el papel que le corresponde.

Aun cuando no pretendamos la comprensión de todos acerca de las actitudes que asumimos en el ejercicio de esa responsabilidad, estamos reclamando el necesario reconocimiento del juego que tenemos que hacer de nuestra responsabilidad indelegable, que es tan tremenda como la de todos, pero decisiva, porque nos toca a nosotros asumirla en nombre del pueblo que nos votó, porque somos el gobierno, porque tenemos el deber de ejercer esa responsabilidad sobre la base de la más íntima convicción en cuanto a que en cada momento estamos eligiendo el camino que en conciencia nos parece mejor, pero no por una actitud de soberbia.

Creo que sería injusto no admitir nuestra permanente vocación de compartir responsabilidades y de buscar la asociación de todas las voluntades en defensa del mejor interés de la Nación.

Cuando hablamos de una línea de coherencia en nuestras convicciones políticas, no pedimos que nos aplaudan; pedimos que nos comprendan.

Cuando exhibimos esa coherencia, no es con el ánimo de usarla como un pendón de lucha en un combate en el seno del campo popular, sino en la búsqueda de asumir mayores convicciones tras de ese propósito.

Cuando hablamos de que nuestra concepción de los tres niveles de responsabilidad es la base casi doctrinaria en el enfoque de esta tragedia argentina, es porque en ella encontramos el sustento para explicar a la sociedad argentina que estamos poniendo remedio —como se ha dicho muchas veces—, dentro de las normas del derecho común, a situaciones que ocurrieron en el antiderecho, en la negación de todo derecho; que no somos una revolución triunfante que puede imponer a propios y extraños su voluntad omnímoda; que somos apenas un gobierno democrático acotado por la responsabilidad que determinan el derecho, la Constitución y las leyes; que dentro de ese marco tenemos que encontrar los caminos para fortalecer precisamente el ejercicio de esa democracia; que nada para nosotros sería más grato y más feliz que coincidir en todo cuanto concierna a los grandes y fundamentales intereses de la Nación; que no aplicamos en el análisis de las decisiones a tomar ninguna especulación, por legítima que fuere, vinculada con la lucha democrática por el poder; que realmente pensamos que si nos equivocáramos, cuando la historia nos juzgue, cuando el tiempo pronuncie su veredicto sobre las consecuencias, ese veredicto no dirá que ésta fue una responsabilidad de la oposición, sino que sin duda fue responsabilidad del radicalismo y de su presidente.

Esta circunstancia no nos lleva a creer que la razón quizá pueda estar totalmente de nuestro lado, pero nos sirve para señalar que es nuestro turno de actuar y que en otra hipótesis, con papeles inversos y otros actores, posiblemente este debate sería exactamente igual al que hemos tenido hoy.

Tuvimos cierto temor de que en el camino que marca la Constitución para el trámite de las leyes este proyecto, que apareció como la reglamentación de la obediencia debida, pudiera convertirse en una amnistía y por ello nos detuvimos un instante a analizar la situación.

Cuando tomamos esta decisión —y este compromiso lo asumimos ante la responsabilidad histórica que a todos nos cabe—; cuando analizamos la propuesta de integrar una comisión para encarar juntos los representantes del campo popular, sin demora, la reforma militar indispensable, con los fundamentos que aquí se han dado y que son compartidos por todos los sectores de la Cámara; cuando decimos que es preciso revisar la ley de defensa y comprometemos nuestra tarea para lograrlo en forma conjunta, estamos señalando que en la disyuntiva nuestra decisión es la de buscar la alianza del

campo popular y no la de abrir fisuras por las que se vuelvan a filtrar los enemigos de la democracia y del pueblo.

De esta fortaleza no queremos bajarnos. No queremos quedar solos en la defensa del sistema. Queremos continuar, prolongar, potenciar y desarrollar el espíritu que nos unió, recogiendo aquel hecho histórico —tantas veces mencionado— del abrazo de Perón y Balbín y la presencia de todas las fuerzas políticas y sociales en los balcones de la Casa de Gobierno como respuesta a la insubordinación que amenazaba la estabilidad constitucional.

Cuando todavía no hemos cumplido el cuarto año de nuestro mandato en esta Cámara se ha hablado de golpe militar. Casi se ha denunciado la existencia de ese fantasma difícil de identificar, pero fácil de percibir. Todos sabemos cómo son los caminos y los mecanismos que se utilizan en estos casos, porque tenemos dolorosas experiencias. Fuimos testigos y autores. Nadie nos contó los hechos, sino que todos los hemos padecido.

También sabemos que no es en base a actos de voluntad que habremos de dar respuesta a los riesgos que amenazan al sistema democrático.

Únicamente con actitudes concretas, con decisiones firmes y unívocas y con las armas de la razón del pueblo podremos defender a una democracia que, en caso contrario, quedaría a merced y a merced de cualquier aventura mesiánica. Existe una realidad descarnada que se ha expuesto en la mesa y que puede ser vista por todos. Hay una Argentina que quiere mirar hacia adelante. Tal vez a tientas, el país está buscando los caminos y las soluciones para consolidar y reforzar la posibilidad de andar hacia adelante.

Sabemos que hay una permanente lucha contra ese pasado. A su vez, ese pasado está contra la democracia, que es el presente y el futuro de la Argentina. Este problema debe resolverse mediante los mecanismos posibles del estado de derecho, que nos señala el camino de un proyecto que no consagra la impunidad, sino que, a lo sumo, consentirá que alguien que delinquirá quede impune, pero trasladando la responsabilidad del hecho a alguien que tendrá que pagarlo.

En declaraciones a una publicación española, el escritor Ernesto Sábato comparaba la situación argentina con las circunstancias similares que vivieron otras democracias y civilizaciones más desarrolladas y adelantadas que la nuestra.

Decía que la conducta del gobierno y del presidente merecían en el concierto internacional y también en nuestro país el reconocimiento de una actitud que asumió interpretando el sentir del conjunto de la sociedad argentina y es la que nos permite decir que estamos enjuiciando a los responsables. Pretender una actitud de arrepentimiento y exigirla es nada más que una convicción nuestra de justicia y una expresión de deseos. No tiene imperio.

Todos sabemos que no hay una expresión que pueda surgir con carácter definitivo ahora —tal vez sí en el futuro— y que nos dé satisfacción por algo que jamás podrá ser satisfecho, pues no podremos recobrar las vidas inmoladas ni podremos restañar sin precio las heridas de ese pasado.

Nuestra responsabilidad de hoy es la de determinar las condiciones dentro de las que el estado de derecho consiente que nosotros pongamos remedio a este drama. Significa aceptar que los valores éticos y morales que defendemos tienen que encontrar suficiente respaldo en la decisión de los enjuiciamientos que se plantearon y que el futuro debemos corregirlo acometiendo juntos la tarea de las reformas, de las modernizaciones y de las actualizaciones que será necesario dictar para que las fuerzas armadas no se constituyan jamás en una banda pretoriana al servicio de nadie sino que sean las depositarias de las armas que el pueblo les confió para defender su soberanía, su seguridad y sus fronteras, con la única doctrina que nosotros aceptamos, que es la Nación en libertad, en justicia y en democracia.

Tenemos que obtener y determinar esos contenidos y no lo podremos hacer solos los radicales. Dependerá, entonces, de nuestra capacidad para encontrar coincidencias en ese futuro del que somos responsables.

Asumimos la decisión de aprobar esta ley con el compromiso de que ningún cambio que pueda existir será convalidado en el camino de vuelta a esta Cámara y nosotros no consentiremos una amnistía disfrazada, encubierta o abierta, que sea introducida para torcer el sentido de esta sanción y de este propósito.

Ese es el compromiso que podemos ofrecer ante las dudas y ante las vacilaciones. Esta es la actitud con la que queremos acreditar nuestra vocación de enfrentar juntos el futuro, aceptando la propuesta de ustedes y compartiendo el propósito y el deseo de elaborar en las comisiones de la Legislatura de la República los mecanismos que establezcan los alcances y la profundidad del camino que debemos emprender y que dictaminen sobre la ley de defensa que queremos para la Argentina. También allí está nuestro compromiso.

No aspiro a que aprueben este proyecto de ley quienes no comparten nuestra opinión. Si aspiro a que definiendo con esa actitud la democracia que estamos defendiendo de asechanzas y peligros, reconozcamos que son nuestros el deber y la responsabilidad de dar este paso.

El acompañamiento de la sociedad argentina, a través del espíritu para nosotros vigente desde los días de abril, tendrá que sellar definitivamente la consolidación de la unidad del campo popular, que va a ser lo único que defenderá a la democracia de cualquier peligro y de cualquier asechanza. Queda entonces nuestra decisión y nuestro compromiso. Queda jugada nuestra responsabilidad porque es nuestro el turno de gobernar. Y queda aceptada la propuesta de elaborar juntos ese futuro que queremos seguir compartiendo en la vigencia del sistema democrático y de las instituciones de la República. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Grosso. — Señor presidente: estamos llegando al final de un debate en esta Cámara que yo siento representa para la clase política un verdadero complemento de lo sucedido en Semana Santa. Algunos de nosotros dijimos en aquellos días que a la democracia argentina le faltaba pasar el examen de responder cuando se sintieran los ruidos de los planteos. Y lo decíamos un poco en abstracto porque no sólo era necesario que todos los argentinos como pueblo rindiéramos ese examen, sino que también lo era que lo rindiéramos quienes por vocación y por mandato fuimos ungidos como voceros de ese pueblo.

En Semana Santa cada uno de los hombres y mujeres de este país rindió su examen con la más alta calificación. Lo hizo ese pueblo, que había aprendido que la democracia no es patrimonio de los políticos que ocupan cargos o una responsabilidad a resolver en soledad por aquel hombre que transitoriamente estuviese en la Casa de Gobierno. Porque habíamos comprendido todos, a través del dolor y de los enfrentamientos, que la República Argentina es un recipiente que tiene fondo, que no podíamos seguir dilapidándola frívolamente y que la primera dilapidación había ocurrido cuando muchos pensaron que daba lo mismo un gobierno democrático que una dictadura.

El pueblo estuvo allí, como estuvimos todos los dirigentes políticos, económicos, sociales, culturales y religiosos; y hubiésemos querido que nunca tuviésemos una escenografía en la que, para un día de gesta nacional, nos faltase la presencia de los hombres de armas. Pero aún subsistían las inercias del pasado.

En este debate estamos rindiendo examen los dirigentes políticos para que se compruebe si estamos a la altura de ese pueblo que aprobó similar instancia en la pasada Semana Santa. Inmediatamente después los peronistas hemos insistido en que era necesario que los representantes de ese pueblo no nos disgregáramos; que los representantes de ese pueblo no tuviesen unos que dar la cara y otros mirarla por televisión. Y el martes siguiente al domingo de Pascua algunos de nosotros dijimos que había que seguir profundizando en la acción el acuerdo de reafirmación democrática, pues era necesario que si entre todos habíamos dicho “no” al golpe de fuerza, entre todos buscásemos la solución.

Hubiésemos querido —y lo dijimos también— que esta solución no fuese simplemente en un debate parlamentario en soledad. Queríamos una solución donde cada uno de los sectores argentinos diese su expresa opinión, brindase su cuota de autocrítica y expusiera su aporte para el perdón: que cada uno de nosotros dijese qué crímenes no podíamos expiar y qué cosas podíamos perdonarnos en función del futuro.

Hubiésemos querido también que si nos faltaba esa escenografía de todos los sectores comprometidos en la resolución, al menos este debate de hoy hubiese llegado completo en voz e imagen a cada uno de los argentinos. Con la desinformación o la parcelación tampoco le damos a nuestro pueblo todas las razones como para sentirse parte de un proceso que tiene valentías, cobardías y límites, pero también la posibilidad de estirar estos últimos más allá de lo que permiten la soledad y el aislamiento.

Hubiésemos querido que cada uno de los argentinos que piensa y rumia que aquí hay cosas más graves, supiese que las hay, y no parceladamente, como pueden ser las repercusiones, sino de manera completa, porque informarles de manera completa es apostar a la madurez de nuestro pueblo, es confiar en su reacción y en su acompañamiento.

Esta noche también ha sido benéfica porque hemos hecho muchas revisiones y explicitaciones de conductas. Hemos dicho que algunas veces hubo golpismo desde la civilidad política. Dijimos también que algunos hemos cargado sobre nuestras espaldas con parte o cuota de la violencia de la locura.

Podríamos decir mucho más reflexionando sobre por qué los peronistas hoy no queremos aprobar este proyecto. Alguien aquí nos endilgó que la única vez que hubo una ley de amnistía acelerada fue en 1973. No sé si el aceleramiento estuvo bien o mal, pero lo que está claro que

estuvo mal a la luz de la historia es que esa ley no logró que quienes fueron amnistiados cambiaran su forma de pensar. Y cuando dimos la amnistía en aras del fervor democrático y de la paz, ellos no comprendieron que había que desarmar el brazo y venir a trabajar en la democracia.

Hoy no vamos a votar afirmativamente este proyecto porque "nos quemamos con leche" y porque queremos que antes del perdón venga el reconocimiento de que hubo errores en el pasado y de que hay que desarmar los brazos y venir a jugar en la democracia para que el perdón tenga un efectivo resultado.

Por otro lado, este proyecto propicia perdonar primero y después cambiar las mentes y reorganizar las estructuras. Nosotros queremos cambiar las mentes primero, luego reordenar las estructuras y recién entonces perdonar a los que se encuentren en la franja de los perdonables, porque con el cambio de mentalidad seguramente se aceptaría en ciertos casos algún grado de culpabilidad.

En esta noche también se han dicho muchas cosas sobre la racionalidad de la justicia de los tiempos de paz y de los tiempos de guerra. Pero yo creo que se ha hablado fuera de un contexto integral de la interpretación de las cuestiones militares.

No soy un experto en esos temas, pero puedo decir que durante mi militancia política en el peronismo leí un libro del fundador del movimiento al que pertenezco, el general Juan Domingo Perón, titulado *Apuntes de Historia Militar*. Allí Perón dice, tomando el pensamiento de Clausewitz, que la guerra es la continuidad de la política por otros medios, pero que siempre hay una política y que esa guerra se justifica si en la continuidad de una política, que no es el cambio de las instituciones que la generan, se da el cumplimiento de factores morales y materiales. También dice que no hay guerra que se justifique sólo por los factores materiales si no está contemplada la base fundamental que le da garantía al éxito, que son los factores morales. Él enumeraba que los factores morales eran la característica del pueblo, la política, el índice patriótico y la influencia personal del conductor.

Cuando el gobierno democrático dicta una ley que debe ser implementada por un juez nombrado bajo el régimen de un gobierno no democrático, estamos transitando con irresponsabilidad por sobre el punto de corte entre aquel decreto que dio origen a las normas posteriores y el estado político institucional que las implementó.

En cuanto a la característica del pueblo, éste pudo sentir tal vez —como lo sintió el gobierno democrático— que era necesario terminar con la subversión en el país, porque sus elementos no habían sabido recibir con grandeza y virtud democráticas el perdón de la amnistía que los llamaba a compartir la vida de los civiles desarraigados.

Pero la característica del pueblo exigía transparencia y que se respetaran los valores fundamentales del ser humano. Nuestro pueblo ha hecho siempre sus revoluciones en paz; los desórdenes y las guerras vinieron después de las revoluciones pacíficas.

Por eso es importante también el debate que está teniendo lugar esta noche en el recinto. La del 25 de Mayo de 1810 no fue una revolución de militares, fue la revolución del pueblo. La organización nacional, después de las guerras intestinas, también se logró por medio de una revolución civil con la Constitución. Cuando los radicales vinieron a hacer su aporte integrativo nacional habían dejado atrás las asonadas y pudieron llegar al gobierno mediante el voto secreto y universal. Cuando nosotros llevamos a cabo nuestra revolución social, no éramos mandatarios de facto: la hicimos mediante el libre consenso de los argentinos.

Todos los partidos políticos han tenido ocasión de convertirse en gobierno de facto. Todos los líderes importantes de la Argentina tuvieron la oportunidad de hacerse de un poder integral a costa de despreciar el consenso popular. Por eso, porque la característica de nuestro pueblo ha sido siempre conquistar la justicia por afuera de la violencia, era necesario que ante el ensañamiento de una guerra, las reglas morales de ese pueblo no violento y el respeto hacia la persona aparecieran guiando el orden de las operaciones.

La política es el otro factor moral. Me pregunto si la que justificó la lucha contra la subversión después del 24 de marzo de 1976 era la política de la destrucción del aparato productivo, la de los 45 mil millones de dólares de deuda externa a la que se comprometió un país en el que no se había levantado ni una sola pared. Me pregunto si fue la política de la corrupción, de la aventura loca de Malvinas, aquel ideal que recuperamos todos los argentinos y por el cual algunos combatieron con idoneidad y otros murieron sin saber que lo hacían en aras de una política absurda y aventurera.

¿Cuáles eran los índices de patriotismo? Habíamos dejado de tener la ley en la mano, abandonado las instituciones democráticas y llegado al enfrentamiento entre dos elites. El pueblo

miraba con terror hacia uno y otro lado y se mantenía ausente, porque no sabía si del resultado final no llegaría a depender la existencia misma de la patria.

Finalmente, tenemos en cuenta las influencias del conductor. Y los conductores de esa etapa —para nosotros injustificable— fueron aquellos que cuando llegaron a jefes de sus armas, en pleno gobierno democrático, y ante el pedido de una adhesión al sistema constitucional, mandaron un escrito que decía: “Adherimos a la democracia hasta esta altura de los acontecimientos”.

Por eso, no se trata solamente del juzgamiento de individuos, aunque creo que en ninguno estuvo el ánimo de juzgar a las instituciones. Pero sí debió haberse profundizado en el juzgamiento de esa política que guiaba a la guerra, porque lo que cuesta explicar desde la civilidad y entender a los hombres de armas es que no hay victoria por los factores materiales, sino por los factores morales. Entonces uno puede advertir en otros pueblos del mundo que cuando no hubo victoria en los factores morales se hace muy difícil volver a emplear las armas, aunque se tenga el poderío en los factores materiales.

Por estas razones, votaremos negativamente este proyecto de ley, porque no convalidamos los justificativos morales que intentan hoy plantear que los crímenes no fueron tales. Pero también lo hemos dicho hasta el cansancio: ésta no es una posición de ataque individual a los hombres de armas o a sus instituciones. Queremos su integración a la democracia, razón por la que planteamos que la resolución de la crisis castrense debía ser integral, porque esa crisis era fruto del pasado, del equivocado rol profesional de los militares y de su aislamiento social.

Si no se resuelven estas cuestiones será difícil que podamos asignar a las fuerzas armadas un adecuado rol profesional. Es necesario que todos hagamos un esfuerzo y que hoy sepamos quiénes son los que están con la democracia —para quedarse en ella para siempre— y quiénes son los que están de tránsito, en un respiro de sus locuras.

También es necesario que todos los hombres y mujeres de este país que tienen alguna representación se expliciten con claridad en un marco común, en donde estén puestas sus convicciones y compromisos.

Dice el *Martín Fierro* en una de sus partes: “De nuestros problemas mucho hablan los puebleros, pero hacen como los teros pa’ esconder sus niditos, en un la’ pegan los gritos y en otro tienen los huevos”. Nosotros queremos saber en dónde tienen puestos los huevos los empresarios

argentinos, los gremialistas y hombres de la cultura de nuestro país, los representantes de credos religiosos y los hombres de nuestras fuerzas armadas. Porque así como muchas veces nos han dicho que los políticos tenemos mucha retórica para prometer y no cumplir, también se ha dicho reiteradamente que la democracia era el único sistema, y de una noche a otra hemos visto cambiar de bando a quienes pegaban los gritos en otro lado. (*Aplausos.*)

Por eso sostenemos que lo que ofrece la bancada oficialista no alcanza, y por eso votaremos negativamente este proyecto de ley.

Quiénes pertenecemos a una generación que ha tenido dificultades —al igual que la de ustedes, señores diputados radicales— para ver en nuestro país una democracia sólida y permanente, y que además ha sido diezmada por la violencia, no queremos aceptar que nos alcance la historia porque sabemos que no es así. La historia no nos ha alcanzado ni en Semana Santa ni en este debate, porque aun en estas diferencias que hemos señalado los hombres y mujeres de este Parlamento existe el reaseguro de que esta historia no nos alcanza. Pero si esta concesión se realizara unánimemente, es indudable que la historia nos habría alcanzado. Esta pluralidad y diferencia de criterios permite que ello no ocurra así, y no queremos decir —como sucedió en otros momentos— que hicimos todo lo posible.

Deseamos seguir haciendo lo posible porque queremos que haya democracia por muchos años. Lo haremos aunque estemos en desacuerdo con este proyecto de ley y a pesar de que no lo votaremos favorablemente en ninguna de sus idas y venidas parlamentarias, como ya lo señalara el señor presidente de nuestro bloque.

No debemos dejar de reconocer que nuestro proyecto de creación de una comisión para la reorganización del sector de la defensa nacional, pero también para la concreción del diseño de nuestra política institucional y marco jurídico, tiene andadura en este Parlamento. Creo que es importante que asumamos esta realidad porque nadie ha tenido especulaciones electorales en esta crisis, o por lo menos no las hemos tenido los peronistas. Continuamos con nuestra vocación a que el sistema democrático sea una especie de envase dentro del cual puedan convivir la patria y los argentinos.

Propiciamos la creación de aquella comisión en el ámbito del Parlamento porque cuando los caminos fueron desviados el Congreso resignó la atribución que le confiere el inciso 23 del artículo 67 de la Constitución Nacional, que establece: “Fijar la fuerza de línea de tierra y de

mar en tiempo de paz y guerra; y formar reglamentos y ordenanzas para el gobierno de dichos ejércitos.”

Esta tarea debe ser realizada por los parlamentarios, pero no en forma aislada o solitaria sino teniendo en cuenta la consulta a la sociedad democrática.

Los sucesos de Semana Santa nos han enseñado dos cosas. Más allá de nuestras experiencias históricas, era hora de que algún remezón nos hiciera tomar conciencia de la necesidad de retomar aquel pensamiento de 1973: no hay más lugar para la democracia entendida al viejo modo, garantizada por una sola persona —aunque fuese la más idónea— y respaldada por un único partido, aunque fuese el mayoritario. Entonces la garantía no era el sistema con su pluralidad y la participación de todos, sino una porción de él, y cuando esa parte quedaba en soledad, el sistema se caía.

En estos días hemos recuperado el sentido profundo, vital, y no retórico ni fotográfico del encuentro entre Perón y Balbín. Debo confesar que lo habíamos perdido en el camino de esta nueva democracia que parecía haber cambiado las mayorías en este país. Es lógico pensar que en un cambio tan significativo la nueva mayoría sintiese que había llegado la hora de hacer valer sus puntos de vista. Pero lo que no veíamos, y ahora sí observamos, es que veníamos de un país menos roto y menos anarquizado que en otras oportunidades.

Esta Argentina que hoy tenemos hay que reconstruida día a día con la voluntad de todos, pero de verdad, y no sólo retóricamente; y la voluntad de todos de verdad no se expresa en discursos sino en acciones, no se manifiesta en prometer sino en compartir, no se evidencia aplazando sino atreviéndose a tomar las decisiones estructurales que son necesarias para la reconstrucción. No nos basta la democracia de los emparches ni la de la administración de la crisis. Queremos dejar de administrar la crisis y sentir que para cada argentino vale la pena quedarse a vivir en este país.

Porque creemos en la Argentina, en la democracia y en la grandeza de aquellos que en lugar de asumir el “sálvese quien pueda” de la parte son capaces de asumir la grandeza de ser una porción de la conducción del conjunto, vamos a poner nuestro esfuerzo para que esta comisión sea de todos y sea la comisión de la reorganización que se debió concretar anteriormente, a pesar de que no nos satisface el planteo de la mayoría sobre esta iniciativa, razón por la cual vamos a votar por la negativa.

¡Ojalá que en otros aspectos se pudiera volver a pensar que no hay que colocar los carros delante de los caballos, y que en lo político institucional hay que comenzar por un pacto federal, volviendo a aglutinar la unidad de destino histórico del país! En la actualidad hay provincias que emiten moneda propia, aunque la denominen bono, y tienen su ley de radiodifusión porque el sistema no funciona. Evidentemente en el país hay muchas cosas que constituyen síntomas de que se ha roto el nexo de la federalidad, y desde el pacto federal hay que avanzar hacia una nueva Constitución, aunque debamos revisar el Preámbulo, que se ha utilizado en la campaña electoral.

Se requiere una nueva Constitución para los tiempos nuevos, y en el debate sobre ella todos discutiremos sobre qué queda del pasado, pero también sobre qué savia nueva le infundiremos para no poner vinos nuevos en odres viejos. En ese sentido, será necesario analizar adónde se va a trasladar la Capital Federal, y en el terreno económico y social se tendrá que plantear el orden de las cosas, definiendo primero el perfil que pretendemos. Además, hay que aglutinar el frente interno con un pacto social y enfrentar el pago de la deuda desde la unidad nacional; entonces sí después habrá consenso para fijar una política de precios y salarios. Si procediéramos a la inversa, volveríamos a colocar el carro delante del caballo, y en este tema nosotros creemos que el orden consiste en cambiar la conciencia, reorganizar las estructuras y perdonar lo imperdonable.

¡Ojalá en cada uno de estos aspectos a los que no estamos llegando tarde podamos efectuar un reprocesamiento, y que en éste, en el que estamos a mitad de camino, los sucesos de Semana Santa y este debate posibiliten que cada argentino tome conciencia de que no tiene destino de realización en una comunidad que no se realiza. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Storani (F. T. M.). — Señor presidente, señores diputados: voy a pedir licencia para no hacer una intervención tradicional en este Parlamento en cuanto al estilo. Pretendo hacer un ejercicio de razonamiento en voz alta, despojándome de mi condición de radical y hablando como miembro de una generación que vivió en forma palpable los episodios que hoy estamos intentando discernir. En esta condición creo que es justo de mi parte felicitar a los señores diputados De la Sota y Manzano por sus intervenciones. Me siento identificado con

la idea de que hagamos ese ejercicio de razonamiento en voz alta. Considero que los señores diputados que he mencionado se manifestaron de ese modo; si bien no supieron exactamente cómo concluir plantearon un diagnóstico que en definitiva fue el interrogatorio de toda la sociedad argentina. Por ello vale la pena que también nosotros hagamos algunas reflexiones sobre el tema.

No creo que lo más importante sea la discusión jurídica de la norma que nos convoca en esta oportunidad. Coincidiendo con lo manifestado por el señor presidente de la Honorable Cámara, tenemos que analizar las cuestiones políticas, que es lo trascendente en este momento.

Venimos de una historia que no debe servir para enfrentarnos sino para extraer los elementos comunes que definen una línea o una ideología de tipo nacional entendida no con carácter dogmático sino precisamente como la posibilidad de realización de un pueblo en una nación.

Por eso, cada vez que hemos hecho una referencia sobre un golpe de Estado debemos decir que no fue el producto del comportamiento espasmódico de la sociedad argentina. No es que cada tanto se nos ocurra tener un gobierno militar y en otro momento se nos ocurra tener un gobierno civil. El problema argentino no se divide puramente entre civiles y militares ni es una cuestión que va a resolverse en una sastrería. De acuerdo con la historia argentina, los golpes de Estado han expresado causas que se identificaron con los intereses de minorías de nuestro país. Este ha sido el denominador común y en ello coincide la inmensa mayoría del pueblo argentino.

Del mismo modo que hemos hecho un balance, en este rápido *racconto* debemos manifestar que el otro pilar que sostiene esta tesis de la inestabilidad política argentina fue la división artificial del pueblo argentino. Y cuando lo decimos, obviamente no nos referimos a los hechos que nos separan conforme al pluralismo que expresan las ideas, sino a aquellos hechos que nos introdujeron de contrabando para que las mayorías discutieran, se pelearan, pusieran toda la carne sobre la parrilla, mientras que las minorías utilizaban sistemáticamente a las fuerzas armadas para preservar sus privilegios.

Esto es de un valor que, si la política tiene algo de científico, debe ser tomado como una norma, al menos de la realidad política argentina, y casi diría de la realidad política latino-

Por supuesto que si debemos definir una crisis, no la podemos tomar en un momento, sino que hay que verla en su origen. Y cuando definimos la profundidad de esa crisis no la podemos referir a un rótulo o a un clisé. Los politicólogos dirán: es institucional, es política, es social, es económica. Pero aquí ha estado rondando permanentemente el concepto fundamental: es esencialmente moral.

Las citas que se hacen de ideólogos, de teóricos, de pensadores de otras latitudes del mundo, son parcialmente aceptables para nuestra propia realidad. Pero nuestra propia realidad indica el diagnóstico que podemos hacer de acuerdo con nuestra propia experiencia. En tal sentido, no me refiero a la corrupción que en sí misma trae una dictadura militar, que elimina toda forma de control y de publicidad de los actos de gobierno, sino a la moral considerada como lo ha puesto de manifiesto el orador que me precedió en el uso de la palabra, el señor diputado Grosso, la moral que significa la comprensión de los fines, de los objetivos por los cuales luchamos políticamente, la moral traducida hasta las consecuencias más duras de la política, como puede ser la guerra. A este respecto, no estoy enteramente de acuerdo con Clausewitz, ya que no considero que la guerra sea la continuación de la política por otros medios, sino que es el fracaso de la política, del mismo modo que no interpreto que la paz sea el interregno entre guerra y guerra, como también sostiene la doctrina consagrada por Clausewitz: primero la política y después la guerra. (*Aplausos.*)

Pero aun asumiendo eso como parte de un pensamiento doctrinario que hoy es anacrónico, digamos que lo que define todo tipo de combate es la moral.

La historia de la humanidad está plagada de estos ejemplos. Los ejércitos más poderosos del mundo, con los medios más sofisticados, con la preparación técnica más adelantada, sucumbieron ante la decisión de un pueblo que comprendió el fin político de su lucha.

Sin hacer planteos de carácter ideológico, porque los casos se dan en una y otra ideología, siempre presentes en la historia de la humanidad, recordemos los 550 mil soldados norteamericanos, los bombarderos B-52, el armamento más sofisticado del mundo, que no pudo con aquel pueblo que luchaba por liberar su territorio; ése fue un ejemplo histórico en una etapa de la vida del pueblo vietnamita. Y no hago un juicio sobre su régimen actual, que considero no respeta el pluralismo democrático al

que nosotros aspiramos. Simplemente reitero que en todos los ejemplos que busquemos los ejércitos más poderosos fueron derrotados cuando se comprendió la moral del fin político de la lucha.

Pero no nos vayamos tan lejos. Volvamos a la Argentina. La profundidad de nuestra crisis moral nos llevó casi al borde de la disolución nacional; cuando en algún momento se habló de libanización, no fue una exageración o un problema geográfico.

No íbamos a descuartizar nuestro territorio, pero se había instalado una cultura que significaba una **desculturización nacional**.

Se había asentado una ideología con una filosofía del sálvese quien pueda; cada uno debía tratar de salvarse, aun pisándole la cabeza a quien estaba a su lado, porque era su competidor, no un hermano con el que había que construir un destino común.

Cualquiera de nosotros estudió, pero además vivenció, que la Nación no es sólo un conjunto de habitantes; es mucho más que eso. Es el más íntimo sentido de solidaridad entre sus miembros; es la posibilidad de tener un proyecto común.

Estábamos al borde de la disolución y con la moral muy baja. ¿Cómo reconstruimos esa moral? Con la soberanía popular, con volver a ser nosotros mismos dueños de nuestro destino. Pero desde luego que eso no es suficiente; se requiere una alimentación permanente, volver a creer, tener fe y un proyecto común.

Mi generación, la de los diputados que he citado, fue aquella a la que se intentó seducir por medio de "la revolución".

Ese contrabando ideológico —fuimos los primeros en librar la batalla en ese campo— llevó a que muchos jóvenes supusieran que la revolución era sinónimo de cambio violento y fueran seducidos por frases hechas, como por ejemplo que todas las revoluciones, todas las crisis y partos de la historia requieren algún grado de violencia.

No creemos en la inmutabilidad de la historia. Creemos que las condiciones esenciales de la política son su actividad, su dinamismo y su permanente adaptación a distintas formas de acuerdo con la experiencia de cada pueblo y de cada nación.

Es por ello que, al igual que hoy, en aquella época contestábamos que la revolución no es sinónimo de cambio violento. La revolución es sinónimo de transformación de las estructuras del atraso, de las que encorsetan y nos impiden crecer, de las que nos condicionan y de las que

nos atan al pasado, a la miseria y a la dependencia.

Se había instalado un debate en la sociedad argentina: el debate del instrumento. Por eso en aquella oportunidad señalamos que no sólo se trataba del instrumento. La solución no consistía en decir tan sólo que queríamos la democracia porque es el medio de obtener determinados fines. Aclaramos que no solamente es un medio —el más adecuado—, sino que también es un fin en sí misma, porque compatibiliza el origen ético del poder con la posibilidad de realización de todos nuestros anhelos.

Este no es un debate circunstancial; es el debate de la sociedad argentina.

Todavía escucho decir —y lo he escuchado de parte de los principales involucrados en la discusión que hoy estamos llevando a cabo y de miembros de las fuerzas armadas— que lo que interesa no es la forma, sino la eficiencia y la eficacia. Esto constituye una cultura de la deformación.

Recordamos un efímero ministerio —que existió no hace mucho tiempo— que tenía la grandilocuente misión de refundar la Nación. Se trataba del Ministerio de Planeamiento encargado a un general —Díaz Bessone— a quien tenían que darle un trabajo.

En el acopio de documentos que se llevó a cabo, hay uno que, si no fuera por lo grave de las circunstancias históricas que vivimos, causaría gracia. Decía que había que destruir el mito de la soberanía del pueblo. La soberanía era como la de la época de las monarquías de la antigüedad. Ni siquiera era como la de las actuales monarquías constitucionales, en las que se reconoce que el poder legítimo deriva de la soberanía popular, sino que se sostenía que había sido transferida por mandato divino a los tres comandantes en jefe, que se convirtieron en depositarios de ella y que la ejercían con ese carácter. Esto no es tan antiguo; se trata de una historia reciente. Este tema, que en cualquier lado hubiese ocasionado una discusión increíble, era un debate que teníamos que enfrentar todos los argentinos con respecto a nuestro porvenir.

Por eso el poder legítimo que se ejerció desde la soberanía popular constituyó el gobierno democrático. Pero ese gobierno democrático había heredado una situación profundamente difícil. Era cierto lo que tantas veces hemos escuchado en el sentido de que no podíamos mirar al pasado como si nada hubiera ocurrido, porque ello constituiría una claudicación ética. No se podía ignorar el pasado. Por ello el señor presidente de la Cámara expresó correctamente en este

recinto que no hemos llegado como producto de una insurrección o de una revolución. Tampoco fuimos a la sierra ni formamos comandantes. Asimismo, no hemos generado desde el poder un ejército para derrotar a otro a fin de tener plena libertad de discernimiento y tomar las medidas que creyésemos pertinentes.

Además, no deseábamos que los hechos fueran de esa manera. Queríamos ensayar esta vía original y creativa que nos permitiese transitar hacia la democracia en el pluralismo, con la preservación de todas sus instituciones, incluidas las fuerzas armadas. Para ello había que brindar un primer ejemplo: el de la no impunidad y el de la no amnistía. Es decir, aquello que significaba el primer eslabón de una cadena que fuera alimentando la base moral del pueblo argentino.

No todos estuvieron de acuerdo. Como parlamentario, me enorgullezco de haber recibido el proyecto de ley que derogaba la ley de autoamnistía o autoperdón, porque ella pretendía echar un manto de olvido sobre el pasado reciente, lo que no era moralmente posible no sólo en el sentido ético, sino tampoco en el político, porque bajaba las defensas del pueblo y lo hacía descreer en su porvenir.

Podría efectuar una larga enumeración de las medidas tomadas en su momento. Entre ellas figuran el procesamiento por decreto de las juntas militares y la creación de la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas, cuya actuación sirvió de base a la acusación fiscal que culmina con la condena de las juntas militares.

Además, tiene lugar la hermosa magia que produce un gobierno de origen popular. Surge una electricidad de comunicación permanente entre el pueblo y su gobierno y una realimentación de la confianza del pueblo en el gobierno y del gobierno en el pueblo. Por eso aquí nos pareció bien y reivindicamos —muchos se sintieron horrorizados por ello— que, concluida la tarea de aquella comisión, se exhibiera una película que se denominó “Nunca más”. Hubo muchas críticas. No nos importaron porque no actuamos como el avestruz, ocultando la cabeza en un agujero. Tuvimos y tenemos traumas profundos, y la única forma de superarlos es sacando la cabeza a la superficie y analizándolos entre todos. No habrá forma de resolverlos si no se cuenta con la madurez del pueblo argentino, que debe ser consciente y estar suficientemente informado.

También hubo otro ejemplo clásico de lo que ha significado la acción de este gobierno en esa dirección: la consulta popular para resolver un

problema centenario con una nación hermana, que nos tuvo al borde de una guerra y que hubiese minado sin dudas el camino de la integración que aspiramos a realizar como proyecto en todas las cuestiones que aquí se han reseñado.

¿Qué tiene que ver todo esto? Muchísimo, porque así arribamos a la denominada crisis de la Semana Santa. En cada momento histórico existe la oportunidad de tomar decisiones. En esas primeras horas del desenlace de la crisis se tomaron las primeras decisiones históricas. En todo momento asistimos a un debate; el debate de aquellos que decían que era mejor no hacer nada, cuando empezaban a llegar las primeras noticias preocupantes por lo que pasaba en Córdoba. Repito que decían que era mejor no hacer nada, que no había que darle importancia o publicidad, ya que se trataba de un episodio policial. Frente a ello, estaba el concepto de quienes por suerte tomaron la determinación de que ante el primer gesto de incertidumbre, teniendo en cuenta que no se trata de un país ideal sino de un país signado por los golpes militares, debía reaccionarse rápida y espontáneamente, con una amplia convocatoria a todo el pueblo argentino.

Pero no sólo lo hizo así el gobierno nacional. La primera tarea fue la de convocar a todos los dirigentes políticos, gremiales, empresariales y del quehacer nacional en general, que tuvieran algo que decir y hacer, para imponerlos realtamente y sin tapujos de la situación que se vivía.

Desde mi punto de vista, si la crisis se resolvió favorablemente no fue por las últimas horas vividas el día domingo sino por las primeras horas de la decisión del día jueves, cuando fue convocado el pueblo argentino a movilizarse y cuando el presidente de los argentinos vino a este recinto y dijo, para que no hubiera ningún margen que permitiera la incorporación de algunos sectores que podrían estar agazapados, que la democracia, así como la libertad y la justicia, no se negocia.

Eso fue lo que impidió en aquel primer instante que se sumaran sectores que podrían estar vacilando; ésos fueron aislados, acotados y cercados, pues, como dijo el señor presidente de la Nación, no se trataba del hecho alocado de una persona sino que existían ramificaciones mucho más amplias, y el problema entonces era cómo conjurar la crisis.

Yo me hago cargo de las reflexiones hechas aquí. No se puede vivir de puro voluntarismo; tampoco se puede pensar que por un simple deseo las crisis se solucionan. Sin duda alguna

conjuramos el episodio más espectacular de la crisis, aquel que significaba una rebelión de carácter militar activa, pero con una novedosa etiqueta para la política argentina. Decían que era una rebelión pasiva; que no se levantaban contra el gobierno constitucional, pero que tampoco estaban dispuestos a acatar las órdenes de dicho gobierno para hacer cumplir las emanadas legítimamente de las autoridades.

Hasta hubo alguna confusión —quiero creer de buena fe— por parte de algunos que empezaron a decir: no, estos militares que se han sublevado no son golpistas porque no cuestionan el poder político y tampoco al Parlamento. Simplemente quieren una solución para un determinado tipo de problemas que los aquejan.

Nosotros dijimos en aquel momento y lo ratificamos ahora que la democracia no puede parcelarse, es decir, ser tomada por parcelas. Es un sistema de gobierno global en el que están divididos los poderes, pero donde cualquiera que desconozca el sistema democrático global está desconociendo a la democracia en sí misma.

Por eso fue que el propio presidente de ninguna manera accedió a lo que era un evidente intento extorsivo, intento que significaba desconocer la autoridad de uno de los poderes constituidos que atañen a la esencia del sistema democrático, como lo es el Poder Judicial independiente que tenemos en este estado de derecho.

Desde nuestro punto de vista nosotros no estamos negociando. No estamos planteando aceptar los requerimientos de los grupos sublevados que, dicho sea de paso, tenían como demanda pública —ya que en ese carácter la pudieron presentar— tres cosas esenciales. Primero, querían una amnistía; segundo, modificar la integración de la jefatura del arma y proponían una terna, a los efectos de elegir al comandante; tercero, planteaban la posibilidad de que aquellos que se habían sublevado quedaran en su momento impunes, no tuvieran castigo, permanecieran en el arma y no perdieran su grado. Si éstas eran las supuestas condiciones de la negociación, yo me pregunto dónde estuvo la concesión.

No hubo amnistía ni habrá amnistía. No se aceptó la terna que en su momento se había petitionado sino que por el contrario se reconstituyó la jerarquía del arma sobre la base de dejar esa alta responsabilidad en manos de un general que durante esos días de crisis había probado su lealtad hacia la democracia y la Constitución. Finalmente, no hay impunidad para los hechos cometidos en esos días. Como lo dijo el señor presidente, se trata de ex oficiales, que además se hallan incurso en un sumario que se desarrolla en la es-

fera correspondiente y que involucra varios hechos de los que esas personas podrían ser responsables.

Por supuesto, tengo presente el ambiente que vivimos en esos días. Sería un canalla —y lo digo con todas las letras— si no reconociera la grandeza que existió en esos momentos de parte de la oposición. Vamos de menor a mayor. Nosotros mismos, que tenemos un partido grande como el de los justicialistas, tenemos luchas internas, a veces duras y fogosas. Sin embargo, en esos días de crisis quería tener a mi lado a quienes conozco desde hace 20 años por haber compartido una militancia que pasó las más duras pruebas de la clandestinidad, la resistencia y la persecución. Quería estar acompañado por mis adversarios en la interna, porque son buenos en el momento del peligro y porque la línea gruesa era la defensa del sistema democrático. Los quería a ellos y mucho más los quería a los peronistas, porque sabía lo que representan en el país y sabía que era imposible que pudieran destruirnos estando juntos. Por eso es que no hacía ninguna especulación. Si tenía información, la brindaba plenamente, y si tenía alguna influencia en este esquema de poder, utilizaba esa influencia para que todo el mundo pudiera expresar lo que era necesario para la defensa del sistema democrático.

La superación de la crisis de Semana Santa no podía hacernos incurrir en la ingenuidad de pensar que habiendo un reconocimiento general y expreso de que estábamos frente a un problema, el problema desaparecería por arte de magia el mismo día domingo. Sin duda el presidente quiso superar la crisis con el menor costo posible. Evitó un derramamiento de sangre. De allí su referencia a las felices Pascuas, que en efecto fueron felices. Días después el presidente dijo en un discurso que daba su reconocimiento a aquel hombre que no gana siquiera 200 australes y que fue con el hijo sobre los hombros, arriesgando su vida y la de su hijo, a apoyar el sistema democrático.

Indudablemente ahí el pueblo en su inmensa sabiduría pudo discernir una vez más qué es lo principal y qué es lo accesorio en cada momento histórico. En este momento lo principal era la defensa del sistema democrático y lo accesorio estaba constituido por aquellas diferencias circunstanciales que nos pueden separar en los campos de la visión económica, por ejemplo. Por ello, si admitimos que el problema existe, no podemos tener la actitud puramente voluntarista de decir que las cosas queden como están. El tiempo habrá de transcurrir y se llegará a un desenlace favorable. ¿Qué es lo que hace pensar en esta situación? Quiero hacer la misma representación

gráfica que mis colegas cuando se imaginan una nueva rebelión. Yo también me la imagino, señor presidente, y pienso que entonces de nuevo saldremos todos juntos a las calles y que otra vez ejerceremos el derecho y la obligación que tenemos para defender la democracia.

Pero pienso en la erosión permanente que para el gobierno constitucional significa quedar sometido a una serie de desgastes, que es lo que importarían un planteamiento tras otro sin solución de continuidad, que restringieran por completo nuestro marco en lo nacional y en lo internacional. Tuvimos una clarísima muestra de la solidaridad que recibimos haciendo carne eso que tantas veces hemos repetido: no era el pueblo argentino el que estaba desprestigiado en el exterior sino la dictadura militar; cuando aquél recupera su soberanía y su democracia, su prestigio se agiganta y hoy en el mundo el presidente Alfonsín y la democracia argentina gozan de una meritación renovada. Cualquier apoyo que se nos estuviera por dar está condicionado, como por ejemplo sucede en un reciente convenio celebrado con Italia, donde consta una cláusula —que está muy bien que se la haya instituido— por la que el compromiso es con la democracia argentina y no con cualquier tipo de gobierno argentino. La democracia es el sistema civilizado en el cual hemos elegido vivir los argentinos.

Si el problema existe, veamos cuáles eran las alternativas que se planteaban. Ya se analizó aquí el tema del famoso indulto selectivo. A la argumentación del señor diputado Pugliese agregaría un inconveniente más todavía: en algunos casos, por no haberse arribado siquiera a la etapa probatoria, el ejercicio de un indulto en este momento podría llevar a que se tuviese que estar indultando en días sucesivos, semanas sucesivas, quincenas sucesivas, meses sucesivos. Y esto sin duda no hubiese sido una solución deseable en modo alguno, porque no es tal.

Considero, por supuesto, que estamos ante una alternativa que no es agradable para nosotros. Mentiría si dijese que estoy cómodo con el proyecto que tenemos que analizar. Es obvio, como lo expresara en su mensaje el señor presidente de la Nación, que nos entristece la circunstancia de que sabemos que algunos delitos quedarán impunes. Pero nuevamente la decisión histórica del político es separar lo principal de lo accesorio y tener la grandeza de saber cuál es la decisión correcta, sin especular sobre el precio político que podemos estar tributando. De antemano reconozco que nos podemos equivocar. El juicio de la historia será durísimo con nosotros si ello llegase a acontecer. Pero también me

hago cargo de que sería una ingenuidad de nuestra parte si promoviéramos la sanción de este proyecto de ley y simultáneamente no la acompañáramos de una contrapropuesta, pues la duda instalada en la sociedad argentina no es acerca de la bondad jurídica de esta iniciativa sino si vale la pena su promulgación y si tenemos garantías en cuanto a que sancionada esta ley no habrá planteos sucesivos. Mentiría si dijera —porque habría que tener la bola de cristal— que tenemos garantías dadas en el sentido de que una vez sancionada esta ley se terminará este ejercicio deformador de lo que debe ser la estructura de las fuerzas armadas en nuestro país.

Sr. Presidente (Pugliese). — Ha vencido su término, señor diputado.

Sr. Storani (F. T. M.). — Solicito una prórroga, señor presidente.

Sr. Giacosa. — Nos oponemos.

Sr. Manzano. — Que se prorrogue, señor presidente.

Sr. Storani (F. T. M.). — Redondearé mi exposición, señor presidente.

Quiero expresar, sintetizando, que reconozco el esfuerzo que todos hemos hecho aquí, pero fundamentalmente durante el curso de la Semana Santa.

No existe una contrapropuesta. Lo que hubo, desde mi punto de vista, ha sido una excelente voluntad para coincidir. Nosotros hemos presentado una propuesta. Coincidimos con el bloque opositor en la necesidad de la creación de una comisión.

Por otro lado, en el discurso del señor diputado Manzano se deslizaron algunas dudas, de las que nosotros nos hacemos cargo, sobre la posibilidad de que un proyecto de ley sancionado aquí luego sufra modificaciones que puedan ser ampliatorias en un sentido más benigno.

Ya dijo nuestro presidente de bloque, y lo ratificamos, que no estamos dispuestos bajo ningún concepto a correr una sola coma del proyecto de modo tal de exculpar a ninguno más de aquellos que hayan sido responsables de las órdenes ni del terrorismo de Estado en nuestro país. Este es un compromiso que hemos asumido y respecto del cual no vamos a retroceder. (Aplausos.)

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

Sr. Jaroslavsky. — Señor presidente: consideramos que la discusión en general de este proyecto de ley está suficientemente desarrollada. Por lo tanto, hago moción de que se cierre el debate y se vote en general nominalmente.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar la moción de cierre del debate formulada por el señor diputado por Entre Ríos.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — El señor diputado por Entre Ríos ha solicitado que la votación en general del proyecto de ley en consideración se efectúe nominalmente. La Presidencia desea saber si el pedido de votación nominal está suficientemente apoyado.

—Resulta suficientemente apoyado.

Sr. Giacosa. — ¿Por qué no votamos por signos, levantando las dos manos? Sería simbólico y de paso serviría de práctica.

Sr. Belarrinaga. — Quiero fundar muy brevemente mi voto.

Como hombre de la militancia política, conocedor...

Sr. Jaroslavsky. — ¡No corresponde...!

Sr. Belarrinaga. — ...del presente y conciencia del futuro del país, afronto plenamente mi responsabilidad como una manera de no afectar la credibilidad popular en el sistema y voto negativamente el proyecto de ley en consideración. (Aplausos.)

Sr. Golpe Montiel. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Pugliese). — La Presidencia no puede autorizar más discursos porque los señores diputados han manifestado su negativa a que se haga uso de la palabra.

Los interesados deberían haber solicitado la palabra antes de que la Cámara cerrara el debate.

Sr. Cafiero. — Hay diputados que desean expresar sus problemas de conciencia en torno a la cuestión que se va a votar.

Sr. Vaca. — Es un problema de conciencia, señor presidente.

Sr. Presidente (Pugliese). — Señores diputados: no nos metamos en donde no nos tenemos que meter.

El señor diputado Belarrinaga hizo uso de la palabra sin estar autorizado a ello por el reglamento.

Sr. Giacosa. — Es que no le dieron tiempo a hacerlo antes del cierre del debate, señor presidente.

Sr. Presidente (Pugliese). — No es así, señor diputado. Quienes tenían la intención de fundamentar sus votos hubieran debido hacerlo

saber a la Presidencia antes de que se aprobara la moción de cierre del debate.

Sr. Sammartino. — Yo lo hice así, señor presidente. Mi nombre figura en la lista que lleva la Secretaría de la Cámara.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se ha cerrado el debate, señores diputados.

Ruego a los señores diputados que se sirvan accionar sus llaves para proceder al registro electrónico de la votación.

Sr. Matzkin. — ¿Estamos echando la llave o el cerrojo?

Sr. Presidente (Pugliese). — En efecto, señor diputado: podemos llamar cerrojo a la instancia de cierre del debate.

Sr. Jaroslavsky. — La votación nominal asegura que los nombres de los votantes y el sentido de su voto queden registrados.

Sr. Giacosa. — No es suficiente.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a practicar la votación nominal.

—Se practica la votación nominal.

Sr. Secretario (Belnicoff). — Sobre 179 señores diputados presentes en el recinto, han votado 119 diputados por la afirmativa y 59 por la negativa^{1, 2}.

—Votan por la afirmativa los señores diputados Abdala (L. O.), Abdala (O. T.), Alagia, Albornoz, Alderete, Allegrone de Fonte, Arsón, Avalos, Azcona, Baglini, Bakirdjian, Bernasconi, Berri, Bianchi de Zizzias, Bielicki, Bisciotti, Botta, Bulacio, Caferri, Camisar, Canata, Cangiario, Cantor, Capuano, Carmona, Carrizo, Castiella, Castro, Cavallari, Contreras Gómez, Cornaglia, Cortese, Daud, Del Río, Delfino, Díaz, Díaz de Agüero, Douglas Rincón, Dusol, Elizalde, Espinoza, Falcioni de Bravo, Furque, Gargiulo, Gerarduzzi, Ginzo, Golpe Montiel, Gómez Miranda, González (A. I.), González (H. E.), González (J. V.), Gorostégui, Goti, Guatti, Guzmán (H.), Guzmán (M. C.), Horta, Huarte, Iglesias Villar, Ingaramo, Irigoyen, Jane,

¹ Tanto en el anuncio del resultado de la votación como en la nómina que registra el voto de los señores diputados se han efectuado las correcciones que resultan de las aclaraciones formuladas por los señores diputados Sammartino, Rodríguez Artusi, Canata y Romano Norri.

² En la sesión del 3 de junio de 1987 tuvo entrada una comunicación del señor diputado Socchi (expediente 343-D.-87) mediante la que expresa su solidaridad con el voto afirmativo del bloque de la Unión Cívica Radical respecto de la aprobación del proyecto de ley en consideración, y solicita se deje constancia de ello en el Diario de Sesiones correspondiente.

Jaroslavsky, Lazcoz, Lema Machado, Lencina, Lépori, Lizurum, Llorens, Losada, Lugones, Macedo de Gómez, Maglietti, Martínez Márquez, Massacesi, Milano, Moreau, Mothe, Nieva, Ortiz, Parente, Pera Ocampo, Pérez, Posse, Prone, Puebla, Pupillo, Ramos, Rapacini, Rauber, Reynoso, Rigatuso, Rodríguez (Jesús), Rodríguez Artusi, Romano Norri, Salto, Sammartino, Sarquis, Silva (C. O.), Silva (R. P.), Soria Arch, Spina, Srur, Stavale, Storani (C. H.), Storani (F. T. M.), Stubrin, Tello Rosas, Terrile, Ulloa, Usin, Vanoli, Vanossi, Vidal, Yunes, Zavalety, Zingale, Zóccola y Zubiri.

—Votan por la negativa los señores diputados Alsogaray (A. C.), Alsogaray (M. J.), Alterach, Arbolaza, Aramburu, Auyero, Belarrinaga, Bianciotto, Blanco (J. A.), Blanco (J. C.), Bonifasi, Borda, Bordón González, Bruno, Cafiero, Cardozo, Carignano, Castillo, Clérico, Coppello, Corzo, Costantini, Dalmau, De la Sota, Digón, Doveña, Fappiano, García (R. J.), Gay, Gaziano, Giacosa, González Cabañas, Grimaux, Grosso, Lamberto, Lestelle, Mac Karthy, Manzano, Martínez, Masini, Massei, Matzkin, Maya, Moreyra, Mulqui, Natale, Patiño, Pellin, Peireyra, Pérez Vidal, Reali, Riutort de Flores, Rodrigo, Stolkiner, Toma, Torres (C. M.), Torres (M.), Vaca y Zaffore.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda aprobado en general el proyecto de ley.

En consideración en particular el artículo 1º.

Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Sammartino. — Señor presidente: mi voto debe figurar como afirmativo, por disciplina partidaria.

Sr. Rodríguez Artusi. — En el tablero el número 90, que corresponde a mi nombre, registra una abstención. Declaro que he votado afirmativamente.

Sr. Canata. — Lo mismo sucede en mi caso, señor presidente: he votado por la afirmativa.

Sr. Romano Norri. — También yo he votado por la afirmativa.

Sr. Golpe Montiel. — Pido la palabra para manifestar lo que no he podido decir anteriormente.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tampoco puede hacerlo ahora, señor diputado.

Sr. Golpe Montiel. — Sólo deseaba manifestar que si bien en el bloque planteé mi posición contraria al proyecto de ley, por disciplina partidaria lo he votado afirmativamente.

Sr. Presidente (Pugliese). — Quedará constancia de las manifestaciones de los señores diputados.

En razón de las aclaraciones formuladas, la votación en general ha resultado afirmativa de 119 votos, sin abstenciones¹.

Está en el uso de la palabra para referirse al artículo 1º el señor diputado por Corrientes.

Sr. Contreras Gómez. — Señor presidente: no obstante que la suerte está echada en cuanto al texto del artículo 1º y que la propuesta de modificación que someteré a la consideración de esta Cámara puede significarme un costo político negativo, acepto la responsabilidad por fidelidad a mis propias convicciones.

El señor diputado Fappiano expresó durante su brillante exposición de esta mañana que en el artículo 1º del proyecto existía una confusión por la incorporación de normas formales y de fondo. En efecto, el mensaje que acompaña el proyecto de ley enviado a esta Cámara por el Poder Ejecutivo, dice: "Respecto de los segundos, esto es, los que debieron cumplir las órdenes, cabe particularizar a los subordinados que, por desempeñar funciones simplemente tácticas o de ejecución, sólo estuvieron en condiciones de transmitir o ejecutar aquellas directivas. A fin de establecer la situación legal de este grupo, que abarca a quienes revistaban como oficiales jefes o subalternos, suboficiales y personal de tropa, corresponde partir de la base de la plena vigencia del deber de obediencia; esa base da lugar a la presunción ilevantable que se propone en el proyecto de ley adjunto."

Es decir que se establece una presunción *juris et de jure* que corresponde a la ley procesal, y al mismo tiempo se dispone la no punibilidad respecto de este personal por la comisión de los delitos contemplados en el artículo 10 punto 1 de la ley 23.049.

En mi exposición de esta mañana expresé que no entendía por qué se excluía del texto del artículo a los oficiales superiores, porque estimo que éstos pudieron haber sido meros ejecutores de órdenes de la superioridad. Por ello me voy a permitir someter a la consideración de esta Honorable Cámara una modificación a este artículo, que propongo quede redactado en la siguiente forma: "No son punibles por los delitos a que se refiere el artículo 10 punto 1 de la ley 23.049 por haber obrado en cumplimiento de orden superior quienes a la fecha de comisión del hecho revistaban como oficiales superiores, oficiales jefes, oficiales subalternos, suboficiales y personal de tropa de las fuerzas armadas, de seguridad, policiales y penitenciarias".

¹ En el resultado de la votación, que se registra en la página 731, se han efectuado las correcciones indicadas.

Además, propicio que se agregue un segundo párrafo que diga: "Exceptuase del beneficio a los oficiales superiores respecto a los que se acredite en cada caso haber impartido órdenes autónomas y concretas que se tradujeron en la comisión de los delitos previstos en el párrafo anterior". Este agregado obedece a la circunstancia de que el mensaje a que antes me referí establece que no puede adelantarse idéntica presunción en relación a los oficiales superiores. En efecto, dado que por su jerarquía existe la posibilidad de que ellos hayan intervenido en la decisión de cuestiones estratégicas, en cada caso concreto deberá determinarse si tuvieron mando concreto y capacidad decisoria en la medida suficiente para participar en la elaboración de las órdenes generales o desempeñarse en una función que les haya permitido constituirse en centro de producción de órdenes ilegales dotadas de alguna autonomía, es decir, participar en la creación de planes o decidir sobre la aplicación de éstos.

Está claramente manifiesta la voluntad del Poder Ejecutivo de establecer una presunción *juris tantum* con respecto a los oficiales superiores, en el sentido de que también quedarían comprendidos siempre que no se acrediten las circunstancias que se consignan en el texto y que acabo de dar lectura. Considero que se trata de una omisión y por ello solicito la incorporación de ese segundo párrafo.

Sr. Presidente (Pugliese). — ¿Acepta la comisión la modificación propuesta por el señor diputado por Corrientes?

Sr. Vanossi. — No, señor presidente; la comisión no acepta la modificación propuesta.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Salta.

Sr. Ulloa. — Señor presidente: la propuesta de modificación que pensaba formular tiene el mismo sentido que la que efectuó el señor diputado por Corrientes, de manera que no considero necesario realizarla.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar el artículo 1º del dictamen.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración el artículo 2º.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

—Sin observaciones, se votan y aprueban los artículos 3º a 6º.

—El artículo 7º es de forma.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de ley¹.

Se comunicará al Honorable Senado.

12

INSERCIONES

Sr. Presidente (Pugliese). — Con motivo de no haber podido hacer uso de la palabra a raíz de la resolución de la Honorable Cámara de cerrar el debate, los señores diputados Lamberto, Alterach, Martínez, Digón, Massei, Macaya, Perl, Corzo, Cardozo, Roberto Juan García y Guillermo Ramón Brizuela han solicitado la inserción en el Diario de Sesiones del texto de los discursos que tenían el propósito de pronunciar con referencia al proyecto que acaba de considerarse.

Se va a votar si se efectúan las mencionadas inserciones.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se harán las inserciones solicitadas².

13

MOCION

Sr. Jaroslavsky. — Pido la palabra para formular una moción de orden.

Sr. Presidente (Pugliese). — Para una moción de orden tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

Sr. Jaroslavsky. — Hago moción de que se levante la sesión.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar la moción de orden formulada por el señor diputado por Entre Ríos.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda levantada la sesión.

—Es la hora 2 del día 16.

LORENZO D. CEDROLA.
Director del Cuerpo de Taquígrafos.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 734.)

² Véase el texto de las inserciones en el Apéndice, a partir de la página 766.

APENDICE

A. SANCIONES DE LA HONORABLE CAMARA

1. PROYECTOS DE LEY QUE PASAN EN REVISION AL HONORABLE SENADO

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Se presume sin admitir prueba en contrario que quienes a la fecha de comisión del hecho revistaban como oficiales jefes, oficiales subalternos, suboficiales y personal de tropa de las fuerzas armadas, de seguridad, policiales y penitenciarias, no son punibles por los delitos a que se refiere el artículo 10 punto 1 de la ley 23.049 por haber obrado en virtud de obediencia debida.

En tales casos se considerará de pleno derecho que las personas mencionadas obraron en estado de coacción bajo subordinación a la autoridad superior y en cumplimiento de órdenes, sin facultad o posibilidad de inspección, oposición o resistencia a ellas en cuanto a su oportunidad y legitimidad.

Art. 2º — La presunción establecida en el artículo anterior no será aplicable respecto de los delitos de violación, sustracción y ocultación de menores o sustitución de su estado civil y apropiación extorsiva de inmuebles.

Art. 3º — La presente ley se aplicará de oficio. Dentro de los cinco (5) días de su entrada en vigencia, en todas las causas pendientes, cualquiera sea su estado procesal, el tribunal ante el que se encontraren radicadas sin más trámite dictará la providencia a que se refiere el artículo 252 bis del Código de Justicia Militar o dejará sin efecto la citación a prestar declaración indagatoria, según correspondiere.

El silencio del tribunal durante el plazo indicado producirá los efectos contemplados en el párrafo precedente.

Si en la causa no se hubiere acreditado el grado que poseía a la fecha de los hechos la persona llamada a prestar declaración indagatoria, el plazo transcurrirá desde la presentación de certificado o informe expedido por autoridad competente que lo acredite.

Art. 4º — Sin perjuicio de lo dispuesto por la ley 23.492, en las causas respecto de las cuales no hubiera

transcurrido el plazo previsto en el artículo 1º de la misma, no podrá disponerse la citación a prestar declaración indagatoria de las personas inencionadas en el artículo 1º de la presente ley.

Art. 5º — Respecto de las decisiones sobre la aplicación de esta ley, procederá recurso ordinario de apelación ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, el que podrá interponerse dentro de los cinco (5) días de su notificación. Si la decisión fuere tácita, el plazo transcurrirá desde que ésta se tuviere por pronunciada conforme con lo dispuesto en esta ley.

Art. 6º — No será aplicable el artículo 11 de la ley 23.049 al personal comprendido en el artículo 1º de la presente ley.

Art. 7º — Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

2. DECLARACIONES

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

1º — Su más enérgico repudio ante el frustrado intento de producir un atentado terrorista en una dependencia de esta Honorable Cámara.

2º — Que la violencia, de uno u otro signo no podrá quebrar la voluntad de paz y de defensa de las instituciones democráticas que tiene nuestro pueblo y, por lo tanto, los legisladores de la Nación que lo representan.

3º — Que este hecho ni ningún otro de la misma naturaleza impedirá que los diputados que integran esta Honorable Cámara continúen en la defensa de sus posiciones respectivas, dentro del marco civilizado del pluralismo democrático.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los quince días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y siete.

JUAN C. PUGLIESE.

Carlo: A. Bravo.

Secretario de la C. de DD.

B ASUNTOS ENTRADOS

I

Mensajes del Poder Ejecutivo

i

Buenos Aires, 12 de mayo de 1987.

Al Honorable Congreso de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad con el objeto de someter a su consideración un proyecto de ley tendiente a sancionar una serie de medidas que se estiman necesarias para una mejor regulación vitivinícola.

Por mandato de la ley 14.878 el Instituto Nacional de Vitivinicultura es el organismo competente para entender en la promoción y contralor técnico de la producción, industria y comercio vitivinícola.

Se propicia con la participación de los gobiernos de todas las provincias vitícolas, la realización de un censo sobre todos los viñedos existentes en el país, que permita conocer la superficie plantada, composición varietal, estado vegetativo y productividad probable de los mismos.

Ello permitirá adoptar decisiones adecuadas sobre la plantación de viñedos, estimar los rendimientos probables y adoptar por el organismo citado, la Secretaría de Desarrollo Regional y el Ministerio de Economía, las medidas adecuadas en la política económica, promocional y fiscalizadora que deba realizarse.

En segundo lugar es necesario destacar la existencia de la ley 20.247, llamada Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas, en la que en relación al control de la producción y comercialización de las plantas de vid y/o sus partes, la ex Secretaría de Agricultura y Ganadería por resolución 598/83, determinó que el Instituto Nacional de Vitivinicultura fuera el organismo de control de las mismas.

Pero esta delegación de competencia mediante una resolución administrativa y no por mandato de una ley, puede ser fácilmente impugnada por los afectados por cualquier decisión que adopte el citado organismo.

En consecuencia resulta indispensable que la competencia del Instituto Nacional de Vitivinicultura esté claramente establecida en una ley.

Se propone también eximir de sanción la conducta tipificada en el artículo 24, inciso f) de la ley 14.878, por la tenencia en bodega de vino calificado como averiado. Ello obedece a una estricta razón de política represiva que tiende a mantener una escala de penalidades adecuadas y proporcionada a la infracción cometida.

Cuando un vino se enferma en bodega va sufriendo una evolución gradual que si no es percibida y corregida oportunamente, finaliza con la avería del producto. Este es un fenómeno común en los establecimientos vitivinícolas, no doloso. Como los vinos averiados pueden encontrarse en bodega en grandes volúmenes, la multa por litro que establece la ley 14.878, resulta económicamente desproporcionada con la naturaleza de la infracción. Por ello se auspicia para los vinos averiados el mismo tratamiento legal que tienen los vinos enfermos.

Cabe destacar que la eximición de sanción se producirá en los casos en que los vinos no se encuentren fraccionados, manteniéndose el rigor punitivo para el expendio o circulación de los productos averiados y también el destino en todos los casos, que determina el artículo 23 de la citada ley 14.878.

Otra de las normas proyectadas es la modificación de la relación uva-vino que fija el artículo 7º de la ley 22.667.

Las técnicas modernas de elaboración de vinos informan como normal un rendimiento de ciento veintidós kilogramos (122 kg) de uva para obtener cien litros (100 l) de vino. Mantener en la citada ley un rendimiento irreal de ciento veinticinco kilogramos (125 kg) de uva para elaborar cien litros (100 l) de vino, importa un beneficio injusto para el bodeguero y un perjuicio directo para el viñatero elaborador, quien se ve privado así de una parte de su producción.

Otra de las medidas propuestas es la liberación de los vinos bloqueados en virtud de la ley 22.667, llamada de Reconversión Vitivinícola, cuando se produce la exportación de mostos. Con ello se pretende lograr un doble objetivo: por un lado promover la exportación de mostos, con el consiguiente ingreso de divisas, y por otro la reducción paulatina de los volúmenes

bloqueados cuya permanencia en bodegas resulta inconveniente.

Así también se propicia que el Instituto Nacional de Vitivinicultura pueda autorizar la liberación al mercado interno de los vinos bloqueados por la ley 22.667, cuando lo soliciten los gobiernos provinciales y razones de mercado así lo aconsejen.

Existen grandes volúmenes de vino de mesa bloqueados en virtud de la citada ley, a cuya liberación al consumo, razones de mercado hacen necesario en ocasiones recurrir.

Por último, es necesario regular claramente las situaciones que se presentan en los casos de intervención de productos presuntamente en infracción a las normas legales pertinentes, a los efectos de evitar la desaparición de éstos, se dispone la intervención preventiva para vinos y productos que presuntamente puedan encontrarse en infracción, lo que se determinará fehacientemente al conocerse los resultados de las pericias analíticas o técnicas correspondientes.

Se determina también la paralización del movimiento del establecimiento cuando se intervienen vinos o productos, negándose los interesados a aceptar el cargo de depositario de los mismos.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 704

RAÚL R. ALFONSÍN.
Juan V. Sourrouille.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — El Instituto Nacional de Vitivinicultura deberá efectuar un censo de la totalidad de los viñedos existentes en el país, con verificación efectiva en los lugares de ubicación de los mismos que permita conocer extensión, composición varietal, estado vegetativo y productividad probable de cada uno, como asimismo, si la explotación del viñedo constituye actividad principal o secundaria del productor.

El organismo podrá contratar personal temporario, debiendo gestionar la aprobación de la planta de personal temporario que le permita el cumplimiento de las obligaciones que en esta ley se le asignan, con cargo a los créditos que oportunamente se le habiliten.

El Poder Ejecutivo invitará a las provincias en las que se efectúe el censo a participar con el Instituto Nacional de Vitivinicultura en su realización.

Art. 2º — El Instituto Nacional de Vitivinicultura será la autoridad de aplicación de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas número 20.247, en lo concerniente a la producción, comercialización e importación de plantas de vid y/o sus partes, como también ejercerá el control de los viveros de vid en lo concerniente a la selección de variedades, pureza de las mismas, controles fitosanitarios y todo lo que tienda a la seguridad de la futura implantación, quedando facultado para efectivizar las sanciones previstas en el capítulo VII y establecer y percibir los aranceles referidos en el artículo 31 de la citada ley.

Art. 3º — Exclúyese la simple tenencia de vino averiado sin fraccionar en bodega, de los presupuestos de punibilidad del artículo 24, inciso f) de la ley 14.878, sin perjuicio de la efectivización del destino que para tales productos determina el artículo 23 de la misma.

Art. 4º — Fijase para la elaboración de vino, mosto natural y mosto sulfitado, la utilización de una cantidad no menor de ciento veintidós kilogramos (122 kg) de uva para la obtención de cien litros (100 l) de vino o mosto, al descube. Todo volumen que exceda este rendimiento será considerado en infracción. Artículo 23, inciso d) ley 14.878, debiendo separarse físicamente en bodega.

Art. 5º — Las firmas que exporten mostos podrán liberar al consumo en el mercado interno un litro (1 l) de vino bloqueado por la ley 22.667, por cada litro de mosto efectivamente exportado.

Art. 6º — El Instituto Nacional de Vitivinicultura podrá autorizar la liberación al mercado interno de los vinos bloqueados por la ley 22.667 cuando lo soliciten los gobiernos provinciales y las razones del mercado así lo aconsejen. Los volúmenes liberados quedarán sujetos a los regímenes del prorrateo de los despachos de vino que se encontraren vigentes a la fecha de la liberación.

Art. 7º — El Instituto Nacional de Vinicultura podrá disponer la intervención preventiva de productos presuntamente en infracción a las normas vitivinícolas. Si el interesado o sus representantes se negaren a aceptar el cargo de depositario de los productos intervenidos, se paralizará el movimiento del establecimiento hasta que una persona responsable sea designada en tal carácter.

Art. 8º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

RAÚL R. ALFONSÍN.

Juan V. Sourrouille.

—A las comisiones de Agricultura y Ganadería, de Industria y de Economías y Desarrollo Regional.

2

Buenos Aires, 30 de abril de 1987.

Al Honorable Congreso de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad con el objeto de someter a su consideración un proyecto de ley prorrogando por el plazo de tres (3) años cotnados a partir del día 1º de enero de 1987, el régimen establecido por el artículo 1º de la ley 22.817.

Las circunstancias actuales por las que atraviesa el país justifican esta prórroga.

De tal forma se procura mantener las medidas que, como la que nos ocupa, han tenido como objeto fundamental incrementar la producción agropecuaria a fin de obtener mayores saldos exportables, cuya inserción en la política global de desarrollo del sector agropecua-

rio nuestro obierno viene aplicando pese a las desfavorables condiciones externas.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 658

RAÚL R. ALFONSÍN.

Juan V. Sourrouille. — Ernesto J. Figueras.

— Mario S. Brodersohn.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Reimplántase por el término de tres (3) años, contados a partir del día 1º de enero de 1987, el régimen establecido por el artículo 1º de la ley 22.817.

Art. 2º — Las adquisiciones en el mercado interno sólo generarán derecho a cómputo cuando fueren efectuadas a responsables inscritos en el Impuesto al Valor Agregado —excluidos los sujetos comprendidos en el título V de la ley del tributo— y se encontraren respaldadas por factura o documento equivalente emitido conforme a las disposiciones tributarias en vigor.

El impuesto deberá indicarse por nota en la factura o documento equivalente cuando su discriminación estuviera vedada en el régimen del Impuesto al Valor Agregado.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Juan V. Sourrouille. — Ernesto J. Figueras.

— Mario S. Brodersohn.

—A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

3

Buenos Aires, 30 de abril de 1987.

Al Honorable Congreso de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad con el objeto de hacer llegar las presentes actuaciones en las cuales obra fotocopia del decreto 2.004, de fecha 30 de octubre de 1986, por el cual se prorroga hasta el 30 de septiembre de 1987 el programa denominado Fondo de Asistencia en Medicamentos.

La presente comunicación se efectúa en cumplimiento de lo indicado en el artículo 3º del referido decreto y a los fines de lo dispuesto por el artículo 19 *in fine* de la ley 23.102.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 659.

RAÚL R. ALFONSÍN.

Conrado Storani.

El presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1º — Prorrógase hasta el 30 de septiembre de 1987 el programa denominado Fondo de Asistencia en Medicamentos a que se refiere la ley 23.102.

Art. 2º — Mantiénese la vigencia del decreto 903/84, reglamentario de dicha ley.

Art. 3º — Comuníquese al Honorable Congreso de la Nación a los fines de lo dispuesto por el artículo 19 *in fine* de la ley 23.102.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Decreto 2.004

RAÚL R. ALFONSÍN.

Conrado Storani. — Juan V. Sourrouille. — Antonio A. Tróccoli.

—A las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública y de Presupuesto y Hacienda.

4

Buenos Aires, 12 de mayo de 1987.

Al Honorable Congreso de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad, con el objeto de someter a su consideración un proyecto de ley tendiente a aprobar el Protocolo de Reformas a la Carta de la Organización de los Estados Americanos, conocido como "Protocolo de Cartagena de Indias" que se aprobara en el decimocuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General de la Organización, que se llevó a cabo en Cartagena de Indias, República de Colombia, del 2 al 5 de diciembre de 1985.

Este protocolo surge de un proceso de revisión de la Carta de la OEA, como un instrumento de cambio positivo, y a la vez mecanismo efectivo, para la preservación de sus valores comunes, renovando las estructuras y mecanismos y orientada a hacer de la entidad un organismo más funcional, moderno y adecuado a la realidad continental.

La activa participación de nuestro país quedó reflejada tanto en el transcurso de las sesiones de la Comisión de Asuntos Jurídicos —donde se trataron las posibles modificaciones a la Carta— cuanto durante el desarrollo de la citada asamblea. La ampliación del marco de acción existente del secretario general —otorgándole capacidad política— logrado en esta reforma contó desde un principio con el apoyo de nuestro país.

Al respecto, cabe destacar el reconocimiento explícito a la propuesta argentina referente al valor de la democracia representativa como factor esencial que la organización se propone promover, para la vigencia de los principios rectores que sustentan el sistema interamericano.

Paso a detallar a vuestra honorabilidad los aspectos más salientes de este "Protocolo de Cartagena", aprobado por consenso y firmado por los delegados de la República Argentina, Bahamas, Barbados, República de Bolivia, República Federativa del Brasil, República de Colombia, República de Costa Rica, República de Chile, Dominica, República del Ecuador, República de El Salvador, República de Guatemala, República de Haití, República de Honduras, Jamaica, Estados Unidos Mexicanos, República de Nicaragua, República del Paraguay, República del Perú, República Dominicana, Santa Lucía, República de Suriname, República Oriental del Uruguay y República de Venezuela.

A propuesta de nuestro país se redactó un nuevo inciso b) en el artículo 2, añadiendo como propósito de la OEA "Promover y consolidar la democracia representativa del respeto del principio de no intervención".

También se incluyó el concepto de democracia representativa como factor indispensable para la estabilidad, la paz y el desarrollo de la región, y se introdujo el pluralismo ideológico como inciso e) del artículo 3º.

La nueva formulación del artículo 8º resguarda especialmente los legítimos derechos argentinos sobre los archipiélagos del Atlántico sudoccidental. El antiguo artículo 8º, por su parte, pasó a ser considerado disposición transitoria (artículo 151), preservando temporariamente la posición de Guatemala y Venezuela acerca de Belice y Guyana, respectivamente.

La temática de la cooperación —incluida anteriormente en los capítulos VII Normas Económicas, VIII Normas Sociales y IX Normas sobre Educación, Ciencia y Cultura— figura ahora unida en el capítulo VII titulado "Desarrollo integral".

El nuevo artículo 35º, prevé el sometimiento de las empresas transnacionales y de la inversión privada exterior a la jurisdicción de los tribunales de los países receptores y a los tratados y convenios internacionales, y los artículos 84 al 87 prevén nuevos procedimientos de solución pacífica de controversias.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 683

RAÚL R. ALFONSÍN.

Dante Caputo.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Apruébase el Protocolo de Reformas a la Carta de la Organización de los Estados Americanos, llamado Protocolo de Cartagena de Indias, que se aprobó en el XIV período extraordinario de sesiones de la Asamblea General de la Organización, que se llevó a cabo en Cartagena de Indias, República de Colombia, del 2 al 5 de diciembre de 1985, cuyo texto original en idioma español, que consta de once (11) artículos, en fotocopia autenticada, forma parte de la presente ley.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dante Caputo.

PROTOCOLO DE REFORMAS A LA CARTA DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS

Protocolo de Cartagena de Indias

En nombre de sus pueblos los Estados Americanos representados en el Decimocuarto Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General, reunida en Cartagena de Indias, Colombia, convienen en suscribir el siguiente

Protocolo de Reformas a la Carta de la Organización de los Estados Americanos

Artículo 1

Se modifica el texto del Preámbulo de la Carta de la Organización de los Estados Americanos, que quedará redactado así:

En nombre de sus pueblos los Estados representados en la IX Conferencia Internacional Americana,

Convencidos de que la misión histórica de América es ofrecer al hombre una tierra de libertad y un ámbito favorable para el desarrollo de su personalidad y la realización de sus justas aspiraciones;

Conscientes de que esa misión ha inspirado ya numerosos convenios y acuerdos cuya virtud esencial radica en el anhelo de convivir en paz y de propiciar, mediante su mutua comprensión y su respeto por la soberanía de cada uno, el mejoramiento de todos en la independencia, en la igualdad y en el derecho

Ciertos de que la democracia representativa es condición indispensable para la estabilidad, la paz y el desarrollo de la región;

Seguros de que el sentido genuino de la solidaridad americana y de la buena vecindad no puede ser otro que el de consolidar en este Continente, dentro del marco de las instituciones democráticas, un régimen de libertad individual y de justicia social, fundado en el respeto de los derechos esenciales del hombre;

Persuadidos de que el bienestar de todos ellos, así como su contribución al progreso y la civilización del mundo, habrá de requerir, cada día más, una intensa cooperación continental;

Determinados a perseverar en la noble empresa que la Humanidad ha confiado a las Naciones Unidas, cuyos principios y propósitos reafirman solemnemente;

Convencidos de que la organización jurídica es una condición necesaria para la seguridad y la paz, fundadas en el orden moral y en la justicia, y

De acuerdo con la Resolución IX de la Conferencia sobre Problemas de la Guerra y de la Paz, reunida en la Ciudad de México,

Artículo II

Se modifican los textos de los siguientes artículos de la Carta de la Organización de los Estados Americanos, que quedarán redactados así:

Artículo 1

Los Estados Americanos consagran en esta Carta la organización internacional que han desarrollado para lograr un orden de paz y de justicia, fomentar su solidaridad, robustecer su colaboración y defender su soberanía, su integridad territorial y su independencia. Dentro de las Naciones Unidas, la Organización de los Estados Americanos constituye un organismo regional.

La Organización de los Estados Americanos no tiene más facultades que aquellas que expresamente le confiere la presente Carta, ninguna de cuyas disposiciones la autoriza a intervenir en asuntos de la jurisdicción interna de los Estados Miembros.

Artículo 2

La Organización de los Estados Americanos, para realizar los principios en que se funda y cumplir sus obligaciones regionales de acuerdo con la Carta de las

Naciones Unidas, establece los siguientes propósitos esenciales:

- a) Afianzar la paz y la seguridad del Continente;
- b) Promover y consolidar la democracia representativa dentro del respeto al principio de no intervención;
- c) Prevenir las posibles causas de dificultades y asegurar la solución pacífica de las controversias que surjan entre los Estados Miembros;
- d) Organizar la acción solidaria de éstos en caso de agresión;
- e) Procurar la solución de los problemas políticos, jurídicos y económicos que se susciten entre ellos;
- f) Promover, por medio de la acción cooperativa, su desarrollo económico, social y cultural, y
- g) Alcanzar una efectiva limitación de armamentos convencionales que permita dedicar el mayor número de recursos al desarrollo económico y social de los Estados Miembros.

Artículo 3

Los Estados Americanos reafirman los siguientes principios:

- a) El derecho internacional es norma de conducta de los Estados en sus relaciones recíprocas.
- b) El orden internacional está esencialmente constituido por el respeto a la personalidad, soberanía e independencia de los Estados y por el fiel cumplimiento de las obligaciones emanadas de los tratados y de otras fuentes del derecho internacional.
- c) La buena fe debe regir las relaciones de los Estados entre sí.
- d) La solidaridad de los Estados Americanos y los altos fines que con ella se persiguen, requieren la organización política de los mismos sobre la base del ejercicio efectivo de la democracia representativa.
- e) Todo Estado tiene derecho a elegir, sin injerencias externas, su sistema político, económico y social, y a organizarse en la forma que más le convenga, y tiene el deber de no intervenir en los asuntos de otro Estado. Con sujeción a lo arriba dispuesto, los Estados Americanos cooperarán ampliamente entre sí y con independencia de la naturaleza de sus sistemas políticos, económicos y sociales.
- f) Los Estados Americanos condenan la guerra de agresión: la victoria no da derechos.
- g) La agresión a un Estado Americano constituye una agresión a todos los demás Estados Americanos.
- h) Las controversias de carácter internacional que surjan entre dos o más Estados Americanos deben ser resueltas por medio de procedimientos pacíficos.

- i) La justicia y la seguridad sociales son bases de una paz duradera.
- j) La cooperación económica es esencial para el bienestar y la prosperidad comunes de los pueblos del Continente.
- k) Los Estados Americanos proclaman los derechos fundamentales de la persona humana sin hacer distinción de raza, nacionalidad, credo o sexo.
- l) La unidad espiritual del Continente se basa en el respeto de la personalidad cultural de los países americanos y demanda su estrecha cooperación en las altas finalidades de la cultura humana.
- m) La educación de los pueblos debe orientarse hacia la justicia, la libertad y la paz.

Artículo 8

El Consejo Permanente no formulará ninguna recomendación ni la Asamblea General tomará decisión alguna sobre la solicitud de admisión presentada por una entidad política cuyo territorio esté sujeto, total o parcialmente y con anterioridad a la fecha del 18 de diciembre de 1964, fijada por la Primera Conferencia Interamericana Extraordinaria, a litigio o reclamación entre un país extracontinental y uno o más Estados Miembros de la Organización, mientras no se haya puesto fin a la controversia mediante procedimiento pacífico. El presente artículo regirá hasta el 10 de diciembre de 1990.

Artículo 23

Las controversias internacionales entre los Estados Miembros deben ser sometidas a los procedimientos de solución pacífica señalados en esta Carta.

Esta disposición no se interpretará en el sentido de menoscabar los derechos y obligaciones de los Estados Miembros de acuerdo con los artículos 34 y 35 de la Carta de las Naciones Unidas.

Artículo 26

Un tratado especial establecerá los medios adecuados para resolver las controversias y determinará los procedimientos pertinentes a cada uno de los medios pacíficos, en forma de no dejar que controversia alguna entre los Estados Americanos pueda quedar sin solución definitiva dentro de un plazo razonable.

Artículo 29

Los Estados Miembros, inspirados en los principios de solidaridad y cooperación interamericana, se comprometen a aunar esfuerzos para lograr que impere la justicia social internacional en sus relaciones y para que sus pueblos alcancen un desarrollo integral, condiciones indispensables para la paz y la seguridad. El desarrollo integral abarca los campos económico, social, educacional, cultural, científico y tecnológico, en los cuales deben obtenerse las metas que cada país defina para lograrlo.

Artículo 34

Los Estados Miembros deben abstenerse de ejercer políticas, acciones o medidas que tengan serios efectos adversos sobre el desarrollo de otros Estados Miembros.

Artículo 37

Los Estados Miembros, reconociendo la estrecha interdependencia que hay entre el comercio exterior y el desarrollo económico y social, deben realizar esfuerzos, individuales y colectivos, con el fin de conseguir:

- a) Condiciones favorables de acceso a los mercados mundiales para los productos de los países en desarrollo de la región, especialmente por medio de la reducción o eliminación, por parte de los países importadores, de barreras arancelarias y no arancelarias que afectan las exportaciones de los Estados Miembros de la Organización, salvo cuando dichas barreras se apliquen para diversificar la estructura económica, acelerar el desarrollo de los Estados Miembros menos desarrollados e intensificar su proceso de integración económica, o cuando se relacionen con la seguridad nacional o las necesidades del equilibrio económico;
- b) La continuidad de su desarrollo económico y social mediante:
 - i. Mejores condiciones para el comercio de productos básicos por medio de convenios internacionales, cuando fueren adecuados; procedimientos ordenados de comercialización que eviten la perturbación de los mercados, y otras medidas destinadas a promover la expansión de mercados y a obtener ingresos seguros para los productores, suministros adecuados y seguros para los consumidores, y precios estables que sean a la vez remunerativos para los productores y equitativos para los consumidores;
 - ii. Mejor cooperación internacional en el campo financiero y adopción de otros medios para aminorar los efectos adversos de las fluctuaciones acentuadas de los ingresos por concepto de exportaciones que experimenten los países exportadores de productos básicos;
 - iii. Diversificación de las exportaciones y ampliación de las oportunidades para exportar productos manufacturados y semimanufacturados de países en desarrollo, y
 - iv. Condiciones favorables al incremento de los ingresos reales provenientes de las exportaciones de los Estados Miembros, especialmente de los países en desarrollo de la región, y al aumento de su participación en el comercio internacional.

Artículo 45

Los Estados Miembros darán importancia primordial, dentro de sus planes de desarrollo, al estímulo de la

educación, la ciencia, la tecnología y la cultura, orientadas hacia el mejoramiento integral de la persona humana y como fundamento de la democracia, la justicia social y el progreso.

Artículo 46

Los Estados Miembros cooperarán entre sí para satisfacer sus necesidades educacionales, promover la investigación científica e impulsar el adelanto tecnológico para su desarrollo integral, y se considerarán individual y solidariamente comprometidos a preservar y enriquecer el patrimonio cultural de los pueblos americanos.

Artículo 49

Los Estados Miembros fomentarán la ciencia y la tecnología mediante actividades de enseñanza, investigación y desarrollo tecnológico y programas de difusión y divulgación, estimularán las actividades en el campo de la tecnología con el propósito de adecuarla a las necesidades de su desarrollo integral, concertarán eficazmente su cooperación en estas materias, y ampliarán sustancialmente el intercambio de conocimientos, de acuerdo con los objetivos y leyes nacionales y los tratados vigentes.

Artículo 52

La Asamblea General es el órgano supremo de la Organización de los Estados Americanos. Tiene como atribuciones principales, además de las otras que le señala la Carta, las siguientes:

- a) Decidir la acción y la política generales de la Organización, determinar la estructura y funciones de sus órganos y considerar cualquier asunto relativo a la convivencia de los Estados Americanos;
- b) Dictar disposiciones para la coordinación de las actividades de los órganos, organismos y entidades de la Organización entre sí, y de estas actividades con las de las otras instituciones del Sistema Interamericano;
- c) Robustecer y armonizar la cooperación con las Naciones Unidas y sus organismos especializados;
- d) Propiciar la colaboración, especialmente en los campos económico, social y cultural, con otras organizaciones internacionales que persigan propósitos análogos a los de la Organización de los Estados Americanos;
- e) Aprobar el programa-presupuesto de la Organización y fijar las cuotas de los Estados Miembros;
- f) Considerar los informes de la Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores y las observaciones y recomendaciones que, con respecto a los informes que deben presentar los demás órganos y entidades, le eleve el Consejo Permanente, de conformidad con lo establecido en el párrafo f) del artículo 91, así

como los informes de cualquier órgano que la propia Asamblea General requiera;

- g) Adoptar las normas generales que deben regir el funcionamiento de la Secretaría General, y
- h) Aprobar su reglamento y, por dos tercios de los votos, su temario.

La Asamblea General ejercerá sus atribuciones de acuerdo con lo dispuesto en la Carta y en otros tratados interamericanos.

Artículo 63

En caso de ataque armado al territorio de un Estado Americano o dentro de la región de seguridad que delimita el tratado vigente, el Presidente del Consejo Permanente reunirá al Consejo sin demora para determinar la convocatoria de la Reunión de Consulta, sin perjuicio de lo dispuesto en el Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca por lo que atañe a los Estados Partes en dicho instrumento.

Artículo 81

El Consejo Permanente actuará provisionalmente como Órgano de Consulta de conformidad con lo establecido en el tratado especial sobre la materia.

Artículo 90

En el desempeño de sus funciones relativas al arreglo pacífico de controversias, el Consejo Permanente y la Comisión ad hoc respectiva deberán observar las disposiciones de la Carta y los principios y normas del derecho internacional, así como tener en cuenta la existencia de los tratados vigentes entre las Partes.

Artículo 91

Corresponde también al Consejo Permanente:

- a) Ejecutar aquellas decisiones de la Asamblea General o de la Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores cuyo cumplimiento no haya sido encomendado a ninguna otra entidad;
- b) Velar por la observancia de las normas que regulan el funcionamiento de la Secretaría General y, cuando la Asamblea General no estuviere reunida, adoptar las disposiciones de índole reglamentaria que habiliten a la Secretaría General para cumplir sus funciones administrativas;
- c) Actuar como Comisión Preparatoria de la Asamblea General en las condiciones determinadas por el artículo 58 de la Carta, a menos que la Asamblea General lo decida en forma distinta;
- d) Preparar, a petición de los Estados Miembros, y con la cooperación de los órganos apropiados de la Organización, proyectos de acuerdos para promover y facilitar la colaboración entre la Organización de los Estados Americanos y

las Naciones Unidas o entre la Organización y otros organismos americanos de reconocida autoridad internacional. Estos proyectos serán sometidos a la aprobación de la Asamblea General;

- e) Formular recomendaciones a la Asamblea General sobre el funcionamiento de la Organización y la coordinación de sus órganos subsidiarios, organismos y comisiones;
- f) Considerar los informes de los otros Consejos, del Comité Jurídico Interamericano, de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, de la Secretaría General, de los organismos y conferencias especializados y de los demás órganos y entidades, y presentar a la Asamblea General las observaciones y recomendaciones que estime del caso, y
- g) Ejercer las demás atribuciones que le señala la Carta.

Artículo 107

El Comité Jurídico Interamericano estará integrado por once juristas nacionales de los Estados Miembros, elegidos por un período de cuatro años, de ternas presentadas por dichos Estados. La Asamblea General hará la elección mediante un régimen que tenga en cuenta la renovación parcial y procure, en lo posible, una equitativa representación geográfica. En el Comité no podrá haber más de un miembro de la misma nacionalidad.

Las vacantes producidas por causas distintas de la expiración normal de los mandatos de los miembros del Comité, se llenarán por el Consejo Permanente de la Organización siguiendo los mismos criterios establecidos en el párrafo anterior.

Artículo 116

El Secretario General, o su representante, podrá participar con voz pero sin voto en todas las reuniones de la Organización.

El Secretario General podrá llevar a la atención de la Asamblea General o del Consejo Permanente cualquier asunto que, en su opinión, pudiese afectar la paz y la seguridad del Continente o el desarrollo de los Estados Miembros.

Las atribuciones a que se refiere el párrafo anterior se ejercerán de conformidad con la presente Carta.

Artículo 127

La sede de la Secretaría General es la ciudad de Washington, D.C.

Artículo III

Se eliminan los siguientes artículos de la Carta de la Organización de los Estados Americanos: 30, 31, 32, 33, 83, 84, 85, 86, 87 y 88.

Artículo IV

Se incorporan los siguientes nuevos artículos a la Carta de la Organización de los Estados Americanos, así numerados:

Artículo 8

La condición de miembro de la Organización estará restringida a los Estados independientes del Continente que al 10 de diciembre de 1985 fueran miembros de las Naciones Unidas y a los territorios no autónomos mencionados en el documento OEA/Ser. P, AG/doc. 1939/85, del 5 de noviembre de 1985, cuando alcancen su independencia.

Artículo 30

La cooperación interamericana para el desarrollo integral es responsabilidad común y solidaria de los Estados Miembros en el marco de los principios democráticos y de las instituciones del Sistema Interamericano. Ella debe comprender los campos económico, social, educacional, cultural, científico y tecnológico, apoyar el logro de los objetivos nacionales de los Estados Miembros y respetar las prioridades que se fije cada país en sus planes de desarrollo, sin ataduras ni condiciones de carácter político.

Artículo 31

La cooperación interamericana para el desarrollo integral debe ser continua y encauzarse preferentemente a través de organismos multilaterales, sin perjuicio de la cooperación bilateral convenida entre Estados Miembros.

Los Estados Miembros contribuirán a la cooperación interamericana para el desarrollo integral de acuerdo con sus recursos y posibilidades, y de conformidad con sus leyes.

Artículo 32

El desarrollo es responsabilidad primordial de cada país y debe constituir un proceso integral y continuo para la creación de un orden económico y social justo que permita y contribuya a la plena realización de la persona humana.

Artículo 33

Los Estados Miembros convienen en que la igualdad de oportunidades, las distribución equitativa de la riqueza y del ingreso, así como la plena participación de sus pueblos en las decisiones relativas a su propio desarrollo, son, entre otros, objetivos básicos del desarrollo integral. Para lograrlos, convienen asimismo en dedicar sus máximos esfuerzos a la consecución de las siguientes metas básicas:

- a) Incremento sustancial y autosostenido del producto nacional per cápita;
- b) Distribución equitativa del ingreso nacional;
- c) Sistemas impositivos adecuados y equitativos;
- d) Modernización de la vida rural y reformas que conduzcan a regímenes equitativos y eficaces de

tenencia de la tierra, mayor productividad agrícola, expansión del uso de la tierra, diversificación de la producción y mejores sistemas para la industrialización y comercialización de productos agrícolas, y fortalecimiento y ampliación de los medios para alcanzar estos fines;

- e) Industrialización acelerada y diversificada, especialmente de bienes de capital e intermedios;
- f) Estabilidad del nivel de precios internos en armonía con el desarrollo económico sostenido y el logro de la justicia social;
- g) Salarios justos, oportunidades de empleo y condiciones de trabajo aceptables para todos;
- h) Erradicación rápida del analfabetismo y ampliación, para todos, de las oportunidades en el campo de la educación;
- i) Defensa del potencial humano mediante la extensión y aplicación de los modernos conocimientos de la ciencia médica
- f) Nutrición adecuada, particularmente por medio de la aceleración de los esfuerzos nacionales para incrementar la producción y disponibilidad de alimentos;
- k) Vivienda adecuada para todos los sectores de la población;
- l) Condiciones urbanas que hagan posible una vida sana, productiva y digna;
- m) Promoción de la iniciativa y la inversión privadas en armonía con la acción del sector público, y
- n) Expansión y diversificación de las exportaciones.

Artículo 35

Las empresas transnacionales y la inversión privada extranjera están sometidas a la legislación y a la jurisdicción de los tribunales nacionales competentes de los países receptores y a los tratados y convenios internacionales en los cuales éstos sean Parte y, además, deben ajustarse a la política de desarrollo de los países receptores.

Artículo 84

Con arreglo a las disposiciones de la Carta, cualquier Parte en una controversia en la que no se encuentre en trámite ninguno de los procedimientos pacíficos previstos en la Carta, podrá recurrir al Consejo Permanente para obtener sus buenos oficios. El Consejo, de acuerdo con lo establecido en el artículo anterior, asistirá a las Partes y recomendará los procedimientos que considere adecuados para el arreglo pacífico de la controversia.

Artículo 85

El Consejo Permanente, en el ejercicio de sus funciones, con la anuencia de las Partes en la controversia, podrá establecer comisiones ad hoc.

Las comisiones ad hoc tendrán la integración y el mandato que en cada caso acuerde el Consejo Perma-

nente con el consentimiento de las Partes en la controversia.

Artículo 86

El Consejo Permanente podrá, asimismo, por el medio que estime conveniente, investigar los hechos relacionados con la controversia, inclusive en el territorio de cualquiera de los Partes, previo consentimiento del Gobierno respectivo.

Artículo 87

Si el procedimiento de solución pacífica de controversias recomendado por el Consejo Permanente, o sugerido por la respectiva comisión ad hoc dentro de los términos de su mandato, no fuere aceptado por alguna de las partes, o cualquiera de éstas declarare que el procedimiento no ha resuelto la controversia, el Consejo Permanente informará a la Asamblea General, sin perjuicio de llevar a cabo gestiones para el avenimiento entre las Partes o para la reanudación de las relaciones entre ellas.

Artículo 143

Los órganos competentes procurarán, dentro de las disposiciones de la presente Carta, una mayor colaboración de los países no miembros de la Organización en materia de cooperación para el desarrollo.

Artículo V

Se consolidan los Capítulos VII, VIII y IX de la Carta de la Organización de los Estados Americanos en un único Capítulo VII, bajo el título de "Desarrollo Integral".

En consecuencia, se adecuará la numeración de los restantes capítulos de la Carta en el momento de elaborarse el texto integrado de la misma a que se refiere el artículo X del presente Protocolo.

Artículo VI

Se modifica la numeración de los siguientes artículos de la Carta de la Organización de los Estados Americanos, como se indica a continuación:

el 8 será el 151 (disposición transitoria)		
el 35 será el 36		el 94 será el 93
el 36 será el 37		el 95 será el 94
el 37 será el 38		el 96 será el 95
el 38 será el 39		el 97 será el 96
el 39 será el 40		el 98 será el 97
el 40 será el 41		el 99 será el 98
el 41 será el 42		el 100 será el 99
el 42 será el 43		el 37 será el 38
el 43 será el 44		el 38 será el 39
el 44 será el 45		el 101 será el 100
el 45 será el 46		el 102 será el 101
el 46 será el 47		el 103 será el 102
el 47 será el 48		el 104 será el 103
el 48 será el 49		el 105 será el 104
el 49 será el 50		el 106 será el 105
el 50 será el 51		el 107 será el 106

el 51 será el	52	el 108 será el	107
el 52 será el	53	el 109 será el	108
el 53 será el	54	el 110 será el	109
el 54 será el	55	el 111 será el	110
el 55 será el	56	el 112 será el	111
el 56 será el	57	el 113 será el	112
el 57 será el	58	el 114 será el	113
el 58 será el	59	el 115 será el	114
el 59 será el	60	el 116 será el	115
el 60 será el	61	el 117 será el	116
el 61 será el	62	el 118 será el	117
el 62 será el	63	el 119 será el	118
el 63 será el	64	el 120 será el	119
el 64 será el	65	el 121 será el	120
el 65 será el	66	el 122 será el	121
el 66 será el	67	el 123 será el	122
el 67 será el	68	el 124 será el	123
el 68 será el	69	el 125 será el	124
el 69 será el	70	el 126 será el	125
el 70 será el	71	el 127 será el	126
el 71 será el	72	el 128 será el	127
el 72 será el	73	el 129 será el	128
el 73 será el	74	el 130 será el	129
el 74 será el	75	el 131 será el	130
el 75 será el	76	el 132 será el	131
el 76 será el	77	el 133 será el	132
el 77 será el	78	el 134 será el	133
el 78 será el	79	el 135 será el	134
el 79 será el	80	el 136 será el	135
el 80 será el	81	el 137 será el	136
el 81 será el	82	el 138 será el	137
el 82 será el	83	el 139 será el	138
el 83 será el	84	el 140 será el	139
el 84 será el	85	el 141 será el	140
el 85 será el	86	el 142 será el	141
el 86 será el	87	el 143 será el	142
el 87 será el	88		
el 88 será el	89		
el 89 será el	90		
el 90 será el	91		
el 91 será el	92		
el 92 será el	93		
el 93 será el	94		

Artículo VII

El presente Protocolo queda abierto a la firma de los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos y será ratificado de conformidad con sus respectivos procedimientos constitucionales. El instrumento original, cuyos textos en español, francés, inglés y portugués son igualmente auténticos, será depositado en la Secretaría General, la cual enviará copias certificadas a los Gobiernos para los fines de su ratificación. Los instrumentos de ratificación serán depositados en la Secretaría General, y ésta notificará dicho depósito a los Gobiernos signatarios.

Artículo VIII

El presente Protocolo queda abierto a la firma y ratificación de otros Estados Americanos que hubieren firmado y ratificado, de acuerdo con sus respectivos procedimientos constitucionales, la Carta de la Organización de los Estados Americanos, del 30 de abril de 1948, y el Protocolo de Buenos Aires, del 27 de febrero de 1967, que introdujo reformas a la misma.

Artículo IX

El presente Protocolo entrará en vigor cuando los dos tercios de los actuales Estados Miembros de la Orga-

nización de los Estados Americanos hayan depositado sus instrumentos de ratificación. En el momento en que se cumpla dicho requisito entrará también en vigor para aquellos Estados que, sin ser actualmente miembros de la Organización, hayan pasado a serlo y hubieren depositado sus instrumentos de ratificación del presente Protocolo. En cuanto a los demás Estados, el presente Protocolo entrará en vigor para cada Estado en la fecha en que depositen sus respectivos instrumentos de ratificación.

Artículo X

Al entrar en vigor el presente Protocolo, la Secretaría General preparará un texto integrado de la Carta de la Organización de los Estados Americanos, que comprenderá las disposiciones no enmendadas de la Carta original, las reformas en vigencia introducidas por el Protocolo de Buenos Aires, y las reformas introducidas por el presente Protocolo. Ese texto integrado se publicará previa aprobación del Consejo Permanente de la Organización.

Artículo XI

El presente Protocolo será registrado en la Secretaría de las Naciones Unidas por medio de la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos.

En fe de lo cual, los Plenipotenciarios infrascritos, cuyos poderes fueron hallados en plena y debida forma, firman el presente Protocolo, que se llamará "Protocolo de Cartagena de Indias", en la ciudad de Cartagena de Indias, República de Colombia, el cinco de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco.

Certifico que el documento preinserto es copia fiel y exacta de los textos originales en español, inglés, portugués y francés del Protocolo de Reformas a la Carta de la Organización de los Estados Americanos "Protocolo de Cartagena de Indias", suscrito en Cartagena de Indias, Colombia, el 5 de diciembre de 1985 en el Decimocuarto Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General, y que los textos firmados de dichos originales se encuentran depositados en la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos.

17 de marzo de 1986

I hereby certify that the foregoing document is a true and faithful copy of the authentic texts in Spanish, English, Portuguese and French of the Protocol of Amendment to the Charter of the Organization of American States "Protocol of Cartagena de Indias", signed at Cartagena de Indias, Colombia, on December 5, 1985, at the Fourteenth Special Session of the General Assembly, and that the signed originals of these texts are on deposit with the General Secretariat of the Organization of American States.

March 17, 1986

Certifico que o documento transcrito é cópia fiel e autêntica dos textos originais em espanhol, inglês, português e francês do Protocolo de Reforma da Carta da Organização dos Estados Americanos, "Protocolo de Cartagena das Índias", assinado em Cartagena das Índias, Colômbia, em 5 de dezembro de 1985, no Décimo Quar-

to Período Extraordinário de Sessões da Assembléa Geral, e que os textos assinados dos referidos originais encontram-se depositados na Secretaria-Geral da Organização dos Estados Americanos.

17 de março de 1986

Je certifie que le document qui précède est une copie fidèle et conforme aux textes authentiques en espagnol, anglais, portugais et français du Protocole d'Amendements de la Charte de l'Organisation des Etats Américains "Protocole de Cartagena de Indias", signé à Cartagena de Indias, Colombie, le 5 décembre 1985, lors de la quatorzième session extraordinaire de l'Assemblée générale, et que les originaux signés de ces textes se trouvent déposés auprès du Secrétariat général de l'Organisation des Etats Américains.

17 mars 1986

Por el Secretario General
For the Secretary General
Pelo Secretário-Geral
Pour le Secrétaire général

Hugo Caminos

Subsecretario de Asuntos Jurídicos
Secretaría General de la OEA
Assistant Secretary for Legal Affairs
OAS General Secretariat
Subsecretário de Assuntos Jurídicos
Secretaria-Geral da OEA
Sous-secrétaire pour les questions juridiques
Secrétariat général de l'OEA

—A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

5

Buenos Aires, 12 de mayo de 1987.

Al Honorable Congreso de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra Honorabilidad a fin de someter a su consideración el adjunto proyecto de ley que tiene por objeto prorrogar hasta el 31 de julio del año 1987 y regularizar la situación documentaria y legal de ochocientos sesenta y nueve mil setecientos veintiséis kilogramos (869.725 kg) de hojalata electrolítica de primera calidad, por un valor de seiscientos ochenta y tres mil trescientos cincuenta y siete dólares estadounidenses (u\$s 683.350,87) que ha sido introducida al país al amparo del régimen de destinación suspensiva de importación temporaria, por la firma Bodegas y Viñedos Giol E.E.I.C., en el mes de enero del año 1980, mediante despacho número 65, con destino a la fabricación de envases de frutas y hortalizas y que por distintas razones aún no ha podido ser reexportada en su totalidad.

Habiéndose agotado los plazos otorgados para la permanencia de la mercadería de que se trata en tal destinación se considera importada para consumo con

las correspondientes obligaciones tributarias, sin perjuicio de las sanciones que correspondieren.

Con tal finalidad se propicia extender hasta el 31 de julio del año 1987 los plazos acordados a la mercadería mencionada en el régimen de destinación suspensiva de importación temporaria, fecha en que la firma Bodegas y Viñedos Giol E.E.I.C. entiende que estará en condiciones de reexportar la totalidad de la misma.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 699.

RAÚL R. ALFONSÍN.

Juan V. Sourrouille. — Mario R. Brodersohn.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Extiéndese hasta el 31 de julio del año 1987 los plazos acordados para una partida de ochocientos sesenta y nueve mil setecientos veintiséis kilogramos (869.726 kg) de hojalata electrolítica de primera calidad, por un valor de seiscientos ochenta y tres mil trescientos cincuenta y siete dólares estadounidenses (u\$s 683.350,87), que ha sido introducida al país al amparo del régimen de destinación suspensiva de importación temporaria por la firma Bodegas y Viñedos Giol E.E.I.C., en el mes de enero del año 1980, mediante despacho número 65, con destino a la fabricación de envases de frutas y hortalizas y que por distintas razones aún no ha podido ser reexportada en su totalidad.

Art. 2º — Dense por regularizadas las situaciones tributarias e infraccionales en las que pudiera hallarse incurra la mercadería a que se hace referencia en el artículo 1º como consecuencia del vencimiento de los plazos acordados a la misma en el régimen de destinación suspensiva de importación temporaria.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

Juan Vital Sourrouille. — Mario E. Brodersohn.

—A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

6

Buenos Aires, 12 de mayo de 1987.

Al Honorable Congreso de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme a vuestra honorabilidad con el objeto de someter a su consideración un proyecto de ley que modifica el artículo 41 del Código Penal.

La modificación consiste en incluir en dicha norma, que como se sabe enumera un catálogo de circunstancias que deben valorar los jueces penales para individualizar la pena a aplicar en el caso concreto, un texto mediante el cual expresamente se da carácter de circunstancia agravante a la participación criminal de un menor de dieciséis (16) años.

Este proyecto es el resultado de una inquietud manifestada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Buenos Aires, que propició la sanción de una ley modificatoria del Código Penal que tienda a desalentar la utilización de menores para delinquir.

La inquietud es a todas luces plausible, y para su consecución se ha desechado la tentación de echar mano a aumentos de penas, que llevan a la desmesura, eligiéndose la opción contenida en el texto que se envía.

La circunstancia agravante se justifica plenamente a poco que se medite que la comisión de un delito con la participación de un menor de dieciséis (16) años no sólo produce lesión al bien jurídico que directamente protege la norma penal violada, sino que además perjudica el normal desarrollo psico-social del menor y muchas veces lo expone a peligros físicos.

El proyecto que se envía pretende ser una contribución a la política tutelar de la minoridad.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 701.

RAÚL R. ALFONSÍN.
Julio R. Rajneri.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Sustitúyese el artículo 41 del Código Penal (ley 11.179) por el siguiente:

Artículo 41. — A los efectos del artículo anterior se tendrá en cuenta:

1. La naturaleza de la acción y de los medios empleados para ejecutarla y la extensión del daño y del peligro causados; se entenderá como circunstancia agravante la participación criminal en el hecho de un menor de dieciséis (16) años.

2. La edad, la educación, las costumbres y la conducta precedente del sujeto, la calidad de los motivos que lo determinaron a delinquir, especialmente la miseria o la dificultad de ganarse el sustento propio necesario y el de los suyos, la participación que haya tomado en el hecho, las reincidencias en que hubiera incurrido y los demás antecedentes y condiciones personales, así como los vínculos personales, la calidad de las personas y las circunstancias de tiempo, lugar, modo y ocasión que demuestren su mayor o menor peligrosidad. El juez deberá tomar conocimiento directo y de visu del sujeto, de la víctima y de las circunstancias del hecho en la medida requerida para cada caso.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

Julio R. Rajneri.

—A las comisiones de Legislación Penal y de Familia, Mujer y Minoridad.

7

Buenos Aires, 12 de mayo de 1987.

Al Honorable Congreso de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad con el objeto de someter a su consideración un proyecto de ley tendiente a establecer la obligatoriedad de la aprobación previa a su circulación, de los rótulos o etiquetas de los productos argentinos o extranjeros.

Las razones que determinan la elevación del presente proyecto, pueden resumirse en el logro de un mejor contralor, en defensa de los intereses tanto de los consumidores como de los propios industriales y comerciantes, por cuanto resulta dificultoso disponer de un medio más eficiente que permita lograr una correcta rotulación de las mercaderías a expenderse, y con ello una veraz información a sus adquirentes.

Procedería de aprobarse el proyecto, el dictado de la norma complementaria que permita el cobro de una tasa retributiva del servicio a prestar, lo que también se propone.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 700

RAÚL R. ALFONSÍN.
Juan V. Sourrouille.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Sustitúyese el artículo 12 de la ley 22.802 por el siguiente:

Artículo 12. — La autoridad nacional de aplicación tendrá las siguientes facultades:

- a) Establecer las tipificaciones obligatorias requeridas para la correcta identificación de los frutos, productos o servicios, que no se encuentren regidos por otras leyes;
- b) Establecer los requisitos mínimos de seguridad que deberán cumplir los productos o servicios que no se encuentren regidos por otras leyes;
- c) Determinar el lugar, forma y características de las indicaciones a colocar sobre los frutos y productos que se comercializan en el país o sobre sus envases;
- d) Establecer el régimen de tolerancia aplicable al contenido de los envases;
- e) Establecer los regímenes y procedimientos de extracción y evaluación de muestras, así como el destino que se les dará a las mismas;
- f) Determinar los contenidos o las medidas con que deberán comercializarse las mercaderías;
- g) Autorizar el reemplazo de la indicación de las medidas netas del contenido por el número de unidades o por la expresión "Venta al peso";
- h) Establecer la obligación de consignar en los productos manufacturados que se comercialicen sin envasar, su peso neto o medidas;
- i) Obligar a exhibir o publicitar precios;
- j) Obligar a quienes ofrezcan garantía por bienes o servicios, a informar claramente al consumidor sobre el alcance y demás aspectos significativos de aquélla; y a quienes no la ofrezcan, en los casos de bienes muebles de uso durable o de servicios, a consignarlo expresamente;

- k) Obligar a quienes ofrezcan servicios a informar claramente al consumidor sobre sus características;
- l) Disponer, por vía reglamentaria, un procedimiento y la organización necesaria para recibir y procesar las quejas de las personas físicas y jurídicas presuntamente perjudicadas por conductas que afecten a la lealtad comercial, y darle la difusión necesaria para que cumpla debidamente su cometido;
- m) Disponer la aprobación y registración obligatoria, previa a su utilización comercial de los rótulos de productos argentinos o extranjeros;
- n) Disponer el pago de una tasa en concepto de aprobación de rótulos, cuya recaudación se destinará a la atención de los gastos que origine el servicio de aprobación y registro de rótulos;
- ñ) Disponer la creación y organización de un registro de aprobación de rótulos.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Juan V. Sourrouille.

—A las comisiones de Comercio y de Legislación General.

8

Buenos Aires, 12 de mayo de 1987.

Al Honorable Congreso de la Nación:

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad, con el objeto de someter a su consideración un proyecto de ley tendiente a transferir el dominio a título gratuito a la Municipalidad de la Ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos, de una fracción de terreno que es parte de la mayor extensión de propiedad del Estado nacional asignado al Estado Mayor General del Ejército, con destino a la apertura de calles en la citada ciudad.

La fracción citada, que se halla mensurada en el plano número 34.437 aprobado por la Dirección de Catastro Provincial, cuya copia obra a fojas 41 del expediente C 65 6.006/34/64, es necesaria para la apertura de calles de acceso al complejo habitacional en construcción en terrenos adyacentes al sector norte del campo de pols y ejercicios del Regimiento de Caballería de Tiradores Blindado 6.

En razón de que el terreno a transferir a la comuna local, consistente en una superficie de tres mil novecientos setenta y siete metros cuadrados, cuarenta y dos decímetros cuadrados (3.977,42 m²) es parte de la mayor extensión expropiada con destino a campo de instrucción, de conformidad con la autorización conferida por decreto 58.438 de fecha 15 de marzo de 1935, inscrito a favor del Estado nacional con fecha 5 de diciembre de 1938 al folio 364 vuelta 1.164 - finca 15.992 - tomo 51 del Registro de la Propiedad - sección Concordia,

corresponde que tal enajenación sea autorizada por una ley sancionada y promulgada al efecto.

Por ello se adjunta el correspondiente proyecto de ley cuya sanción se propicia, teniendo en cuenta la importancia de la finalidad a que será destinada la fracción a transferir, pues posibilitará la apertura de calles que facilitarán el acceso al complejo habitacional en construcción, con lo cual se propende a una obra de evidente bien común.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 694

RAÚL R. ALFONSÍN.

*José H. Jaunarena. — Antonio A. Tróccoli.
— Juan V. Sourrouille. — Mario S. Brodersohn.*

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Facúltase al Poder Ejecutivo nacional para transferir el dominio a título gratuito a la Municipalidad de Concordia, provincia de Entre Ríos, con destino a la apertura de calles, de una fracción de terreno, ubicada en la provincia de Entre Ríos, departamento y ejido de Concordia, zona de quintas, parte de una mayor extensión, inscrita a favor del Estado nacional con fecha 5 de diciembre de 1938 en folio 364 vta. 1.164 - finca 15.992 - tomo 51 del Registro de la Propiedad —sección Concordia— e identificada catastralmente como parte de las quintas 15, 16, 17 y 18, manzana 50-51 N y 1-2 O y O 1-2 E; con una superficie de tres mil novecientos setenta y siete metros cuadrados cuarenta y dos decímetros cuadrados (3.977,42 m²) y cuyas medidas y límites son: al Norte, recta alambrada (1-2) al rumbo S setenta y ocho grados cincuenta y cinco minutos (78° 55') E de cuarenta y siete metros, cuarenta y siete centímetros (447,47 m); al Este, recta amojonada (2-3) al rumbo S ocho grados cuarenta y ocho minutos (8° 48') O de seis metros (6 m); al Sur, rectas amojonadas (3-4) al rumbo N setenta y ocho grados cincuenta y cinco minutos (78° 55') O de trescientos setenta y un metros (371 m) y (4-5) S ocho grados cuarenta y ocho minutos (8° 48') O de ciento dieciocho metros, setenta y un centímetros (118,71 m); al SO, recta amojonada (5-6) al rumbo N veintidós grados cinco minutos (22° 05') O de veintiséis metros, treinta y seis centímetros (26,36 m); al Oeste, rectas amojonadas (6-7) al rumbo N ocho grados cuarenta y ocho minutos (8° 48') E de noventa y nueve metros, catorce centímetros (99,14 m); (7-8) al rumbo N setenta y ocho grados cincuenta y cinco minutos (78° 55') O de sesenta metros, setenta y nueve centímetros (60,79 m) y (8-1) alambrada al rumbo N veintidós grados cinco minutos (22° 05') O de siete metros, dieciséis centímetros (7,16 m); lindando al Norte con terrenos de la Municipalidad; al Este con Estado Sur Estado nacional (Estado Mayor General del Ejército); al Sudoeste con ruta nacional 14 (asfaltada); al Oeste con Estado nacional (Estado Mayor General del

Ejército) y ruta nacional 14, según plano que como anexo forma parte de la presente ley.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

José H. Jaunarena. — Antonio A. Tróccoli.
— Juan V. Sourrouille. — Mario S. Brodersohn.

—A las comisiones de Legislación General y de Defensa Nacional.

9

Al Honorable Congreso de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad con el objeto de someter a su consideración un proyecto de ley tendiente a aprobar la "Convención sobre la protección física de los materiales nucleares" suscrita en Viena el 3 de marzo de 1980, y firmada por la República Argentina el 28 de febrero de 1986.

La Convención citada tiende a promover la cooperación internacional en los usos pacíficos de la energía nuclear, previniendo los peligros que pueda acarrear el uso o apoderamiento ilegal de materiales nucleares, facilitando la transferencia segura de los mismos como así también su almacenamiento, transporte y ulterior utilización.

La Convención se aplicará a materiales nucleares utilizados con fines pacíficos. Cada Estado Parte adoptará medidas en sus propias legislaciones y de conformidad con el Derecho internacional para asegurar la protección de los materiales nucleares en sus territorios.

Los Estados Parte de la presente Convención no exportarán, importarán ni permitirán el paso en tránsito de materiales nucleares sin la seguridad de que los niveles de protección física descritos en el anexo I se apliquen a esos materiales durante su transporte, determinarán y comunicarán a los demás Estados Parte, directamente o por conducto del Organismo Internacional de Energía Atómica, cuál es la autoridad nacional y servicios a los que incumba la protección física de los materiales nucleares, proporcionarán ayuda en casos de hurto o apoderamiento ilícito de los mismos, e intercambiarán informaciones entre ellos o con organizaciones internacionales, protegiendo el carácter confidencial de toda información que reciban en dicho carácter.

La Convención también prevé en su artículo 7º una serie de actos que deberán ser considerados como delitos punibles por cada Estado Parte en virtud de su legislación nacional, debiendo imponer penas apropiadas y establecer su jurisdicción sobre los mismos. Asimismo esos delitos serán incluidos entre los que den lugar a extradición, en todo tratado de ese tipo concertado entre Estados Parte, los que además se prestarán la mayor ayuda posible en lo que respecta a todo procedimiento penal relativo a los delitos previstos en el artículo 7º inclusive el suministro de pruebas.

La Convención prevé la revisión de su aplicación cinco (5) años después de que entre en vigor, convocándose una conferencia a tal efecto. Asimismo contiene un procedimiento para la solución pacífica de controversias.

Todo Estado Parte podrá declarar en el momento de la firma, ratificación, aceptación o aprobación de la

Convención, o de la adhesión a ella que no se considera obligado por cualquier o por ninguno de los procedimientos para la solución de controversias estipulados en la Convención.

La República Argentina firmó la Convención el 28 de febrero de 1986, efectuando la siguiente reserva: "De acuerdo con lo prescripto en el párrafo 3 del artículo 17, la República Argentina no se considera obligada por ninguno de los procedimientos de solución de controversias establecidos en el artículo 17, párrafo 2 de la Convención".

De acuerdo a lo establecido en el artículo 23 inciso 2 de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, de la que es parte nuestro país, la mencionada reserva deberá ser reiterada en ocasión de su ratificación por lo que se la incluye en el artículo 2º del proyecto de ley que se acompaña.

La Convención entrará en vigor el trigésimo día a partir de la fecha de depósito del primer instrumento de ratificación, aceptación o aprobación en poder del depositario.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 684

RAÚL R. ALFONSÍN.
Dante Caputo.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Apruébase la Convención Sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares y sus anexos I y II, suscrita en Viena el 3 de marzo de 1980, cuyo texto original en idioma español que consta de veintitrés (23) artículos y dos (2) anexos, en fotocopia autenticada forma parte de la presente ley.

Art. 2º — Al procederse a su ratificación deberá reiterarse la siguiente reserva:

"De acuerdo con lo prescripto en el párrafo 3 del artículo 17, la República Argentina no se considera obligada por ninguno de los procedimientos de solución de controversias establecidos en el artículo 17, párrafo 2, de la Convención".

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dante Caputo.

CONVENCION SOBRE LA PROTECCION FISICA DE LOS MATERIALES NUCLEARES

Los Estados Parte en la presente Convención,

Reconociendo el derecho de todos los Estados a desarrollar y emplear la energía nuclear con fines pacíficos y su legítimo interés en los beneficios potenciales que pueden derivarse de los usos pacíficos de la energía nuclear,

Convencidos de la necesidad de facilitar la cooperación internacional en los usos pacíficos de la energía nuclear,

Deseando prevenir los peligros que puede plantear el uso o apoderamiento ilegal de materiales nucleares,

Convencidos de que los delitos que puedan cometerse en relación con los materiales nucleares son mo-

tivo de grave preocupación y de que es necesario adoptar con urgencia medidas apropiadas y eficaces para asegurar la prevención, descubrimiento y castigo de tales delitos,

Convencidos de la necesidad de la cooperación internacional para poder establecer medidas efectivas para la protección física de los materiales nucleares, de conformidad con la legislación nacional de cada Estado Parte y con las disposiciones de la presente Convención,

Convencidos de que la presente Convención facilitará la transferencia segura de materiales nucleares,

Recalcando también la importancia de la protección física de los materiales nucleares cuando sean objeto de utilización, almacenamiento y transporte nacionales,

Reconociendo la importancia de la protección física eficaz de los materiales nucleares utilizados con fines militares, y en el entendimiento de que dichos materiales son y seguirán siendo objeto de una protección física rigurosa,

Han convenido lo siguiente:

Artículo 1

Para los efectos de la presente Convención:

- a) Por "materiales nucleares" se entiende el plutonio, excepto aquel cuyo contenido en el isótopo plutonio-238 exceda del 80 %, el uranio-233, el uranio enriquecido en los isótopos 235 o 233, el uranio que contenga la mezcla de isótopos presentes en su estado natural, pero no en forma de mineral o de residuos de mineral, y cualquier material que contenga uno o varios de los materiales citados;
- b) Por "uranio enriquecido en los isótopos 235 o 233" se entiende el uranio que contiene los isótopos 235 o 233, o ambos, en cantidad tal que la razón de abundancia entre la suma de estos isótopos y el isótopo 238 sea mayor que la razón entre el isótopo 235 y el isótopo 238 en el estado natural;
- c) Por "transporte nuclear internacional" se entiende la conducción de una consignación de materiales nucleares en cualquier medio de transporte que vaya a salir del territorio del Estado en el que la expedición tenga su origen, desde el momento de la salida desde la instalación del remitente en dicho Estado hasta el momento de la llegada a la instalación del destinatario en el Estado de destino final.

Artículo 2

1. La presente Convención se aplicará a los materiales nucleares utilizados con fines pacíficos, cuando sean objeto de transporte nuclear internacional.
2. Con excepción de los artículos 3 y 4, y del párrafo 3 del artículo 5, la presente Convención se aplicará también a los materiales nucleares utilizados con fines pacíficos, cuando sean objeto de utilización, almacenamiento y transporte nacionales.
3. Independientemente de los compromisos que los Estados Parte hayan asumido explícitamente con arreglo

a los artículos indicados en el párrafo 2 del presente artículo en lo que respecta a los materiales nucleares utilizados con fines pacíficos cuando sean objeto de utilización, almacenamiento y transporte nacionales, ninguna disposición de la presente Convención podrá interpretarse de modo que afecte a los derechos soberanos de un Estado con respecto a la utilización, almacenamiento y transporte nacionales de dichos materiales nucleares.

Artículo 3

Cada Estado Parte adoptará medidas apropiadas en el marco de su legislación nacional y de conformidad con el derecho internacional para asegurarse, en la mayor medida posible, de que, durante el transporte nuclear internacional, los materiales nucleares que se encuentren en su territorio, o a bordo de un buque o de una aeronave bajo su jurisdicción en tanto que dicho buque o dicha aeronave estén dedicados al transporte a ese Estado o desde ese Estado, quedan protegidos a los niveles descritos en el Anexo I.

Artículo 4

1. Los Estados Parte no exportarán ni autorizarán la exportación de materiales nucleares a menos que hayan recibido la seguridad de que los niveles de protección física descritos en el Anexo I se aplicarán a esos materiales durante el transporte nuclear internacional.

2. Los Estados Parte no importarán ni autorizarán la importación de materiales nucleares desde un Estado que no sea Parte en la presente Convención, a menos que hayan recibido la seguridad de que los niveles de protección física descritos en el Anexo I se aplicarán a esos materiales durante el transporte nuclear internacional.

3. Un Estado Parte no permitirá el tránsito por su territorio por tierra o vías acuáticas internas, ni a través de sus aeropuertos o de sus puertos marítimos, de materiales nucleares que se transporten entre Estados que no sean Parte en la presente Convención, a menos que el Estado Parte haya recibido la seguridad, en la medida de lo posible, de que los niveles de protección física descritos en el Anexo I se aplicarán a esos materiales nucleares durante el transporte nuclear internacional.

4. Los Estados Parte aplicarán en el marco de sus respectivas legislaciones nacionales los niveles de protección física descritos en el Anexo I a los materiales nucleares que se transporten de una región a otra del mismo Estado a través de aguas o espacio aéreo internacionales.

5. El Estado Parte que haya de recibir la seguridad de que los niveles de protección física descritos en el Anexo I se aplicarán a los materiales nucleares conforme a los párrafos 1 a 3, determinará cuáles son los Estados cuyo territorio se prevé que los materiales nucleares atravesarán por vía terrestre o por vías acuáticas internas, o en cuyos aeropuertos o puertos marítimos se prevé que entrarán, y lo notificará de antemano a dichos Estados.

6. La responsabilidad de obtener la seguridad mencionada en el párrafo 1 se puede transferir, por mutuo acuerdo, al Estado Parte que intervenga en el transporte en calidad de Estado importador.

7. Ninguna disposición del presente artículo podrá interpretarse de manera que afecte a la soberanía y jurisdicción de un Estado sobre su territorio, incluyendo su espacio aéreo y su mar territorial.

Artículo 5

1. Los Estados Parte determinarán y comunicarán a los demás Estados Parte, directamente o por conducto del Organismo Internacional de Energía Atómica, cuál es su autoridad nacional y servicios a los que incumba la protección física de los materiales nucleares y la coordinación de las actividades de recuperación y de intervención en caso de retirada, utilización o alteración no autorizadas de materiales nucleares, o en caso de amenaza verosímil de uno de estos actos.

2. En caso de hurto, robo o cualquier otro apoderamiento ilícito de materiales nucleares, o en caso de amenaza verosímil de uno de estos actos, los Estados Parte, de conformidad con su legislación nacional, proporcionarán cooperación y ayuda en la mayor medida posible para la recuperación y protección de esos materiales a cualquier Estado que se lo pida. En particular:

- a) un Estado Parte adoptará medidas apropiadas para notificar tan pronto como sea posible a otros Estados que considere interesados todo hurto, robo u otro apoderamiento ilícito de materiales nucleares o amenaza verosímil de uno de estos actos, así como para notificarlo, cuando proceda, a las organizaciones internacionales;
- b) conforme proceda, los Estados Parte interesados cambiarán informaciones, entre ellos o con organizaciones internacionales, con miras a proteger los materiales nucleares amenazados, a verificar la integridad de los contenedores de transporte, o a recuperar los materiales nucleares objeto de apoderamiento ilícito, y:
 - i) coordinarán sus esfuerzos utilizando la vía diplomática y otros conductos convenidos;
 - ii) prestarán ayuda, si se les pide;
 - iii) asegurarán la devolución de los materiales nucleares que se hayan robado o que falten como consecuencia de los actos antes mencionados.

La manera de llevar a la práctica esta cooperación la determinarán los Estados Parte interesados.

3. Los Estados Parte cooperarán y se consultarán como proceda, directamente entre ellos o por conducto de organizaciones internacionales, con miras a obtener asesoramiento acerca del diseño, mantenimiento y perfeccionamiento de los sistemas de protección física de los materiales nucleares en el transporte internacional.

Artículo 6

1. Los Estados Parte adoptarán las medidas apropiadas compatibles con su legislación nacional para proteger el carácter confidencial de toda información que reciban con ese carácter de otro Estado Parte en virtud de lo estipulado en la presente Convención o al participar en una actividad destinada a aplicar la presente Con-

vención. Si los Estados Parte facilitan confidencialmente información a organizaciones internacionales, se adoptarán medidas para asegurarse de que el carácter confidencial de esa información queda protegido.

2. La presente Convención no exigirá a los Estados Parte que faciliten información alguna que no se les permita comunicar en virtud de la legislación nacional o cuya comunicación comprometa la seguridad del Estado de que se trate o la protección física de los materiales nucleares.

Artículo 7

1. La comisión intencionada de:

- a) un acto que consista en recibir, poseer, usar, transferir, alterar, evacuar o dispersar materiales nucleares sin autorización legal, si tal acto causa, o es probable que cause, la muerte o lesiones graves a una persona o daños materiales sustanciales;
- b) hurto o robo de materiales nucleares;
- c) malversación de materiales nucleares o su obtención mediante fraude;
- d) un acto que consista en la exacción de materiales nucleares mediante amenaza o uso de violencia o mediante cualquier otra forma de intimidación;
- e) una amenaza de:
 - i) utilizar materiales nucleares para causar la muerte o lesiones graves a una persona o daños materiales sustanciales;
 - ii) cometer uno de los delitos mencionados en el apartado b) a fin de obligar a una persona física o jurídica, a una organización internacional o a un Estado a hacer algo o a abstenerse de hacer algo;
- f) una tentativa de cometer uno de los delitos mencionados en los apartados a), b) o c), y
- g) un acto que consista en participar en cualquiera de los delitos mencionados en los apartados a) a f), será considerada como delito punible por cada Estado Parte en virtud de su legislación nacional.

2. Cada Estado Parte deberá considerar punibles los delitos descritos en el presente artículo mediante la imposición de penas apropiadas que tengan en cuenta la gravedad de su naturaleza.

Artículo 8

1. Cada Estado Parte tomará las medidas que sean necesarias para establecer su jurisdicción sobre los delitos indicados en el artículo 7 en los siguientes casos:

- a) Si el delito ha sido cometido en el territorio de ese Estado o a bordo de un buque o aeronave matriculado en ese Estado;
- b) Si el presunto delincuente es nacional de ese Estado.

2. Cada Estado Parte tomará asimismo las medidas que sean necesarias para establecer su jurisdicción sobre dichos delitos en los casos en que el presunto delincuente se encuentre en su territorio y no proceda a extradición, de conformidad con el artículo 11, a ninguno de los Estados mencionados en el párrafo 1.

3. La presente Convención no excluye ninguna jurisdicción penal ejercida de acuerdo con la legislación nacional.

4. Además de los Estados Parte mencionados en los párrafos 1 y 2, un Estado Parte que intervenga en el transporte nuclear internacional en tanto que Estado exportador o Estado importador de los materiales nucleares, puede establecer su jurisdicción, en términos compatibles con el derecho internacional, sobre los delitos enumerados en el artículo 7.

Artículo 9

El Estado Parte en cuyo territorio se encuentre el presunto delincuente, si considera que las circunstancias lo justifican, tomará las medidas apropiadas, inclusive la detención, de acuerdo con su legislación nacional, para asegurar su presencia a efectos de procesamiento o extradición. Las medidas tomadas en virtud del presente artículo se notificarán sin demora a los Estados que hayan de establecer la jurisdicción según el artículo 8 y, cuando proceda, a todos los demás Estados interesados.

Artículo 10

El Estado Parte en cuyo territorio se halle el presunto delincuente, si no procede a su extradición, someterá el caso a sus autoridades competentes, sin excepción alguna ni demora injustificada, a efectos del procesamiento, según los procedimientos que prevea la legislación de dicho Estado.

Artículo 11

1. Los delitos indicados en el artículo 7 se considerarán incluidos entre los delitos que den lugar a extradición en todo tratado de extradición concertado entre Estados Parte. Los Estados Parte se comprometen a incluir dichos delitos como casos de extradición en todo tratado de extradición que concierten entre sí en el futuro.

2. Si un Estado Parte que subordine la extradición a la existencia de un tratado recibe una solicitud de extradición de otro Estado Parte con el cual no tiene tratado de extradición, podrá discrecionalmente considerar la presente Convención como la base jurídica necesaria para la extradición referente al delito. La extradición estará sujeta a las demás condiciones exigidas por el derecho del Estado requerido.

3. Los Estados Partes que no subordinen la extradición a la existencia de un tratado reconocerán los delitos como casos de extradición entre ellos, con sujeción a las condiciones exigidas por el derecho del Estado requerido.

4. A los efectos de la extradición entre Estados Parte, se considerará no solamente en el lugar donde ocurrió sino que, se considerará que cada uno de los delitos se ha

también en el territorio de los Estados Partes obligados a establecer su jurisdicción de acuerdo con el párrafo 1 del artículo 8.

Artículo 12

Toda persona respecto de la cual se sustancie un procedimiento en relación con cualquiera de los delitos previstos en el artículo 7 gozará de las garantías de un trato justo en todas las fases del procedimiento.

Artículo 13

1. Los Estados Parte se prestarán la mayor ayuda posible en lo que respecta a todo procedimiento penal relativo a los delitos previstos en el artículo 7, inclusive el suministro de las pruebas necesarias para el procedimiento que obren en su poder. La ley del Estado requerido se aplicará en todos los casos.

2. Lo dispuesto en el párrafo 1 no afectará a las obligaciones que se derivan de cualquier otro tratado bilateral o multilateral que regule o pueda regular, en todo o en parte, lo relativo a la ayuda mutua en materia penal.

Artículo 14

1. Cada Estado Parte informará al depositario acerca de las leyes y reglamentos que den vigencia a la presente Convención. El depositario comunicará periódicamente dicha información a todos los Estados Parte.

2. El Estado Parte en el que se procese al presunto delincuente comunicará, siempre que sea posible, el resultado final de la acción penal en primer lugar a los Estados directamente interesados. Dicho Estado Parte comunicará también el resultado final al depositario, quien informará en consecuencia a todos los Estados.

3. Cuando en un delito estén implicados materiales nucleares utilizados con fines pacíficos en su transporte, almacenamiento o utilización nacionales, y tanto el presunto delincuente como los materiales nucleares permanezcan en el territorio del Estado Parte en el que se cometió el delito, ninguna de las disposiciones de la presente Convención se interpretará en el sentido de que obligue a dicho Estado Parte a facilitar información acerca de los procedimientos penales incoados a raíz de dicho delito.

Artículo 15

Los Anexos de la presente Convención constituyen parte integrante de ella.

Artículo 16

1. Cinco años después de que entre en vigor la presente Convención, el depositario convocará una conferencia de Estados Parte para que revisen su aplicación y vean si es adecuada, en lo que respecta al preámbulo, al conjunto de la parte dispositiva y a los anexos, a la luz de la situación que entonces prevalezca.

2. Posteriormente, a intervalos no menores de cinco años, la mayoría de los Estados Parte podrán obtener,

presentando una propuesta a tal efecto al depositario, la convocatoria de nuevas conferencias con la misma finalidad.

Artículo 17

1. En caso de controversia entre dos o más Estados Parte en la presente Convención con respecto a su interpretación o aplicación, dichos Estados Parte celebrarán consultas con el fin de solucionar la controversia mediante negociación o por cualquier otro medio pacífico de resolver controversias que sea aceptable para todas las partes en la controversia.

2. Toda controversia de esta naturaleza que no pueda ser resuelta en la forma prescrita en el párrafo 1 deberá, a petición de cualquiera de las partes en dicha controversia, someterse a arbitraje o remitirse a la Corte Internacional de Justicia para que decida. Si se somete una controversia a arbitraje y dentro de un plazo de seis meses a partir de la fecha de presentación de la solicitud de arbitraje las partes en la controversia no consiguen ponerse de acuerdo para organizarlo, cualquiera de ellas podrá pedir al Presidente de la Corte Internacional de Justicia o al Secretario General de las Naciones Unidas que nombre uno o más árbitros. En caso de que las partes en la controversia se hubieran dirigido a ambos, la solicitud de arbitraje dirigida al Secretario General de las Naciones Unidas tendrá prioridad.

3. Todo Estado Parte podrá declarar en el momento de la firma, ratificación, aceptación o aprobación de la presente Convención o de su adhesión a ella, que no se considera obligado por cualquiera o por ninguno de los procedimientos para la solución de controversias estipulados en el párrafo 2. Los demás Estados Parte no quedarán obligados por un procedimiento para la solución de controversias estipulado en dicho párrafo con respecto a un Estado Parte que haya formulado una reserva acerca de dicho procedimiento.

4. Un Estado Parte que haya formulado una reserva con arreglo al párrafo 3 podrá retirarla en cualquier momento notificándolo al depositario.

Artículo 18

1. La presente Convención estará abierta a la firma de todos los Estados en la Sede del Organismo Internacional de Energía Atómica en Viena y en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York a partir del 3 de zo de 1980, hasta que entre en vigor.

2. La presente Convención está sujeta a la ratificación, aceptación o aprobación de los Estados signatarios.

3. Después de su entrada en vigor, la presente Convención estará abierta a la adhesión de todos los Estados.

Artículo 19

1. La presente Convención entrará en vigor el trigésimo día a partir de la fecha de depósito del vigésimo primer instrumento de ratificación, aceptación o aprobación, en poder del depositario.

2. Para cada uno de los Estados que ratifiquen, acepten o aprueben la presente Convención o se adhieran a ella después de la fecha de depósito del vigésimo primer instrumento de ratificación, aceptación o aprobación, la presente Convención entrará en vigor el trigésimo día a partir de la fecha en que dicho Estado haya depositado su instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión.

Artículo 20

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16, un Estado Parte podrá proponer enmiendas de la presente Convención. Las enmiendas propuestas se presentarán al depositario, el cual las comunicará inmediatamente a todos los Estados Parte. Si la mayoría de los Estados Parte pide al depositario que convoque una conferencia para examinar las enmiendas propuestas, el depositario invitará a todos los Estados Parte a asistir a tal conferencia, la cual comenzará no antes de que hayan transcurrido treinta días desde la fecha en que se hayan cursado las invitaciones. Toda enmienda que haya sido aprobada en la conferencia por mayoría de dos tercios de todos los Estados Parte la comunicará inmediatamente el depositario a todos los Estados Parte.

2. La enmienda entrará en vigor, para cada Estado Parte que deposite su instrumento de ratificación, aceptación o aprobación de la enmienda, el trigésimo día a contar desde la fecha en que dos tercios de los Estados Parte hayan depositado sus instrumentos de ratificación, aceptación o aprobación en poder del depositario. Posteriormente, la enmienda entrará en vigor para cualquier otro Estado Parte el día en que ese Estado Parte deposite su instrumento de ratificación, aceptación o aprobación de la enmienda.

Artículo 21

1. Un Estado Parte podrá denunciar la presente Convención notificándolo por escrito al depositario.

2. La denuncia surtirá efecto transcurridos ciento ochenta días a partir de la fecha en que el depositario haya recibido la notificación.

Artículo 22

El depositario notificará prontamente a todos los Estados:

- a) cada firma de la presente Convención;
- b) cada depósito de un instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión;
- c) cualquiera reserva que se haya formulado o se retire de conformidad con el artículo 17;
- d) cualquier comunicación que haga una organización de conformidad con el párrafo 4 c) del artículo 18;

- e) la entrada en vigor de la presente Convención;
- f) la entrada en vigor de cualquier enmienda de la presente Convención, y
- g) cualquier denuncia que se haga con arreglo al artículo 21.

Artículo 23

El original de la presente Convención, cuyos textos árabe, chino, español, francés, inglés y ruso son igualmente auténticos, se depositará en poder del Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica, quien enviará copias certificadas a todos los Estados.

En fe de lo cual los infrascritos, debidamente autorizados, han firmado la presente Convención, que se abre a la firma en Viena y Nueva York, el día 3 de marzo de 1980.

—A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto, de Energía y Combustibles y de Ciencia y Tecnología.

ANEXO I

Niveles de protección física que habrán de aplicarse durante el transporte internacional de materiales nucleares según la clasificación del anexo II

1. Los niveles de protección física de los materiales nucleares durante su almacenamiento, con ocasión del transporte nuclear internacional comprenderán las siguientes medidas:

- a) Cuando se trate de materiales de la Categoría III, almacenamiento en una zona cuyo acceso esté controlado;
- b) Cuando se trate de materiales de la Categoría II, almacenamiento en una zona sometida a constante vigilancia mediante personal de guarda o dispositivos electrónicos y rodeada por una barrera física con un número limitado de entradas adecuadamente controladas o en cualquier zona con un nivel equivalente de protección física;
- c) Cuando se trate de materiales de la Categoría I, almacenamiento en una zona protegida, conforme se la define para los materiales de la Categoría II en el apartado anterior, a la cual, además, sólo podrán tener acceso las personas cuya probidad se haya determinado, y que esté vigilada por personal de guarda que se mantenga en estrecha comunicación con equipos apropiados de intervención en caso de emergencia. Las medidas especificadas que se adopten en este sentido deberán tener por objeto la detección y prevención de todo asalto, acceso no autorizado o retirada no autorizada de materiales.

2. Los niveles de protección física de los materiales nucleares durante su transporte internacional comprenderán las siguientes medidas:

- a) Cuando se trate de materiales de las Categorías II y III, el transporte tendrá lugar bajo precauciones especiales, inclusive arreglos previos entre el remitente, el destinatario y el transportista y arreglos previos entre las personas físicas o jurídicas sometidas a la jurisdicción y a las reglamentaciones de los Estados exportador e importador, con especificación del momento, lugar y procedimientos para la transferencia de la responsabilidad respecto del transporte;
- b) Cuando se trate de materiales de la Categoría I, el transporte tendrá lugar bajo las precauciones especiales indicadas en el apartado anterior para el transporte de materiales de las Categorías II y III y, además, bajo la vigilancia constante de personal de escolta y en condiciones que aseguren una estrecha comunicación con equipos apropiados de intervención en caso de emergencia;
- c) Cuando se trate de uranio natural que no esté en forma de mineral o de residuos de mineral, la protección durante el transporte de cantidades superiores a 500 kilogramos de uranio incluirá la notificación previa de la expedición, con especificación de la modalidad de transporte, momento previsto de la llegada y confirmación de haberse recibido la expedición.

3. a) La presente Convención estará abierta a la firma o adhesión de las organizaciones internacionales y organizaciones regionales de carácter integrado o de otro carácter, siempre que dichas organizaciones estén constituidas por Estados soberanos y tengan competencia para negociar, concluir y aplicar acuerdos internacionales en las cuestiones a que se refiere la presente Convención.

b) En las cuestiones que sean de su competencia, dichas organizaciones, en su propio nombre, ejercerán los derechos y cumplirán las obligaciones que la presente Convención atribuye a los Estados Partes.

c) Cuando pasen a ser Parte en la presente Convención, dichas organizaciones comunicarán al depositario una declaración indicando cuáles son sus Estados Miembros y qué artículos de la presente Convención no son aplicables a la organización.

d) Una organización de esta índole no tendrá ningún derecho de voto aparte y además de los que correspondan a sus Estados Miembros.

4. Los instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión se depositarán en poder del depositario.

ANEXO II
CUADRO: CLASIFICACION DE LOS MATERIALES NUCLEARES
EN CATEGORIAS

Material	Forma	Categoría		
		I	II	III ^s
1. Plutonio ¹	No irradiado ²	2 kg o más	Menos de 2 kg, pero más de 500 g	500 g o menos, pero más de 15 g
2. Uranio-235	No irradiado ² —Uranio con un enriquecimiento del 20 % o superior en 235U. —Uranio con un enriquecimiento del 10 % como mínimo pero inferior al 20 % en 235U. —Uranio con un enriquecimiento superior al del uranio natural pero inferior al 10 % en 235U.	5 kg o más	Menos de 5 kg, pero más de 1 kg 10 kg o más	1 kg o menos, pero más de 15 g Menos de 10 kg, pero más de 1 kg 10 kg o más
3. Uranio-233	No irradiado ²	2 kg o más	Menos de 2 kg, pero más de 500 g	500 g o menos, pero más de 15 g
4. Combustible irradiado			Uranio empobrecido o natural, torio o combustible de bajo enriquecimiento (contenido fisionable inferior al 10 por ciento) ^{4, 5} .	

¹ Todo el plutonio, excepto aquel cuyo contenido en el isótopo plutonio-238 exceda del 80 %.
² Material no irradiado en un reactor o material irradiado en un reactor pero con una intensidad de radiación igual o inferior a 100 rads/hora a 1 metro de distancia sin mediar blindaje.
³ Las cantidades de material que no correspondan a la categoría III y el uranio natural deberán quedar protegidos de conformidad con prácticas prudentes de gestión.
⁴ Aunque se recomienda este nivel de protección, queda al arbitrio de los Estados asignar una categoría diferente de protección física previa evaluación de las circunstancias que concurren en cada caso.
⁵ Cuando se trate de otro combustible que en razón de su contenido original en materia fisionable esté clasificado en la Categoría I o II con anterioridad a su irradiación, se podrá reducir el nivel de protección física en una categoría cuando la intensidad de radiación de ese combustible exceda de 100 rads/hora a 1 metro de distancia sin mediar blindaje.

10

Buenos Aires, 12 de mayo de 1987.

Al Honorable Congreso de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad con el objeto de someter a su consideración un proyecto de ley tendiente a aprobar el Acuerdo de Cooperación sobre Turismo entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República Italiana, suscripto en la ciudad de Buenos Aires el 20 de diciembre de 1985.

El fin de este Acuerdo es el desarrollo y ampliación de las relaciones turísticas entre los dos Estados, con el propósito de promover el mutuo conocimiento de sus respectivas historias, vida y cultura.

A través de sus organismos oficiales de turismo los Estados intercambiarán todo tipo de información sobre

la materia, y fomentarán la publicidad y el intercambio de material impreso y de películas a fin de mantener informadas a sus poblaciones sobre las diversas posibilidades turísticas.

Asimismo, los Estados intercambiarán información sobre planes de capacitación, conocimientos técnicos y otros aspectos relacionados con el desarrollo de la oferta de servicios turísticos. Se prevé la formulación de programas bilaterales de becarios para la formación de personal especializado.

Se establece una Comisión Técnica Mixta, compuesta por funcionarios de las organizaciones competentes, que se reunirá cada dos (2) años alternativamente en la República Argentina y en la República Italiana.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 688

RAÚL R. ALFONSÍN.

Dante Caputo. — Juan V. Sourrouille.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Apruébase el Acuerdo de Cooperación sobre Turismo entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República Italiana, suscrita en la ciudad de Buenos Aires el 20 de diciembre de 1985, cuyo texto original en idioma español, que consta de doce (12) artículos, en fotocopia autenticada forma parte de la presente ley.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dante Caputo. — Juan V. Sourrouille.

ACUERDO DE COOPERACION SOBRE TURISMO
ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA
ARGENTINA Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA
ITALIANA

El gobierno de la República Argentina y el gobierno de la República Italiana;

Animados por el deseo de reafirmar aún más los lazos de amistad existentes;

Convencidos de que el turismo es una actividad que forma parte de los derechos sociales del hombre, dentro de un plano de igualdad de disfrute de su propia cultura y la de otros pueblos de la tierra;

Teniendo en cuenta los estatutos de la Organización Mundial del Turismo, y las declaraciones de Manila y de Acapulco;

Decididos a estrechar su colaboración en el campo del turismo y hacer que dicha colaboración sea lo más fructífera posible, han acordado lo siguiente:

Condiciones preliminares

Artículo I

Las Partes dedicarán una especial atención al desarrollo y la ampliación de las relaciones turísticas entre ambos países, con el fin de promover el mutuo conocimiento de sus respectivas historias, vida y cultura.

Artículo II

Las Partes constituirán una Comisión Técnica Mixta, que será la encargada de capitalizar las consultas recíprocas referidas al presente Acuerdo, así como sobre otros asuntos turísticos que pueden ser establecidos entre las mismas. Dicha Comisión, compuesta por funcionarios de los organismos nacionales competentes e integrada por expertos técnicos de ambas Partes, se reunirá con frecuencia bienal, alternativamente en la Argentina y en Italia.

Intercambio de información

Artículo III

Las Partes, a través de sus organismos oficiales de turismo, intercambiarán información sobre los respectivos regímenes legales, incluyendo los referidos a la conservación y protección de recursos naturales y culturales, alojamientos turísticos, agencias de viajes, acti-

vidades sectoriales profesionales y toda otra materia de interés afín.

Artículo IV

Las Partes intercambiarán, a través de sus organismos oficiales de turismo, información sobre técnicas en la administración de hoteles y establecimientos de hospedaje y sobre experiencias en materia de organización y operación de servicios turísticos.

Artículo V

Ambas Partes intercambiarán información sobre equipamiento y servicios destinados especialmente a atender turismo social y estudiantil.

Promoción

Artículo VI

Las Partes fomentarán la publicidad turística recíproca, las actividades informativas y de propaganda, y el intercambio de material impreso y películas cinematográficas, a fin de mantener adecuadamente informadas a sus poblaciones sobre las posibilidades turísticas que ofrecen.

Artículo VII

Cada una de las Partes, en el interés de la divulgación de sus atractivos para el turismo colaborará, en la medida de sus posibilidades, en las exposiciones turísticas organizadas por la otra Parte, y fomentará las visitas de familiarización recíprocas de agentes de viajes y de periodistas especializados.

Artículo VIII

Las Partes procurarán que las organizaciones dedicadas al turismo respeten, en la publicidad y en la información turística, la realidad social, histórica y cultural de cada país.

Capacitación

Artículo IX

Las Partes intercambiarán información sobre sus planes de capacitación, conocimientos técnicos y otros aspectos relacionados con el desarrollo de la oferta de servicios turísticos.

Artículo X

Ambas Partes formularán programas bilaterales de becarios poniéndolos a disposición de aquellas instituciones de enseñanza y de capacitación que faciliten la formación de personal especializado.

Consultas

Artículo XI

El presente Acuerdo podrá ser modificado con el consentimiento de las Partes, a propuesta de cualquiera de ellas.

Las modificaciones acordadas en los términos del párrafo anterior se formalizarán a través de un canje de notas diplomáticas y entrarán en vigor en la fecha en que las Partes se comuniquen recíprocamente haber cumplido los requisitos legales para tal fin.

Vigencia

Artículo XII

El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha en la cual las Partes se comuniquen recíprocamente por la vía diplomática haber cumplido los requisitos legales necesarios para tal fin y tendrá una vigencia de seis años, prorrogables, por reconducción tácita, por períodos adicionales iguales.

Asimismo, podrá darse por terminado en cualquier momento, por una de las Partes, mediante notificación, por escrito, cursada por lo menos con seis meses de anticipación a la fecha de terminación, en cuyo caso no se afectarán los programas y proyectos en ejecución acordados durante su vigencia.

Hecho en la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco, en dos ejemplares originales, cada uno de ellos en los idiomas español e italiano, siendo ambos textos igualmente auténticos.

Por el gobierno de la
República Argentina

Por el gobierno de la
República Italiana

—A las comisiones de Relaciones Exteriores
y Culto y de Turismo y Deportes.

11

Al Honorable Congreso de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad con el objeto de someter a su consideración un proyecto de ley tendiente a aprobar la modificación de los artículos 14, 15 y 37 de los Estatutos de la Organización Mundial del Turismo y del párrafo 13 de las reglas de financiación anexas a los mencionados estatutos, adoptadas por las resoluciones 92 y 93 de la cuarta asamblea general de la Organización Mundial del Turismo (OMT) y por las resoluciones 134 y 135 de la quinta asamblea general de dicha organización, celebradas en septiembre de 1981 en Roma, Italia, y en octubre de 1983 en Nueva Delhi, India, respectivamente.

Los estatutos de la OMT fueron aprobados por ley 19.644 del 16 de mayo de 1972.

La modificación al artículo 14 tiene por objeto incorporar al consejo de la OMT un puesto suplementario permanente para el Estado huésped de la sede de la organización (España). En la actualidad dicho consejo está compuesto por un representante de cada Estado miembro efectivo de la organización, elegido por la asamblea según criterios de distribución geográfica justos y equitativos.

Respecto al artículo 15, la enmienda propuesta establece la imposibilidad de la renovación inmediata de los mandatos de los miembros del consejo de la organización, salvo que sea necesario para salvaguardar una distribución geográfica justa y equitativa.

En el artículo 37 se encomiendan las funciones de depositario, que eran desempeñadas en forma provisional por el gobierno suizo, al gobierno de España.

Finalmente, a través de la modificación del párrafo 13 de las reglas de financiación anexas al estatuto de la organización, se reformula el tratamiento a los Estados miembros que demoren el pago de sus cuotas financieras; en tal caso, se les impide a dichos Estados formar parte del consejo ejecutivo y ejercer función alguna en los órganos de la asamblea general, a la vez que se les impone, en determinadas circunstancias, un recargo compensatorio.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 689

RAÚL R. ALFONSÍN.

Dante Caputo.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Apruébase la modificación de los artículos 14, 15 y 37 de los estatutos de la Organización Mundial del Turismo y del párrafo 13 de las reglas de financiación anexas a los mencionados estatutos, adoptadas por las resoluciones 92 y 93 de la cuarta asamblea general de la Organización Mundial del Turismo (OMT), y por las resoluciones 134 y 135 de la quinta asamblea general de dicha organización, celebradas en septiembre de 1981 en Roma, Italia, y en octubre de 1983 en Nueva Delhi, India, respectivamente. La fotocopia autenticada del texto oficial en idioma español, que consta de tres (3) artículos y un (1) párrafo, forma parte de la presente ley.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dante Caputo.

ORGANISATION MONDIALE DU TOURISME WORLD TOURISM ORGANIZATION ORGANIZACION MUNDIAL DEL TURISMO

*Aprobaciones de las modificaciones a los
Estatutos adoptados por la Asamblea General:
situación al 26 de febrero de 1986*

1. Modificación del artículo 37 de los Estatutos

Texto actual:

1. Estos Estatutos y cualquier declaración aceptando las obligaciones de Miembro, serán depositados, provisionalmente, ante el Gobierno de Suiza.

2. El Gobierno de Suiza informará a todos los Estados con derecho a recibir dicha notificación el recibo de tales declaraciones y la fecha de entrada en vigor de los presentes Estatutos.

*Texto adoptado por la VI Asamblea General, Roma,
septiembre de 1981 (resolución 93 [IV]):*

1. Los presentes Estatutos y todas las declaraciones de aceptación de las obligaciones inherentes a la calidad de Miembro serán depositados ante el Gobierno de España.

2. El Gobierno de España notificará a todos los Estados con derecho a recibir las la recepción de las declaraciones mencionadas en el párrafo 1 y de las notificaciones formuladas de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y 35, así como de la fecha de entrada en vigor de las modificaciones de estos Estatutos.

Esta modificación ha sido aprobada por los 25 Estados Miembros siguientes: Alemania (República Federal de), Bangladesh, Brasil, Bulgaria, Costa Rica, Egipto, Finlandia, Francia, Grecia, Iraq, Jamahiriya Arabe Libia, Maldivas, México, Nepal, Níger, Países Bajos, Perú, República de Corea, Rumania, Senegal, Sri Lanka, Tailandia, Togo, Yugoslavia, Zambia.

2. Modificación del artículo 38 de los Estatutos

Texto actual:

Las lenguas oficiales de la Organización serán el español, el francés, el inglés y el ruso.

Texto adoptado por la III Asamblea General, Torremolinos, septiembre de 1979 (resolución 61 [III]):

Las lenguas oficiales de la Organización serán el español, el árabe, el francés, el inglés y el ruso.

Esta modificación ha sido aprobada por los 54 Estados Miembros siguientes: Afghanistan, Alemania (República Federal de), Argelia, Australia, Bangladesh, Bélgica, Brasil, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Checoslovaquia, Chipre, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, España, Etiopía, Filipinas, Finlandia, Francia, Grecia, India, Indonesia, Iraq, Italia, Jamahiriya Arabe Libia, Jordania, Kuwait, Maldivas, Malta, Marruecos, México, Nepal, Níger, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Perú, Qatar, República Arabe Siria, República de Corea, República Democrática Alemana, Rumania, Senegal, Sri Lanka, Tailandia, Togo, Túnez, Turquía, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uganda, Viet Nam, Yemen Democrático, Yugoslavia, Zambia.

3. Modificación del párrafo 12 de las Reglas de Financiación anejas a los Estatutos

Texto actual:

Los Miembros de la Organización harán entrega de su contribución durante el primer mes del ejercicio financiero correspondiente, por el cual es debido. La suma total de esta contribución decidida por la Asamblea será comunicada a los Miembros seis meses antes del ejercicio financiero al cual se refiere.

Sin embargo, el Consejo podrá aceptar casos de atrasos de pagos de cuotas justificadas, resultantes de los diferentes ejercicios financieros que están en vigor en los diferentes países.

Texto adoptado por la III Asamblea General, Torremolinos, septiembre de 1979 (resolución 61 [III]):

Los Miembros de la Organización harán entrega de su contribución durante el primer mes del ejercicio fi-

nanciero, por el cual es debida. La suma total de esta contribución decidida por la Asamblea será comunicada a los Miembros seis meses antes del principio del ejercicio financiero durante el cual se celebre la Asamblea General, y dos meses antes del principio de los demás ejercicios financieros. Sin embargo, el Consejo podrá aceptar casos de atrasos de pagos de cuotas justificadas, resultantes de los diferentes ejercicios financieros que están en vigor en los diferentes países.

Esta modificación ha sido aprobada por los 47 Estados Miembros siguientes: Alemania (República Federal de), Argelia, Australia, Bangladesh, Bélgica, Brasil, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Checoslovaquia, Chipre, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, España, Etiopía, Filipinas, Finlandia, Francia, Grecia, Iraq, Italia, Jamahiriya Arabe Libia, Jordania, Maldivas, Malta, Marruecos, México, Nepal, Níger, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Perú, República Arabe Siria, República de Corea, República Democrática Alemana, Rumania, Senegal, Sri Lanka, Tailandia, Togo, Túnez, Turquía, Unión de Repúblicas Soviéticas, Uganda, Yugoslavia, Zambia.

4. Modificación del párrafo 13 de las Reglas de Financiación anejas a los Estatutos.

Texto actual:

Al Miembro que esté en demora en el pago de sus cuotas financieras para los gastos de la Organización, se le retirará el privilegio del cual se benefician los Miembros, en forma de servicios y del derecho de voto en la Asamblea y en el Consejo cuando la suma adeudada sea igual o superior a la contribución debida por él, referente a los dos años financieros anteriores. A petición del Consejo, la Asamblea podrá no obstante, autorizar este Miembro a participar en el voto y a beneficiarse de los servicios de la Organización, si llegara a la conclusión de que la demora se debe a circunstancias ajenas a la voluntad de dicho Miembro.

Texto adoptado por la IV Asamblea General, Roma, septiembre de 1981 (resolución 92 [IV]):

- a) Un Miembro que esté en demora de un año o más en el pago de sus cuotas financieras para los gastos de la Organización no podrá formar parte del Consejo Ejecutivo ni ejercer función alguna en el seno de los órganos de la Asamblea General.
- b) Al Miembro que esté en demora de un año o más en el pago de sus cuotas financieras para los gastos de la Organización, sin haber podido explicar la naturaleza de las circunstancias que le impiden proceder a ese pago ni haber indicado las medidas que adoptará para liquidar sus atrasos, deberá pagar estos últimos con un recargo compensatorio que ascenderá al dos por ciento de dichos atrasos.
- c) Al Miembro que esté en demora en el pago de sus cuotas financieras para los gastos de la Organización se le retirará el privilegio del cual se benefician los Miembros, en forma de servicios y del derecho de voto en la Asam-

blea y en el Consejo, cuando la suma adeudada sea igual o superior a la contribución debida por él referente a los dos años financieros anteriores. A petición del Consejo, la Asamblea podrá, no obstante, autorizar a este Miembro a participar en el voto y a beneficiarse de los servicios de la Organización, si llegara a la conclusión de que la demora se debe a circunstancias ajenas a la voluntad de dicho Miembro.

Esta modificación ha sido aprobada por los 24 Estados Miembros siguientes: Alemania (República Federal de), Australia, Bangladesh, Bulgaria, Costa Rica, Egipto, Finlandia, Francia, Grecia, Iraq, Jamahiriya Árabe Libia, Maldivas, México, Nepal, Níger, Países Bajos, Perú, República de Corea, Senegal, Sri Lanka, Tailandia, Togo, Yugoslavia, Zambia.

5. Modificación del artículo 14 de los Estatutos.

Texto actual:

1. El Consejo se compondrá de los Miembros Efectivos elegidos por la Asamblea a razón de un Miembro por cinco Miembros Efectivos, de conformidad con el Reglamento establecido por la Asamblea y con vistas a alcanzar una distribución geográfica justa y equitativa.

2. Un Miembro Asociado, elegido por los Miembros Asociados de la Organización, podrá participar en los trabajos del Consejo, sin derecho a voto.

3. Un representante del Comité de Miembros Afiliados podrá participar en los trabajos del Consejo, sin derecho a voto.

Texto adoptado por la V Asamblea General, Nueva Delhi, octubre de 1983 (resolución 134 [V]):

1 bis. El Estado huésped de la Sede de la Organización dispone de manera permanente de un puesto suplementario en el Consejo Ejecutivo, al que no se aplica el procedimiento previsto en el párrafo 1 anterior en lo que se refiere a la distribución geográfica de los puestos del Consejo.

Esta modificación ha sido aprobada por los 11 Estados Miembros siguientes: Alemania (República Federal de), Burkina Faso, Camerún, Etiopía, Finlandia, Iraq, Maldivas, México, Panamá, Perú, Togo.

6. Modificación del artículo 15 de los Estatutos.

Texto actual:

Los Miembros del Consejo serán elegidos por un período de cuatro años, con la excepción de que el período de la mitad de los Miembros del primer Consejo, decidido por sorteo, será de dos años. La elección de la mitad de los Miembros del Consejo se efectuará cada dos años.

Texto adoptado por la V Asamblea General, Nueva Delhi, octubre de 1983 (resolución 135 [V]):

Los mandatos de los Miembros del Consejo que lleguen a expiración no serán inmediatamente renovables, a menos que una inmediata renovación del mandato sea necesaria para salvaguardar una distribución geográfica justa y equitativa. En este

caso, la admisibilidad de la petición de renovación deberá obtenerse por la mayoría de los Miembros Efectivos, presentes y votantes.

Esta modificación ha sido aprobada por los 13 Estados Miembros siguientes: Alemania (República Federal de), Brasil, Burkina Faso, Camerún, Etiopía, Finlandia, Iraq, Maldivas, México, Panamá, Perú, Rumania, Togo.

Edgardo R. Mihura.

—A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Turismo y Deportes.

12

Buenos Aires, 26 de marzo de 1987.

Al Honorable Congreso de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad sometiendo a su consideración un proyecto de ley por el que se incorpora un párrafo al artículo 177 del Régimen de Contrato de Trabajo, texto según ley 21.824.

La normativa vigente, al establecer la licencia por maternidad y sus plazos, no contempla el supuesto de parto múltiple y su consecuencia sobre los períodos de descanso obligatorio.

La iniciativa, que procura la ampliación de la licencia posterior al parto en el caso de alumbramiento múltiple, tiene por finalidad la protección de la función maternal de la trabajadora, cuyo período de recuperación se extiende, y de una plena asistencia de los recién nacidos por parte de la madre, dedicación que se traduce en un más sano y saludable crecimiento.

En este sentido, el proyecto adiciona un párrafo al artículo 177 de la ley de Contrato de Trabajo, por el que en el caso de parto múltiple, se amplía la licencia posterior al mismo en diez (10) días por alumbramiento posterior al primero.

Parece necesario puntualizar que este instituto ha sido recepcionado por el régimen de licencias, justificaciones y franquicias para el personal civil de la administración pública nacional, aprobado por decreto 3.413/79 y modificado por su similar 894/82.

Todo ello lleva al Poder Ejecutivo nacional a propiciar la sanción del proyecto de ley acompañado.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 472

RAÚL R. ALFONSÍN.

Hugo M. Barrionuevo. — Conrado Storani.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Incorpórase a continuación del primer párrafo del artículo 177 del régimen de Contrato de Trabajo, texto según ley 21.824, el siguiente:

En caso de parto múltiple, el período siguiente al parto se ampliará en diez (10) días corridos por cada alumbramiento posterior al primero.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Hugo M. Barrionuevo. — Conrado Storani.

—A las comisiones de Legislación del Trabajo y de Familia, Mujer y Minoridad.

13

Buenos Aires, 6 de mayo de 1987.

Al Honorable Congreso de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme a vuestra honorabilidad con el objeto de someter a su consideración el proyecto de modificación de la ley 17.557, sobre normas relativas a la instalación y funcionamiento de equipos generadores de rayos X, por el cual se modifican los montos correspondientes a sanciones pecuniarias, que dicha ley establece, introduciéndose asimismo un mecanismo de actualización permanente, y se incorpora el principio de clausura preventiva judicial para algunos casos en que la preservación de la salud humana exige concreción de medidas eficaces y rápidas.

La viabilidad de las modificaciones propuestas se apoya sólidamente en la coincidencia general respecto a la necesidad de mantener valores actualizados que reflejen costos reales, en cuanto a la aplicación de multas se refiere, y a la necesidad de proceder con rapidez y eficacia en defensa de la salud de la población en los casos en que se presuponga un riesgo grave e inminente, sin descuidar los presupuestos jurídicos que la medida preventiva exige como garantía legal.

La medida preventiva que se propone se compatibiliza con las actividades de control e inspección establecidas en el artículo 2º de la ley 17.557 y posibilita el ejercicio de las acciones que determinan dichas normas.

La ausencia de acciones preventivas en el ordenamiento vigente impide la intervención oportuna y eficiente del organismo de control y obliga a postergar la adopción de medidas que aplicadas en término conducen a evitar situaciones irreparables.

Por otra parte la aplicación durante doce (12) años consecutivos de la ley 17.557 y las campañas de capacitación y adiestramiento llevadas a cabo por el sector salud para difundir el conocimiento de los modos de operación de los equipos generadores de rayos X, autoriza la incorporación de medidas preventivas como las que se propician, en respuesta a un injustificable desconocimiento de las normas cuyo cumplimiento es de rigor.

Por ello, se estima que el proyecto ha de merecer vuestra aprobación y sanción.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 673

RAÚL R. ALFONSÍN.

Antonio A. Tróccoli. — Conrado Storani. —

Julio R. Rajneri.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados etc.,

Artículo 1º — Sustitúyese el artículo 3º de la ley 17.557, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 3º — Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 2º, la autoridad sanitaria nacional podrá concurrir por sí para hacer cumplir o para

verificar el cumplimiento de esta ley y de su reglamentación en cualquier parte del territorio de la Nación.

La autoridad sanitaria nacional deberá concertar con las provincias y con la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires los acuerdos necesarios para el ejercicio de las facultades previstas en el primer párrafo de este artículo, así como para proporcionar asistencia y cooperación a los fines de esta ley.

A esos fines sus funcionarios autorizados tendrán acceso a los establecimientos o servicios en los cuales se ejerzan o se presuma el ejercicio de actividades previstas en esta ley. Para el cumplimiento de su cometido, la autoridad sanitaria requerirá el auxilio de la fuerza pública y solicitará orden de allanamiento de los jueces competentes.

Art. 2º — Sustitúyese el artículo 4º de la ley 17.557, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 4º — Las infracciones a las disposiciones de esta ley y a las de su reglamentación, se sancionarán según la gravedad y circunstancia de cada caso y sin perjuicio de las previsiones pertinentes del Código Penal, de acuerdo a las siguientes prescripciones:

- a) Multa de cien australes a mil australes (A 100 a A 1.000);
- b) Suspensión o cancelación de la habilitación de los equipos y sus instalaciones;
- c) Suspensión o cancelación de la autorización acordada a los profesionales y/o técnicos que tengan a su cargo el manejo, uso y aplicación de los equipos y de las instalaciones en infracción;
- d) Decomiso de los equipos;
- e) Clausura temporal, total o parcial de los consultorios, clínicas, establecimientos o entidades de cualquier naturaleza, carácter o dependencia responsables de la tenencia, uso y aplicación de los equipos y de las instalaciones en infracción hasta un máximo de ciento veinte (120) días hábiles.

Durante el tiempo de su vigencia, las sanciones previstas en los incisos b) y c) no permitirán la rehabilitación en ningún lugar del país, cualquiera sea la jurisdicción en que se hayan aplicado.

Facúltase al Poder Ejecutivo nacional a actualizar por intermedio de la Secretaría de Salud del Ministerio de Salud y Acción Social los montos de las sanciones de multas tomando como base de cálculo la variación semestral en el índice de precios al por mayor nivel general, que elabora el Instituto Nacional de Estadística y Censos o el organismo que lo reemplazara registrada al 1º de enero y 1º de julio de cada año.

Art. 3º — Incorpórase como artículo 4º bis de la ley 17.557, el siguiente:

Artículo 4º bis. — La autoridad de aplicación podrá dictar la orden de clausura preventiva, total

o parcial de los consultorios, clínicas, establecimientos o entidades a que se refiere el inciso e) del artículo anterior, cuando sus deficiencias de funcionamiento así lo exijan, hasta un máximo de ciento veinte (120) días hábiles.

A tal fin se solicitará al juez con competencia en lo contencioso administrativo con habilitación de día y hora y con auxilio de la fuerza pública, la orden de clausura emplazándose al presunto infractor a comparecer en el despacho judicial dentro del término de tres (3) días hábiles a un comparendo verbal al que también deberá concurrir el funcionario que solicitó la medida. El presunto infractor podrá concurrir asistido por su letrado. En dicho comparendo se oirán las defensas y se recibirán las pruebas ofrecidas. La inasistencia del infractor sin previa justificación convertirá en firme la medida decretada. Dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de celebrado el comparendo verbal, el juez resolverá mantener o revocar la medida preventiva. Su resolución es apelable con efecto devolutivo.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Conrado Storani. — Antonio A. Tróccoli.
— Julio R. Rajneri.*

—A las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública y de Legislación Penal.

II

Dictámenes de comisiones

EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 183 DEL REGLAMENTO DE LA HONORABLE CÁMARA:

COMUNICACIONES:

En el proyecto de resolución de la señora diputada Díaz de Agüero por el que se solicita al Poder Ejecutivo una investigación sobre los inconvenientes causados a los usuarios del servicio telefónico por sobrefacturación y aumentos inusuales en la lectura de pulsos del servicio medido y cuestiones conexas (29-D.-87). (*A la Presidencia.*)

III

Comunicaciones de comisiones

COMISION ESPECIAL DE UNIFICACION LEGISLATIVA CIVIL Y COMERCIAL:

Remite dictamen de la comisión (221-D.-87). (*Al orden del día.*)

COMUNICACIONES:

Remite nómina de los asuntos que pasan al archivo según lo dispuesto por la ley 13.640 (227-D.-87). (*Al archivo.*)

FINANZAS:

Remite nómina de los asuntos que pasan al archivo según lo dispuesto por la ley 13.640 (234-D.-87). (*Al archivo.*)

IV

Proyectos de ley

1

Buenos Aires, 14 de mayo de 1987.

*Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados,
doctor Juan Carlos Pugliese.*

S/D.

De mi mayor consideración:

Solicito se dé por reproducido el proyecto de ley de mi autoría, sobre modificaciones a la ley 14.394, de régimen de bien de familia, registrado bajo expediente 589-D.-85 del 27 de mayo de 1985, publicado en el Trámite Parlamentario Nº 18.

Saludo a usted muy atentamente.

Norma Allegrone de Fronte.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Inclúyase como artículo 45 bis de la ley 14.394, el siguiente:

El propietario de un bien de familia podrá reemplazarlo por otro, debiendo dejar constancia de su voluntad en el acto de la desafectación.

Tal manifestación protegerá con los beneficios de esta ley:

- a) Al inmueble que se adquiera o permute;
- b) A los fondos producidos por la venta del bien de familia sustituido;
- c) Al importe de la indemnización en caso de expropiación o siniestro.

El bien de reemplazo pudo haberse adquirido con anterioridad a la declaración.

En el caso que el inmueble a desafectar estuviese gravado en sede registral con embargo u otra medida cautelar, la subrogación real sólo surtirá efectos si cuenta con la previa conformidad del titular de la medida cautelar, tramitada en la forma que dictan las leyes de procedimiento.

Art. 2º — Inclúyase como artículo 45 ter, de la ley 14.394, el siguiente:

Los efectos de la manifestación se extenderán por un plazo máximo, de un año contado desde el día de la desafectación, caducando si al vencimiento de dicho término no se realiza la compra.

En caso de indemnización por expropiación o siniestro, los efectos de esta ley se extenderán también por un plazo máximo de un año, a partir del día de pago de la misma, no pudiendo ser objeto de embargo.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad a fin de adjuntar un proyecto de ley por el cual se in-

truce la figura de la subrogación real en el régimen del bien de familia.

En virtud de tal iniciativa se permite al beneficiario reemplazar un bien de familia por otro, teniendo en cuenta las distintas necesidades que a través del tiempo se producen en los grupos familiares, ya sea que crezcan o se reduzcan o que necesidades laborales, de estudio, e inclusive de salud o cualquier otra causa, obliguen a mudar de lugar geográfico la sede del hogar conyugal.

El nuevo artículo fija el plazo de un año para adquirir el bien de reemplazo, que consideramos suficientemente amplio, y protege durante ese lapso inclusive los fondos provenientes de la venta, indemnización, expropiación o cualquier otro título legítimo.

La carga de la prueba correrá por cuenta de quien la alegue y no hemos considerado conveniente trasladar al artículo modificado todas estas circunstancias, que tienen respuesta en nuestro ordenamiento legal.

Las mayores dudas las suscita el caso de los bienes que reconocen la inscripción de una medida cautelar, a la espera de que el bien se desafecte. Y hemos tenido que optar entre la aplicación de los beneficios de esta ley a través de una reglamentación minuciosa que estableciera, por ejemplo, que en este caso la subrogación valdría si el bien de reemplazo se adquiere simultáneamente y se informara de ello al juez embargante, etcétera (pero todas estas medidas no protegerían al embargante, si mediara mala fe del desafectante); y la seguridad jurídica. Pensamos que se debe legislar para las situaciones anómalas (salvo en el Código Penal) y tampoco se debe perjudicar los derechos legítimos de terceros. Por ello, aunque entendemos que la conformidad rara vez será libremente concedida, nos hemos inclinado por esta redacción.

Creemos que esa modificación refuerza la protección al grupo familiar, según la mencionada ley responde a la tendencia recogida por la legislación comparada, siendo recepcionada por la ley del 12 de julio de 1909 que la incorpora al código civil francés, en la República Oriental del Uruguay por la ley 9.770 del año 1938 al autorizar la creación del bien de familia y por el código civil mexicano, y a las inquietudes de la propia doctrina nacional (ver Elías P. Guastavino, *Derecho de Familia Patrimonial Bien de Familia*).

En base a estos fundamentos, elevo a la consideración de esta Honorable Cámara el adjunto proyecto de ley, a efectos de perfeccionar la ley 14.394, incorporando a la misma el instituto de la subrogación real del bien de familia.

—A la Comisión de Legislación General.

2

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Modificación al régimen de jubilación de magistrados judiciales

Artículo 1º — Sustitúyese el artículo 3º de la ley 18.464, texto conforme a la ley 22.940, por el siguiente:

Artículo 3º — Los magistrados y funcionarios **enumerados** en el artículo 1º que hubieran cum-

plido sesenta (60) años de edad y acreditasen treinta (30) años de servicios computables en uno o más regímenes comprendidos en el sistema de reciprocidad jubilatoria, tendrán derecho a que el haber de su jubilación ordinaria se determine en la forma establecida en el artículo 4º, si reunieran además los requisitos previstos en uno de los siguientes incisos:

- a) Haberse desempeñado por lo menos quince (15) años continuos o veinte (20) discontinuos en el Poder Judicial o en el ministerio público de la Nación o de las provincias adheridas al régimen de reciprocidad jubilatoria, o en la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas, de los cuales cinco (5) años como mínimo deberán haberlo sido en alguno de los cargos indicados en el artículo 1º;
- b) Haberse desempeñado como mínimo durante diez (10) años en cargos de los comprendidos en el artículo 1º.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Torcuato E. Fino. — Raúl Realí. — Rogelio Papagno. — Florencio Carranza. — Ricardo Rojas.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

I. — El artículo 1º de la ley 20.572, estableció que quienes hubieren ejercido o ejercieren cargos de carácter electivo en los poderes del Estado nacional, cualquiera fuera el tiempo de desempeño de sus mandatos, sean incluidos en los beneficios del régimen especial de jubilaciones y pensiones para magistrados y funcionarios judiciales, instituido por las leyes 18.464 y 19.841, adquiriéndose así el derecho a la jubilación ordinaria al cumplir 60 años de edad y 30 de servicios computables, por virtud de lo establecido en el artículo 4º de aquel dispositivo legal, sin necesidad de satisfacer otro requisito.

Por su parte el artículo 33 de la ley 20.954 incorporó al artículo 1º de la ley 20.572 "los cargos mencionados en el artículo 21 de la ley 20.524" y, de esa manera, extendió los beneficios del régimen especial de jubilaciones para magistrados y funcionarios judiciales a los ministros, secretarios y subsecretarios de Estado.

A su turno, el artículo 15 de la ley 21.121 facultó a las personas comprendidas en el recordado artículo 1º de la ley 20.572 a solicitar el beneficio de la jubilación ordinaria, acreditando como único requisito la antigüedad de 25 años de servicios computables.

De manera que, en la actualidad, los legisladores nacionales, ministros, secretarios y subsecretarios de Estado se encuentran incluidos en el régimen de jubilaciones y pensiones para magistrados y funcionarios judiciales, instituido por las leyes 18.464, 19.841 y su modificatoria 22.940, y tienen derecho a solicitar el beneficio de la jubilación ordinaria, cualquiera que haya sido el tiempo durante el cual se hubieran desempeñado en sus cargos, acreditando como único requisito una antigüedad de 25 años de servicios computables.

II. — Por el contrario, los magistrados y funcionarios judiciales, esto es, los originales destinatarios del régimen de jubilaciones y pensiones instituido por las leyes 18.464, 19.841 y su modificación 22.940, para acceder al beneficio de la jubilación ordinaria, deben haber cumplido 60 años de edad y acreditar 30 años de servicios computables. Pero, además, deben haberse desempeñado por lo menos quince (15) años continuos o veinte (20) discontinuos en el Poder Judicial o en el ministerio público de la Nación o de las provincias adheridas al régimen de reciprocidad jubilatoria o en la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas, de los cuales cinco (5) años como mínimo deben haberlo sido en cargos de los indicados en el artículo 1º de la ley respectiva, o haberse desempeñado durante diez (10) años en esos mismos cargos, con el agregado de que, en cualquiera de las hipótesis mencionadas, deben encontrarse en ejercicio de ellos al momento de cumplir la edad y antigüedad que los habilita para solicitar el beneficio jubilatorio.

III. — Mediante el anteproyecto de ley cuya sanción se propicia, se persigue suprimir esta última exigencia y brindar de esa manera a magistrados y funcionarios judiciales un tratamiento semejante, aunque sólo sea desde esta perspectiva, al que reciben los demás beneficiarios del sistema, ya que se mantienen los requisitos de edad y antigüedad, y lo propio se hace respecto del tiempo de servicios que deberán acreditar haber dedicado a su función específica.

IV. — La redacción sugerida para la norma cuya modificación se propone, garantizará a los magistrados y funcionarios que hayan satisfecho esta última exigencia la libertad de alejarse de sus cargos sin que el ejercicio de la misma, antes de haber alcanzado la edad de 60 años o los treinta años de servicios computables, tenga como consecuencia privarlos, a ellos y a sus familias, de los beneficios del régimen a cuyo sostenimiento han contribuido a través de largos años de aportes, verdadera sanción que resulta incompatible con la necesidad de que la función judicial sea cumplida por hombres y mujeres cuya independencia no reconozca mengua de ninguna especie.

V. — Sin perder de vista esa finalidad, en este nuevo proyecto, se ha optado por suprimir lisa y llanamente la parte de los textos que establecen la exigencia que se sugiere eliminar, en vez de reemplazarlos por otros de sentido contrario, en el entendimiento de que la fórmula propuesta en el proyecto anterior resultaba superabundante.

Torcuato E. Fíno. — Raúl Reali. — Ricardo Rojas. — Florencio Carranza. — Rogelio Papagno.

—A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.

3

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Sustitúyase el primer párrafo del artículo 4º de la disposición de facto 22.916, modificada por

las leyes 23.091, 23.130, 23.284, y prorrogada su vigencia por la ley 23.497, por el siguiente:

El producido de los siguientes gravámenes será destinado

- a) Treinta por ciento (30 %) a atender las erogaciones de carácter extraordinario que demanden las zonas afectadas por las inundaciones producidas durante el año 1983 en las provincias de Corrientes, Chaco, Entre Ríos, Formosa, Misiones y Santa Fe;
- b) Treinta (30 %) a atender las erogaciones de carácter extraordinario que demande la reparación y reconstrucción de los bienes afectados por el sismo acaecido en Mendoza el 26 de enero de 1985;
- c) Treinta por ciento (30 %) a atender las erogaciones que demanden los productores agropecuarios de la provincia de Buenos Aires, para recuperar la aptitud productiva y colocarla en condiciones de explotación a sus tierras, que quedaron anegadas como consecuencia de las inundaciones acaecidas durante el año 1987;
- d) Diez por ciento (10 %) a atender los subsidios previstos por el artículo 23 de la ley de promoción de locaciones 23.091.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Juan J. Cavallari. — Julio J. O. Ginzo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La iniciativa propuesta tiene como finalidad hacer extensivo los beneficios de la ley 22.916 modificada por las leyes 23.091, 23.130 y 23.284 a los productores agropecuarios de la provincia de Buenos Aires, afectados por las inundaciones ocurridas durante el año 1987 y como una posibilidad de reconvertir el proceso productivo.

Las normas legales citadas establecieron un impuesto del dos por ciento (2 %) sobre los intereses y ajustes de los depósitos a plazo fijo, en moneda nacional o extranjera efectuadas en instituciones sujetas al régimen legal de las entidades financieras (ley 21.526 y sus modificaciones) y un impuesto adicional del dos por ciento (2 %) sobre el monto sujeto al impuesto del gravamen de emergencia a los premios de determinados juegos de sorteo y concursos deportivos.

Conforme a la legislación vigente el producido de los aludidos gravámenes se destina a atender las erogaciones que demanden: las zonas afectadas por las inundaciones producidas durante el año 1983 en las provincias de Corrientes, Chaco, Entre Ríos, Formosa, Misiones y Santa Fe, el sismo que afectó a la provincia de Mendoza en el año 1985 y los subsidios previstos por el artículo 23 de la ley de promoción de locaciones.

La norma proyectada tiende a hacer extensivo los beneficios establecidos en la legislación a la provincia de Buenos Aires, siendo los partidos de General Villegas, Trenque Lauquen, Carlos Tejedor, Rivadavia, Lincoln, Pehuajó, Carlos Casares, 9 de Julio, Bragado,

Henderson y Tres Lomas, entre otros, los más castigados por las inundaciones ocurridas en los primeros meses del año 1987.

Como una consecuencia lógica de la inserción propuesta, se modifica la alícuota de los distintos beneficiarios según un criterio que contemple en forma equitativa las necesidades de los mismos y como una posibilidad de paliar la gravísima situación en que se encuentran con motivo de las inundaciones que afectan una gran parte de la provincia de Buenos Aires.

Juan J. Cavallari.

—A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

4

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Créase un programa de becas para alumnos de nivel terciario que se acordarán anualmente por el Poder Legislativo cuya atención estará a cargo del Poder Ejecutivo.

Art. 2º — Los beneficiarios de las becas serán designados por los legisladores entre alumnos de establecimientos educativos oficiales de nivel terciario.

Art. 3º — Las becas podrán ser renovadas hasta completar la duración de los estudios encarados.

Art. 4º — El monto asignado a este programa será igual al que se fije para atender las pensiones que otorga el Poder Legislativo.

Art. 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Oswaldo F. Pellin. — Nicolás A. Garay. — Roberto A. Ulloa. — Carlos A. Contreras Gómez. — Carlos A. Zaffore. — José P. Aramburu.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El proyecto de ley que se propicia tiene como finalidad posibilitar que los representantes del pueblo, en permanente contacto con la realidad social de nuestro país acudan en ayuda de jóvenes que por razones económicas estén impedidos de concretar estudios a nivel terciario.

Las circunstancias críticas por las que atraviesa la Nación, fundamentalmente en su aspecto productivo, de renta per cápita y ocupacional inciden primordialmente en forma negativa sobre las posibilidades de estudio y perfeccionamiento de muchos jóvenes poseedores de una auténtica vocación para encarar carreras universitarias.

Obvio resulta destacar que las nuevas generaciones no son las responsables de esta situación, por lo cual es imprescindible arbitrar los medios necesarios destinados a paliar, aunque sea en parte, la misma, mediante el otorgamiento de becas a estudiantes con apremios económicos restableciéndose de ese modo la igualdad de oportunidades para todos los hijos de esta tierra.

Las asignaciones que el proyecto prevé serán acordadas anualmente por el Poder Legislativo pudiéndose renovar las mismas hasta completar la duración de los estudios encarados.

El monto de las becas deberá incrementarse del mismo modo en que sean aumentadas las pensiones que actualmente otorga el Honorable Congreso de la Nación debiendo ser atendidas por el Poder Ejecutivo.

La iniciativa viene a llenar un vacío en nuestra legislación y tiene un claro propósito de justicia social.

Oswaldo F. Pellin.

—A las comisiones de Educación y de Presupuesto y Hacienda.

V

Proyectos de resolución

1

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional a los fines de solicitarle disponga por donde corresponda se arbitren los medios para el urgente restablecimiento del pleno funcionamiento de la fuente de trabajo Compler S.A. de la ciudad entrerriana de Diamante.

Héctor M. Maya. — Roberto S. Digón. — Armando L. Gay.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

A partir del primer trimestre del corriente año se comenzó a verificar anomalías en el funcionamiento de la planta de curtiembre de Diamante, lo que se ponía de manifiesto por la falta de trabajo y la omisión en el pago de las remuneraciones del personal.

En la actualidad son 184 familias que se ven lesionadas ante la ausencia de fuente de trabajo, lo que se suma al estado general que se vive en Diamante, en donde la desocupación alcanza los mismos índices que en la mayoría del país.

Resulta indispensable que las autoridades tomen intervención para restablecer el pleno funcionamiento de esta planta y devolver a las 184 familias la tranquilidad de su fuente de trabajo.

Por las razones apuntadas y las que oportunamente se agregarán, solicitamos la aprobación del presente proyecto.

Héctor M. Maya. — Roberto S. Digón. — Armando L. Gay.

—A la Comisión de Legislación del Trabajo.

2

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo nacional proceda a informar, por medio del Ministerio de Obras y Servicios

Públicos de la Nación —Secretaría de Transportes— sobre:

1. El tipo, edad y estado de las locomotoras y locotractoras que componen el parque tractivo de Ferrocarriles Argentinos.
2. El servicio de Reparación y Conservación de Ferrocarriles Argentinos, de manera amplia y profunda.
3. La organización, planificación y programación de ese servicio.
4. El funcionamiento de los talleres pertenecientes a Ferrocarriles Argentinos exponiendo los diferentes aspectos y características de éstos.
5. La participación privada en este servicio.
6. La opinión de Ferrocarriles Argentinos respecto a: 1) el servicio tomado en su totalidad; 2) el funcionamiento de los talleres; 3) los resultados de la participación privada.
7. La organización del sistema de aprovisionamiento de repuestos y piezas de recambio.
8. Las normas utilizadas para la adquisición de repuestos.
9. Las normas que rigen la recepción de los repuestos.
10. Si el abastecimiento satisface las necesidades para un eficiente funcionamiento de ese servicio; o si, por el contrario, es insuficiente, en tal caso exponer las causas de esta falta.
11. La calidad de los repuestos y si se tiene dificultades con ellos, en tal caso describir las causas.
12. La calidad y el rendimiento de repuestos y piezas de recambio originales de fábrica y de los que proveen otros fabricantes.
13. La opinión de Ferrocarriles Argentinos respecto a la organización del sistema de abastecimiento de repuestos, así como también las modificaciones que considera conveniente efectuar para hacer más eficiente este sistema.

Lorenzo A. Pepe.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El problema ferroviario —problema de larga data— es uno de los que más preocupan a la sociedad argentina. Mucho se ha hablado y se habla sobre él, pero muy poco es lo que la población argentina sabe sobre esta empresa tan vapuleada por la mayoría de esa población. Muchas soluciones se han propuesto para resolver esos problemas, más la situación de deficiencia de ella no se ha modificado; lo contrario es lo que ha acaecido: la situación de deficiencia de la empresa crece.

Considero que es imprescindible revertir esa situación; que esta acción no tiene que demorarse, y que en ella tienen que participar la mayor cantidad posible de los distintos sectores de la sociedad argentina.

No hay duda alguna que, para esta acción multisectorial alcance el nivel requerido es imprescindible previamente poseer la mayor cantidad posible de informa-

ción sobre los diferentes aspectos y dimensiones de la empresa Ferrocarriles Argentinos. Ciertamente es que esta empresa, publica anualmente su *Síntesis Estadística de los Ferrocarriles en Explotación*; la información que aparece en ella permite tener una visión global de la citada empresa pero, es insuficiente para realizar un estudio de cierta profundidad que tome como objetivo investigar el funcionamiento de los diferentes sectores que la componen.

Tomemos, a modo de ejemplo, el sector material tractivo; éste no es tomado al azar, sino que lo es, por la razón evidente de ser uno de los sectores claves para la realización de un eficiente servicio de transporte.

Ferrocarriles Argentinos publica en su *Síntesis Estadística de los Ferrocarriles en Explotación* información sobre este sector que nos permiten confeccionar el cuadro siguiente:

Locomotoras diésel eléctricas

Año	Dotación cant.	En servicio cant.	R = Fuera servicio dotación
1970	2.935	1.760	40 %
1980	1.121	811	28 %
1985	1.046	703	33 %
1986	1.034	657	35 %

Locotractoras

Año	Dotación cant.	En servicio cant.	R = Fuera servicio dotación
1980	75	56	25 %
1985	130	83	36 %
1986	129	73	44 %

Estos datos permiten efectuar, entre otros, las siguientes apreciaciones:

1. El estado del material tractivo que se mantiene en la misma situación a través de los años; no puede imputársela exclusivamente a las autoridades que administran Ferrocarriles Argentinos desde 1983; pero sí es lícito demandarles qué política y planificación han puesto en acción para mejorar esa situación.

2. Estos datos toman una significación más acorde con la realidad si:

2.1) Los comparamos con los valores que presentan en empresas ferroviarias que funcionan con eficiencia. En

Fuera de servicio

éstas la R = $\frac{\text{Fuera de servicio}}{\text{Dotación}}$ toma valores que varían

entre el 12 y el 15 %; el valor de F.A. —en torno al 35 %— en el período 1970-1986 excede en más del 100 % al verificado en las empresas eficientes;

2.2) Una visión más amplia de esta situación se la obtiene si se agregan los datos referentes a la composición del parque de locomotoras de Ferrocarriles Argen-

tinios; estos datos —no suministrados en esa publicación— indican una variedad grande en las marcas y modelos desde que oscilan en 15; también la comparación con los ferrocarriles de explotación eficiente señala que esa diversidad es excesiva. Esta gran variedad tiene consecuencia directa en el servicio de conservación haciéndolo más complicado desde que obliga a una gran diversidad de los repuestos y piezas de recambio, y, también, la acción de los talleres que efectúan esa función.

3. Esta información es indicadora que el servicio de reparación y conservación del material tractivo presenta fallas graves que la actual administración de Ferrocarriles Argentinos aún no ha logrado eliminar.

4. No hay duda alguna en afirmar que Ferrocarriles Argentinos necesita imperiosamente transformar esta situación de alta deficiencia de su servicio de reparación y conservación en otra de alta eficiencia.

5. La información suministrada por Ferrocarriles Argentinos en su publicación anual ya citada es insuficiente para estudiarla con la profundidad que requiere ese servicio tan fundamental para el funcionamiento eficiente del sistema ferroviario.

Hemos expuesto antes la conveniencia —diríamos la necesidad— que todo sector de la sociedad argentina se comprometa en la búsqueda y en el logro de soluciones que permitan que su ferrocarril sea —como lo ha sido desde su iniciación— un elemento sustentador e impulsor de su vida.

Esta Honorable Cámara de Diputados no puede estar ausente en este compromiso. Concordante con esta posición, y, como paso inicial: solicitamos apruebe el siguiente proyecto de resolución.

Lorenzo A. Pepe.

—A la Comisión de Transportes.

3

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que por donde corresponda, con toda urgencia, se informe sobre los siguientes puntos:

1º — Si se han adoptado previsiones desde el punto de vista gasífero, para asegurar la provisión de ese fluido durante la presente etapa invernal, y estudios al respecto.

2º — Cuáles son las factibilidades para el presente año y el venidero en materia de gas, teniendo en cuenta las bocas de afluencia actuales, y la ampliación con el emprendimiento Loma de la Lata.

3º — Si atento a las medidas adoptadas, se juzga normal en la actual temporada invernal, la provisión de gas en los hogares argentinos, y parámetros o evaluaciones al respecto, como toda información sobre el tema.

Torcuato E. Fíno. — Rodolfo A. Rezek. — Rogelio Papagno. — Ricardo Rojas.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Teniendo en cuenta las alternativas que siempre se han vivido en épocas de intenso frío, respecto a la provisión de gas, se juzga indispensable conocer en forma pormenorizada las previsiones adoptadas por las autoridades en la materia, en salvaguarda de las necesidades de la población y la propia salud republicana. Tal el sustento del presente proyecto de resolución.

Torcuato E. Fíno. — Rodolfo A. Rezek. — Rogelio Papagno. — Ricardo Rojas.

—A la Comisión de Energía y Combustibles.

4

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional a los fines de solicitarle disponga, a través de los organismos correspondientes, la reanudación —a la brevedad— de las obras del edificio del Centro Nacional de Formación Profesional Nº 1 de Concordia, provincia de Entre Ríos.

Armando L. Gay. — Cristóbal C. Vairetti. — Héctor M. Maya.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La obra destinada al nuevo edificio para el Centro Nacional de Formación Profesional Nº 1 de Concordia, ubicada en Isthilard y Güemes de la ciudad homónima, se encuentra paralizada desde noviembre de 1985.

Cabe destacar que la obra del citado centro educacional enterriano está construida en un 85 % del total de la obra proyectada.

A pesar de lo exiguo que resta por terminar la obra, lamentablemente el deterioro crece aceleradamente; así el verdín y hongos en el ladrillo a la vista —sin protección— hacen estragos. Lo mismo ocurre con los marcos fijos y móviles de las aberturas metálicas que han quedado sin antióxido y —en consecuencia— oxidados. En lo que se refiere a vidrios, debemos decir que son muchos los que están rotos. En los techos faltan chapas, etcétera.

Esta obra se inició mediante un programa CONET - Banco Mundial el 20 de septiembre de 1983, con plazo de terminación para el 11 de junio de 1985. Como podrá apreciarse, hace casi dos años que la misma debería estar concluida. Es incomprensible que justamente faltando tan poco se haya paralizado la construcción.

Reiteramos, esta obra debe terminarse en forma urgente. Ello va a significar para Concordia y zona adyacente, pasar de un edificio precario —donde funciona actualmente el centro— con 210 alumnos adolescentes y 64 adultos, otro centro más moderno, amplio, confortable y seguro, con capacidad para albergar cómodamente a 550 alumnos adolescentes y unos 200 adultos, con el agregado de dos nuevas especialidades: mecánica agrícola y mecánica automotriz, para las cuales el CONET proveyó de la mayoría de la maquinaria básica

fundamental, esto es, guinches, bancos de pruebas, elevadores, etc., todas las cuales están en el depósito esperando su destino definitivo en el nuevo edificio.

La terminación de esta obra —recalcamos— es impostergerable. Una vez concluida la misma, Concordia y su zona de influencia contarán con la capacitación de oficios, a través de cursos prácticos cortos. Con ello sus egresados pueden intentar sin mayores dificultades una salida laboral inmediata.

Señor presidente, por todo lo expuesto es que solicitamos la aprobación del presente proyecto, con lo cual habremos hecho nada más que un acto de justicia para hacer asequible la educación.

*Armando L. Gay. — Cristóbal C. Vairetti.
— Héctor M. Maya.*

—A las comisiones de Obras Públicas y de Educación.

VI

Proyectos de declaración

1

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional se abocara, de manera urgente, a la búsqueda de soluciones, con el objeto de implementar un plan de emergencia con vistas a solucionar los graves problemas de orden económico, técnico y laboral en el que se encuentra inmersa la CNEA y sus dependencias, todo ello con el fin de lograr un salvataje del Plan Nuclear Argentino y a efectos de no agravar la brecha tecnológica que nuestro presidente de la Nación, con preocupación, reiteradamente ha manifestado.

Lorenzo A. Pepe.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Alarmados, hemos tomado conocimiento, a través de noticias periodísticas, visitas de grupos de trabajadores a la Comisión de Legislación del Trabajo y denuncias de la UOCRA, del deterioro paulatino que viene sufriendo la CNEA y sus dependencias a lo largo de los últimos años, lo que se ha agudizado actualmente determinando una grave situación.

Así, el 9 de mayo del corriente, se da publicidad a la renuncia irrevocable y definitiva del presidente de la CNEA, ingeniero Alberto Costantini, quien luego de reunirse con el secretario de Energía y el ministro de Economía, habla de la carencia de una política coherente y de claros objetivos en el área de la energía atómica. En igual sentido la UOCRA denuncia la suspensión de 320 de 600 obreros en Atucha II, 150 de 1.000 en la Central Atómica de Ezeiza y la paralización de estas dos obras, además de las de la Planta de Agua Pesada (Arroyito, Neuquén).

De esta forma, señor presidente, el plan nuclear argentino aparece quebrado, llenándonos de enorme preocupación y desasosiego, pues alguna vez dijimos que, si había una referencia válida en el orgullo de todos los argentinos, era sin duda la política que con constancia la Nación había implementado en los últimos 35 años, con referencia al tema que tocamos, y ello nos había colocado —en este aspecto— a la cabeza de Latinoamérica y en el 6º lugar en el mundo.

Es por demás extraño advertir que las mismas voces que hablan de la grandeza argentina a comienzos del siglo, hagan “mutis por el foro” en un tema en el que sí —y sin ninguna duda— ha dado a la Nación prestigio y solvencia técnica y profesional en el orden mundial.

Por último, señor presidente, debemos hacer notar que no data de hoy ni de los últimos tiempos nuestra preocupación, ya que en el año 1985, concretamente el 11 de febrero (D.-3.959) y el 26 de marzo (D.-4.581), presentamos dos proyectos de resolución, donde solicitamos al Poder Ejecutivo nacional se sirva informar, en el primero: sobre la situación planteada en Atucha II como consecuencia de la suspensión de ingenieros, técnicos, empleados y obreros en la empresa contratista NTA UTE, que desarrollaba un proyecto de ingeniería mecánica y sobre los planes de ENACE S. A. sobre el mismo proyecto; y en el segundo: sobre la partida correspondiente del Presupuesto General de la Nación, que le fuera acordada a la CNEA para el año 1985 y su distribución; los atrasos previstos por los costos financieros emergentes en las obras de la Central Nuclear Atucha II, Planta de Agua Pesada (Arroyito, Neuquén), Planta de Elaboración de Uranio Enriquecido (Pilcaniyeu), Acelerador de Iones Pesados Tandar, desarrollo y producción del Yacimiento de Sierra Pintada (Mendoza); cuadro personal afectado a la CNEA, discriminando especialidad, ubicación y función y la ratificación o rectificación de lo manifestado por el titular de la CNEA, según quien “. . . todas las actividades de investigación y desarrollo de los centros atómicos de Mendoza, Constituyentes y Ezeiza, resultarían paralizadas...” (diario “Clarín” de Buenos Aires del 18 de marzo de 1985).

Así, es imaginable nuestra angustia ya que se ven reeditados y agravados los problemas que hace más de dos años planteáramos y que en este momento se agudizarían, tal como lo señalan versiones periodísticas recientes no desmentidas, sobre “. . . que la entidad vive una crisis institucional que tiene un contenido inmediato: la falta de recursos para continuar las obras del plan nuclear Atucha II y la Planta Industrial de Agua Pesada . . .”. A esto cabe agregar que existiría la idea de desvincular de la CNEA los sectores productivos e integrarla a una sociedad estatal, y el próximo paso sería entregar en concesiones a empresas privadas el manejo de la energía atómica.

Por lo referido, solicitamos se apruebe el siguiente proyecto de declaración.

Lorenzo A. Pepe.

—A las comisiones de Energía y Combustibles y de Ciencia y Tecnología.

2

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA: 1

1º — Su más enérgico repudio ante el frustrado intento de producir un atentado terrorista en una dependencia de esta Honorable Cámara.

2º — Que la violencia, de uno u otro signo no podrá quebrar la voluntad de paz y de defensa de las instituciones democráticas que tiene nuestro pueblo y por lo tanto, los legisladores de la Nación que lo representan.

3º — Que este hecho ni ningún otro de la misma naturaleza impedirá que los diputados que integran esta Honorable Cámara continúen en la defensa de sus posi-

1 Proyecto cuya entrada en esta sesión autorizó la Honorable Cámara.

ciones respectivas, dentro del marco civilizado del pluralismo democrático.

Juan C. Pugliese.

—Considerado sobre tablas.

VII

Licencias

Solicitan licencia para faltar a sesiones de la Honorable Cámara los señores diputados:

Manzur: para el día 14 de mayo del corriente año, por razones de salud (219-D.-87).

—López: para el día 14 de mayo de 1987, por razones particulares (226-D.-87).

—Torresagasti: para los días 14 y 15 de mayo de 1987, por razones particulares (235-D.-87).

—Barbeito: para el día 14 de mayo de 1987, por razones particulares (236-D.-87).

—Briz de Sánchez: para los días 14 y 15 de mayo de 1987, por razones particulares (237-D.-87).

—Sobre tablas.

C. INSERCIONES

1

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR DIPUTADO LAMBERTO

Opinión del señor diputado sobre el proyecto de ley de delimitación de los alcances del deber de obediencia.

Los que hoy contamos cuarenta años tenemos todavía en la memoria y en el sentimiento el tiempo en que las fuerzas armadas estaban integradas a un proyecto de Nación justa, libre y soberana. Su carácter de ejército venía del sometimiento a sus fines, inserto en una estrategia nacional. El conductor del movimiento nacional y popular que nace en 1945 surgió de esas fuerzas armadas.

Unas fuerzas armadas que habían generado hombres como Savio y Mosconi. ¿Quién puede dudar que hay una continuidad histórica en estas fuerzas armadas que interpretaron los intereses del pueblo?

Cuando las fuerzas armadas desertan del proyecto nacional apuntan sus armas contra ese mismo pueblo y se convierten en policía de ocupación. Los que tenemos 40 años hemos sido testigos de esa deserción.

El peronismo ha impulsado desde 1945 un proyecto nacional que no es otro que el de la patria grande de nuestros antepasados y que en lo militar no hace sino enmarcar esta función como continuidad de esa "patria en armas" de la que nacieron nuestras fuerzas armadas. Una doctrina de defensa nacional inserta en un proyecto industrial que posibilite la independencia en las decisiones militares en cuanto a equipamientos y provisiones; que pueda decidir libremente entre distintas opciones en la tecnología de los armamentos.

La doctrina nacional de la defensa se basa también en la participación popular, en la conscripción obligatoria, en la capacidad militar de toda la población militarmente apta. Los modelos dependientes, altamente profesionalizados, coherentes en la concepción elitista de los

"cruzados de occidente", se basan en los cuadros "elite", en los comandos robotizados, los "rambos criollos", contracara trágica de un país y una institución que ha equivocado su camino y eventualmente su bandera.

Para los integrantes de estas fuerzas armadas sí que resulta casi coherente y razonable una ley con la concepción de la que estamos tratando, que supone la obediencia ciega, la del robot, y que desnaturaliza hasta tal punto el "acto de servicio", que por ejemplo, la tortura pasaría a ser considerada un acto de servicio, es decir, el cumplimiento de una función específica que a cada militar corresponde por el hecho de pertenecer a las fuerzas armadas (Código de Justicia Militar, artículo 878).

El acto de servicio, definido por el Código de Justicia Militar como "las funciones específicas que a cada militar corresponden por el hecho de pertenecer a las fuerzas armadas", excluye definitivamente toda acción ilegítima.

Las fuerzas armadas, en las que el estricto cumplimiento del acto de servicio es un componente de su fortalecimiento, se degradan a un grupo faccioso cuando el acto de servicio se pone de pretexto para la comisión de cualquier tipo de delito, aunque se alegue que esto supone "el fortalecimiento del espíritu de cuerpo".

La obediencia ciega ni siquiera funcionaría como causa de justificación para el inferior, ya que lo privaría de su condición de ser responsable para transformarlo en un autómatas, o en una cosa sin voluntad ni discernimiento. Y en el derecho, del que nosotros somos una expresión viva, señor presidente, no tienen cabida como sujetos ni los autómatas ni las cosas. Yo no quiero para mi patria unas fuerzas armadas de autómatas o de cosas... Si los hay, habría que darlos de baja.

La Cámara Criminal y Correccional de la Provincia de Santa Fe ha sentenciado que "la ley penal se basa en un supuesto lógico y capital: el carácter consciente y voluntario de los actos del hombre, criterio que subsiste mientras una presunción contraria apoyada en comprobaciones objetivas suficientes, no venga a desvirtuarlo, demostrando lo contrario". A contrapelo de toda la doctrina, de toda la jurisprudencia, de tratados internacionales y de nuestras propias leyes anteriores, el artículo 1º del proyecto de ley que estamos tratando presume, sin que valga prueba en contrario, el carácter inconsciente e involuntario de los actos del hombre.

Cito como expresión caracterizante que en el Código de Justicia Militar de Alemania, de 1940, la obligación de subordinación del inferior a la orden de su superior tenía un límite: que la orden no supusiera la comisión de un delito penal. El acto de servicio no cubría cualquier cosa.

No es mi oficio el de jurista. Pero como puedo y debo discernir, advierto que no hace falta ser jurista para que el artículo 1º nos llene de perplejidad. Dice que se presume "sin admitir prueba en contrario" que determinadas personas no son punibles porque al cometer determinados hechos obraron en virtud de obediencia debida. Pero resulta que en el diario "Clarín" de hoy el general Nicolaidis afirma que "nunca ordené robar, usurpar, violar, torturar o asesinar". Una de dos: o se incluye una norma que haga responsables a los que por la línea de mandos debieron dar las órdenes, aunque prueben que nos las dieron, o se les permite que prue-

ben que esas órdenes no existieron, en cuyo caso, ¿dónde está la obediencia debida?

Señor presidente: si la solución propuesta por este proyecto de ley es un atajo político, adviértase la flagrante contradicción entre la norma propuesta esta noche y los protocolos adicionales a los convenios de Ginebra ratificados por la ley del 25 de septiembre de 1986 por nuestro país, donde la Argentina contrae compromisos que la enaltecen ante la comunidad internacional en orden a la aplicación de sanciones penales ante las que allí se denominan "infracciones graves", sanciones que deben aplicarse tanto a las personas que hayan cometido o hayan dado la orden de cometer estas infracciones. En efecto, allí se dispone: "Las infracciones graves son las que implican algunos de los actos siguientes si son cometidos contra personas o bienes protegidos por el convenio: homicidio intencional, tortura o tratos inhumanos, incluso las experiencias biológicas, el causar de propósito grandes sufrimientos o realizar atentados graves a la integridad física o a la salud, las deportaciones y traslados ilegales, la detención ilegítima, coaccionar a una persona protegida a servir en las fuerzas armadas de la potencia enemiga, o privarla de su derecho a ser juzgada normal e imparcialmente según las estipulaciones del presente convenio, la toma de rehenes, la destrucción y apropiación de bienes no justificadas por necesidades militares y ejecutadas en gran escala de modo ilícito y arbitrario".

Señores diputados: el señor presidente de la República prometió a este pueblo devolverle la sonrisa perdida, pero es el caso que estamos en presencia de la mueca siniestra de la muerte.

2

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR DIPUTADO ALTERACH

Opinión del señor diputado sobre el proyecto de ley de delimitación de los alcances del deber de obediencia

Hoy nos encontramos reunidos en este recinto para tratar un proyecto de obediencia debida que pretende establecer y delimitar franjas de culpabilidad de los integrantes de las fuerzas armadas en los excesos producidos como consecuencia de la lucha antisubversiva.

Cuando menciono la palabra "franja" quiero representar una idea de límite, que creo que es el elemento subyacente en todo esto. De ese modo, para algunos la culpabilidad es de todos y para otros llega hasta determinados grados del escalafón militar. Existe una suerte de graduación de las culpas.

Pero yo creo que la cuestión hay que verla de otro modo. Hay que ver por qué se llegó a esta situación, porque los episodios de Semana Santa son consecuencia de un extenso proceso que tal vez no haya sido dimensionado en toda su magnitud por los distintos componentes del tejido social.

Hay que evaluar globalmente el estado de cosas imperante y no restringirse al análisis de lo atinente estrictamente a cada sector en particular.

Y digo esto recordando las frases más proferidas en los últimos tiempos sobre el particular, pues uno puede

escuchar decir que se pretende perdón y olvido para todo o, en el otro extremo, juicio y castigo para todos los culpables.

Y esto huele a antinomia, por lo tanto significa desencuentro y, en definitiva, posibilidad de nuevas frustraciones.

Es como si volvieran los fantasmas del pasado que siempre nos dividieron. Y entonces aparecen nuevamente unitarios y federales, radicales y peronistas, buenos y malos, según el cristal con que se mire.

Las multitudes reunidas el domingo de Pascua en todos los rincones del país sepultaron a la vieja Argentina. Nos están indicando que los argentinos queremos vivir en democracia plena, respetándonos mutuamente.

Queremos forjar una democracia en la que se recuerde el pasado para no repetirlo, en la que se expresen los que fueron víctimas de una violencia insensata y en la que también encuentren su lugar definitivamente los miembros de las fuerzas armadas.

Es por ello que creo que el proyecto del Ejecutivo, si bien avanza en el camino de la reconciliación de los argentinos, no logra esbozar una solución integral del problema.

Y no lo logra porque no se lo propone. Porque su marco de referencia surge de la fundamentación del problema específico de la obediencia debida.

Y si nos circunscribimos a ello llegaremos a determinar, tal vez brillantemente, a quienes debe exculparse. Pero el problema de fondo subsistirá.

Es por ello, señor presidente, que creo que el nudo gordiano de la cuestión está en otro lado y que esta Honorable Cámara debería incorporar otros elementos al debate.

Lo que debemos plantearnos aquí como objetivo primordial es, a mi juicio, la forma en que podemos reinserter a los integrantes de las fuerzas armadas al seno de la sociedad argentina.

Se trata de una visión integradora que parte del carácter imprescindible que las mismas tienen para asegurar nuestro destino como nación soberana.

Nosotros no queremos militares autocráticos que sólo se preparan para la toma del poder cuando las autoridades democráticas entran en crisis, pero tampoco queremos militares parias que son mirados por el raballo del ojo y segregados del conjunto de la sociedad.

Creemos que hace mucho tiempo que el sector militar no tiene bien definido su rol en la Argentina. Es necesario explicitar una hipótesis de conflicto externo que cohesione y dé razón de ser a dicho sector. Contamos con la desagradable experiencia de Malvinas para advertirnos de la necesidad imperiosa de profesionalización que requieren nuestras fuerzas armadas.

Los hombres de armas de todo el mundo en todas las épocas se preparan durante toda su vida para actuar en una hipotética guerra. Tal vez ella nunca se produce, o tal vez han preparado toda la vida para luchar un solo día. Pero lo importante, lo realmente trascendente, es que tanto ellos como la sociedad que los sustenta tienen claramente establecido su rol. Se los prepara para ejercer acciones bélicas cuando los supremos intereses de la Nación así lo requieren.

Esto es lo que debemos tener en claro civiles y militares. La sociedad democrática se construye con definición de roles y se fortalece con la autocritica de los propios errores. Porque para conocer y ocupar el lugar que corresponde a cada uno en la sociedad, es imprescindible identificar y superar los errores del pasado que nos condujeron a ocupar lugares equivocados. De esa autocritica profunda surgirán tanto los militares que nunca más soñarán con un golpe de Estado, como los civiles que nunca más concurrirán presurosos a golpear las puertas de los cuarteles.

A la luz de estos criterios debemos analizar el proyecto que se propicia. Porque si se trata de un nuevo parche para salir del paso, la cuestión de fondo no se solucionará. Los militares continuarán confundiendo su ubicación en el espectro social y la sociedad civil seguirá tratando de determinar —infructuosamente— el grado de culpabilidad de los distintos estamentos.

Es por ello que, antes de dictar leyes que establezcan culpabilidades o perdones, se impone un amplio debate acerca del país que queremos. Se impone la formulación del proyecto nacional, que el general Perón nos dejó, pero que, por razones biológicas, no alcanzó a implementar.

Al conceptualizar el modelo argentino el general Perón dijo: "La comunidad a la que aspiramos es aquella donde la libertad, la justicia y la responsabilidad son fundamentos de una alegría de ser, basada en la certeza de la propia dignidad. En tal comunidad el individuo posee realmente algo que ofrecer e integrar al bien general, y no sólo su presencia muda y temerosa".

Y al definir a la comunidad organizada, agrega: "Nuestra comunidad sólo puede realizarse en la medida en que se realicen cada uno de los ciudadanos que la integran".

Pero además Perón dijo en este mismo recinto el 1º de mayo de 1974, al definir el rol de las fuerzas armadas, que "La defensa se hace así contra el neocolonialismo y el compromiso de las fuerzas es con el desarrollo social integrado del país en su conjunto, realizado con sentido nacional, social y cristiano".

Estas citas nos permiten comprobar que hace trece años el líder del justicialismo ya advertía acerca de la hipótesis de conflicto externo y el compromiso de las fuerzas armadas con su pueblo.

Nuestra sociedad no tiene destino si no se encuentran integrados cada uno de los sectores que la componen. Y a nosotros nos asaltan interrogantes que ponen en duda que a través de este proyecto que discutimos pueda reintegrarse a las fuerzas armadas para que participen democráticamente en las actividades de nuestro país, que es la casa de todos.

Ya que de casa hablamos, permítaseme la analogía, podemos decir que parecería que con este proyecto estamos tapando una gotera sin cambiar un destartado techo. Y no sea cosa que en la próxima tormenta, por no haber cambiado el techo, se nos venga abajo el edificio institucional que tanto sacrificio costó levantar.

3

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR DIPUTADO MARTINEZ

Opinión del señor diputado sobre el proyecto de ley de delimitación de los alcances del deber de obediencia.

Señor presidente:

La opinión pública ya se había desacostumbrado a recordar los nombres de los generales argentinos. Se había olvidado de los aniversarios castrenses.

De pronto, el pasado resurgió y se batió como un espectro fantasmal sobre nuestra sociedad. De nuevo, los diarios, la gente, y los dirigentes comenzamos a retener los nombres de los militares y a recordar sus aniversarios.

Ahora, por ejemplo, todos sabemos y casi estamos esperando los discursos del almirante Arosa, el próximo

17 de mayo, con motivo del aniversario de la Armada nacional, mientras otros esperan con ansiedad el discurso del general Caridi, el próximo 29 de mayo, día del Ejército.

¿Qué es lo que ocurre entonces?

La conciencia de nuestra sociedad ha vuelto a practicar la cultura al militarismo.

Seguramente, las respuestas a este interrogante las encontramos allá por los días de asunción de la actual administración. Precisamente, diciembre de 1983, fecha en la cual el presidente Alfonsín envía a las cámaras legislativas la reforma al Código de Justicia Militar, por la cual se dispuso que las conocidas violaciones a los derechos humanos fueran juzgadas por la justicia militar y no directamente por la justicia civil.

En aquella oportunidad, dimos la batalla legislativa en contra de tal proyecto, y sosteníamos que esto sentaba el paradójico concepto de que a los delitos cometidos por los plomeros, los juzgaran jueces plomeros.

No, señor presidente. La justicia argentina es una sola y rige sobre todos los argentinos, como tal sostenemos que allí radicó la primer debilidad de este gobierno. Al permitir que los delitos de los militares los revisaran los propios militares.

Y, como la historia lo demostró más adelante, teníamos razón.

Los tribunales militares no fueron capaces, o más bien, actuaron con negligencia, cuando no con abierta complicidad, en el juzgamiento de sus propios pares.

Y así tuvieron que pasar más de 3 años hasta que el Poder Ejecutivo debió instrumentar que la justicia civil se hiciera cargo de los procesos.

Entonces, nos encontramos que nuestro presidente hubo de darse cuenta de la gravedad de la situación castrense recién cuando los amotinados de Semana Santa le obligaron a llegarse hasta Campo de Mayo para negociar una rendición, de la cual aún desconocemos sus términos.

Obsérvese, que a partir del "cuartelazo" de Semana Santa el presidente decide tomar el tema castrense en sus manos e intenta darle una solución política.

Una solución política inadecuada y que llega a des-tiempo.

Una solución política que conlleva implícitamente la debilidad, cuando no la impotencia de resolver la crisis castrense.

El Ejecutivo perdió tres largos años.

Entonces, señor presidente, nos encontramos con que hoy el presidente se encuentra atrapado entre el cepo

impuesto por la sociedad que exige castigo para los violadores de los derechos humanos y por el cepo de las fuerzas armadas que exigen el reconocimiento de su actuación en el proceso como un mérito obtenido en combate de la "guerra sucia".

El presidente Alfonsín, se ha mostrado hasta hoy incapaz de resolver la dura diáspora abierta entre la sociedad civil y la militar.

Y esa rehabilitación es la que debemos promover desde las instituciones de la democracia, específicamente desde este Parlamento argentino, legislando sobre temas candentes que afectan a la vida militar, como lo son:

- La puesta a punto de la infraestructura interna.
- La reactivación de Fabricaciones Militares.
- La modernización de las fuerzas armadas.
- Modernización y actualización de los planes de estudio en los institutos militares.
- La profesionalización de las instituciones castrenses.

Señor presidente:

Nosotros, los hombres que conformamos las llamadas clases dirigentes argentinas, debemos integrar a estas fuerzas armadas al seno de la sociedad, rompiendo el gueto que las mismas han conformado en torno a ellas.

Y debemos integrarlas y proveerlas de un nuevo objetivo nacional. Debemos darle una brújula que les indique claramente un nuevo norte.

Finalmente, este proyecto promovido por el presidente Alfonsín no debería llamarse el de la obediencia debida, sino por el contrario el de la desobediencia indebida.

Pues no creo que sólo los jefes militares han sido los responsables de las violaciones, no sería justo que hoy se ampararan en la condena de unos pocos los muchos que hicieron apología y extremaron ilimitadamente y sin control los aberrantes delitos contra todos y cada uno de los derechos humanos.

¿Cómo se resuelve este problema? ¿Con la fuerza de las armas, contra la fuerza del pueblo unido?

No; sólo con el sometimiento de unos y otros a la justicia.

Debe nuestro presidente confiar más en el poder del pueblo, que en el poder de las armas y con todo coraje y convicción.

No quisiera que con la sanción de este proyecto de ley, dentro de algunos años otros legisladores tengan estas dudas y busquen explicaciones para perdonar a todos los futuros muertos.

4

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR DIPUTADO DIGON

Opinión del señor diputado sobre el proyecto de ley de delimitación de los alcances del deber de obediencia.

El proyecto que trata en esta sesión la Honorable Cámara determina taxativamente que la presunción de que no son punibles por los delitos cometidos en las operaciones emprendidas con el alegado motivo de reprimir el terrorismo, por los oficiales jefes y subalter-

nos, los suboficiales y el personal de tropa no admite prueba en contrario. También expresa que el estado de coerción que sufrían era de tal magnitud que no existía posibilidad alguna de inspección, oposición o resistencia en cuanto a la legitimidad de las órdenes impartidas.

En ambos casos son aseveraciones serias, fundamentales en la articulación de una normativa que aspira,

según lo dice el mensaje del Poder Ejecutivo, a ser una definición jurídica que se encuentre por encima de controversias e interpretaciones disímiles.

Frente a esos conceptos, cabe preguntarse, si no puede surgir una interpretación diferente al contraponerse el proyecto a toda la doctrina y jurisprudencia vigente en materia de obediencia debida, que determina que en ningún caso podrán ampararse quienes cumplieron órdenes que importaban hechos atroces y aberrantes.

No voy a citar in extenso esa doctrina, porque mis palabras no han hecho más que citar el discurso con que el entonces diputado Juan Manuel Casella informó el dictamen de la posteriormente sancionada ley 23.049, quien seguramente estudió con su seriedad y profundidad habituales este tema, ya que inmediatamente a continuación expresaba que su fundamentación era la interpretación auténtica del artículo respectivo (D.S. Dip. 1983, tomo II, página 436).

Con respecto a no admitir pruebas en contrario, no alcanzo a entender los motivos por los cuales se quiere evitar la aplicación del carácter *juris tantum* (evaluación judicial), salvo que debamos suponer que no se confía en la Justicia ni en los jueces de la Constitución.

Se presenta además, señor presidente, una diferenciación a mi juicio inexplicable. Es la establecida en el artículo 2º del proyecto que determina que la presunción de no punibilidad no es aplicable a algunos delitos. Algunos de esos delitos ofenden lo más profundo de la dignidad humana, como por ejemplo la violación o la sustracción de menores, pero me pregunto si no ofenden también esa dignidad la tortura y desaparición de niños y adolescentes.

Vienen a mi memoria los lacerantes episodios de la "noche de los lápices". No encuentro la diferencia, señor presidente, y por eso me pregunto si esta discriminación no hará que algún imputado por violación o por otro de esos delitos, no encuentre que se ha violado el principio de igualdad ante la ley y demande la inconstitucionalidad de la ley.

Podrá suceder entonces o que la impunidad se extienda a esos delinquentes o que la ley en su totalidad sea tachada de contraria a la Constitución con lo que los aspectos de seguridad jurídica que aspira conseguir el Poder Ejecutivo con la sanción de este proyecto de ley no se logren plasmar.

Es que hay algo muy profundo en todo este tema que creo se sintetiza de esta forma: no hay seguridad jurídica posible cuando los instrumentos legales no se adecúan a los principios éticos que conforman el basamento institucional argentino.

Nuevamente el Poder Ejecutivo nacional genera en torno a los hechos vinculados a la represión ilegal de la subversión, instrumentos que se dirigen a crear una situación inversa a la que se proclama verbalmente.

Se quiere hoy obligar al Parlamento a legislar bajo presión y a legislar una norma cuya inconstitucionalidad es visible a los ojos de todos.

Sólo los argumentos leguleyos de un procurador pueden tratar de demostrarnos la supuesta juridicidad de una norma como la contemplada en el artículo 1º del proyecto en consideración.

Sólo tan absurda legislación puede agravar de manera tan alevosa a las fuerzas armadas, al colocarlas ante la sociedad como eternamente sospechosas de delitos no juzgados con libertad por la Justicia.

La tan ansiada reconciliación de las fuerzas armadas con la sociedad se ve diferida indefinidamente con esta norma, pues saltará con toda evidencia que el Congreso de la Nación convalida la presión militar de Semana Santa, convirtiéndola ahora sí en un hecho propio de una escalada golpista en lugar del problema gremial-profesional que hasta ahora la caracteriza. Es evidente por otra parte la irresponsabilidad gubernamental al renunciar al instrumento constitucional de que sí dispone el Poder Ejecutivo nacional, o sea el indulto, tratando burdamente de preservar su caudal electoralista, cuando lo que está en juego es la supervivencia de la democracia.

El proyecto en discusión no sólo plantea una falaz interpretación del siempre reconocido principio de obediencia debida. En rigor, lo que nos marcan explícita e implícitamente los artículos 1º y 2º es que la tortura de un bebé ante los ojos de sus padres o la tortura hasta la muerte de un parapléjico, hechos estos a punto de ser probados en procesos, no serán considerados imputables, "sin admitir prueba en contrario".

Soy muy consciente de que los hombres de las fuerzas armadas viven hoy una situación psicológica de desasosiego. Pero quiero afirmar que esta norma profundizará el abismo existente alrededor del gueto. Sé que la inmensa mayoría de los oficiales no se sentirán honrados de cobijarse bajo semejante norma legal.

Pero hay algo más que debe ser dicho con claridad. Desde ciertos foros del oficialismo, se alardeó con un lenguaje antimilitar indiscriminado que quizá buscaba encubrir con un seudoprogresismo en lo verborágico, la entrega perversa del patrimonio nacional que hoy tanto elogian los voceros de la patria financiera, tanto en el exterior como en el país.

Es esto una continuidad casi perfecta de la hipoteca dejada por el hoy impune José A. Martínez de Hoz.

Hoy las fuerzas armadas se ven deshonradas por una política que las desinserta de su natural participación en el logro de la autodeterminación nacional, al destruir lenta pero firmemente las industrias militares que fueron base de nuestra soberanía.

Se ven deshonradas por cuanto son las mismas fuerzas armadas a las que se les debe aún su inserción como parte sustancial en la doctrina de defensa total, a la que no puede ser ajena la lucha efectiva contra la dependencia y la injusticia, para que así las causales de anarquía desaparezcan para siempre de nuestra comunidad.

No puede el señor presidente de la Nación afirmar con verdad dos hechos contradictorios. Que hemos estado al borde de la guerra civil y que hoy la democracia legisla con este proyecto desde una posición de fuerza. Se desprecia la inteligencia de los argentinos y de los legisladores con esta contradicción.

Nosotros creemos que sí es fuerte hoy la democracia. Pero también que dejaría de serlo si el propio Poder Ejecutivo nacional comienza a ceder ante presiones.

Nosotros creemos sí, enfáticamente, y a diferencia de otros sectores que estas fuerzas armadas pueden reinser-

tarse en la democracia y además sumarse a un proyecto de autodeterminación nacional que las prestigie. Si la comunidad argentina aceptara que la situación procesal de los oficiales de las fuerzas armadas debe ser acotada para favorecer esa reinserción, esto debe darse en un marco de reciprocidad, en que la necesaria autocrítica dé lugar a una reestructuración de las fuerzas que las ubique definitivamente del lado del pueblo argentino. Esto implica como mínimo la sanción de una ley de defensa "de amplio consenso nacional que destierre definitivamente la (extranjera) doctrina de la seguridad nacional" y dote a las fuerzas armadas de una doctrina sustituta que las oriente hacia la defensa total de nuestros intereses mayoritarios.

Esto dará por resultado la fijación de correctas hipótesis de conflicto, eficiente despliegue técnico de personal y medios y formación de oficiales acorde con el pluralismo vigente en la sociedad argentina.

Sólo en un marco semejante podremos decir que estamos legislando para el futuro. Lo que hoy se nos exige, en cambio, es legislar el retorno a la inseguridad, el miedo y el pasado. Este error agravaría a toda nuestra comunidad, lo que incluye obviamente a nuestras fuerzas armadas.

Las organizaciones jerárquicas requieren para su funcionamiento, asegurar el cumplimiento de las órdenes que emanan de los superiores. Cada uno, dentro de su ubicación en la escala jerárquica, debe cumplir el deber de examinar la orden que le ha sido asignada.

En estos casos se piensa en órdenes de contenido ilegítimo; se puede preguntar qué ocurre cuando la orden es ilegítima.

En el caso de cumplirse esa orden ilegítima, se puede alegar el error sobre el contenido de la misma.

Pero el límite claro y preciso de la obediencia debida se encuentra en las órdenes manifiestamente ilegítimas. En estos casos, nadie está obligado a cumplirlas y por lo tanto no se puede alegar obediencia debida como causa de justificación.

Para nuestro sistema jurídico y para nuestras pautas culturales internalizadas en toda la población, incluyendo los miembros de las fuerzas armadas, son manifiestamente ilegítimas.

Es conveniente aclarar que en la actualidad, lo que se juzga es la comisión de torturas y asesinatos. Todos los demás delitos atribuidos a los miembros de las fuerzas armadas y de seguridad que actuaron durante la dictadura, han quedado prescriptos. (Violación prescribe a los 15 años.)

El proyecto de ley elevado al Congreso, intenta proteger a los autores materiales de torturas y asesinatos, es decir, a torturadores y asesinos.

Se ha apelado también a la coacción para hacer funcionar la obediencia debida como eximente y el proyecto de ley avanza mucho más porque establece una presunción *juris et de jure*.

Cabe aclarar que esta introducción del proyecto de ley no es casual, ya que los procesados nunca alegaron coacción; ni siquiera aceptaron la comisión de los hechos por los cuales fueron indagados.

El Código de Justicia Militar, en su artículo 878 dice textualmente que se entiende por acto de servicio todo el que se refiere o tiene relación con las funciones específicas que a cada militar corresponden, por el hecho de pertenecer a las fuerzas armadas. Cabe preguntarse: ¿la tortura y el asesinato forman parte de las funciones específicas de los militares?

Debe tenerse en cuenta asimismo, que de acuerdo al Código de Justicia Militar, quien desobedeciera una orden dada, está expuesto a un castigo que implica prisión de uno a cuatro años o sanción disciplinaria (artículos 667 y 668). Cabe preguntarse: ¿puede coaccionar a un militar la probabilidad de ser sancionado tan levemente y obligarlo, para evadir esa sanción, a matar y torturar a ciudadanos indefensos?

El Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas ha dicho que la "potestad de mando y el deber de obedecer no están atribuidos en forma discrecional, pues la primera ni se otorga a la voluntad omnimoda del que manda ni él obsequia su persona, sino en bien del servicio, y correlativamente, la segunda no se cumple fuera de la órbita del derecho y del deber militar, única forma entonces para que ambos elementos, poder de mando y obediencia, puedan armónicamente complementarse sin lesionar el interés público y social, fin superior de todo servicio público". (Boletín Jurídico Militar, tomo I, página 67, número 264.)

El teniente coronel Raúl Alberto Ramallo dice: "La obediencia ciega ni siquiera funcionaría como causa de justificación para el inferior, ya que lo privaría de su condición de ser responsable, para transformarlo en un autómatas o en una cosa sin voluntad o discernimiento. Y en el derecho penal, inclusive el militar, no tienen cabida los autómatas o las cosas". Dice además el asesor del Ministerio de Defensa: "Ni siquiera en la antigua Roma la obediencia del esclavo a su dueño tuvo ese carácter extremo... Una interpretación sistemática del Código de Justicia Militar nos lleva a concluir que este cuerpo legal no admite la existencia de órdenes de servicio que puedan ser delictivas".

5

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR DIPUTADO MASSEI

Opinión del señor diputado sobre el proyecto de ley de delimitación de los alcances del deber de obediencia.

Señor presidente:

En momentos de discutir el presente proyecto de ley, nos parece estar viviendo bajo el imperio de la "razón de Estado".

En este tipo de razón ya no importa el punto de vista de los grupos humanos específicos, por más que hayan sufrido y se les deba reparaciones. Y pareciera que tampoco importa la memoria para recordar aquel párrafo de la carta que Rodolfo Walsh dirigiera a Videla, en la que decía: "... Estos hechos que sacuden la conciencia

del mundo civilizado, no son sin embargo los que mayores sufrimientos han traído al pueblo argentino ni las peores violaciones de los derechos humanos en los que incurren. En la política económica de ese gobierno debe buscarse no sólo la explicación de sus crímenes sino una atrocidad mayor que castiga a millones de seres humanos con la miseria planificada”.

Señor presidente, señores diputados: sólo importaría ahora el punto de vista superior de la organización impersonal y abstracta del Estado. La tesis de la razón estatal dice que toda vez que sea necesario, hay que sacrificar las convicciones que sean antagónicas con dicha razón.

En estos momentos corremos el riesgo de sacrificar los valores que garantizan la integridad de la persona. Corremos el riesgo de limitar el derecho privado y el derecho público en el altar de los “costos” que se deben pagar para proteger un determinado cálculo de estabilidad estatal.

Nadie desconoce las dificultades del presente momento. Nadie ignora que nuestras instituciones democráticas siguen sometidas al asedio irreparable de la desestabilización. Pero es dudoso que esas dificultades se resuelvan aplicando la mencionada “razón de Estado”.

No nos parece posible construir una democracia viva y superadora en la Argentina, amparando culpabilidades comprobadas con un nuevo manto protector. Si este manto, si esta “razón de Estado” es el viejo fantasma de todas las teorías políticas, la obediencia debida es un nuevo nombre entre nosotros. He aquí cómo se ha concretado en nuestro país el pasaje de la razón indebida a la obediencia irreflexiva. Es cierto que el propósito de tales artificios es proteger a la democracia. Nos queda la duda si la democracia se protege con los viejos fantasmas de las teorías políticas menos democráticas.

Nos queda la duda si la democracia se protege empujando una ley que dejará a “muchos violadores de los derechos humanos libres” y reconociendo que eso “no me gusta”. Es erróneo creer que el presidente Alfonsín será el único propietario de esta histórica responsabilidad. Porque los costos, señor presidente, los pagará el pueblo argentino y la sola presunción de ello “no nos gusta”.

Nos quedan dudas también cuando se invoca el Acta de Compromiso de las borrascosas Pascuas, como impulso legítimo de esta iniciativa para que sea transformado en instrumento de impunidad. Ello sería absolutamente falso. El compromiso dice claramente que se pretende reafirmar la verdad y la justicia. Los niveles de responsabilidad deberán ser precisados por los jueces, que son los únicos legitimados, en un estado de derecho, para determinar el marco de las responsabilidades por los hechos ya cometidos.

Somos políticos y queremos soluciones políticas. Pero no queremos que ellas pasen por alto el nivel aceptado de juridicidad que debe regurar nuestros conflictos históricos, pues ese nivel no es otra cosa que el producto de esas mismas luchas históricas.

Una solución política que sustituya la construcción de una legislación sustantiva (fundada en resultados sociales y en prácticas históricas bien evidentes), con leyes *ad-hoc* que irrumpen por encima de la conciencia pública, no es oportuna ni deseable. Si esta ley se aprueba, quedaría comprometida una parte de nuestro futuro democrático. Precisamente la parte destinada a hablar

claramente de lo que nos pasó, para lo cual es necesario romper la larga asociación histórica (y no sólo en nuestra patria) entre verdad e impunidad de los victoriosos. Porque a cambio de esta ley sólo obtendríamos migajas de seguridad institucional. Pero la verdadera seguridad institucional es la que deviene de una interrelación entre el debate político siempre abierto y la elaboración de leyes que establezcan claramente el sentido de la responsabilidad política en la sociedad.

Por nuestra parte, siempre deseamos que el tratamiento de las cuestiones emanadas de la violencia política que caracterizó el pasado reciente, no se presentara con el ropaje del absolutismo jurídico. Los jueces juzgan delitos pero no juzgan los compromisos políticos, so pena de inmovilizar la política y de detener la historia. Es evidente que la política viva no puede ser sustituida por un orden jurídico, pues se cosificaría tanto como si el militante es sustituido por el operador reglamentarista y el político por el jurista.

El orden jurídico, entonces, no es la continuación, por otros medios, de la actividad política. Pero sí es un nivel simbólico y normativo que condensa el consenso civilizatorio alcanzado por un pueblo. Tenemos que situarnos en la tensión entre lo político y lo jurídico, sabiendo de sus interrelaciones y diferencias. Tenemos que cuidar que lo político y lo jurídico se apoyen mutuamente sin que constituyan un bloque monolítico donde no habrá ni buenas leyes ni correcta política.

Por eso, apoyamos permanentemente la gestión, el procedimiento y la ideología jurídica con la que el fiscal Strassera encaró su misión durante el juicio a los comandantes. La acusación se realizó en nombre del nivel de conciencia alcanzado por la humanidad en el campo de los derechos humanos. Las leyes aparecían puniendo lo que una comunidad debe considerar como inadmisibles para la vida social colectiva.

Lo que va de la actuación de Strassera hasta el dictamen Gauna —base del proyecto de ley que ahora se trata— significa un claro retroceso político y jurídico.

El dictamen, al responsabilizar solamente a los emisores de las órdenes represivas, asume la visión que en aquel momento tenían los comandantes militares que insistían en que no había un plan generalizado y meditado de acciones clandestinas. Sin embargo, tal cosa existía.

Pero ahora se acepta como irreversible para los subordinados la misma metodología que la Corte ha condenado en quienes la idearon.

De acuerdo con tal aceptación, esa metodología aparecería como un a priori inevitable, un imperativo categórico. A partir de ahí habría que cesar todo juzgamiento. Se acepta así un plano de acción clandestino, basado en el tormento, en la expropiación de bienes, en la desaparición de cuerpos, en el suplicio sistemático que llevaba a cierto grupo de prisioneros a convertirse en colaboradores, en la violación, en la creación de un conjunto de personas que se erigían en “dueñas de la vida” de los ciudadanos. No puede ser eficaz una ley que nos diga que todo ello no habría ocurrido, o en todo caso, que habría sido producto de la insanidad de unos pocos conjurados. En los últimos meses, muchas declaraciones emanadas de personas o instituciones ligadas a la reivindicación de esos procedimientos —o de sus resultados—, insistían precisamente en que no ha-

bían sido producto de una minoría diabólica de conjurados, sino producto de una necesidad colectiva que se habría impuesto sobre todo el estamento militar. Sin duda, fue así, y esta compleja situación no se aclara con el dictamen Gauna y la ley que de él se extrae.

Con esta ley sólo quedarían para la condena posterior algunos actos específicos de pillaje, robo o secuestro de menores. ¿Pero ello no era producto de una trama sistemática, de la cual esas extorsiones y robos eran apenas la punta visible?

La obediencia debida se basa en el supuesto que dice: "No habría posibilidad de organización militar si el subalterno pudiera poner en cuestión la legitimidad de las órdenes que se le imparten", y continúa el dictamen: "el subalterno no podría estudiar las órdenes con frialdad y darles o no cumplimiento según los dictados de su conciencia".

Señor presidente: No podemos compartir este criterio. El principio disciplinario rige todas las instituciones, aun las que tienen relaciones más flexibles entre sus miembros. Sin embargo, la propia historia militar argentina abunda en objeciones de conciencia. Muchas de ellas aparecieron en el histórico juicio a las juntas militares. Por otro lado, es tradición en las fuerzas armadas argentinas la coexistencia de líneas contradictorias entre sí, que para muchos historiadores provienen de los albores de la patria, lo que demuestra que estamos frente a una institución sensible a los condicionamientos sociales y políticos, y no frente a una institución cerrada sobre sí. ¿Por qué basar las leyes en esta última situación? ¿No sería más justo reconocer que las fuerzas armadas, como cualquier institución, contienen tantas disciplinas como conciencias divergentes? Inclusive, en los últimos tiempos hubo ejemplos —escasos pero ilustrativos— de militares en actividad o en retiro que condenaron la metodología empleada en la represión.

De este modo, no son incompatibles las razones de disciplina profesional y las razones de la conciencia moral. No hay orden militar que se sustente en la arbitrariedad autocrática, en la clandestinidad y en el desconocimiento de la intangibilidad de la vida humana. El gobierno argentino así lo ha reconocido al firmar los acuerdos de la Convención de las Naciones Unidas contra la Tortura el 10-12-84 y que dice en su artículo 2, párrafo III: "No podrá invocarse orden de un funcionario superior o de una autoridad pública como justificación de la tortura".

Quiero dejar claro que en el caso argentino había una clara conciencia de las transgresiones que se cometían. La clandestinidad de las acciones represivas suponía eficacia y ocultamiento. La sociedad debía recibir los resultados de una atmósfera de terror, pero los agentes del mismo intuían que no debían asumir ninguno de esos hechos. Se hace así muy difícil aceptar que obraban en una dinámica de "error insalvable", de "coerción irresistible", de "insusceptible evaluación". ¿Se podría postular una conciencia tan mecánica y despojada de reflexión?

Todo esto demuestra que una fuerza militar no es un todo monolítico irreflexivo, sino una organización consciente de sus acciones, con un grado de crítica interna y deliberación por todos conocido. Mal puede fundarse sobre el desconocimiento de esta situación cualquier

dispositivo jurídico. Mucho más cuando ese dispositivo, como la ley que estamos tratando, se destina a exculpar políticamente a quienes cometieron delitos. Esto equivale a una amnistía, y si bien las amnistías son una tradición de la vida política de todas las naciones, creo que todos coincidimos que ella no es deseable en el presente momento argentino.

Se supone una rigidez en la obediencia que no se corresponde con los hechos históricos y políticos hoy conocidos, salvo que se opte por una justicia estamental o corporativa, en la que cada institución tendría leyes para ella sola, originadas en sus reglamentos internos.

El supremo interés de la estabilidad democrática, un valor central de nuestra sociedad, no puede estar vinculado a una solución jurídica tan precaria. Esta solución implica aceptar el mismo criterio que pedían los sublevados de Campo de Mayo recientemente.

Todos queremos la reconciliación nacional y la creación de reaseguros institucionales que impidan que vuelvan las épocas sombrías. Pero tal reconciliación debe ser hija de la verdad y la justicia y obra de una generación política que elabore nuevos valores políticos y una cultura basada en el descubrimiento colectivo de nuevos horizontes de acción. No se logra la reconciliación con criterios sólo juricidistas o sólo politicistas. No se logra creando leyes irreales ni pensando que cada hecho político crea su propia legalidad.

Una cosa es establecer responsabilidades históricas; otra cosa es retirar arbitrariamente la responsabilidad a quienes sí la tuvieron. No se podrá conseguir una estabilidad democrática duradera si legamos a las generaciones futuras una democracia que perdone no por grandeza sino por debilidad.

La cuestión militar no es simple, ni simple de resolver. Nunca lo fue. La situación es muy seria y no se presta a razonamientos apresurados ni infantiles. Pero tampoco se presta a improvisaciones. Del mismo modo, un llamado a la autocritica mutua no será convincente si no hay efectivos cambios de contexto histórico. Una cosa es la autocritica; otra cosa es la astucia.

Reportajes periodísticos a los oficiales sublevados en Semana Santa los muestran inmersos en razonamientos de cuño ideológico que no se resuelven con leyes ni autocriticas, sino con el debate, la iniciativa política y las propuestas imaginativas que abran las fronteras rígidas de nuestro presente hacia nuevos términos de discusión.

Señor presidente: ¿Por qué poner tantos puntos finales en nuestra vida pública? La democracia se fortalece, y no se debilita, con el debate ideológico. ¿Por qué cerrar los ojos con fuerza de ley?

Sé perfectamente que decir esto tampoco resuelve las urgencias del momento. Pero tampoco las resuelve la "razón de Estado". La discusión sobre la condición militar en la Argentina todavía está por hacerse. Y no fue necesario ni bueno que nuestro pueblo viviera cien horas de angustias en Semana Santa, para que el señor presidente de la Nación resolviera "modernizar", las fuerzas armadas. La cuestión militar compete por igual a políticos, trabajadores, jueces, universitarios y, desde luego, a los propios militares.

Señor presidente: No soy jurista ni experto en grandes planificaciones. Hablo exclusivamente desde mi propia conciencia. No poseo soluciones mágicas y estoy

convencido de que vivimos horas de gravedad. No creo que esta situación tenga "un costo a pagar" que sea apenas asumido por el partido gobernante. Muchos diputados ya lo han dicho. El problema es de todos, mío y suyo, señor presidente.

En mi caso, sin embargo, estoy disconforme con la solución elegida. Ella no llevará a una verdadera reconciliación. La reconciliación no es un punto final en la historia y un decreto de olvido, sino un debate franco sobre todo lo que pasó en el país. Ese debate aún no lo vimos.

Hay que realizar un debate claro, transparente a la sociedad, hay que mantener la movilización popular para construir una sociedad con justicia, con democracia, con participación social. Y hay que redefinir la condición militar en la Argentina a la altura de nuestra

historia y de los ejemplos que aun muchos militares han dado fehacientemente desde sus convicciones democráticas y populares. Hay que elaborar leyes que no sean ni discriminatorias ni segregadoras, pero que tampoco sean temerosas y complacientes. Una cosa es proceder con tino; otra cosa es proceder bajo cálculos irracionales o bajo el impulso del miedo.

Vivimos tiempos difíciles y aun sombríos, pero buscamos momentos de iluminación y liberación. Nuestro país lo merece.

Señor presidente: Hablo desde mi conciencia y, por todo lo expuesto, anticipo mi voto contra esta ley de obediencia debida. Y dejo aquí este testimonio de conciencia, con profunda fe en el fortalecimiento de nuestra democracia.

6

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR DIPUTADO MACAYA

Opinión del señor diputado sobre el proyecto de ley de delimitación de los alcances del deber de obediencia.

Señor presidente:

Hace pocas horas el presidente de la Nación se dirigió a todos los argentinos para explicarnos los motivos y los alcances de este proyecto de ley que la Honorable Cámara de Diputados se encuentra debatiendo en estos momentos. Más allá de los juicios e interpretaciones que a cada uno de nosotros nos merezca el mensaje presidencial, sin duda estamos transitando horas importantes de la vida de nuestra Nación y de esta etapa de transición y de consolidación de la democracia. Ante esto es importante el manifestarse de cara al pueblo, mostrando actitudes claras y palabras precisas, que nos ayuden a todos a participar con precisión en la resolución de los temas que nos convocan.

Por eso debemos ser leales en nuestras coincidencias como también en nuestras disidencias. Ese es el papel y la responsabilidad de la oposición.

Ante esto cabe destacar algunos puntos del mensaje presidencial. El señor presidente ha hablado de minorías golpistas mesiánicas, militares y civiles, que se alternaron sucesivamente para ser cómplices del derrocamiento de gobiernos constitucionales. Es bueno que cada uno asuma las responsabilidades que le han correspondido en los momentos cruciales de la Nación.

Importante también es resaltar la caracterización del doctor Alfonsín sobre la función del actual gobierno. Un gobierno, como el que preside, de transición desde la dictadura hacia la democracia consolidada. También es fundamental su aceptación sobre esta nueva concepción del rol militar que tanto hemos predicado los justicialistas.

En estos últimos treinta días, en mi calidad de miembro de la Comisión de Defensa de esta Honorable Cámara, he recorrido las instituciones armadas y desarmadas, exponiendo, como lo expresó el presidente en su discurso, que se están juzgando hombres y no instituciones. Esto último, este reconocimiento explícito del primer mandatario sobre el juzgamiento a los individuos que delinquieron y no a las instituciones que pertene-

cen, es una precisión importante en el contexto del discurso radical de los últimos años.

Los justicialistas hemos sido antimilitaristas en cuanto estamos en contra de la doctrina de la seguridad nacional como concepción rectora de las fuerzas armadas y diseñadoras de un accionar y de una metodología, donde la seguridad interna fundamentaba sus planes operativos y la actividad de sus integrantes, pero jamás hemos sido antimilitaristas por concepción, por doctrina y por profesión de nuestro fundador.

Otro elemento a destacar del discurso del señor presidente es la propuesta de reforma del Código Militar, la actualización de ese código y también la creación de una comisión de modernización. Nosotros entendemos, como lo ha impulsado el diputado Toma, que ésta debe ser creada en el ámbito de este Parlamento. Ha dicho el presidente también que la democracia dejó de ser un anhelo para convertirse en acción, y nosotros decimos que la movilización no alcanza para hacer todo lo que queremos. Es necesaria también la responsabilidad del gobernante, el equilibrio de los poderes del Estado. Es necesaria también la práctica concreta del crecimiento económico, de la justicia para los trabajadores, que todavía tienen la suerte de tener un trabajo o que andan deambulando, como los chicos de la guerra, buscando trabajo; o para aquellos que han trabajado toda la vida y que ahora se los premia con un decreto de emergencia previsional.

También el presidente dijo que sería el primero en asumir la responsabilidad, y si efectivamente, como dijo, es el presidente de la transición democrática en un sistema de arraigado presidencialismo, que la asuma. Más adelante, cuando hable del indulto selectivo, desarrollaré este concepto. Pero es importante el resaltar otros aspectos. Nada ha dicho el doctor Alfonsín de la inoperancia e irresponsabilidad del ministro de Defensa, doctor Jaunarena, principal protagonista de la política militar del gobierno —ya que primero fue secretario de Defensa desde 1983 y luego ministro—, que debe asumir lo que en cualquier país civilizado y normal se llama una renuncia. Sí, debió renunciar para dejar las

manos libres al presidente y como muestra del fracaso categórico en el ámbito de la política militar. Sí, faltó en el discurso presidencial el anuncio de cuál sería el nuevo equipo que tome a su cargo estas cuestiones, teniendo en cuenta los resultados obtenidos en más de tres años de gobierno sobre este tema.

Además, yo me pregunto, ¿cómo se puede afirmar que la impunidad ha concluido en la Argentina? Yo quiero preguntarme si es a través de este engendro de ley que se nos presenta. ¿Quién decidirá cuál será el juez, cuáles los mecanismos de la Justicia para arbitrar o decidir entre responsables estratégicos o tácticos de la represión? Se siguen complicando las cosas. Nosotros no opinamos como el señor presidente, que afirma que esta medida es necesaria y suficiente. Por el contrario, es a todas luces ineficaz. Dilata el problema más allá de los tiempos electorales. Es imposible resolver desde el papel, desde el texto, desde la técnica de la forma, una grave cuestión política que ha entrado en una nueva etapa sin resolución. No se puede esperar que desde una letra confusa y muerta pueda salir la solución definitiva.

Es evidente que en esta cuestión, como en tantas otras de gobierno, ha existido una conducta de no asumir responsabilidades de conducción del Estado, implementando políticas que dieran una solución global a la problemática militar. Es por ello que resulta sorprendente escuchar al presidente cuando asume con supuesta heroicidad la toma de decisiones tardías, que en definitiva resultan inherentes a su cargo conforme lo establece el artículo 86 de la Constitución Nacional.

Pero el más grave error del gobierno ha sido —porque es en la política como en la vida— no decir la verdad al pueblo. Y así no se puede resolver la crisis. Decir la verdad entraña terminar con los manejos contradictorios. La casa no está en orden y las Pascuas no han tenido la felicidad que nos auguró el presidente. Los coletazos de lo sucedido vuelven a sumir al partido gobernante en sus clásicas vacilaciones.

Escuchamos que la democracia no se negocia y vemos que se cede a las presiones. Decir la verdad al pueblo significa expresar: 1º) que la actual circunstancia histórica es decisiva para la unidad de la Nación y para la continuidad del actual sistema de gobierno; 2º) que la crisis militar iniciada en Semana Santa no ha concluido; 3º) que esta crisis amenaza profundizarse y extenderse a otras fuerzas militares; 4º) que el proyecto de ley enviado por el presidente de la República contiene —como lo tuvo el del “punto final”— la semilla de graves conflictos futuros que amenazan la estabilidad institucional e impensables males mayores impulsados y gobernados desde afuera de la patria; 5º) esas semillas han sido sembradas por los revividos enemigos del pueblo, aquellos que malaconsejaron al presidente en el terreno militar y que lo defraudan en el campo de la ley escrita.

Decir la verdad significa asumir, realmente, la ausencia de una política militar durante los tres años de ejercer la autoridad constitucional que el pueblo le otorgó al señor presidente, lo que no puede ni debe agotarse en mensajes televisivos o en pactos discursivos. Aprovechemos este tiempo de transición, empecemos a desar-

mar los espíritus de uno y otro lado. Las fuerzas armadas deben hacer una revisión, una crítica sincera y real de la doctrina que justificó su accionar durante los últimos treinta años. No es la autocrítica individual la que importa sino la de la institución en su conjunto, ya que el concepto de la seguridad interna les define un *modus operandi*. En este contexto también la sociedad civil debe asumir sus cuotas de responsabilidades en la medida y en el grado que le corresponda. Utilicemos este tiempo para posibilitar la reinserción de las fuerzas armadas en el tejido societario. No es por una ley que se facilita el reencuentro. Toda legislación es la acumulación de un proceso, no su inicio. Porque está claro que debemos reconciliarnos.

Debemos decir también que la vigencia de las instituciones democráticas es incompatible con la doctrina de la seguridad nacional. Que también es necesaria una doctrina de defensa frente a las acechanzas económicas, culturales, políticas y militares externas, y que las cuestiones de seguridad interna las deben resolver exclusivamente los organismos de seguridad interna del Estado. Si éste es el supuesto de la reconciliación de las fuerzas armadas, su reconocimiento de culpas, habremos comenzado a transitar una etapa nueva, una etapa donde un ejército “sólo es nacional cuando sigue una política. Su carácter de ejército y no de policía de ocupación, de sojuzgamiento, está dado por sus fines, por su estrategia nacional, hija de una política nacional”. (Arturo Jaretche, *Ejército y política*.)

Señor presidente: también es necesario, desde nuestra perspectiva de legislador, hacer referencia a ciertas fallencias técnicas que muestra el proyecto de ley que nos encontramos debatiendo.

En su contexto general, el proyecto delata una manifiesta improvisación en materia de redacción legislativa. Surge de la misma que ha sido realizado con condicionamiento de situación externa y apresuramiento sobre lo temporal.

Ello implica que este proyecto, una vez sancionado, resultará vulnerable desde el punto de vista constitucional.

También debemos mencionar que este proyecto de ley de obediencia debida impone un condicionamiento y un sometimiento al Poder Judicial, al cual se le imponen normas de procedimientos excepcionales y se le niegan medios de prueba que atentan contra principios elementales que conforman el estado de derecho.

Es importante mencionar, respecto de su articulado, algunos aspectos. De la redacción del artículo 1º surge que se niega la posibilidad del derecho de prueba que en todo proceso puede ejercer la parte afectada o el acusador (querellante o fiscal), hecho este violatorio al “derecho de defensa en juicio” consagrado constitucionalmente.

En lo que hace al artículo 2º, es de fundamental importancia analizar su redacción, ya que del mismo surge una contradicción entre la supuesta solución a la cuestión de fondo que se expresa en el mensaje del Poder Ejecutivo nacional y las consecuencias de dicha reducción.

Se establece que la eximición de penas mencionada en el artículo 1º no está comprendida para aquellos supuestos en que se hayan cometido delitos de sustitución

de estado civil y sustracción u ocultación de menores, violación y usurpación de propiedad.

La legislación argentina prevé que menor es toda persona que no haya cumplido 21 años, y si consideramos los antecedentes de los delitos por los cuales se encuentran tramitando procedimientos en los tribunales de justicia sobre esta cuestión, es evidente que se debe evaluar que existe un gran porcentual en que las víctimas no sólo han sido niños sino jóvenes comprendidos dentro del término legal de menores.

Respecto del artículo 3º, impone a los tribunales judiciales un procedimiento excepcional, con términos perentorios de cinco días, que conculcan el derecho de igualdad de las partes garantizado también por nuestra Constitución y somete al Poder Judicial a un procedimiento que atenta contra la independencia de poderes. Puede ser rechazado por la misma Corte por inconstitucional.

Por lo expuesto la situación del personal militar involucrado en dichos delitos no variará con la sanción de esta ley, no solucionando con ello la problemática que se menciona en el mensaje del Poder Ejecutivo, y por la cual se remite la ley; y es más, esta contradicción en la práctica agravará aún más la situación, como sucedió con la ley del punto final.

El presidente nos ha planteado una situación límite. Nos habló de guerra civil. Como acabo de recordar, la felicidad de Pascuas se diluyó en poco menos de tres semanas y hoy nos encontramos urgidos a la sanción de una ley que acabamos de caracterizar como defectuosa.

Se nos podrá acusar entonces que no tenemos soluciones. Que nos oponemos sin propuesta. Y yo digo, señor presidente, que existe una solución política y jurídica más apta y más eficaz que el proyecto que rechazamos. Ella es el indulto selectivo.

El Presidente manifestó su voluntad de asumir personalmente los costos políticos que la solución de los planteos de fuerza necesita. Que lo haga hasta el final y coherentemente.

El remedio del perdón, previsto por el artículo 86, inciso 6º de la Constitución Nacional, se encuentra previsto expresamente para resolver situaciones fundadas en el interés general, en los principios del bien común, en la supremacía de los objetivos colectivos por sobre la aplicación de una pena o la prosecución de un proceso. Frente a tales fundamentos y razones, razones del Estado al fin, el presidente de la Nación tiene la facultad política de precluir definitivamente la vindicta pública, porque hay un bien mayor que lo reclama. No vamos a entrar en los alambiques jurídicos interpretativos sobre si es o no aplicable el indulto a procesados no condenados, ni si es necesaria o no la aceptación y/o la petición del inculpado.

Sencillamente decimos que si la situación es de tal gravedad como lo expresó el señor presidente de la Nación y, si como se ha intentado transmitir en este recinto, la presión es tan fuerte, nos permitimos recordar que el sistema republicano tiene el remedio adecuado. Otra cosa será si lo que se trata de evitar es de cargar con todo el peso de la responsabilidad política e histórica de la decisión, y sobre todo si ello se elude en función de especulaciones electorales. Creemos que ya ha quedado claro, palmariamente claro, en las jornadas de Semana Santa y en el Acta de Compromiso Democrá-

tico, que en la defensa del sistema estamos comprometidos todos. Pero no confundamos. Que cada uno lo haga en su rol y en función de la responsabilidad que el pueblo le ha conferido. Que el señor presidente de la Nación asuma la suya.

Pero, señor presidente, debemos ser, como dijimos antes, claros y honestos con nosotros mismos que con el pueblo de manera primordial.

Décadas de sinsabores, amarguras, odios, enfrentamientos, muertes, no son eliminables por decreto, no son subsanables por la sanción de esta ley, a la cual claramente nos oponemos.

Debemos reiniciar, con políticas realistas y positivas, el proceso de la reconciliación, en base a un análisis sereno de las causas que nos llevaron a enfrentar la actual situación.

En esta perspectiva, el tema de la desmalvinización, de la negación del tema Malvinas, se inscribe en una de las principales causas de los sucesos de Semana Santa. Esto también es un indicador del prejuicio militar del gobierno. Frente a esto me permito mencionar palabras más pronunciadas como senador provincial de Buenos Aíres, el 2 de abril de 1984:

Quiero dejar planteado en esta Honorable Cámara que aquí se está intentando borrar de la conciencia nacional las lecciones políticas que nos dejó la guerra; se están tratando de recomponer las relaciones con Washington y Londres; se pretende volver a una situación previa al 2 de abril, esto es, a que nos olvidemos que por primera vez en nuestra historia independiente, fuerzas extranjeras extracontinentales diezmaron a nuestros jóvenes en armas y ocuparon, con la más grande armada que haya cruzado el Atlántico después de la Segunda Guerra, nuestro suelo patrio.

Este derrotismo, encubierto muchas veces en un pacifismo hueco que llevaría a condenar nuestras guerras de la Independencia, se expresa hoy, lamentablemente, en ciertos sectores que llegan a afirmar que "en el 2 de abril no hay nada que conmemorar". Sí, los patriotas argentinos, los patriotas latinoamericanos, reivindicamos esta fecha augusta porque ella expresa la voluntad de los argentinos de liberarnos de toda tutela y vasallaje extranjero.

Con la intuición y la clarividencia que nuestro pueblo tiene en las jornadas decisivas, comprendimos en ese momento el significado de la recuperación de las Malvinas, y esto más allá de los circunstanciales motivos que dieron origen a la gesta.

El 2 de abril nos impide retroceder. Nos negamos a recordar a nuestros mártires ilustres en junio, en el mes aciago del pabellón patrio y de las armas nacionales. El 2 de abril y la guerra que en ese día se inicia nos marcan el único camino posible para recuperar la profunda crisis que hoy aqueja al cuerpo de la República: el de la lucha indoblegable frente al enemigo externo, el del orgullo nacional, el de la solidaridad latinoamericana, el de la independencia y la soberanía nacional.

Nuestro solar patrio irredento y los muertos argentinos que en sagrada causa han caído sobre sus ásperas piedras, batallando contra los invasores de nuestro suelo, exigen en nuestras horas una indoblegable firmeza patriótica: no ceder al colonialismo pirata, no cejar ante la presión del imperialismo financiero, malvinizar la Ar-

gentina para que nuestros héroes de las islas australes sepan que han luchado por la patria, y que no han muerto en vano.

¡Argentinos: a vencer a los colonialistas y a los usureros!

Señor presidente, finalmente me parece importante que de este debate surjan propuestas concretas de acciones inmediatas.

Haré apenas una enumeración de los títulos de lo que yo entiendo este Congreso debe tratar este año 1987, para ir a las causas del calvario de Semana Santa, para ir a las causas de la crisis militar. Es nuestra responsabilidad como diputados de la Nación definir una serie de temas, 1º: la ley de defensa como marco doctrinario general del desenvolvimiento de las instituciones armadas; 2º: una propuesta de desarrollo de un complejo militar-industrial, que hacia fin del presente siglo nos propongamos como objetivo a desarrollar, dentro del marco de una política nacional de crecimiento y del equipamiento argentino. Concretamente, una ley de armamento argentino y, además, porque no nos engañamos en cuanto a eficacia y a economías de escala, decimos también que debe plantearse en función de exportaciones, como hace el Brasil; 3º: quiero plantear el tema del desarrollo nuclear por la gravedad de la situación que se vive, la crisis que desde hace meses sufre la Comisión Nacional de Energía Atómica, con paralización de obras y éxodo de personal, mientras que a la par de esto hemos leído en los diarios que el Brasil para 1996 tendrá su propio submarino atómico; 4º: la formación profesional; los contenidos y los métodos de las academias militares deberán ser reformulados; 5º: la relocalización de las unidades de las fuerzas armadas, a partir de lo que será ese marco de la ley de defensa; 6º: una ley de información e inteligencia en el marco del control de los organismos de Inteligencia, como hemos dicho los renovadores desde hace mucho tiempo y también el presidente de nuestro bloque, de instrumentar el control parlamentario de los mismos; 7º: una definición clara acerca del servicio militar obligatorio y optativo y del servicio civil para la defensa; 8º: compartimos con el presidente de la Nación la necesidad y la urgencia de la reforma de los códigos de Justicia Militar; 9º: la participación en la acción social de las fuerzas armadas no para siempre, sino en esta emergencia que vive la Nación, mecanismos de seguridad social que serán determinados por el poder político nacional, provincial y comunal; 10: y fundamentalmente, la determinación de las hipótesis de conflicto y de las hipótesis de guerra que se deducen naturalmente de aquéllas. Se ha dicho que hay hipótesis de conflicto o de cooperación. Hemos escuchado este verdadero hallazgo teórico,

este verdadero sexo de los ángeles que son las hipótesis de paz, de las que nos han hablado algunos funcionarios del gobierno.

Yo aquí me comprometo con una posición individual, opinable, pero que creo puede servir para promover debates ulteriores en este mismo recinto. Cuando las fuerzas armadas o las instituciones militares carecen de un enemigo, cuando el infante carga contra un muñeco de paja, que no lo haga en abstracto. El soldado debe cargar contra un enemigo concreto que para mí es el inglés que nos usurpó las Malvinas, y sus cómplices del otro lado de la cordillera. La existencia de hipótesis de conflicto no niega que alentemos una política de cooperación. Apoyamos al gobierno en los intentos de integración económica con el Brasil que son parciales e insuficientes, pero ése es el camino. Es es la senda con el Brasil.

Si las fuerzas armadas no tienen hipótesis de conflicto, si no tienen enemigo, entonces los enemigos seremos nosotros, serán mañana algún credo religioso, una raza, una idea, todos individualizados como enemigos internos.

Será necesario profesionalizar, elegir las hipótesis de conflicto que no necesariamente niegan las políticas de cooperación y dar a las fuerzas armadas el apoyo que se merecen como institución en esta etapa de transición y de reconstrucción de la Nación. Como dijo ya en 1973 ese gran general de la Nación, gran maestro y dilecto amigo, el general Juan Guglielmelli, en un trabajo titulado "Fuerzas armadas para la Liberación Nacional", las hipótesis de conflicto de guerra y la identificación del enemigo, algunos de cuyos aspectos he tratado de sintetizar, constituyen piezas claves para el planeamiento militar y para conformar la estructura del poder militar. Su eventual empleo, el poder militar —parece oportuno recordarlo—, no se dispone para la guerra en términos generales sino para un conflicto probable de naturaleza y características muy concretas.

Tengo que decirles que quiero ver la luz al final del camino y por ahora no quiero perder la esperanza. El realismo mínimo me hace ver la gravedad de la situación y la ineficacia del instrumento elegido por el gobierno. La esperanza se cifra en la necesaria autocrítica de las fuerzas armadas y de todos los sectores de la sociedad como base ineludible para una verdadera reconciliación.

La esperanza se basa en una recuperación de las fuerzas armadas para las verdaderas funciones para las que fueron creadas.

Por eso, tengo esperanza de que empecemos a caminar hacia el futuro.

7

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR DIPUTADO PERL

Opinión del señor diputado sobre el proyecto de ley de delimitación de los alcances del deber de obediencia.

Señor presidente:

El tema que se trae a discusión en este recinto va más allá del significado del proyecto que estamos tra-

tando. Hace a la inserción de las fuerzas armadas en nuestra sociedad, situación que si ya fuera traumática en el pasado —y me permito rescatar el intervalo que va de 1945 a 1955, donde en el pueblo que las comprendía no existía conflicto alguno—, hoy adquiere relieves de un recuerdo trágico, como es la actuación

de algunos de sus miembros en el gobierno autoritario reciente. Y es que sin menoscabar el esfuerzo y sacrificio que significara la lucha contra la subversión, no podemos bajo este manto dar impunidad a aquellos cuyas conductas delictivas aún nos horrorizan.

No será esta ley la que cicatrice las heridas ni borre las emociones que nos conmueven. Ni siquiera alcanzará la comprensión de aquellos a los que se pretende dejar impunes, porque ellos seguirán equiparando sus conductas a las de aquellos otros que con coraje y moral lucharon en las acciones antisubversivas.

Este proyecto tiene además características notoriamente anticonstitucionales y violatorias del derecho internacional público, comprometiendo con su futura sanción no sólo a la historia argentina, sino también a la humanidad.

Ya Ulpiano exceptuaba del perdón a aquellos que obedecían con conocimiento de un delito atroz.

En el derecho germánico tampoco se aceptaba un mandato que enfrentara las tradiciones jurídicas del pueblo, considerándosele no vinculante.

El derecho canónico planteaba la rebelión frente a órdenes que ofendieran la ley divina.

Tampoco aceptaban la excusa de la obediencia los códigos de los Estados alemanes en el siglo XIX, cuando los hechos revelasen una delincuencia grave.

En España, Francisco de Vitoria, en el siglo XVI, desechaba la presunción de justificación cuando lo mandado resultare notoriamente injusto.

Francesco Carrara, por su parte, señalaba que: "Se dice que el anciano se vuelve, a veces, imbécil, por consiguiente, concedamos patente de impunidad a todos los ancianos; se dice que el subalterno corre, a veces, peligro de muerte si desobedece a su superior, por tanto, concedamos patente de impunidad a todos los subalternos. Esta argumentación es ilógica. La imbecilidad y el peligro de muerte, donde se presentan, suprimen la imputación en virtud de su propia naturaleza, y cuando concurren no necesitan de ninguna otra regla para ser apreciados. Pero éstas son condiciones de hecho, que deben existir y cuya existencia debe ser justificada en cada hecho concreto. Es un error otorgarlas por presunción a ciertas categorías de personas o a ciertas clases de situaciones, cuando no pueden afirmarse como constantes y perpetuas en esas categorías de individuos y en esas clases de situaciones" (*Programma*, parágrafo 316).

También en nuestra tradición jurídica se señalaron los límites de la obediencia. Así Pacheco advertía que la obediencia es ciertamente un deber, pero no la obediencia absoluta sin ninguna condición; que "un padre no puede mandar a su hijo que cometa crímenes; una autoridad no puede mandar a sus subordinados que se subleven contra el gobierno. Cuando tales cosas se mandasen, el hijo y el subordinado no deberían obedecer. Obedeciendo no se eximirían por ello de responsabilidad. No les era permitido anular su personalidad hasta tal punto".

Manuel Obarrio estableció claramente los requisitos necesarios: 1) Que el que da la orden esté investido de autoridad con relación al ejecutor; 2) Que el acto ordenado se encuentre en las facultades del ordenador;

3) Que esta orden sea expedida en la forma que las leyes pretijan y 4) Que no sea abiertamente criminal. Explícitamente establecía que "cesa el deber de obediencia cuando los actos no corresponden estrictamente a las funciones militares; cuando esos actos no tengan una vinculación directa con lo que se refiere al servicio".

Carlos Tejedor, al referirse a la obediencia pasiva en el Ejército, afirmaba que "toda obediencia debe cesar cuando la orden es abiertamente criminal".

En lo que hace a la jurisprudencia, ésta es rica en ejemplos acerca de los límites del deber de obediencia. Ilustrativo resulta el fallo de la Cámara Federal en 1908, cuando en su sentencia rechaza el alegato interpuesto en la defensa del coronel Calaza en la causa por desacato al senador Láinez, de que dicho coronel obró en virtud de la orden de ocupar el Congreso con fuerza armada, para impedir el acceso a senadores y diputados, dada por su superior jerárquico. Entonces la Cámara Federal dijo que "quien por la fuerza se opone a que un senador o diputado penetre en la casa del Parlamento, comete un atentado, el delito previsto en el artículo 36, ley 48, cuya pena se establece a fin de prevenir o reprimir hechos atentatorios al libre ejercicio de las funciones legislativas, que son esenciales al mantenimiento de las instituciones nacionales. Si ninguna autoridad o funcionario, cualquiera que sea su jerarquía, puede legalmente ocupar el edificio del Congreso para obrar desde ahí en contra de sus miembros, el señor coronel Calaza, al consumir el hecho porque se le acusa no ha recibido indudablemente un mandato de aquellos que eximen de responsabilidad al agente en razón de haber sido ordenado por la ley y mandado por la autoridad".

También la Suprema Corte de Tucumán en 1933, 1947 y 1936, afirmó que el inferior que conoce la ilegalidad de la orden y que sin embargo la ejecuta es culpable; debe obedecer a la ley antes que a la orden, si es abiertamente ilegal.

Debemos tener presente asimismo, como lo hizo la Cámara Federal de esta Capital, que el artículo 674 del Código de Justicia Militar estable que incurre en desobediencia el militar que, sin causa justificada, deja de cumplir una orden del servicio.

El Consejo Supremo de Guerra y Marina, ya en el año 1922, estableció en varios pronunciamientos que sólo "es orden del servicio la que se refiere o tiene íntima relación con las funciones que a cada militar corresponden en actos de carácter militar y no lo es cuando se trata de una orden arbitraria y abusiva dada en perjuicio de una persona no sujeta a la autoridad militar".

En lo que hace a la jurisprudencia extranjera es dable mencionar que el comentario del señor diputado Vanossi respecto de los juicios de Nuremberg establecidos por un ejército triunfante, no es tan así ya que, aún hasta hace muy poco, en Alemania y mucho después de la guerra y de la ocupación, se sigue juzgando a aquellos crímenes atroces. Y aún hoy tenemos un caso concreto en Francia donde está siendo juzgado un criminal de guerra por sus acciones.

En cuanto a la jurisprudencia extranjera, señalamos que en el fallo más antiguo que registra la Corte Su-

prema de los Estados Unidos de América, "Little versus Barreme" de 1804, se dijo que las instrucciones no pueden modificar la naturaleza de la operación, ni legalizar un acto que, sin esas instrucciones, hubiera sido una simple violación de derechos. Y en la causa "Mitchell versus Harmony" afirmó que "nunca se puede sostener que un oficial militar pueda justificarse de un acto ilícito, escudándose en la orden de su superior. La orden podrá ser un paliativo o atenuante, pero nunca una justificación".

También en Alemania, en 1922, luego de la Primera Guerra Mundial, el Tribunal del Imperio, en el enjuiciamiento de los tenientes Dithmar y Boldt, que alegaron haber obrado por orden del comandante Patzig, dijo que si bien es cierto que puede ser argüido en favor de los subordinados militares, que están bajo la obligación de no cuestionar la orden de su superior y que pueden contar con la legalidad de la misma, esa confianza no puede alegarse que existe si tal orden es universalmente conocida a todos, incluso a los acusados, sin lugar a duda, como contraria a la ley. Esto sucede rara y excepcionalmente. Pero este caso es precisamente uno de ellos porque en la presente circunstancia fue perfectamente claro para los acusados que matar a personas indefensas en los botes salvavidas no puede ser otra cosa que la violación de una ley. Ellos debieron comprender que la orden dada por Patzig tenía por objeto valerse de sus subordinados para violar la ley y, en consecuencia, debieron haberse negado a obedecerla. Como no lo hicieron deben ser condenados.

Este proyecto en discusión es inconstitucional, como decíamos al comienzo, porque tiene el contenido de una sentencia, invadiendo el poder jurisdiccional. Inclusive en su artículo 3º explícitamente determina resoluciones judiciales. Hasta tiene la desprolijidad de inventar figuras delictivas inexistentes, como en su artículo 2º *in fine*.

En lo que respecta a la impunidad de la tortura, este tema nos resulta familiar a aquellos que, en este recinto, tuvimos oportunidad de referirnos a ese delito en la reforma al Código Penal. Volver a repetir con-

ceptos como aquellos de que hace inocente al torturado fuerte y culpable al débil, y otras conceptualizaciones de juristas que se mencionaran en este recinto en aquella oportunidad, hace innecesaria toda palabra. Pero no podemos dejar de lado la afirmación de que nuestra Constitución no puede ser vulnerada por esta ley que hoy debatimos en este aspecto. Lo que también es mencionable es el hecho de que en esta misma Cámara se aprobó la ley 23.338, que nosotros mismos votamos el 30 de julio del pasado año, y por la cual ratificamos la Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles inhumanas o degradantes la cual fue promulgada el 19 de agosto y publicada el 26 de febrero del corriente año, siendo depositado el instrumento de ratificación el 24 de septiembre de 1986.

En dicha convención, su artículo 2, inciso 2 establece: "En ningún caso podrán invocarse circunstancias excepcionales tales como estado de guerra o amenaza de guerra, inestabilidad política interna o cualquier otra emergencia pública como justificación de la tortura. No podrá invocarse una orden de un funcionario superior o de una autoridad pública como justificación de la tortura".

No olvidemos que la Convención de Viena, el Tratado de los Tratados, impone en su artículo 18 la obligación de un Estado de abstenerse de actos en virtud de los cuales se frustrate el objeto o el fin de un tratado si ha manifestado su consentimiento de obligarse por el mismo.

Desde este punto de vista el proyecto que analizamos representa como actitud no sólo una grave incoherencia, sino también un insulto a la dignidad de la Argentina en el plano de las relaciones internacionales.

Quienes aprueben este proyecto cargarán sobre sus espaldas la responsabilidad de no haber solucionado la principal preocupación que todos tenemos y cuyo eje es la reconciliación de los argentinos, de haber violado todo concepto ético respecto a las actitudes políticas que el pueblo espera de nosotros, de haber dejado de lado conceptos y principios constitucionales de larga tradición histórica, y por último de no cumplir con nuestros compromisos internacionales con la humanidad.

8

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR DIPUTADO CORZO

Opinión del señor diputado sobre el proyecto de ley de delimitación de los alcances del deber de obediencia.

Agita nuevamente a los argentinos el fantasma del reciente pasado violento, porque sectores militares se resisten a someterse a la acción pacificadora y purificadora de la justicia. El oficialismo, a su absoluto costo y responsabilidad, les extendió el puente de plata de la ley del "punto final", pero no ha satisfecho con ello a los comprometidos, quienes quieren más: quieren la impunidad lisa y llana sin más rodeos. Por eso el Poder Ejecutivo, lábil y urgido, nos envía un proyecto de ley sobre la "obediencia debida" para cortar las cadenas de responsabilidades ante la ley penal, respecto a aquellos integrantes de las fuerzas armadas que

participaron en aquellos hechos violentos a los que aludí al comenzar mi exposición.

Pero es necesario recordar, ante este proyecto que intenta eludir la aplicación de la ley penal de la República, que superada la etapa de la humanidad en la que imperó la venganza privada como retribución del delito, solamente al Estado le corresponde, en representación de la sociedad, perseguir la investigación de los hechos delictuosos, individualizar a los autores y partícipes y aplicarles las penas establecidas por las leyes previas en un juicio con la garantía de la defensa.

También en la evolución de las ideas sobre la represión penal, se fue considerando que la sociedad no

puede mantener perpetuamente el interés sancionatorio, porque el trascurso del tiempo borra los efectos nocivos del delito, denota una reeducación del responsable y da seguridad jurídica y certeza a las relaciones sociales. Estos fundamentos determinaron la institución de la prescripción, o sea la existencia de la extinción de las acciones o de las penas por el trascurso del tiempo establecido en la ley. En efecto, puede haber prescripción de la acción impidiendo que se inicien nuevos procesos penales; pero en el caso de mediar condena y su quebrantamiento, puede haber también prescripción de la pena.

Esto es lo que la ley penal básicamente pone ante todos los habitantes: una lista de delitos o conductas típicas con la pena establecida para los responsables de su comisión, y plazos de prescripción para quedar exentos de castigo. Pero, repito, esto es para todos los habitantes. No hay y no debe haber excepciones ni privilegios para nadie. No pueden pretender excluirse civiles ni militares, linajudos ni humildes, opulentos ni menesterosos. No puede haber desigualdades ni beneficios de fueros personales, porque todo ello está proscripido por el principio de la igualdad ante la ley elevado al rango de norma suprema en el artículo 16 de la Constitución Nacional.

Más aún, en ciertos casos el criterio moral de la época y del medio ha llevado a determinar que ciertos delitos jamás serán alcanzados por los efectos de la prescripción. En tal sentido, los crímenes cometidos en la represión en nuestro país constituyeron flagrantes violaciones a los derechos humanos consagrados en la Declaración Universal de los Derechos del Hombre y en el Pacto de San José de Costa Rica, además de infringir la ley nacional y de repugnar a la conciencia humana. De allí que exista una tendencia que, lejos de tratar de acortar los plazos de juzgamiento, como lo hace la ley del "punto final", establece la imprescriptibilidad de estos delitos. Empero, razonamos y entendemos que ello sólo podría ocurrir con una ley previa a los hechos delictuosos, lo que obviamente ya no guardaría vinculación con esos sucesos mencionados de nuestro reciente pasado. Pero estoy persuadido que los legisladores, ya que el elenco oficial no lo propicia, deberíamos comprometernos a proyectar y sancionar una ley para el futuro, que disponga que todas esas violaciones a los derechos humanos, provengan de donde provinieren, serán delitos imprescriptibles. Esa será la auténtica expresión del "nunca más" y el compromiso de fortaleza moral que los legisladores de hoy podríamos legar a las progenies de argentinos.

Los fundamentos, explicaciones y argumentos que se sostienen desde el oficialismo para basar el proyecto sobre la "obediencia debida", nos parece que no son reales ni sinceros, y más aún, creemos que en todo esto hay un compromiso. Si es así, queremos saber quién compromete al presidente, quién compromete a la democracia, quién compromete a la República; porque si el pueblo lo sabe, sin duda y como ya lo demostró hace pocos días se inclinará a defender a la República y a la democracia. Este compromiso, por la velocidad que se le imprime a su materialización, pareciera que tam-

bién tiene un plazo bastante perentorio y cercano. De otra manera no se alcanza a comprender la premura desconcertante y hasta agravante para el órgano legislativo, al que se le pretende arrancar con recursos variados una aprobación inmediata del proyecto sobre la "obediencia debida". En una cuestión en la que se necesita tanta serenidad y reflexión, a la vez que un prudente tiempo de estudio y análisis en las comisiones de esta Honorable Cámara involucradas, se urge de tal forma que hasta advierte un evidente halo de autoritarismo flotando, lo que se demostró precisamente por el raudó e irreflexivo paso que la bancada oficialista le dio al proyecto por las referidas comisiones.

Recuerdo que en la campaña preelectoral que llevó al gobierno nacional al partido del oficialismo de hoy, se acuñó la agresiva e injusta imputación a los dirigentes gremiales y al peronismo de haber concertado un "pacto sindical-militar". Esto, que fue repetido con insistencia, no impidió que el pueblo conservara su convicción que en realidad el peronismo y los dirigentes gremiales, sus organizaciones sindicales y los trabajadores, fueron las víctimas mayoritarias —lejanamente mayoritarias— de los crímenes, abusos y aberraciones del proceso militar. La insistencia en el infundio, los medios usados masivamente para su divulgación, el marcado costo excesivo de ello y el agravio ostensible de la patraña, parecían una de esas técnicas nazis de convencimiento: miente, pero miente mucho, que algo quedará grabado entre la gente.

En general los argentinos no se tragarón el anzuelo del "pacto sindical-militar", pero muchos se tragarón el anzuelo de los entonces candidatos del radicalismo, que prometían a voz en cuello la defensa de los derechos humanos y el juicio y castigo a los responsables de los crímenes cometidos por la represión durante el proceso militar. Los que creyeron esto último, hoy deben sentir una sensación punzante en sus gargantas, ardor en las mejillas y dolor en el corazón, pues todo evidencia que si verdaderamente hubo un pacto con los militares: un pacto de impunidad, este fue absolutamente ajeno al peronismo y a los dirigentes gremiales, pero que sin ninguna duda los militares recibieron promesas del otro bando electoral. Quizás esto parezca exagerado y me urge aclarar sin inconvenientes que ni por un momento pienso que el radicalismo institucionalmente haya pactado con los militares; pero algunos candidatos de entonces seguramente lo hicieron y hoy algunos militares están reclamando el cumplimiento en término de los compromisos contraídos, ya en aquella época o hace pocos días, y también hoy alguien se siente compulsado a cumplirlos.

Pero considero un deber moral ineludible afirmar rotundamente en esta Cámara que si alguien está en esa situación de compulsión, ni el pueblo argentino, ni el legislador que les habla ni los legisladores que participan de su posición, tienen en este aspecto ningún compromiso ni emplazamiento.

Aparece como candente este tema de la impunidad para el oficialismo, porque desde el comandante en jefe de las fuerzas armadas hacia abajo, se ha roto la cadena de los mandos y de la subordinación. La autoridad castrense está resquebrajada y en cualquier nivel

de ellas se delibera y se formulan planteos: hoy son los coroneles y luego podrán serlo los oficiales de grado inferior y los suboficiales. Esto es pernicioso pero ha sido alentado por las sucesivas cesiones y aflojadas del oficialismo. Primero el "nunca más", luego la deliberación, después el beneficio oficialista del "punto final", más tarde los compromisos y perdones encubiertos de los hechos de la pasada Semana Santa y días siguientes, y finalmente ahora lo relativo a la "obediencia debida", muestran una nítida línea declinante de autoridad. Pareciera que aquel enfático y rimbombante "nunca más" a la violencia, se convirtió en un susurrante "nunca más" al castigo a los responsables de ella.

Dos son los caminos, a mi criterio, para superar esta situación a la que llevó el oficialismo a la República. El primero tiene la dirección de dejar que la Justicia y los términos legales de prescripción de la ley concluyan los juicios contra los responsables de los hechos investigados. El segundo consiste en integrar definitivamente a los hombres de las fuerzas armadas en el seno del pueblo que les da origen. La patria y las fuerzas armadas nacieron juntas, pese a que éstas ya habían batallado en las históricas jornadas de 1806 y 1807. Las fuerzas armadas y los civiles en 1810 alumbraron juntos la Revolución. El pueblo y su ejército libertaron a la patria y a otras naciones. El pueblo fue siempre el brazo armado de nuestro caudillo provincial cuando la causa del interior lo exigía. No es necesario seguir señalando la íntima consustanciación de pueblo y fuerzas armadas porque siempre sería escasa mi expresión. Pues bien, construyamos desde ya la integración actual: se debe dictar una postergada ley de defensa en la que se abandone para siempre la doctrina de la seguridad, importada por los dictados del Pentágono, y se restablezca la doctrina de la defensa nacional en la que el pueblo todo, conducido técnicamente por las fuerzas armadas, se pone de pie y asume los compromisos de la defensa de su territorio, de su ser nacional, de su cultura, de sus hombres, de sus bienes y, en pocas palabras, de la patria común de los argentinos. Debemos compartir con las fuerzas armadas su formación profesional y sus academias; que sus hombres asistan a las universidades; que los soldados se acoplen al quehacer productivo del que dejaron tantas enseñanzas distinguidos militares que todos recordamos. Que la cultura sea un beneficio participado entre militares y civiles. En suma, que no haya distinciones entre civiles y militares, nada más que en la formación téc-

nica y disciplinada de éstos en la típica estructura castrense, pero de manera tal que unos y otros convivamos el esfuerzo diario y permanente de servir mejor a patria.

Finalmente, quiero formular algunas reflexiones que en parte ya adelanté sobre mi convicción en materia del proyecto de obediencia debida en examen.

Con relación a la obediencia debida en el ámbito castrense, si bien éste es un orden más estricto y disciplinado, estimo que no hay por qué alejarse de los criterios generales que rigen la causa penal de justificación de la antijuricidad que constituye precisamente la obediencia debida. Tal como la legisla el Código Penal, ésta borra los efectos antijurídicos de una conducta en principio delictuosa, dentro del marco de apreciación que la ley les otorga a los jueces. Si éstos interpretan que ha mediado en el hecho esta causa justificante, pues entonces que así lo resuelvan en cada caso particular. No se les puede ceñir a priori a los jueces con el corsé de una ley que les diga quiénes o hasta qué grado del escalafón militar están absolutamente exceptuados de la ley penal, porque se les impone la presunción legal que actuarán a influjos de la obediencia debida. Dejemos a los jueces la interpretación de la ley.

Es sabido que se reconoce en la doctrina penal que no existe la obediencia ciega, y que el subordinado o mandado a cometer un hecho tiene la facultad de revisar la legitimidad de la orden. La ética, la conciencia, la moral y —en definitiva— la libertad del subordinado, tienen el privilegio de verificar y de revisar la orden para evitar que se fuerce esa libertad personal a cometer un hecho manifiestamente delictuoso y repugnante. Esto, en cada caso concreto, los únicos que pueden interpretarlo —como dije— son los jueces, y a ellos les incumbe aplicar la ley a su ciencia y conciencia. El Estado depositó en los jueces el uso de las facultades jurisdiccionales y una ley no puede constreñirlos a renunciar al uso de la jurisdicción y a la aplicación de la ley vigente. De lo contrario, el estado de derecho desaparece y surge el estado autoritario, al que los argentinos repudiamos como la visión horrenda de un pasado doloroso.

Por ello anticipo mi posición de rechazar la sanción de esta ley que nos envía el Poder Ejecutivo, pues si no, mi conciencia y la de los hombres y mujeres libres que me votaron para ocupar esta banca sentirían la violación de los principios supremos de la justicia.

9

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR DIPUTADO CARDOZO

Opinión del señor diputado sobre el proyecto de ley de delimitación de los alcances del deber de obediencia.

Presidente: quiero explicar por qué votamos no a la ley de amnistía encubierta.

1. Una ley del Parlamento elaborada y aprobada bajo presión de un "planteo militar" —análogos a los que iniciaron el principio del fin del gobierno de Frondizi y luego de Illia— nos hipoteca el futuro.

2. El punto medio de convergencia entre la ética de la justicia y la ética de la responsabilidad (es decir,

defensas de los principios éticos, jurídicos y defensa a ultranza de la estabilidad institucional) pasa solamente por una verdadera reconciliación nacional.

3. No hay reconciliación posible sin arrepentimiento de las partes. La sociedad civil ha hecho su autocrítica a través de sus representantes, asumiendo errores. Pero como dijo hace un año el señor presidente, doctor Pugliese, no ocurre lo mismo con el sector militar, y con los ideólogos civiles militaristas de los cuales aquí en la Cámara tenemos algunos.

4. El partido gobernante tiene una clara responsabilidad en este punto por haber elaborado un doble mensaje, tal como lo señaláramos en nuestro documento de La Falda.

Pero además del "doble discurso" hoy nos encontramos aquí en esta situación por la acumulación de otra serie de errores "fácticos", producto de la soberbia de nuestros desgraciadamente confundidos amigos radicales. Revisemos algunos de ellos:

a) El partido gobernante, tras su triunfo electoral, no sólo desoyó a la oposición sino a sus propios cuadros técnicos de la Comisión de Defensa de la Unión Cívica Radical que dirigía usted, señor presidente Pugliese y archivó el proyecto de reforma militar "en serio" —del cual discrepábamos en diversos aspectos pero no en su esencia de crear un "nuevo tono moral" en las fuerzas armadas— y pasó a desarrollar una política comiteril, tratando a los militares como "clientela" electoral.

b) El partido gobernante aceptó que desde las cúpulas militares se efectuase permanentemente, y cada vez con más énfasis, un discurso de defensa global de la metodología empleada en la represión antisubversiva, en flagrante contradicción con la postura sostenida por el presidente en sus alocuciones a las fuerzas armadas, especialmente la pronunciada el 5 de julio de 1985.

c) El gobierno no supo entender que existió un "cuarto nivel" dentro de los cuadros que participaron hasta marzo de 1976 en las acciones contransurgentes. El de aquellos que combatieron a la luz del día contra las formaciones guerrilleras y terroristas en cumplimiento de la orden del gobierno constitucional y sin violar las leyes. Ellos hubieran merecido el reconocimiento, no sólo de sus comandantes sino también de toda la sociedad y de su gobierno democrático. A partir del 24 de marzo de 1976 la acción represiva se volvió ilegítima por ser tan ilegítima como habían sido las acciones guerrilleras durante el gobierno peronista y la acción represiva de bandas fascistas toleradas y aun prohibidas desde el Estado.

d) El gobierno no quiso abrir los canales de discusión necesarios entre la sociedad civil y los militares, para que juntos se pudiera elaborar una interpretación consensual y autocrítica del pasado. Por el contrario, permitió que las cúpulas militares continuasen con la política de sancionar a los oficiales en actividad y retiro que se animaban a plantear análisis críticos divergentes del pensamiento de dichas cúpulas, cohesionando así el nefasto "partido militar".

e) El gobierno pretendió que las instituciones militares se "autorreformasen", sin tener en cuenta los siguientes aspectos:

i. El alto grado de "desmotivación" de los cuadros profesional como militares y social y económico como ciudadanos, producto de haber sido embarcados en una aventura política sangrienta y una guerra sin preparación, sin medios y sin conducción adecuados para ganarla.

ii. No se reemplazó en los hechos la doctrina de seguridad nacional, fundamento del modelo de fuerzas

armadas a cambiar, por una doctrina estratégica nacional compatible con una república democrática. No hubo valentía para definir un nuevo rol castrense.

iii. No se restablecieron plazos ni objetivos concretos, y no se elaboró el marco jurídico y político indispensable para ello, como son las leyes del sistema de defensa nacional que hubieran permitido determinar las hipótesis de conflicto y de confluencia con otros estados latinoamericanos, y consecuentemente, perfilar el modelo de fuerzas armadas compatibles con aquellas.

f) Finalmente, el gobierno elaboró en este campo, al igual que en tantos otros de la vida nacional, un pseudo-discurso modernizante que sin anclaje en un sólido acuerdo sobre el pasado y una descarnada interpretación del presente, sólo sirve para vernos hoy empantados en la discusión con que se pretende tapar y dejar impunes delitos inadmisibles para cualquier hombre, y más aún para la clase política argentina, si es que quiere asumir su responsabilidad de evitar nuevas tragedias.

5. No se puede asegurar la estabilidad institucional sobre las débiles bases del ocultamiento y la mentira.

Por qué se le oculta al pueblo:

a) Que esta ley es hija de la presión militar anti-constitucional.

b) Que el indulto selectivo no fue dejado de lado por la necesidad de comprometer a todas las fuerzas mediante una ley, sino porque no fue aceptado por aquellos sectores de las fuerzas armadas que sostienen no tener motivos para ser perdonados

c) Que el gobierno no ha sido capaz de restablecer eficazmente la cadena de mandos en el Ejército y esto está afectando severamente la disciplina en las otras fuerzas.

d) Que las fuerzas armadas no aceptaron incluir en las excepciones de esta ley —como el peronismo renovador recomendaba— ni la tortura ni el asesinato de prisioneros indefensos, porque siguen convencidos muchos de sus miembros de la ineludibilidad del empleo de estos métodos delictivos para la lucha contransurgente que sirvió de pretexto para una represión generalizada.

Porque se le miente al pueblo sobre la obediencia debida ya que, como los propios militares lo han testimoniado (casos capitán de navío Acosta y capitán de navío Pirro en la causa ESMA), la metodología aberrante no funcionó como una imposición "de superiores a subalternos" (obediencia debida), sino al revés. Porque las cúpulas sólo se limitaron a establecer un sistema de encuadramiento de los métodos "por izquierda" que los oficiales subalternos comenzaron a practicar como reacción ilegal ante las bajas que la guerrilla y el terrorismo les infligían.

6. La política de borrón y cuenta nueva —o de impunidad para los crímenes políticos— no sólo es atribuible al error del último gobierno peronista al amnistiar a civiles y militares incursores en asesinatos y otros atentados contra los derechos humanos. El radicalismo no quiso formar en 1921 una comisión que investigara el genocidio de más de mil peones rurales y dirigentes gremiales en la Patagonia por fuerzas del Ejército y la Marina. Asimismo, la UCRI y la UCRP votaron el 3 de mayo de

1958 la amnistía de los asesinos de 27 argentinos, militares y civiles, en junio de 1956. El general constitucionalista Solari se había presentado pidiendo justicia y claudicación no consagrar al "Estado asesino", ante el Congreso Nacional. Tanto en 1930 como en 1962, 1966 y 1976, los "amnistiados" aplastaron a las democracias. El mesianismo de derecha o izquierda no agradece el perdón.

Por ello creo que hay medidas urgentes que deben tomarse para reparar en parte el daño que se hará a la ética civil y militar con la ley. El presidente debe exigir una autocritica pública oficial de los jefes de estado mayor conjunto sobre la metodología aberrante de la represión contrainsurgente y de los opositores políticos desarmados, que además de ser repetidas por todos los comandantes de grandes unidades de batalla y de combate (cuerpos y brigadas y sus equivalentes en la marina y aviación), y por los directores de los institutos militares, debe ser pasada por escrito a todos los cuadros para su firma del enterado. Quienes se nieguen a hacerlo deben ser pasados a retiro inmediatamente.

Deben ser disueltos los servicios de inteligencia y la escuela respectiva de cada fuerza y los oficiales de esa especialidad puestos en disponibilidad hasta su reorganización según lo determine el estudio de la reforma militar.

Deben ser reincorporados y puestos al mando de unidades de combate los oficiales que presentaron su retiro luego de haber intentado obedecer las órdenes de represión de los insurrectos de la Escuela de Infantería sin poder hacerlo por la oposición de ciertos mandos intermedios.

Debe convocarse al servicio activo a oficiales superiores de probada vocación profesional y democrática, para ocupar cargos en consejos de guerra, estados mayores generales y comandos de grandes unidades e institutos militares.

Debe licenciarse a los soldados conscriptos, dejando el personal indispensable para las guardias usuales y el cuidado de equipos y material, de forma tal de emplear las economías en mejorar los sueldos militares y emplear los recursos ahorrados en las acciones de reestructuración, redespiegue y reasentamiento de las unidades militares lejos de los grandes centros urbanos. Asimismo, y ante el estado de frágil lealtad constitucional de los cuadros solidarios con la rebelión de Semana Santa, se sustrae a los ciudadanos conscriptos de la posibilidad de ser usa-

dos para cualquier intento de nueva presión ampliada al gobierno constitucional por parte del poder militar.

Debe integrarse una comisión para la transformación militar con dos equipos:

a) Uno formado por expertos de los partidos políticos en defensa, en forma proporcional a su representación parlamentaria.

Esta comisión debe tener facultades operativas en cuanto a la puesta en ejecución de los planes de reforma a ejecutar por los estados mayores coordinados por el Ministerio de Defensa y el Estado Mayor Conjunto.

b) Otro, formado por legisladores de ambas Cámaras para controlar *in situ* la correcta ejecución de dichos planes.

Señor presidente:

1. El proyecto del Poder Ejecutivo no es más que una burda trama de eufemismos cuya verdadera finalidad no es otra que la de exculpar a aquellos que cometieron homicidios agravados por el estado de indefensión de las víctimas o aplicaron tormentos a detenidos.

En la calle, los eufemismos no cuentan. La gente que votó la realización de la justicia en 1983 sabe hoy que esa promesa era falsa. Empezamos derogando la amnistía y terminamos sancionando la impunidad para asesinos y torturadores.

En todo ese recorrido, señor presidente, muchos premios internacionales y muy poca justicia. Apenas un puñado de condenas.

2. Dice el gobierno que ha consagrado la "doctrina Gauna". En realidad, lo que se ha manipulado es el orden jurídico para encubrir una claudicación. Si la llamada "doctrina Gauna" fuera correcta, esta ley que estamos votando sería innecesaria; lo que ocurre es que más que una doctrina es una cortina de humo para encubrir, con lenguaje técnico, lo que el pueblo observa con estupor.

El gobierno tiene miedo a las decisiones de los jueces. Eso es lo único que explica un sistemático recorte de las mismas a través de los distintos instrumentos sancionados que, pese a todo, no sirvieron para los objetivos que se perseguían.

Terminamos hoy con este proyecto en el cual ya no se recortan más las funciones de los jueces. Ahora directamente se les dicta sentencia con anticipación. Hasta el silencio judicial, señor presidente, equivale a una absolución.

10

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR DIPUTADO ROBERTO J. GARCIA

Opinión del señor diputado sobre el proyecto de ley de limitación de los alcances del deber de obediencia.

Señor presidente:

Klaus Barbie, "El carnicero de Lyon", un insignificante teniente de las SS de la Alemania nazi, en la Argentina de 1987, recuperada para la democracia y la civilización, sería absuelto, ya que la defensa de este criminal de guerra se asienta en el principio de la obediencia debida, puesto que alega que los crímenes cometidos

fueron consecuencia de las órdenes recibidas, transformándose así en meros actos de servicio. Y de esto hace casi 50 años.

El peronismo renovador y mucho menos la representación popular pueden legislar bajo presión. Hacerlo comportaría una traición al mandato y convertiría al instrumento legal que se pretende sancionar en un acto insanablemente nulo desde el punto de vista ético. El tema en debate es el resultado de la crisis militar de

Semana Santa, y ésta es la demostración de la incapacidad del gobierno para consolidar la democracia. Los argentinos contemplamos con asombro que nos hallamos enfrentados a la dramática posibilidad de una guerra civil, según lo expresado por el primer magistrado y confirmado por los voceros más autorizados del oficialismo. Trajinados por un aparato publicitario que pretende disimular la desinformación tras un coro casi griego, si no fuera ridículo por lo grotesco, habíamos empezado a creer en la fortaleza de las instituciones, en el respeto a la dignidad de la justicia, en fin, en los prometidos cien años de vida en democracia. La pretendida insignificancia de la sublevación de un grupo de oficiales de infantería ha venido a demostrar la endeblez, la fragilidad y precariedad del proyecto alfonsinista. Evidentemente, la casa no estaba en orden.

Los argentinos tenemos el derecho de preguntarnos si este fantasma de la guerra civil que se pretende agitar no está inserto en una visión apocalíptica que se viene generando desde las usinas de la pretendida inteligencia radical. Los cuatro años de democracia nos han puesto una y otra vez al borde de situaciones límites, casi desesperantes. Anteayer el presidente nos alertaba sobre los peligros de una libanización; ayer, en vísperas de la elección de noviembre de 1985, nos imponía el dilema caos o democracia; en estos días y en estos momentos, guerra civil u obediencia debida. Queda para la prehistoria del alfonsinismo el pacto militar-sindical y su proclamada defensa de los derechos humanos. Singularmente, los oportunamente cómplices de la dictadura, los agentes de la desestabilización, los promotores del caos y de la libanización, los alzados contra la Constitución y las leyes en Semana Santa terminan siendo, merced a la pirotecnia verbal y a las piruetas dialécticas de la prosa presidencial, el soporte sobre el cual habrá de afirmarse el siglo y medio de democracia que nos espera.

La sociedad argentina tiene miedo. Y tiene razones para ese miedo. Los largos años de dictadura militar, el marco infamante en el cual ésta accionó políticamente, han creado una sensación de temor e inseguridad de la cual no es fácil desprenderse; pero lo que sí podemos afirmar es que repetidamente, una y otra vez, el proyecto radical apela al miedo de la sociedad argentina en lugar de desterrarlo definitivamente. Da la impresión de que el grueso de la política tiene un trasfondo eminentemente electoral y su plataforma de acción se asienta en esta coalición del miedo. Siempre el miedo instalado en el seno de la vida argentina. La usina del miedo cabalga sobre la desinformación a la que se halla sometida la opinión de los argentinos.

El peronismo renovador no se margina de la necesidad de las soluciones que reclama el pueblo argentino. Por el contrario, nuestra actitud autocrítica y revisionista de nuestro propio accionar partidario son una demostración elocuente de que queremos construir un andamiaje político que sirva en serio a la consolidación de la democracia. Nuestra condena al golpismo, nuestro cerrar filas en torno a la defensa de la Constitución, demuestran que sin retaceos, sin menguados propósitos, apostamos a la Argentina del futuro. Por eso venimos a este recinto a señalar nuestra discrepancia con el proyecto del Poder Ejecutivo, porque entendemos que se hace necesario alejar los fantasmas del miedo, para lo cual es preciso devolver al país la confianza en la justicia, en los valores morales que pretenden hoy escamotearse, ya que el mismo presidente señaló en su mensaje del 13 de mayo que por las rendijas de esta ley habrían de quedar impunes muchos crímenes, y agregó: "Eso no me gusta". Y a nosotros nos sigue sin gustar; nos repugna. Por eso no queremos sancionarla. Nos parece dramático que en la Argentina de nuestro tiempo se exija una ley de pretendida convivencia, en la cual valga más un lote de tierra que la vida de un niño.

11

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR DIPUTADO GUILLERMO R. BRIZUELA

Opinión del señor diputado sobre el proyecto de ley de delimitación de los alcances del deber de obediencia.

Señor presidente, señores diputados:

1. *Consideraciones*

Cuando los Constituyentes de 1853 delinearon el proyecto que tenían para el naciente Estado, estipularon enfáticamente en el Preámbulo de nuestra Constitución que uno de los propósitos fundamentales que los impulsaba a organizarse, era entre otros, el de proveer a la defensa común. Para ello disponían en el artículo 21 de nuestra Carta Magna "... que todo ciudadano argentino está obligado a armarse en defensa de la Patria y de esta Constitución, conforme a las leyes que dicte el Congreso y a los decretos del Ejecutivo nacional...". Además complementariamente, otras normas constitucionales regulan los principios básicos de la estructura y funcionamiento de las fuerzas armadas nacionales.

Es evidente que la existencia misma de las fuerzas armadas en el curso de los siglos y en todos los países del orbe, constituye un dato que nos pone de relieve con elocuencia por demás contundente, que se trata de instituciones de las que ningún Estado del mundo actual se puede permitir prescindir, so pena de afrontar seriamente el riesgo de desaparecer como entidad soberana.

Estas instituciones que deben cumplir una función protectora y disuasiva de los ataques de los enemigos internos como de los externos, requieren necesariamente para poder desempeñarse con la eficacia adecuada, una organización estable, la cual se plasma en un conjunto específico de normas jurídicas. Tales normas, reconocen una clara raigambre constitucional.

Ese conjunto de normas apunta hacia una doble finalidad, esto es, aquellas que regulan la organización de las fuerzas armadas o las leyes de jurisdicción que vertebran el régimen disciplinario militar, la legislación penal militar, los tribunales, el procedimiento penal militar, etcétera.

Las fuerzas armadas, para poder cumplir con los fines que determinan su existencia, deben estar en condiciones apropiadas para usar el máximo de su poderío en un momento determinado. Esa necesidad del uso de la fuerza, requiere la unificación de todas las voluntades y esfuerzos individuales de la totalidad de sus integrantes, quienes deberán subordinarse a la voluntad suprema del que comanda, para así obtener una unidad de acción, unidad de dirección y también de comando, pues solamente de esa manera se logrará eficacia en el logro de su cometido.

De lo antedicho, deriva la necesidad de un régimen disciplinario severo que asegure una obediencia estricta a las órdenes superiores, pues este sistema es la base de toda organización militar e implica una subordinación por parte de toda la cadena de mandos que nace en el comandante en jefe, el presidente de la Nación, y desciende hasta el último soldado. La disciplina es el alma de los ejércitos y de su conservación y exacta observancia depende la existencia de una auténtica tropa y es precisamente el elemento que lo diferencia de un mero grupo armado. La disciplina, es la primera condición de unas buenas fuerzas armadas y constituye un factor insoslayable para lograr el buen éxito de sus misiones. Dejar obrar a cada uno según su voluntad, sin reconocer órdenes ni categorías y actuar según las inspiraciones de sus propios intereses y apreciaciones, será, sin duda, la causa determinante de sus fracasos.

Ahora bien, las fuerzas armadas como órgano del Estado que son, integrantes de la administración pública, reconocen un orden jerárquico que en ellas se plasma en notoria evidencia. De la esencia misma de la jerarquía, se desprende que la ubicación que cada uno de los integrantes tiene en escala jerárquica, importa un diferente nivel de exigencias y atribuciones. A medida que se asciende en ella, se acrecientan ambas, pues a mayor capacidad de mando corresponde una mayor responsabilidad. Este aspecto de la cuestión, cobra una gravitación decisiva en el análisis del tema de la obediencia debida, pues es manifiesto que no todos los integrantes de la cadena de mandos tienen la misma capacidad de decisión y esa capacidad de decisión se encuentra íntima y vitalmente vinculada con el problema de la obediencia debida.

Sin duda, que el accionar de las fuerzas armadas no se agota en este esquema vertical, pues para poder cumplir satisfactoriamente sus delicadas misiones, deben sus integrantes actuar coordinadamente en un accionar mancomunado que configura una relación horizontal que genera obligaciones de recíproca asistencia y colaboración. Además, deben hacerlo, con una moral elevada, espíritu de sacrificio y con plena confianza, no sólo en sus propias fuerzas, sino y principalmente en la capacidad u honestidad de sus superiores quienes les imparten las órdenes pertinentes.

Ahora bien, esas órdenes pueden ser acertadas o equivocadas; convenientes conforme a las circunstancias de tiempo, modos y lugar o inconvenientes; justas o injustas, y por último, pueden llegar también a ser ilícitas (basta para que sean ilícitas con el mero hecho de que un superior de mayor graduación haya prohibido darlas, esto es, que ellas contradigan a otras órdenes vigentes de mayor jerarquía). Pero éste no es el caso que me interesa destacar, sino que la hipótesis que me preocupa

es aquella en la cual del cumplimiento del mandato impartido se deriva la comisión de un delito.

Señor presidente:

Ya he mencionado que obediencia y subordinación constituyen la esencia de la disciplina militar y agregó que además ella comprende los siguientes deberes: de fidelidad a la Patria, de sometimiento a la Constitución Nacional, a sus instituciones y a la autoridad por ella establecida, obediencia al superior en el mando, respeto al superior en el grado, observancia de la ética profesional, ejercicio correcto del mando y sujeción al régimen del servicio. Esta disciplina en el devenir de los tiempos, y lo puedo afirmar por la experiencia que tengo, por haber llegado al último grado dentro del escalafón militar, el de general de la Nación, se la ha logrado por medio de una paciente tarea de educación, inculcándola con perseverancia mediante el estímulo al espíritu militar y tratando de fundamentarla en el honor inherente a la condición castrense.

Todo lo dicho, es traído a colación para puntualizar que la vida militar se desenvuelve dentro de parámetros muy estrictos y rigurosos que tienden, como lo atestigua en su introducción el Reglamento para el Servicio Interno del Ejército Argentino, a imponer la disciplina, la cual "...base de orden y garantía, asegura al Ejército el desempeño de su elevada misión..." y se manifiesta por la subordinación de grado, el respeto y la obediencia confiada e instantánea a las órdenes del superior, a la vez, que por la voluntad sincera y tenaz de alcanzar el fin que esas órdenes se proponen. Su más alta expresión puede resumirse así: ejecutar puntual e inteligentemente cuanto se ordena para el bien en la defensa de la Patria y observar los reglamentos y la aplicación de las leyes.

Dentro de este marco, debe ser interpretada y aplicada la exigencia de la obediencia debida en el ámbito militar.

Dentro del aparato coactivo legal, existe gran número de disposiciones tendientes a resguardar la disciplina, algunas de las cuales se limitan a castigar simples faltas, cuya naturaleza disciplinaria-administrativa, no es objeto de debate, mientras que otras, al contrario, tipifican infracciones y existe en torno a su naturaleza una difícil polémica.

Señor presidente:

El Código de Justicia Militar tipifica claramente el delito de insubordinación, que en ciertos casos se encuentra reprimido hasta con pena de muerte. La infracción consiste, en esencia, en rehusar obediencia expresa u ostensiblemente a una orden de servicio que le fuera impartida por un superior. Pues bien, para dilucidar este problema, cabe preguntarse: ¿todas las órdenes del servicio deben ser necesariamente lícitas para ser tales, según el Código de Justicia Militar?, o lo que es lo mismo: ¿puede haber una orden de servicio ilícita? La respuesta negativa al primer interrogante se impone sobre la base de dos argumentos de peso: 1) porque el propio Código al definir la orden del servicio no incluye la cualidad de lícita en su conceptualización, y 2) porque el Código, en el artículo 514 prevé expresamente la posibilidad de que en cumplimiento de una orden del servicio se cometa un delito,

en cuyo caso, sólo será responsable el superior que la impartió, a no ser que el ejecutor se excediera en su cumplimiento. Si las órdenes del servicio sólo fueron aquellas de contenido lícito, mal podría el Código prever la posibilidad de la ejecución de un delito por el simple cumplimiento de un mandato de esa naturaleza.

Las duras vicisitudes padecidas por los argentinos en la terrible lucha contra la subversión y, como consecuencia de ello, la particular metodología empleada por las fuerzas armadas para aniquilarla y las heridas y agravios que esos procedimientos dejaron en nuestra sociedad, y que es necesario e imprescindible desterrar de una vez y para siempre, en aras de una reconciliación nacional que necesitamos militares y civiles unidos bajo la bandera de la Patria, constituyen la motivación esencial que determinó la reforma al Código de Justicia Militar dispuesta por la ley nacional 23.049. Entre ellas, se sanciona un precepto al cual se le atribuye una naturaleza interpretativa y que se refiere a la obediencia debida. Dicho precepto que figura como artículo 11 de la ley 23.049, textualmente expresa: "...El artículo 34, inciso 5º del Código Penal, deberá ser interpretado conforme a la regla del artículo 514 del Código de Justicia Militar respecto de los hechos cometidos por el personal mencionado en el artículo anterior, que actuó sin capacidad decisoria, cumpliendo órdenes o directivas que correspondieron a planes aprobados y supervisados por los mandos superiores orgánicos de las fuerzas armadas y por la junta militar.

A ese efecto podrá presumirse, salvo evidencia en contrario, que se obró con error insalvable sobre la legitimidad de la orden recibida, excepto cuando consistiera en la comisión de hechos atroces o aberrantes. Cabe aclarar que el personal comprendido según lo indica el artículo 10 de dicha ley 23.049, es el militar de las fuerzas armadas y el de las fuerzas de seguridad, policial y penitenciario, bajo control operacional de las fuerzas armadas, que actuó desde el 24 de marzo de 1976 hasta el 26 de septiembre de 1983 en las operaciones emprendidas a efectos de reprimir el terrorismo que asolaba a la Nación.

2. Consideraciones de carácter particular

Con fecha 5 de febrero de 1975, y en razón de la agresión con la cual la subversión marxista internacional asoló a la República, la presidenta de la Nación Argentina, en acuerdo general de ministros, sancionó el decreto 261, por el que se disponía que: "El Comando General del Ejército procederá a ejecutar las operaciones militares que sean necesarias a efectos de neutralizar y/o aniquilar el accionar de los elementos subversivos que actúan en la provincia de Tucumán (artículo 1º) y se le colocaba a 'disposición y bajo control operacional a efectivos policiales' (artículo 2º). Posteriormente, también por decreto del Poder Ejecutivo nacional 2.772, del 6 de octubre de 1975, se dispuso que las fuerzas armadas ejecutaran operaciones militares y de seguridad contra elementos subversivos 'en todo el territorio del país'."

En las operaciones militares y de seguridad contra los referidos elementos subversivos, ejecutadas por las fuer-

zas armadas con la sujeción a su control operacional de fuerzas policiales y de seguridad, las mismas actuaron en cumplimiento de una orden expresamente impartida por las autoridades constitucionales al más alto nivel, en el marco de una guerra desatada por las bandas de delinquentes subversivos, en una situación de muy extrema necesidad, conforme la doctrina de guerra del Estado argentino, y con estricta observancia de las leyes y reglamentos militares vigentes.

Señor presidente:

Quiero recordar que la razón de ser sustancial de las fuerzas armadas, es la preservación, por medio de la violencia o de su amenaza, de la integridad física y espiritual de la Nación a las que pertenecen. De allí que la preparación para la guerra constituye su responsabilidad primaria y objetivo principal, al que debe subordinarse cualquiera otra necesidad. Dicha preparación le va implícita una formación particularísima, que se inicia desde la temprana incorporación del ciudadano a las filas castrenses, que se incrementa en el servicio, perpetuándose de por vida y que exige sacrificios en grado sumo, principios propios de toda institución jerarquizada y vertical (disciplina, mando, obediencia, jerarquía, subordinación, respeto, ascendente moral, ejemplo personal, etcétera).

El derecho militar, y particularmente el derecho penal militar, que integra el derecho positivo vigente de la República, es un vasto conjunto de normas, que excede el simple marco del Código de Justicia Militar y está también integrado por otras leyes militares, reglamentos, directivas, etcétera, que constituyen una integralidad armónica y particularmente especializada. Configura un derecho de excepción, excepcionalidad que se manifiesta no sólo en su contenido sino en sus formas de aplicación, las que a su vez difieren sustancialmente según se trate de tiempo de paz o guerra (durante ésta la jurisdicción militar se torna amplísima). En razón de ello, y dentro de sus particularísimas circunstancias, resultan aplicables al campo del derecho penal militar las normas y principios que rigen el derecho penal común (por ejemplo: la teoría general del delito, las causales de justificación legal, las causales de inculpatibilidad, etcétera). Pero reitero, dentro de sus particularísimas circunstancias por ser un ordenamiento de excepción.

El delito es "acción típicamente antijurídica y culpable", es decir que toda ilicitud se compone de distintos elementos de concurrencia obligatoria. Dichos elementos tienen a su vez un aspecto negativo, es decir, aspectos que de darse eliminan la reprochabilidad de la conducta o su antijuridicidad.

Entre las causas de inculpatibilidad se destaca la obediencia debida, entendiéndose, por tal la que es exigible normativamente y se imparte dentro de las facultades del superior y conforme la naturaleza institucional de sus relaciones con el subordinado. Los obligados a su cumplimiento poseen facultades para analizar o inspeccionar la orden, no tanto en su valor intrínseco (si es justa o injusta, procedente o improcedente) sino respecto de sus modalidades extrínsecas.

En el ámbito militar el margen de posibilidades de inspeccionar la orden se limita sustancialmente; la obligación de obedecer es particularmente compulsiva, lle-

gando en ciertos casos a tipificar su incumplimiento un delito. Ello configura una primera distinción: entre la obediencia debida y la obediencia debida militar. No es lo mismo una orden militar, que genera una poderosa obligación de obedecer, que un mandato administrativo común, el cual, si bien debe ser igualmente acatado, en el supuesto de no serlo no acarrearía consecuencias extremas (como muertes y destrucciones que puede provocar la desobediencia militar). Asimismo debe discriminarse entre la obediencia debida militar en tiempo de paz y la obediencia debida militar en tiempo de guerra (entendiendo por tal no sólo los conflictos bélicos internacionales sino también las guerras civiles o internas).

Señor presidente:

En tiempo de guerra, la facultad de inspección de la orden por parte del subalterno, de por sí limitada en tiempo de paz, es prácticamente inexistente, restringiéndose al análisis de que la misma guarde alguna relación con el servicio y que emane de un superior jerárquico habilitado para impartirla. Y ello más aún, cuando menor es la jerarquía de quien debe cumplir la orden, circunstancia que permite afirmar, que particularmente en tiempo de guerra, la obediencia es ciega, lo cual si bien no es técnicamente exacto, constituye una innegable aproximación a la realidad.

Con el instituto jurídico de la obediencia debida militar, suelen manifestarse integralmente todas las modalidades excluyentes o desplazantes de uno u otro de los elementos del delito. Puede así obedecerse por error (faz negativa de la culpa), como por incumplimiento del deber o en el legítimo ejercicio de un derecho, autoridad o cargo (faz negativa de la antijuricidad), o bien por acto reflejo. Todo ello, al margen de la obligación disciplinaria de obedecer, propia de toda organización jerárquica.

Como ya lo expresara en las consideraciones generales, en el orden jurídico positivo, el artículo 11 de la ley 23.049 establece que el artículo 3, inciso 5º del Código Penal, debe interpretarse conforme la regla del artículo 514, del Código de Justicia Militar, presumiéndose que se obró con error insalvable sobre la legitimidad de la orden recibida, excepto cuando consistiere en la comisión de hechos "atrocés o aberrantes". Al respecto, debe repararse que la guerra (y las fuerzas armadas libraron una guerra contra la subversión) es de por sí atroz y aberrante, y que suele consistir en una secuencia de hechos que analizados individualmente, sin otras consideraciones, entrañan tales características. Más allá de la sospechosa imprecisión legal de no discriminar específicamente lo "atroz o aberrante", el

subordinado (o sea el ejecutor de la orden general y aparentemente "cruel o aberrante", o no), carece de toda posibilidad práctica, en tales dramáticas circunstancias, de entrar a juzgar la legitimidad, razonabilidad o utilidad de la orden, y este principio es válido para todo subalterno, independientemente de su jerarquía, que habiendo estado inserto en la cadena jerárquica, haya tenido sobre sí a un superior jerárquico.

Incluso para la máxima jerarquía de cada fuerza armada, cuando sobre sí ha tenido un presidente constitucional en su carácter de comandante en jefe de las fuerzas de tierra, mar y aire, cuya orden de aniquilar a la subversión (decisión eminentemente política y del más alto nivel), el primero cumplió, y en base a dicha orden impartió a su vez órdenes consiguientes a sus subordinados.

En suma: toda guerra es una confrontación "cruel, brutal y sanguinaria" y los hechos "atrocés o aberrantes" son propios de ella.

3. Conclusiones

La orden del servicio de un superior jerárquico hace nacer el deber de obediencia, y el derecho de inspección (que es menor a inferior jerarquía), de por sí limitado en tiempo de paz (que constituye una época de permanente preparación para la guerra) es prácticamente inexistente en tiempo de guerra. La facultad de revisión queda limitada a las connotaciones extrínsecas (que la orden provenga de un superior jerárquico habilitado para mandar y que sea una orden del servicio, es decir que guarde relación con la misión impuesta).

En todos los casos debe funcionar la justificante de obediencia debida, que impone la irreversible obligación de cumplir con un deber propio o indelegable.

El tema planteado exige su análisis, no con un criterio espurio de suicida especulación política, sino en función de las circunstancias vividas, de las amenazas infringidas, de los valores preservados con la sangre de los soldados victoriosos y, con la plena conciencia de que el derecho es el gran instrumento normativo que permita la definitiva reconciliación nacional, superando el odio irracional y el rencor entre los argentinos.

Señor presidente:

Finalmente, considero que para que sea realmente una ley justa, es preciso que se incluya a todos los afectados por los mismos delitos políticos. Es decir, sin exclusiones. Por ello me inclino por una ley de amnistía.